# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 3 de Febrero de 1965

TOMO 238 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17054

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## S U M A R I O



CON EL N.o 17052 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1964

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto 461|964. Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración Nacional de Puertos para 1964.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1964.

Visto: el proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para 1964;

Resultando: que el Directorio del mencionado Ente ha elevado el referido proyecto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 222 de la Constitución de la República;

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido el dictamen constitucional, formulando observaciones al citado proyecto, las que fueron aceptadas por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Resultando: que por resoluciones Nos. 1218|964 y 1291|964, de fechas 20 de octubre y 12 de noviembre últimos, respectivamente, el Poder Ejecutivo formuló observaciones y modificaciones al proyecto de Presupuesto de referencia, aprobando las nuevas tarifas propuestas.

Considerando: que el Directorio, por resolución conforme adoptada en su sesión N.o 450 que tuvo lugar el 13 de noviembre del corriente año, aceptó las observaciones y modificaciones contenidas en la resolución arriba citada de 20 de octubre ppdo., indicadas por el Poder Ejecutivo, procediendo a adecuar el texto del Presupuesto de Gastos, Remuneraciones, Tarifas y demás recursos del Organismo, de conformidad:

Atento a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

**Artículo 1.o** Apruébase el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración Nacional de Puertos para 1964 con las modificaciones introducidas en el mismo, contenidas en las resoluciones Nos. 1218|964 y 1291|964, de 20 de octubre y 12 de noviembre de 1964, respectivamente.

**Art. 2.o** Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

**Decreto 525|964. — Se fijan nuevos recargos para la importación de las mercaderías que se determinan.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964.

Visto: el decreto de 29 de setiembre de 1960 por el que se consagra definitivamente el principio de libre importación, enunciado por el artículo 2.o de la ley de 17 de diciembre de 1959.

Considerando: 1.o) Que ha sido necesario atender gestiones realizadas al amparo de los decretos de fecha 17 de febrero de 1960 y 25 de octubre de 1960, referente a inclusiones y modificaciones de competitivo nacional;

2.o) Que las modificaciones sugeridas y solicitadas tienden a adecuar los tratamientos y nomenclaturas oportunamente establecidos para las diversas mercaderías, así como el cumplimiento de la finalidad de protección a la industria nacional.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** Inclúyense en las respectivas listas de mercaderías de libre importación a que alude el decreto de 29 de setiembre de 1960, con los recargos, depósitos previos y precios Cif (promedio) que se establecen en cada caso, los siguientes artículos:

| Mercadería | Recargo |
|---|---|
| Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de 1.25 metros de ancho, decorado por impresión, con un peso entre 120 y 190 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento ........ | 30 % |
| Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de 1.25 metros de ancho, tipo "Overlay", con un peso entre 30 y 35 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento ........ | 30 % |
| Papel constituído por pasta celulósica, en rollos o bobinas de más de 1.25 metros de ancho, tipo "Balance", con un peso entre 75 y 150 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento ........ | 30 % |
| Disetilftalato (D.O.P.) y diisectilftalato ........ | 90 % y Cif Prom de U$S 0.45 el kg. |
| Hilados de rayón texturizados, de 200 denier ........ | 90 % y Cif Prom. de U$S 5.50 el kg. |
| Papel filtrante plegado, apto para la fabricación de filtros de aceites lubricantes y combustibles, de las siguientes características: impregnado con 15 a 20 % de resina, 130 a 150 gramos por metro cuadrado, entre 0.4 y 0.6 mm. de espesor, altura del pliegue 10 a 35 mms. y longitud mínima de 1 mt. ........ | 60 % |
| Aparatos para tratamientos de aguas | 90 % y Cif Prom. de U$S 2.30 el kg. |
| Oxicloruros de cobre, simples o mixtos, incluso conteniendo otros principios activos de cualquier naturaleza, ya sea en condición de materias primas o en formulaciones como plaguicidas agrícolas ........ | 60 % y Cif Prom. de U$S 67.20 los 100 kgs. |

**Art. 2.o** Exonérase del recargo mínimo establecido por el artículo 1.o del decreto de 14 de abril de 1963, modificado por el artículo 1.o del decreto de 24 de noviembre de 1964, a la importación de las siguientes mercaderías:

Mercaderías

Relojes de bolsillo, relojes pulsera y similares, comprendidos en el actual subrubro 38042|6 del Código de Importaciones del Banco de la República.
Bolígrafos, sus accesorios y repuestos.
Estilográficas, sus accesorios y repuestos.
Lápices mecánicos, sus accesorios y repuestos.

**Art. 3.o** Fíjase en 60 o|o el recargo previsto por el decreto del 29 de setiembre de 1960 y posteriores, para la importación del siguiente artículo:

Mercadería

Pelo, ojos, boca, discos de cartón o fibra para articulaciones, narices y caretas hasta 0.15 cms. de alto, para la fabricación de animales y muñecos de juguete.

**Art. 4.o** Fíjase en 90 o|o el recargo previsto por el decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, con los precios Cif (promedio) que se establecen en cada caso, para la importación de los siguientes artículos:

| Mercaderías | Cif promedio |
|---|---|
| Papel constituído por pasta de celulosa impregnada en material plástico destinado a la fabricación de chapas de revestimiento: | |
| a) Tipos "overlay" y decorativos. | U$S 1.55 el kg. |
| b) Tipos kraft y balance ........ | U$S 0.55 el kg. |
| Cartón imitación fibra ........ | U$S 320.00 la ton. |
| Cartón imitación fibra estampado o impreso ........ | U$S 320.00 la ton. |
| Polimetacrilato de metilo en planchas o barrotes ........ | U$S 1.80 el kg. |

**Art. 5.o** El Banco de la República exonerará del recargo establecido y aplicando el 30 o|o para la importación de "colas sintéticas de urea formaldehido en polvo", toda vez que la misma se efectúe por intermedio de empresas industriales dedicadas a la fabricaión de tableros de viruta de madera aglomerada. A tales efectos, se exigirá al respecto, la presentación de un certificado del Ministerio de Industrias y Trabajo.

**Art. 6.o** Modifícanse y establécense los siguientes precios Cif (promedio) para la importación de las mercaderías que se detallan, manteniéndose los recargos oportunamente fijados:

| Mercaderías | Cif promedio |
|---|---|
| Pilas y baterías secas: | |
| a) Baterías secas de 9 vots. .... | U$S 4.55 el kg. |
| Mechas y brocas cilíndricas de acero para trabajos en hierro y acero: | |
| a) Aceros al carbono o al tungsteno: | |
| hasta 2 mm. .............. | " 26.00 " " |
| de 2,1 a 8 mm. .............. | " 4.85 " " |
| de 8,1 mm. y más .......... | " 2.30 " " |
| b) Aceros rápidos (1): | |
| hasta 2 mm. .............. | " 90.00 " " |
| de 2,1 a 8 mm. .............. | " 17.00 " " |
| de 8,1 mm. y más .......... | " 8.00 " " |

(1) Se entenderán por mechas y brocas de acero rápido, aquellas que lleven grabadas en sus cabos las siguientes siglas: "HSS", "SS" o "R".

| | |
|---|---|
| Imitación cuero manufacturado .... | " 4.00 " " |
| Material plástico para tapicería y confecciones .................. | " 4.00 " " |
| Cloruro de polivinilo o sus copolímeros en láminas, hormas o films soportados o no .............. | " 4.00 " " |

**Art. 7.o** Modifícase la designación prevista por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, para la mercadería que se detalla, la que quedará redactada en la forma que a continuación se establece, manteniendo los mismos recargos oportunamente fijados:

| Donde dice | Debe decir |
|---|---|
| Equipos proyectores para cine de 35 mm. o superiores. | Equipos proyectores para cine de 35 mm. o superiores, sus partes, repuestos y accesorios. |

**Art. 8.o** Derógase la designación y tratamiento acordado por decreto de fecha 29 de setiembre de 1960 y posteriores, para la importación del siguiente artículo:

**Mercadería**

Oxicloruro de cobre y sus preparados.

**Art. 9.o** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art. 10.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

**3**

**Decreto 3|965. — Se excluyen determinados artículos de la disposición que estableció nuevos recargos para la importación.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Visto: el Decreto N.o 525|964. de 29 de diciembre de 1964.

Considerando: que es conveniente un estudio por la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno de algunos de los artículos incluídos en el citado Decreto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** Exclúyase del Artículo 1.o del Decreto N.o 525|964 de 29 de diciembre de 1964, los siguientes artículos:

"Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de 1.25 mts. de ancho, decorado por impresión, con un peso entre 120 y 190 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento.

Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de 1.25 mts. de ancho, tipo "Overlay", con un peso entre 30 y 35 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento.

Papel constituído por pasta celulosa en rollos o bobinas de más de 1.25 mts de ancho, tipo "Balance", con un peso entre 75 y 150 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento.

**Art. 2.o** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art. 3.o** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

**4**

**Decreto 8|965. — Se incluyen en las respectivas listas de mercaderías de libre importación, con los recargos, depósitos previos y precios Cif promedio que se establecen, los artículos que se especifican.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: el Decreto No. 525|964 de 29 diciembre de 1964.

Considerando: 1o.) Que ha sido necesario atender gestiones realizadas al amparo de los Decretos de fecha 17 de febrero de 1960 y 25 de octubre de 1960, referente a inclusiones y modificaciones de competitivo nacional.

Considerando: 2o.) Que las modificaciones sugeridas y solicitadas tienden a adecuar los tratamientos y nomenclaturas oportunamente establecidos para las diversas mercaderías, así como el cumplimiento de la finalidad de protección a la industria nacional.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por Decreto de fecha 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

**Artículo 1o.** Sustitúyese el artículo 1o. del Decreto número 525|964. de 29 de diciembre de 1964 con la modificación introducida el 7|1|965 por el siguiente:

"Artículo 1o. Inclúyense en las respectivas listas de mercaderías de libre importación a que alude el Decreto de 29 de setiembre de 1960, con los recargos, depósitos previos y precios Cif (promedio) que se establecen en cada caso, los siguientes artículos:

| Mercadería | Recargo |
|---|---|
| Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de 1,25 mts. de ancho, decorado por impresión, con un peso entre 120 y 190 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento .................... | 30 o\|o |
| Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de 1,25 mts. de ancho tipo "Overlay", con un peso entre 30 y 55 gramos por metro cuadrado, destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento ........ | 30 o\|o |
| Papel constituído por pasta de celulosa, en rollos o bobinas de más de 1,25 mts. de ancho, tipo "Balance", con un peso entre 75 y 150 gramos por metro cuadrado, | |

| Mercadería | Recargo |
|---|---|
| destinado a la fabricación de chapas plásticas de revestimiento . | 30 o\|o |
| Dioctilftalato (D.O.F.) y diisoctilftalato ..................... | 90 o\|o y Cif Prom. de U$S 0,45 el kg. |
| Hilados de rayón texturizados, de 200 denier ............... | 90 o\|o y Cif Prom. de U$S 5,50 el kg. |
| Papel filtrante plegado, apto para la fabricación de filtros de aceites lubricantes y combustibles, de las siguientes características: impregnado con 15 a 20 o o de resina, 130 o 150 gramos por metro cuadrado, entre 0,4 y 0,6 mm. de espesor, altura del pliegue 10 a 35 mm. y longitud mínima de 1 metro ........................ | 60 o\|o. |
| Aparatos para tratamientos de agua | 90 o\|o y Cif Prom. de U$S 2,30 el kg. |
| Oxicloruros de cobre, simples o mixtos, incluso conteniendo otros principios activos de cualquier naturaleza, ya sea en condición de materias primas o en formulaciones como plaguicidas agrícolas .. | 60 o\|o y Cif Prom. de U$S 67.20 los 100 kgs." |

**Art. 2o.** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art. 3o.** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

---

5

**Resolución 1409|964. Se prorroga el plazo a los integrantes de la Comisión Administradora de Zonas Francas, para presentar un ante-proyecto de ley sustitutivo del régimen fijado por la Ley 11.392.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1964.

Visto: lo dispuesto por el decreto N.o 176 de fecha 14 de mayo de 1964;

**Considerando:** que por el Art. 1.o de dicho decreto se estableció que los integrantes de la Comisión Administradora de Zonas Francas delegados del Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Aduanas y Banco de la República, quedarán consagrados totalmente a las tareas de la misma, por un plazo de 4 meses, dentro del cual deberían presentar un ante-proyecto de ley sustitutivo del régimen fijado por la Ley N.o 11.392 de 14 de diciembre de 1949;

Considerando: que la Comisión de la referencia aún no ha podido confeccionar el trabajo encomendado, para lo cual necesita ampliación del plazo acordado;

El Consejo Nacional de Gobierno;

RESUELVE:

**1.o)** Prorrogar hasta el 1.o de marzo de 1965 el plazo acordado por el Art. 1.o del Decreto N.o 176 de fecha 14 de mayo de 1964 a los integrantes de la Comisión Administradora de Zonas Francas a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

**2.o)** Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

---

6

**Resolución 1561|964. — Se confirma una resolución de la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Internos), por la que se imponen multas a la firma Barreiro y Cía., por infracción a las leyes de bebidas alcohólicas.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma Barreiro y Cía. contra la resolución N.o 1309 de la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Internos) de fecha 8 de enero de 1962, por la que se le imponen las multas de $ 33.00 y $ 160.00 por infracción a las leyes de bebidas alcohólicas, y se le intima el pago de las sumas de $ 19.30 y $ 1.87 en concepto del diez por ciento de impuesto sobre el monto de la multa y del valor comercial de la mercadería, declarando caída en comiso la bebida en infracción;

Resultando: I) Funcionarios fiscales efectuaron una inspección en el local comercial de la firma recurrente ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4694, constatando la existencia de grappa macerada, según certificado de la División Laboratorios (Departamentos de Alcoholes de la ANCAP) N.o 126.156, en infracción por lo tanto, a las leyes N.os 12.367, 12.464 y 12.804;

II) La recurrente se agravia de la resolución por entender que el simple agregado de cáscaras de limón o sea fruta, no debe considerarse elaboración de bebida;

Considerando: Que los argumentos expuestos por la compareciente carecen de fundamento legal, por cuanto el Decreto de 19 de marzo de 1957 establece que toda maceración de yuyos o frutas en bebidas alcohólicas, incluso caña y grappa, origina una nueva bebida sometida al contralor y la autorización previstas para todas las bebidas alcohólicas;

Atento: A lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y la Inspección General de Hacienda;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**1.o** Confírmase la resolución recurrida.

**2.o** Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Internos).

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

**Decreto 491|964. Se declara al Aeródromo de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" parcial y transitoriamente Aeródromo Público Aduanero, a efectos de permitir que operen las Compañías de Aeronavegación autorizadas.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de diciembre de 1964.

Visto: estos antecedentes por lo cual la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay eleva a consideración superior, una solicitud del Ente Autónomo Pluna en el sentido de operar durante la temporada veraniega en el Aeropuerto "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" de la Base Aeronaval de Laguna del Sauce;

Considerando: que para ello sería imprescindible previamente la declaración del mismo como Aeródromo Aduanero mientras se cumplan las referidas actividades aéreas;

Considerando: la necesidad de conciliar la intervención que legal y reglamentariamente, pueda corresponder a las autoridades civiles en la fiscalización de las operaciones aéreas comerciales con las exigencias lógicas relacionadas con la seguridad y contralor militar de la referida Base Aeronaval;

Atento: a los informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Inspección General de Marina y Abogado del Ministerio de Defensa Nacional;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

**Artículo 1.o** Declárase al Aeródromo de la Base Aeronaval N.o 2, "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" parcial y transitoriamente Aeródromo Público Aduanero a efectos de permitir únicamente que operen en él las Compañías de Aeronavegación autorizadas para hacerlo (Artículo 40 a 44 y 51 del "Código de Legislación Aeronáutica", aprobado

por Decreto-ley N.o 10.288, del 3 de diciembre de 1942, y artículo 56 de la Reglamentación de dicho Código, aprobada por Decreto N.o 3.348 del 9 de junio de 1944); El concepto de parcial, se refiere a las instalaciones y lugares imprescindibles para las operaciones indicadas. El concepto de transitorio, se aclara en el numeral que sigue:

1°) Tal declaración tendrá efecto durante el lapso en que operen Compañías de Aeronavegación autorizadas para hacerlo;

2°) La intervención que legal y reglamentariamente corresponde a las autoridades civiles (Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Migración, Sanidad Aérea, etc.), se cumplirá armonizando con el Comando de la Base Aeronaval N.o 2, a efectos de custodiar la seguridad militar de la misma.

**Art. 2.o** La regulación del tránsito aéreo y demás servicios técnicos que puedan ser prestados por personal militar de dicha Base, a juicio de su Comando, estarán a cargo de él

**Art. 3.o** Que se comunique, publique y archive.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — General **PABLO C. MORATORIO.** — **ADOLFO TEJERA.** — **DANIEL H. MARTINS.** — **A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

**Resolución 1536|964. — Se efectúan designaciones en la Biblioteca Nacional.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: los cargos actualmente vacantes en el Item 6.02, Biblioteca Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

**1o.** Desígnase para ocupar los cargos vacantes que a continuación se expresan, correspondientes al Item 6.02 (Biblioteca Nacional) a las personas que en cada caso se mencionan:

Auxiliares 5os., Código Ab, Cat. IV, Grado 1, a las señoritas Beatriz Zipitria Amestoy, Credencial Cívica serie E.A.A. No. 28.339 y Susana Renée Dreier Giribaldo, Credencial Cívica Serie A.X.A. No. 12.577.

Ayudante de 5a. (Sereno), Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1 al señor Eduardo Gómez, Cred. Cívica Serie B.U.E. No. 12.953; Ayudante de 5a., Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1 al señor Luis Alberto Rodríguez, Cred. Cívica Serie B.V.A. No. 13.223.

Limpiador, Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1 al señor Ignacio Pelaez, Cred. Cívica A.V.A. No. 4505.

**2o.** Las personas precedentemente designadas, que aún no lo hubieren hecho deberán prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en la primera oportunidad.

**3o.** Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **JUAN E. PIVEL DEVOTO.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

9

**Resolución 1539|964. — Se efectúan designaciones en el Instituto Nacional de Alimentación**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: los cargos actualmente vacantes en el Item 6.22, Instituto Nacional de Alimentación;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

**1o.** Desígnase para ocupar dos cargos vacantes de peones, Cód. Ad, Categoría IV, Grado 2, del Item 6.22, Instituto Nacional de Alimentación a los señores Irineo Martínez, Credencial Cívica serie B.D.B. No. 22.419 y a Julio De Los Santos del Re, Credencial Cívica serie B.D.A. No. 34.460.

**2o.** Desígnase para ocupar el cargo de peón, Cód. Ad, Categoría IV, Gdo. 3, al señor Armando Guido, Credencial Cívica serie A.G.B. No. 3965.

**3o.** Las personas precedentemente designadas deberán prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en la primera oportunidad si ya no lo hubieren hecho.

**4o.** Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **JUAN E. PIVEL DEVOTO.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

10

**Resolución 1540|964. — Se efectúan promociones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: la propuesta de promociones entre el personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, formulada por el Directorio de la misma;

Atento: a que el citado plan de promociones se estructuró previa calificación del personal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, ajustándose el mismo al régimen de antigüedad calificada;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbranse por vía de ascenso en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para ocupar los cargos que se expresan a las personas que en cada caso se indican:

**Escalafón administrativo.** — Sub-Administrador General, Cat. Extra, sueldo $ 3.550.00, al actual Secretario del Directorio señor Luis Eduardo Machado; Secretario de Directorio, Cat. Extra, sueldo $ 3.350.00, al Tesorero señor Carlos Alberto Bongiovanni; Tesorero. Cat. Extra, sueldo $ 2.950.00 al Sub-Inspector General Luis Rómulo Bianchi; Sub-Inspectores Generales Cat. Extra, sueldo pesos 2.950.00, al Jefe de Primera Omar Machado, Jefe de Sucursal Luis Alberto de Fuentes y Sub-Tesorero Pantaleón Scolpini; Inspector de Servicios Externos, Cat. Extra, sueldo $ 2.950.00, al Inspector de Primera Raúl Pascale Rovira; Inspectores de Primera, Cat. I, Gdo. 18, sueldo $ 2.750.00 al Jefe de Segunda de Sucursal Marcelino Mattonte, Jefe de Segunda Leonor Masliah, Tenedor de Libros Rubén Tardeo y Tenedor de Libros Omar Santana; Jefe de Primera, Cat. I, Grado 18, sueldo $ 2.750.00 al Jefe de Segunda, Darwin Monetti; Sub-Tesorero, Cat. I, Grado 18, sueldo $ 2.750.00 al Jefe de Segunda de Sucursal José Luis Pujó; Jefes de Sucursal, Cat. I, Grado 18, sueldo $ 2.750.00 a los Jefes de Segunda de Sucursal, Anselmo Soria, Juana Costa de los Santos, Pedro López, Leda Parada, Carlos Muñoz Gutiérrez y María Luisa Migliónico; Tenedor de Libros, Cat. I, Gdo. 17, sueldo pesos 2.550.00 a los Subjefes de Sucursal, Homero Barrios Sosa y Julio Costabel; Jefes de Segunda de Sucursal, Cat. I, Gdo. 17, sueldo $ 2.550.00, al Subjefe de Sucursal, Juan Francisco Garagorri, a los Jefes de Tercera Nair Belén y Eduardo Da Silveira, a los Subjefes de Sucursal, José Azarola e Italo Briano, al Inspector de Segunda, Zulma Martínez de Rodríguez, al Subjefe de Sucursal, Ariel Barceló, al Subjefe de Sucursal Walter Benelli; Jefes de Segunda, Cat. I, Gdo. 17, sueldo $ 2.550.00, al Inspector de Segunda, Alfredo Franco y a los Jefes de Tercera, Miguel Angel Vecchio, Obdulia Teixidor de Castagnola y Lauro Simois; Jefes de Tercera, Cat. I, Gdo. 16, sueldo $ 2.350.00, a los Subjefes de Sección, María Contera de

Díaz Etuláin, Edgardo Schirone, Alberto Varela, Blanca Madeiro Riegger y Juana Fererira de Mello; Inspectores de 2.a, Cat. I, Gdo. 16, sueldo $ 2.350.00, a los Subjefes de Sección, Carlos Murissich, Hugo Martínez Lombardi y Francisco Martín Arroyo; Subjefes de Sucursal, Cat. I, Gdo. 16, sueldo $ 2.350.00, a los Subjefes de Sección, María Esther Cosini, Filomena Apud de Hernández, María del Carmen Ferri de Acosta, José Luis González Reyes, Ema Saralegui, María Magdalena González y a los Oficiales 1.o, Julia Elsa Fioritto de Ferrou, Aurora Montero López y Aldamar Estévez de Correa; Subjefes de Sección, Cat. I, Gdo. 15, sueldo $ 2.150.00, a los Oficiales 1.os, Rúben Gambardella, Pasión Glagys Espiñeyra, Raúl Mamerto Favoto, Luz Castro de Galván, Eduardo Añasco, Rúben Grossy, Héctor González Navoni, José Suárez Benítez, Arnoldo Pereyra, Zelmar Washington Ciappessoni, Margot Legaspi, Amelia Bastos Quintas, Pedro Abalo Dos Santos, María Ramírez de Rosa, Gladys Crawford de Camps, y Aydeé de Oliveira Sagües; Oficiales 1.os, Cat. II, Gdo. 14, sueldo $ 1.850.00, a los Oficiales 2.os, Carlos Luis Cortés, Hilda Villarino de Simois, Aída Fontela de Pérez; Rúben Hugo Esquire, Dídino Rodríguez Núñez, Pedro Alberto Bacino, Diana Puntigliano de Pereyra, Francisco Eleuterio Zarza, Olga Nelly Hugo, Antonio de los Santos, Waldemar Edmundo Tío, Aramís Martínez, Hugo Alberto García, Luis Alberto Ginart, Ramiro Antonio Carámbula, Edgardo Felipe Arrospide, Rosa Blanca Frones, Adhemar Antenor Carnales, Jorge Eladio Silvera, Ariel Lorenzo Crosa, María Angélica Ferreira, Raúl José Coiro, José Luis Miraglia, Antolín Luis Carnal, Carlos Ruben Dogliotti; Oficiales Segundos, Cat. II, Gdo. 13, sueldo $ 1.750.00, a los Oficiales Terceros, Héctor Busquet de Nava, Laura Madeiro, Homero Dubra, Hulda Bentos Guimaraens, Gladys Pereira de Ormando, Rosa Baez de Dodera, Eleazar Nocito, Washington Teliz, Raúl Francisco Zavala, María Larriera de Dufort, José Antonio Tonelli, Cresencio Camejo, Ruben Berdecio, José Luis Bernardo, Miguel Angel Cassareto, Cirilo García, José Ramón Lauz, Blanca Daguerre de Pintos, Ernestina Lasarga de Carrasco, Walter Britos, Delcia Mirasou de Roascio, Carmela Guadagna, Víctor Artigas Quiñonez, Perla Duarte, Narciso Graña, Ramón Mendoza, Alba Berrini, Sara Etorena, Gloria Fernández, Noel de los Santos, Margarita A. de Alfonso; Oficiales Terceros, Cat. II, Gdo 12, sueldo $ 1.650.00, a los Oficiales Cuartos Reneé Neves de Camacho, Alba Briganti de Lizarsa, Bedulia Jorge, Pedro Moraes, Pura Pérez de Ferreiros, Adolfo Merglen, Héctor Emaldi, Humberto Baz Mendoza, Milton Méndez, Rafael César Silva, Casimiro Enmeneger, Angeles A. Pérez de Chargonia, Claudio Victoriano Britos, Bessie Romano, Néstor Juan Fígoli, Efraín Echartea, Argentina Elola, Walter Charbonnier, María Eloísa Mosquera, Angela Caudrado de Fontes, Irene Gigena, Alba Selva Pierulivo, Rosauro Delcio Pérez, José Eduardo Da Silva, Nadir E. Rosa Texeira, Nilson Mendiburu, Pedro Calero, Edgardo Ferrari, José María Piñeyro, Amaro Arnoldo Pereyra, Nirma Graña de Sosa, y Leoncio Alvarez; Oficiales Cuartos, Cat. II, Gdo. 11, sueldo $ 1.550.00, a los Oficiales Quintos, Mario Ruben Sartorio, Luis Eduardo Perera, Nelson Villegas Jaurena, María Seguessa de Bernini, Martha Susana Oliva, Luis Cambón Sánchez, Edison Scarzella, José Latorre, Judith Echave Echave, Carmen Flores de Cabrera, Roberto Juan Nogueira, Mabelli Calfani, Walter Paciello, Celia Grau de Santi, Nelson Graña, María Inés Fernández, Rosa Jaurés de Antonello, Salva Pazos, Rafael Fojo, María Cagnano de Fojo, Gladys Cattáneo de Acevedo, Vicenta Peñaflor de Rodríguez, Rosa Hilaria Santángelo, Milton Fonseca Machado, Miguel Angel Oliveri, Dora Rodríguez Germano, Walter Boris Denis, Carlos Héctor Russo, Julio C. Piazza Alfonso, Waldemar Asarián, Héctor Melgar Méndez, Jorge May, Nidia Fuentes de Linares, Justo Espinosa, Guido Moreno; Oficiales Quintos, Cat. III, Gdo. 10, sueldo $ 1.450.00, a los Auxiliares Primeros, Nelia Conde de Medero, Ignacio Luis Biurra, René Egurren, Elida Techera de Hernández, Elbia Bortagaray de Rodríguez, Julio César Vigiano, Myrian Aschieri de Gonzálaz, Ondina Viera, Aurea Lelia Escayola, Olga Anza de Visconti, Vicente Abel Caballero, Waldemar Ospitaleche, Ariel Yamandú Abarno, Hiram Acuña, Luis Alberto Carbajal, Waldemar Fernández, Sara Gómez de Caritat, Milton López Ríos, Ignacio Bandera, Ana Alejandre de Mossi, Eleuterio Guerrero, Teresa Braulia Pírez, Elena Olga Cabrera, Jorge Sánchez, Llalile Isi de Robles, Francisca Tutzó, Artigas José Wehle, Bairon Figueredo, María Ema Saine, Alberto Andrés Botti, Nilza Diego, Elsa Fernández de Negreira, Graciela Vignoli de Servidie, Filomena Granizal de Farías, Esteban Bolívar Gómez, Víctor Hugo Gómez; Auxiliares Primeros, Cat. III, Gdo. 8, sueldo $ 1.350.00, a los Auxiliares Segundos, Oscar Herrera, María del Carmen Sánchez de Antúnez, Bechara Abi-Saab Karam, Elsa Frascolla, Luis Cardozo, Hilda Sellanes, Ariel Fernández, Juan Antonio Alvarez, Nelly María Macri, Melcon Nahaberian, Gloria Moreno Perdomo, Arturo Jaures Carou, Roberto Manuel Farías, María Gladys Arduino, Francisco Vicente Gil, Haroldo F. Conde, Bernardo Correa, Plinio Víctor Areco, Teresa Flanigen de Nicola, Lilí Fígoli de Aramberri, Myrian Baranzano Sosa, Olga Torres de Pérez, Gloria Sánchez de Viola, José Palacio Peña, Nelly Lengvenis de López, Jorge Nacelle, Eleazar Alfie, Joan José López, Henry Méndez Correa, María Infante, Asdrúbal Parallada, Ceibal Regules Costa, Arasí Parallada, Mabel Palacios de Raymondi, Eduardo Olave, Matilde Gómez, Aymará Cataldo, María Teresa Cordone de Fortanete, Nydia E. Soutullo de Islas, Hilda Alvarez de Villamarín, Marta Cuenca, y Juan A. Alvez: Auxiliares Segundo, Cat. III, Gdo. 7, sueldo $ 1.300.00, a los Auxiliares Terceros, Artigas Canals, Elbio Javier, Pérez Peirano, Atilio Rivas Acevedo, Sara Laguisquet de López, Elena Martínez de Lerena, Gladys Burgueño, Juan Manuel Rodríguez, Néstor de los Santos, Amaral Grauert López, Víctor Fonseca, Héctor Torres, Yolanda Molins de González, Luis Olano Pagola, Mario Rosa Rivero, Pedro Ramón Morales Sosa, Walter Jorge Quevedo, Rodolfo Sugo Speranza, Dante Bentacur Panizza, Hilda Gallo de Mairet, Hagur Gómez Méndez, Héctor Luissi, Daniel Timón, Jesús Vázquez, María Patiño Vera, Juan Carlos Alvarez, Maribel Aristegui de Raffo, María Celia Zuloaga, Juan Carlos Carve, María Sánchez de Moitiño, María Esther Colombano de Fonseca, Mabel García Toranto, Carlos Hernández López, Hitler Silvera, Manuela Elizondo de Dábala, Violeta Rodríguez de Bertolomé, Laura Flores de Abi-Saab, Nancy Serna Silvera, Delia Ibarra de Pérez, Gladys Morales Vignoli, María Angélica Brea de Cuevas, Milton de la Fuente, Zulma Moreno Aguilar y Luis Alberto Miralles; Agentes de Primera Categoría, sueldo $ 1.550.00, a los Agentes de Segunda Categoría, Aurora M. Rinaldi de Curbelo, Agustina Urtiaga de Ballesteros, Ida Jardim de Prudenza, Nelia Pelaez de Butkobich, Nélida Navarrete de Yarza; Agentes de Segunda Categoría, sueldo $ 1.450.00, a los Agentes de Tercera Categoría, Luis Alberto Vizcaya, José María Pérez, Sofía Almirón de Machado, Gilda Fernández, Oscar Francisco Garaventa, Víctor Félix León Bozzano, Walter Araújo y María Tejera de García.

**Escalafón Secundario y de Servicio.** — Porteros de 2.a, Cat. II, Grado 9, sueldo $ 1.450.00 a los Serenos Limpiadores, Italo Zavala y Juan Ramón Graña; Sereno Limpiador, Cat. II, Grado 8, sueldo $ 1.350.00, al Portero de Tercera, Adolfo Herrera; Portero de Primera, Cat. II, Grado 10, sueldo $ 1.550.00, al Portero de 2.a, Cat. II, Grado 9, sueldo $ 1.450.00, señor Ramón Ferdinand; Portero de 2.a, Cat. II, Grado 9, sueldo $ 1.450.00 al Portero Alfredo García.

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

**11**

**Resolución 1541|964. — Se efectúan designaciones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: las propuestas formuladas por el Directorio de Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores proveer los cargos actualmente vacantes con motivo de las promociones efectuadas en el día de la fecha.

Atento: a lo dispuesto por el art. 5.o, inc. B) de la ley N.o 11.034.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**1.o** Desígnanse para ocupar los cargos vacantes que a continuación se mencionan, correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a las personas que en cada caso se mencionan:

**Escalafón Técnico Profesional:** Abogado, Cat. III, Gdo 6, Sueldo $ 2.750.00, al doctor Boris Danilo Chalar Pastorini, C. C. Serie A.X.A. N.o 8638;

**Escalafón Administrativo:** Auxiliares Terceros, Cat. III, Grado 6, Sueldo $ 1.250.00 a Pedro Ubaldo Rodríguez, C.C. Serie H.F.C. N.o 341; Francisco Viera C.C. Serie

H.C.C. No 4935; Neli Pereda Correa, C.C. Serie D.L.E. N.o 18.317; Alaydes Bottaro de Cresta, C.C. Serie H.A.B. N.o 8674; Ana Raquel Elizalde de Viana, C.C. Serie H.D.B. N.o 3501; Wilfredo José Palermo, C.C. Serie H.A.A. No 9325; Elbio Cardozo, C.C. Serie H.A.B. N.o 6115; Bernardo Riet Correa, C.C. Serie A.Z.B. N.o 3754; Diego Raúl Gutiérrez, C.C. Serie C.A.A. N.o 20.900; Jorge Luis Breda, C.C. Serie A.Z.A. número 15.607; Angel María Herrera Lessa, C.C. Serie E.E.A. N.o 7442; Cristina Machado Larrañaga, C.C. Serie E.A.A. N.o 25.403; Themis Cardozo Vega, C.C. Serie E.D.C. N.o 7389; Miguel de la Sierra, C.C. Serie A.S.A. N.o 10.340; Thais Angélica Fernández, C.C. Serie B.C.B. N.o 9704; Jorge Washington Fernández, C.C. Serie B.P.A. N.o 10158; Sergio García, C.C. Serie B.P.A. N.o 6341; Amílcar Altez, C.C. Serie B.Z.B. N.o 27097; Gladys De León de Correa, C.C. Serie B.J.A. N.o 14160; María del Carmen Mato de Balestra, C.C. Serie B.J.B. N.o 10977; Selva Vidal de Bugna, C.C. Serie B.U.A. N.o 1723; María Josefina Comas Aldave, C.C. Serie B.C.A. N.o 36.368; Hilda Margarita Rivero Paez C.C. Serie B.U.B N.o 3368; José Pascale Blas C.C. Serie B.Q.A N.o 8094; Juan Luis Salvo Stotz C.C. Serie A.N.A. No 4122; José Emaldi C.C. Serie B.B.B. N.o 20669; Luis Alberto Pérez C.C. Serie B.A.B número 18.607; Juan Carlos Varese, C.C. Serie A.X.B. N.o 10.422; Ruben Darío Alvarez, Zuluaga C.C. Serie F.A.A. N.o 21 305; Néstor Soria Dorval C.C. Serie F.A.A. N.o 16354; Rosa Irma Alario de Rosas C.C. Serie B.M.A. N.o 9776; Jorge Wáshington García Ramón C.C. Serie E.A.A. N.o 27341; Oscar González C.C. Serie A.T.B. N.o 5572; Osvaldo Domingo del Plata Musso, C.C. Serie C.D.A. N.o 15408; Eduardo Héctor Pintos Oliver C.C. Serie C.K.A. N.o 11636; Adhemar Angel Coasini Durán C.C. Serie C.F.A. N.o 10399; Alfiohelite Forli García C.C. Serie C.G.A. N.o 4593; Oscar Antonio Demaría Mazzetti C.C. Serie C.C.A. número 14452;

**Agentes Pagadores:** de 3ra Categoría, Sueldo pesos 1.350.00, Bolta e Da Costa Albornoz C.C. Serie H.A.A. N.o 5212; Delia Esther Zapata Rodríguez C.C. Serie L.B.D. N.o 2336; Juan Carlos Hernández, C.C. E.F.G. N.o 730; Alfredo Alvarez Martens C.C. Serie N.E.B. N.o 5748; María Nélida Santamaría de Jauregui C.C. Serie A.L.A. N.o 3278; Renée Damata Pietropinto C.C. Serie A.M.B. N.o 3311; Carlos Filadolfo Pereira C.C. Serie F.L.A. N.o 5072; Juan Carlos Piccininno Marotta C.C. Serie F.A.A. N.o 239.3; María Reneé Mónaco Pereda, C.C. Serie B.O.B. número 5457; y Luis José Bonsignore Acuña, Cred. Civ. Serie AXB N.o 9816.

**Auxiliares 3ros.:** Cat. 3, Grado 6, Sueldo $ 1.250.00, Nelson O. Maiorano C.C. Serie B.C.A. N.o 34091; Susana de Armas Sandoval C.C. Serie B.V.B. N.o 18.236; Mirtha D'Agostino Gerpe C.C. Serie B.G.B. N.o 4451; Juan José Balado Lemos C.C. Serie D.A.A. N.o 28079; Héctor Joaquín Lucián Mena C.C. Serie B.Q.B número 9639; Estela Laborde C.C. Serie A.X.A. N.o 12807; Mary Susana Roiria de Trelles C.C. Serie B.C.A. N.o 23141; Dagoberto Cleber Bentancor C.C. Serie O.A.B. N.o 3741; Edmond Bougeois C.C. Serie A.I.A. N.o 4470.

**Escalafón Secundario y de Servicio:** Mimeografista Cat. III, Grado 5, Sueldo $ 1.150 a Zulma Ubilla de Isasa C.C. Serie G.A.D. N.o 2720; Portero, Cat. III. Grado 5, Sueldo $ 1.150.00, Modesta Rosa Andrade C.C. Serie B.Q.B. No. 10.478; Ascensorista, Cat. III, Grado 5, Sueldo $ 1.150.00, Ernesto López C.C. Serie B.E.B. N.o 6156; Limpiador de Sucursal, Cat. III, Gdo. 5, Sueldo $ 1.150.00; José Gabriel C.C. Serie F.A.A. número 5512; Portero Limpiador de Sucursal, Cat. III, Grado 5, Sueldo $ 1.150.00, Santiago Alisis Tavolara Grosso, C.C. Serie C.J.A. 2710 y David Dante Pérez Murchio C.C. Serie C.D.B. N.o 3246.

**2.o** Las personas precedentemente designadas que aún no lo hubieren hecho, deberán prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en la primera oportunidad.

**3.o** Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario

12

**Resolución 1545|964. — Se designa un Limpiador en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto el cargo actualmente vacante de Limpiador en el Item 6.01 (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**1.o** Desígnase para ocupar el cargo de Limpiador (Partida 36, Cód. Ad. Cat. IV, Gdo. 1) correspondiente al Item 6.01 (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) al señor Walter Real, Credencial Cívica Serie BNA N.o 5168;

**2.o** Si la persona designada no hubiera cumplido con las disposiciones referentes a enrolamiento y juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, deberá hacerlo en la primera oportunidad;

**3.o** Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

**Decreto 39|965. — Se aprueban las tarifas para las publicaciones en "Diario Oficial" que se determinan y para la suscripción y venta de ejemplares, copias microfilmadas y Registro Nacional de Leyes y Decretos.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: Las nuevas tarifas de publicaciones en "Diario Oficial", propuestas por la Dirección del organismo;

Resultando: I) Que las tarifas vigentes fueron establecidas por el decreto de 27 de diciembre de 1962;

II) Que en el lapso transcurrido desde esa fecha se han producido aumentos de importancia en los costos de impresión y en las erogaciones por concepto de sueldos y gastos;

III) Que en el proyecto de aumento no se halla comprendida la publicación de avisos y balances, cuya tarifa se aumentó por el artículo 16 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964;

Considerando: Que es imprescindible financiar las mayores erogaciones con los proventos propios del organismo y que los aumentos proyectados responden ajustadamente a los mayores costos del servicio;

Con: lo informado por la Inspección General de Hacienda; y

Atento: a lo dispuesto en el artículo 352 de la ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** Apruébanse las siguientes tarifas para las publicaciones en "Diario Oficial" que respectivamente se indican y para la suscripción y venta de ejemplares y copias:

**Edictos de Matrimonios**

| | |
|---|---|
| De Ciudad ........................ | $ 15.00 |
| De Interior ........................ | " 6.00 |

**Suscripciones**

| | |
|---|---|
| Semestral | $ 90.00 |
| Anual | " 180.00 |

**Con Reparto a Domicilio:**

| | |
|---|---|
| Semestral | $ 120.00 |
| Anual | " 240.00 |

**Ejemplares**

| | |
|---|---|
| Por día | $ 1.00 |
| Atrasados | " 2.00 |

| | |
|---|---|
| De más de quince días | $ 4.00 |
| De más de un año | " 10.00 |
| De más de tres años | " 20.00 |
| De más de cinco años | " 30.00 |

**Copias Dactilográficas o Microfilmadas de Ejemplares agotados**

| | |
|---|---|
| Hasta un año | $ 10.00 |
| De más de un año | " 15.00 |
| De más de tres años | " 20.00 |
| De más de cinco años | " 30.00 |
| De más de diez años | " 50.00 |

**Estatutos de Sociedades Anónimas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Con un capital | hasta $ 1:000.000.00 | | $ 1.500.00 la pág. |
| De $ 1:000.001.00 | " " 2:000.000.00 | | " 2.000.00 " " |
| " " 2:000.001.00 | " " 5:000.000.00 | | " 3.000.00 " " |
| " " 5:000.001.00 | " " 10:000.000.00 | | " 4.000.00 " " |
| " " 10:000.001.00 | " " 20:000.000.00 | | " 5.000.00 " " |
| " " 20:000.001.00 en adelante | | | " 6.000.00 " " |

---

**Art. 2.o** Fíjase en ochenta pesos ($ 80.00) y cien pesos ($ 100.00), respectivamente, el precio de venta de los tomos en rústica y encuadernados del Registro Nacional de Leyes y Decretos hasta el año 1963 inclusive.

**Art. 3.o** Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BELTRAN. — F. MARIO UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario Interino.

---

**14**

**Resolución 1362|964. — Se designa un Ayudante Técnico en el Instituto Geológico del Uruguay.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1964.

Vacante: en el Instituto Geológico del Uruguay (Item 5.06) un cargo:

Considerando: que se trata de un cargo de Ayudante Técnico que es de la última categoría del Escalafón Especializado a que pertenece y que está en condiciones de ser provisto por haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y tratarse de un cargo no comprendido en el régimen de la supresión;

Atento: a lo dispuesto en el inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**1.o)** Designar en el Instituto Geológico del Uruguay (Item 5.06) en el cargo de Ayudante Técnico, Esc. Ac, Cat. II, Grado 12, sueldo $ 1.650.00, al señor Ruben De León Orpi, Cred. Cív. BUB N.o 16.673.

**2.o)** La Dirección del Servicio dará posesión del cargo a la persona designada previa presentación por parte de aquél de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, sino lo hubiera hecho anteriormente, prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

**3.o)** Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

---

**15**

**Resolución 1363|964. — Se efectúan designaciones en la Dirección General de Correos.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1964.

Vacantes: en la Dirección General de Correos (Item 5.03) varios cargos;

Considerando: que se trata de cargos de la última categoría de los respectivos escalafones, que están en condiciones de ser provistos por haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y tratarse de cargos expresamente exceptuados de la supresión (artículo 137 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960);

Atento: a lo dispuesto en el inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

**1.o)** Designar en la Dirección General de Correos (Item 5.03) en los siguientes cargos a las personas que se indican:

Para Auxiliar 3.o, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00, a la señorita Ana Teresa Batista, Cred. Cív. SGC N.o 2397, (Canelones).

Para Cartero de 5.a, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00, (Pando), al señor Félix Pablo Ferreira Brum, Cred. Cív. CMA N.o 19.462.

Para Cartero de 5.a, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00, (Las Piedras), al señor Julio Alberto De Mato, Cred. Cív. BYB N.o 7945.

Para Auxiliar 3.o, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00, (Colonia), a la señora Mirtha Olivera de De León, Cred. Cív. BDA N.o 1418.

Para Carteros de 5.a, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00, (Colonia), a los señores: Luis Alberto Ibarra Barboza, Cred. Cív. NAB N.o 8162 y Angel Aníbal Ramírez, Cred. Cív. NAB N.o 6885.

Para Cartero de 4.a, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 4, sueldo $ 1.100.00, (Artigas), al señor Alcides Correa, Cred. Cív. IAC N.o 8022.

Para Cartero de 5a., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 (Florida), al señor Luis Adolfo Suárez, Cred. Cívica Q.A.A. No. 16.526.

Para Cartero de 5a., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 (Paysandú), al señor Lauro García Castañores, Cred. Cívica K.B.A. No. 13.862.

Para Auxiliar 2o., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 4, sueldo $ 1.100.00 (Fray Bentos) al señor Carmelo Barboza, Credencial Cívica L.A.A. No. 19.495.

Para Cartero de 5a., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 (Fray Bentos), al señor José Ruben Zabaletta, Cred. Cívica L.A.A. No. 10.352.

Para Cartero de 5a., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 (Salto), al señor Bernabé Pérez López, Cred. Cívica J.A.E. No. 2311.

Para Auxiliar 3o., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 (Tacuarembó), a la señorita Magdalena Lichtenstein Maus, Cred. Cívica A.Z.A. No. 14.931.

Para Cartero de 5a., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 (Rivera), al señor José Luis González, Cred. Cívica H.A.B. No. 21.709.

Para Cartero de 5a., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 (Mercedes), al señor Miguel Oscar Romero Roldan, Cred. Cívica M.A.A. No. 29.221.

Para Cartero de 5a., Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 (Minas), al señor Héctor Belloni, Cred. Cívica N.L.B. No. 3966.

**2o.** La Dirección del Servicio dará posesión del cargo a la persona designada previa presentación por parte de

aquél de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, sino lo hubiera hecho anteriormente, prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3o. Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

16

**Resolución 1564|964. — Se efectúan designaciones en la Dirección General de Correos**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1964.

Vacantes: en la Dirección General de Correos (Item 5.03) varios cargos presupuestados;

Considerando: Que se trata de cargos de la última categoría de los respectivos escalafones, que están en condiciones de ser provistos por haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y tratarse de cargos expresamente exceptuados de la supresión (artículo 137 de la Ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960);

Atento: a lo dispuesto en el inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en la Dirección General de Correos (Item 5.03), en los siguientes cargos a las personas que se indican:

Para un cargo de Auxiliar 3ro. Esc. Ab. Cat. IV. Gdo. 3, sueldo $ 1.050.00, a la señorita Yolanda Iriondo, Cred. Cív. D.B.A. N.o 8876.

Para un cargo de Cartero de 5ta. Esc. Ab. Cat. IV, Gdo. 3, sueldo $ 1.050.00, al señor Rodney Sánchez Vargas, Cred. Cív. BXB N.o 4685.

2.o La Dirección del Servicio dará posesión de los cargos a las personas designadas, previa presentación por parte de aquéllos de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, si no lo hubiera hecho anteriormente, prestar el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.



17

**Resolución 1565|964. — Se deja sin efecto una designación y se nombra un Peón en la Imprenta Nacional**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1964.

Visto: la resolución de 17 de diciembre en curso, por la cual se efectuaron designaciones de personal en la Imprenta Nacional (Item 5.04);

Resultando: se efectuó la designación del señor Juan Méndez en el cargo de Peón, el que se desinteresó del nombramiento;

Considerando: que no habiendo el interesado tomado posesión del cargo, el acto administrativo de referencia no ha sido perfeccionado y en consecuencia, puede dejarse sin efecto;

Atento: a lo dispuesto en el inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la designación efectuada por resolución de 17 de diciembre en curso a favor del señor Juan Méndez, en el cargo de Peón, de la Imprenta Nacional (Item 5.04), con sueldo de $ 1.150.00 con cargo a Proventos y designar en su lugar y en las mismas condiciones, al señor Modesto Felipe Echeparé, Cred. Cív. MBB N.o 269.

2.o La Dirección del Servicio dará posesión de los cargos a las personas designadas previa presentación por parte de aquéllos de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, si no lo hubiere hecho anteriormente, prestar el Juramento de Fidelidad de la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

---

18

**Resolución 1566|1964. — Se efectúan designaciones en el "Diario Oficial"**

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 23 de diciembre de 1964.

Visto: los antecedentes elevados por la Dirección del Diario Oficial (Item 5.02) solicitando la designación de determinado personal;

Resultando: la Dirección del Servicio, señala que dicho personal le es imprescindible para la debida atención de los servicios a su cargo, los que se cumplen en forma deficiente por fallecimientos: jubilaciones y ausencias por enfermedad, de 15 funcionarios que revistan en su planilla. Agrega que con un mínimo número de funcionarios, podrá cumplir a satisfacción con los cometidos que le son propios y que los créditos de que dispone provenientes de sus proventos le permitirá atender la obligación resultante de las designaciones proyectadas;

Atento: a lo dispuesto en el inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Designar en el Diario Oficial (Item 5.02) en los siguientes cargos, con cargo a los Proventos del Organismo, a las personas que se indican:

Para Portero Limpiador, con sueldo de $950.00 (novecientos cincuenta pesos) mensuales, al señor José Manuel Barboza, C. Cív. DAA N.o 8989: y al señor Leonel Varela, ABB N.o 3356, en el cargo de Encargado de Reparto con sueldo de $ 2.300.00 (dos mil trescientos pesos) mensuales:

2.o) La Dirección del Servicio, dará posesión de los cargos a las personas designadas previa presentación por parte de aquéllos, de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, si no lo hubiera hecho anteriormente, prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad:

3.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 19

**Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de escala de salarios entre la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y el Sindicato Autónomo Tabacalero. Grupo 38.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1965.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

---

AJUSTE DE ESCALA DE SALARIOS — CLASE IV — GRUPO 38

Adolfo P. Gorriti y Luis M. Gianlupi, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I. T. y C.), con domicilio en la calle Asunción N.o 1159 y Enildo Iglesias y Carlos Nelson Rodríguez en representación del Sindicato Autónomo Tabacalero. con domicilio en la calle Prof. C. Bacigalupi N.o 2327, expresan:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Tercera del Convenio Colectivo de trabajo firmado por las partes el 31 de agosto de 1962 y presentado ante ese Instituto según N.o 10.581 el 3 de setiembre de 1962, se procedió a ajustar la "Tabla de Consumo Teórico Mensual" con fecha 15 de setiembre de 1964.

Que dicho ajuste arrojó un aumento de la escala de salarios del 19.76306 o|o.

Que de acuerdo a lo que establece la cláusula Cuarta del citado Convenio, la escala de salarios máximos y mínimos por categorías a que se refiere la cláusula Quinta, ha sido ajustada en la siguiente forma (a partir del 1.o de setiembre de 1964):

| CATEGORIA | SALARIOS Mínimo | Máximo |
|---|---|---|
| 1 ......... | 2315 | 3075 |
| 2 ......... | 2435 | 3250 |
| 3 ......... | 2575 | 3420 |
| 4 ......... | 2725 | 3620 |
| 5 ......... | 2895 | 3835 |
| 6 ......... | 3060 | 4070 |
| 7 ......... | 3260 | 4330 |
| 8 ......... | 3500 | 4625 |
| 9 ......... | 3615 | 4935 |
| 10 ......... | 3990 | 5295 |
| 11 ......... | 4270 | 5685 |
| 12 ......... | 4585 | 6090 |

Adolfo P. Gorriti. BJA 3220. — Luis M. Gianlupi AEA 3895. — Enildo Iglesias, BRA 10320. — Carlos Nelson Rodríguez, AQA 9640.

---

Montevideo, 30 de noviembre de 1964.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Presente.

Señor Director:

Adolfo P. Gorriti y Luis M. Gianlupi, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I. T. y C.), con domicilio en la calle Asunción N.o 1159, se presentan ante el señor Director y dicen:

Que se ha procedido a ajustar las categorías de salarios de esta industria, con fecha 1.o de setiembre de 1964.

Que por escrito adjunto se da cuenta de esa modificación a efectos de su registro y publicación en el "Diario Oficial".

Saludamos al señor Director con nuestra consideración más distinguida.

Adolfo P. Gorriti, BJA 3220. — Luis M. Gianlupi, AEA 3895.

---

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

---

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

---

### 20

**Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios entre la Asociación Patronal de Tintorerías y el Centro de Obreros de Lavaderos y Tintorerías Unidos. (Grupo 52).**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de Enero de 1965.

Publíquese en el Diario Oficial, y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

---

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, el día diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro en el local de la calle Maldonado número mil ciento veintiuno, por una parte el Señor Segundo García y Faustino R. Foti Piñeyro, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Patonal de Tintorerías. Por otra parte los señores Carlos Darío Rodríguez y Daniel Rutken, Presidente y Secretario respectivamente del Centro Obreros de Lavaderos y Tintoreras Unidos, en representación de las Gremiales a las cuales pertenecen y las facultades acordadas por sus respectivas Asambleas, acuerdan efectuar una revisión de la Escala de Jornales fijada en el Laudo emitido el día 3 de Noviembre de 1963 por el Consejo de Salarios para el Grupo 52, a cuyos efectos se formula el siguiente Convenio:

1o. A partir del día primero de Noviembre de 1964 todos los jornales y sueldos del personal que presta servicios en Talleres de Lavado y Planchado de ropa blanca mecánicos o no Lavaderos en general, Tintorer[illegible], Lavado y Limpieza de ropa, sombreros, etc., comprendidos en el Grupo 52 de los Consejos de Salarios serán aumentados en un 33,5 o|o, (treinta y tres y medio por ciento), que es el aumento del costo de vida que se determina en la Estadística General formulada por el Ministerio de Industrias y Trabajo entre el día primero de Noviembre de 1963 y el treinta y uno de Octubre de 1964.

2o. Los aumentos acordados se calcularán sobre los sueldos o jornales que el personal se encuentre percibiendo el treinta y uno de Octubre de 1964 y se acumularán a los mismos.

3o. Los aumentos al personal administrativo y de dirección tendrán un tope de $ 28.50 por día o $ 712.50 mensuales.

4o. El tiempo de duración del Convenio será hasta el treinta y uno de Octubre de 1965, a partir de cuya fecha se hará un nuevo Convenio mediante el cual se volverá a aumentar los salarios en relación al aumento del costo de vida fijado por las Estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo entre el primero de Noviembre de 1964 y el treinta y uno de Octubre de 1965 y así sucesivamente en los años siguientes.

5o. Las partes signatarias resuelven comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la presente acta para su Inscripción en el Registro del Organismo y para su ulterior publicación en el Diario Oficial, a cuyos efectos se agrega a continuación la nueva Escala de Jornales y Condiciones Complementarias que regirán a partir del primero de Noviembre de 1964.

ESCALA DE JORNALES

**Sección Tintorería:**

Oficial: Por día $ 97.50.
Medio oficial: Por día, $ 82.90.

**Sección Lavado a Mano:**

Oficial: Por día, Hombre $ 82.00. Mujer $ 72.85.

Medio oficial: Por día, Hombre pesos 68.57, Mujer $ 62.80.

Aprendiz: Al ingresar por día, Hombre $ 48.83, Mujer $ 48.83; a los 6 meses por día, Hombre $ 60.86. Mujer pesos 57.18: al año, pasa a la categoría de medio oficial, Hombre $ 68.57, Mujer $ 62.80.

Lavador de ropa blanca: Por día, Hombre $ 63.24, Mujer $ 55.96.

**Sección de Lavado a Máquina**

Oficial: Por día, Hombre $ 83.81, Mujer $ 73.53.

Medio Oficial: Por día, Hombre pesos 72.85, Mujer $ 66.28.

Centrifuguero: Por día $ 74.01.

Peón: Por día, Hombre $ 63.24.

**Maquinista de limpieza en seco**

Oficial: Por día hombre, $ 83.81.

Aprendiz: Por día, hombre $ 48.83; al año $ 56.91; a los dos años pasa a medio oficial $ 66.90.

**Sección telas**

Oficial: Por día hombre $ 71.24; Mujer $ 63.96.

Medio oficial: Por día hombre $ 63.24; Mujer $ 55.96.

Operario de rama mecánica: Por día hombre $ 62.80; Mujer $ 53.48.

Operario de cilindro de brillo: Por día hombre $ 62.80; Mujer $ 55.96.

Operaria de máquinas tubulares: Por día mujer $ 53.48.

**Sección planchado con prensa**

Oficial: Por día hombre $ 96.39; Mujer $ 84.88.
Medio Oficial: Por día hombre pesos 73.53; Mujer $ 67.07.
Aprendiz: Al ingresar, por día hombre $ 48.83; a los 6 meses por día hombre $ 52.69.

**Sección planchado a mano (Ropa de hombre)**

Oficial: Por día hombre $ 86.32; Mujer $ 80.27.
Medio oficial: Por día hombre $ 71.24; Mujer $ 63.92.
Repasador de forros de trajes planchados: Al ingresar por día $ 48.83; A los tres meses por día $ 53.91; A los seis meses por día $ 60.48.

**Sección planchado a mano (trajes de señora) incluso plisados**

Oficial: Por día hombre $ 81.42; Mujer $ 72.70.
Medio oficial: Por día hombre $ 67.07; Mujer $ 63.24.

**Sección planchado a mano (ropa blanca en general, con o sin almidón)**

Oficial: Por día hombre $ 65.21; Mujer $ 62.06.
Medio oficial: Por día hombre $ 62.06; Mujer $ 54.68.
Aprendiza: Al ingresar por día mujer $ 48.83; A los seis meses, por día pesos mujer $ 53.91; al año, pasa a la categoría de medio oficial: por día mujer pesos 54.68.

**Sección planchado mecánico (Ropa blanca en general con o sin almidón)**

Oficial de planchón: Por día hombre $ 62.06; Mujer $ 55.96.
Medio oficial de planchón: Por día, hombre $ 56.78; Mujer $ 52.69.
Obrera práctica: Por día mujer pesos 48.83.
Maquinista de abrillantar cuellos: Por día mujer $ 48.83.

**Sección desmanchado**

Repasador de trajes planchados y quitamanchas: Por día hombre $ 74.71; Mujer $ 69.73.
Operario quitamanchas: Por día hombres $ 73.97; Mujer $ 68.19.

**Sección almidonado**

Oficial almidonador a máquina: Por día hombre $ 82.00; Mujer $ 73.48.
Oficial almidonador a mano: Por día hombre $ 57.56; Mujer $ 53.48.

**Sección Estufa o secador**

Operaria: Por día mujer $ 52.09.

**Sección costura a mano y a máquina**

Oficial sastre: Por día hombre $ 91.35.
Medio oficial sastre: Por día hombre $ 82.89.
Aprendiz sastre: Por día hombre pesos 62.80.
Oficial composturera: Por día mujer $ 62.80.
Medio oficial composturera: Por día mujer $ 60.48.
Obrera práctica en costura a máquina y a mano: Por día mujer $ 56.75.
Obrera práctica en costura de ropa blanca: Por día mujer $ 56.75.
Obrera práctica dobladilladora y zurcidora a máquina y a mano: Por día mujer $ 53.91.
Zurcidora de trajes y vestidos: Por día mujer $ 72.65.
Maquinista de trajes y vestidos: Por día mujer $ 60.43.

**Sección sombreros**

Oficial: Por día hombre $ 81.23.
Medio oficial: Por día hombre $ 67.07.
Obrera práctica: Al ingresar por día, mujer $ 53.91; A los seis meses; por día mujer $ 62.06.

**Sección entrada de ropa**

Controladora y marcadora con tinta: Por día $ 55.14.
Clasificadora: Por día $ 55.14.
Marcadora a máquina: Por día pesos 60.45.
Marcadora a mano de prendas de vestir: Por día $ 48.83; A los 6 meses; Por día $ 55.14.

**Sección expedición**

Medidora y empaquetadora: Por día $ 53.48.
Controladora y encanastadora: Por día $ 53.48.

**Sección recepción y entrega de ropa**

Conductor de vehículo a motor o tracción a sangre: Por día; Hombre $ 83.81.
Ayudante de Chofer de Tintorería: Por día, Hombre $ 5[illegible].04.
Ayudante de Chofer y entregado de ropa (familias): Por día, Hombre $ 62.06.
Repartidor (Sección Empresa): Por día, Hombre $ 81.77.
Repartidor con bicicleta o triciclo: Por día, Hombre $ 62.06.
Repartidor Mandadero (con locomoción por cuenta de la casa): Por día, Hombre $ 39.16.
Acompañante cuidador del Vehículo: Por día, Hombre $ 48.83.
Peón Repartidor (Sección Empresa): Por día, Hombre $ 70.50.

**Sección Administración**

Contador: Por día $ 117.95, Mensual $ 2.948.75.
Tenedor de Libros: Por día $ 82.00, Mensual $ 2.050.00.
Cajero Principal y Pagador: Por día $ 86.32, Mensual $ 2.158.00.
Cajero Principal: Por día $ 80.27 Mensual $ 2.006.75.
Auxiliar Primero: Por día, $ 82.00 Mensual $ 2.050.00.
Auxiliar Segundo: Por día $ 73.53, Mensual $ 1.833.25.
Auxiliar Tercero: Por día $ 65.55, Mensual $ 1.638.75.

**Sección Mostrador**

Cajero de Mostrador: Por día, pesos 65.55 Mensual $ 1.638.75.
Empleado de mostrador (recibidor, marcador de ropa y telefonista): Por día $ 6[illegible].55, Mensual $ 1.638.75.
Telefonista (exclusivamente): Por día $ 62.06, Mensual $ 1.551.50.

**Oficios Varios:**

Limpiador de Taller: Por día, Hombre $ 63.24, Mujer $ 56.78.
Sereno (con limpieza): Por día, Hombre $ 73.97.
Sereno (sin limpieza): Por día, Hombre $ 62.06.
Lavador de coches: Por día, Hombre $ 70.06.
Instalador Electricista: Por día, Hombre $ 97.50.
Oficial Electricista: Por día, Hombre $ 85.20.
Medio Oficial Electricista: Por día, Hombre $ 74.71.
Oficial Mecánico: Por día, Hombre pesos 97.50.
Medio Oficial Mecánico: Por día, Hombre $ 83.12.
Oficial Carpintero: Por día, Hombre $ 82.00.
Medio Oficial Carpintero: Por día, Hombre $ 75.83.
Foguista: Por día, Hombre $ 83.12.
Peón Foguista: Por día, Hombre pesos 66.60.
Empleado de Control: (en taller), por día, Hombre $ 64.36.
Canchero: Por día Hombre $ 82.90.
Ayudante de Canchero: Por día, Hombre $ 71.24.
Operario práctico en distribución de ropa: Por día, Hombre $ 65.90, Mujer $ 60.48.

**PERSONAL A DESTAJO**

ESCALAS

**Planchado a máquina con prensa**

Sacos de hilo, c|u $ 4.01.
Pantalones de hilo, c|u $ 2.35.
Sacos de casimir, c|u $ 1.99.
Pantalones de casimir, c|u $ 1.22
Chalecos, c|u $ 0.42.
Tapados, c|u $ 1.72.
Chaquetas, c|u $ 1.72.
Chaquetas teñidas, c|u $ 2.06.
Gabardinas, c|u $ 3.21.
Sobretodos, c|u $ 2.68.
Sobretodos teñidos, c|u $ [illegible]
Pilots, c|u $ 3.21.
Vestidos lisos, c|u $ 2.6[illegible]
Camperas, c|u $ 1.22.
Polleras lisas, c|u $ 1.07.

**Planchado a mano:**

Sacos de hilo, c|u $ 3.84.
Pantalones de hilo c|u $ 1.92.
Sacos de casimir, c|u $ 3.84.
Pantalones de casimir, c|u $ 1.92.
Chalecos, c|u $ 0.48.
Tapados, c|u. $ 0.33.
Vestidos lisos, c|u. $ 2.88.
Vestidos tableados sin plisar c|u. $ 3.92.
Polleras lisas, c|u. $ 1.44.
Chaquetas, c|u. $ 3.32.
Polleras tableadas sin plisar c|u. pesos 1.[illegible]
Gabardinas, c|u. $ 5.76.
Sobretodos, c|u. $ 4.80.
Pilots, c|u. $ 3.32.
Camperas, c|u. $ 2.40

**Lavado a mano**

Trajes, c|u. $ 3.42.
Sacos, c|u. $ 2.05.
Pantalones, c|u. $ 1.09.
Chalecos, c|u. $ 0.27.
Tapados, c|u. $ 3.28.
Polleras, c|u. $ 1.37.
Vestidos, c|u. $ 4.10.
Sobretodos, c|u. $ 3.73.
Gabardinas, c|u. $ 3.73.
Pilots, c|u. $ 3.42.

**Escala de salarios a destajo para personal que trabaja en el planchado de confección**

Sobretodos de 1ra. c|u. $ 2.60.
Sobretodos de 2da. c|u. $ 2.26.
Gabardinas de 1ra. c|u. $ 2.60.
Gabardinas de 2da. c|u. $ 2.26.
Sobretodos de niño c|u. $ 2.00.
Pilots, c|u. $ 2.[illegible]
Sacos de 1ra. c|u. $ 2.05.
Sacos de 2da. c|u. $ 1.70.
Sacos de niño, c|u. $ 1.65.
Gabanes largos, c|u. $ 2.09.
Gabanes cortos, c|u. $ 1.64.
Chaquetones de 1ra. c|u. $ 2.00.
Chaquetones de 2da. c|u. $ 1.70.
Chaquetones de niño, c|u. $ 1.45.
Gabanes de niño, c|u. $ 1.45.
Camperas de tela sintética, c|u. $ 1.24.

Camperas de tela de 2da. c|u. $ 1.07.
Slaks, c|u. $ 1. 37.
Tapados de 1ra., c|u. $ 2.50.
Tapados de 2da. c|u. $ 2.26.
Chaquetas, c|u. $ 1.68.
Chalecos, c|u. $ 0.58.
Pantalones de 1ra. c|u. $ 0.68.
Pantalones de 2da., c|u. $ 0.58.
Pantalones de mujer, c|u. $ 0.58.
Pantalones de niño, c|u. $ 0.58.
Polleras lisas, c|u. $ 0.68.
Costura del pantalón, c|u. $ 0.16.

**Disposiciones aclaratorias**

El oficial planchador a máquina, tendrá una producción de (30) treinta trajes completos o su equivalente en otras piezas cada 8 horas de trabajo.

La planchadora que realiza el mínimo de (30) treinta trajes, debe ganar el jornal establecido en la escala para el Oficial planchador hombre.

No se podrá exigir esa producción cuando en la cantidad expresada entren más de once trajes lavados.

En estas cantidades no se tendrá en cuenta el planchado de ropa teñida.

**Disposiciones generales**

A) Conceptúase que las clasificaciones serán determinadas por las tareas que realice el personal con carácter permanente o continuado.

B) Los salarios que fija el presente laudo, han sido establecidos sobre la base de la jornada diaria de ocho horas y cuarenta y ocho horas semanales para los mensuales.

C) Al efecto de la fijación de lo que gana una persona por mes, se tomarán como base veinticinco jornales.

D) Se considera destajista, la persona que empieza y termina cada prenda.

E) La locomoción del mandadero, no se considera parte integrante del salario.

F) Las horas extras o extraordinarias laboradas dentro del sistema legal vigente, deberán ser abonadas en el doble del jornal fijado.

G) Todo personal que sea destinado especialmente a determinadas tareas realizadas en forma permanente en la categoría de oficial, debe ser considerado como tal, siempre que sin perjuicio de su especialización, sea capaz de cumplir en esos casos necesarios todo trabajo pertinente a esa categoría.

H) El personal que efectúe varias tareas, cobrará el salario más alto.

I) En los Establecimientos que ocupe personal a destajo, se llevará un registro donde se anotarán las prendas hechas por cada destajista en el que constará la firma de éstos como prueba de conformidad.

J) Recomiéndase para los casos de reducción de trabajo, como consecuencia de lo cual, sea susceptible disponer suspensiones conforme a las disposiciones legales en vigencia, se tenga en cuenta el cumplimiento y asiduidad del personal en el trabajo.

K) Se establece que los Cajeros de mostrador (ambos sexos) son aquellos que tienen a su cargo la cobranza de boletas por trabajos realizados liquidaciones de cobranzas de repartidores y pagos de cuentas conformadas, estando equiparados a Auxiliares tercero.

L) Se deja expresamente establecido que el jornal mínimo que deberán pagar los establecimientos comprendidos en este laudo, no será inferior a ($ 48.83) cuarenta y ocho pesos con ochenta y tres centésimos, a excepción de los mandaderos, cuyo jornal mínimo será de ($ 39.16) treinta y nueve pesos con diez y seis centésimos.

M) Las piezas no incluídas en las escalas del trabajo a destajo se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

a) En el planchado a máquina ($12.05) doce pesos con cinco centésimos.

b) En planchado a mano ($ 10.79) diez pesos con setenta y nueve centésimos por hora.

c) En lavado de prendas de vestir (a mano), ($ 10.25) diez pesos con veinticinco centésimos por hora.

N) Los planchadores que prestan servicios en establecimientos comprendidos en el grupo 52, para el cual se dicta el presente laudo y realizan planchado para casas confeccionistas percibirán el aumento de (33.5 o|o) treinta y tres y medio por ciento, sobre el jornal que ganaban el 31 de octubre de 1964 o sobre lo que en esa fecha percibían por pieza a destajo.

O) En todo lo que no se oponga al presente laudo, se estará a lo establecido en laudos anteriores.

P) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, ect., contenidos en el presente laudo, comenzarán a regir desde el día primero de noviembre de 1964.

Q) En los casos en que los choferes no lleven acompañante, las empresas no podrán responsabilizarlos por robo de ropa, salvo que los vehículos estén provistos de cerraduras tipo Yale o similar.

R) El personal administrativo o de dirección que percibe un jornal mayor de ($ 85.00) ochenta y cinco pesos por día o sueldo mayor de ($ 2.125.00) dos mil ciento veinticinco pesos por mes, tendrán un tope en los aumentos que no sobrepasará a ($ 28 50) veintiocho pesos con cincuenta centésimos por día o ($ 712.50) setecientos doce pesos con cincuenta centésimos mensuales.

S) Los lavadores no tienen obligación de atender a la vez más de tres máquinas lavadoras grandes de cuatro compartimientos cada uno o carga mínima de 120 sábanas.

T) La determinación de categorías y condiciones que debe reunir el personal para tener derecho a percibir el jornal indicado en éstas escalas son las establecidas en el laudo emitido para este grupo 52, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de diciembre de 1963, y publicado en el Diario Oficial N.o 16.787 del día 18 del mismo mes.

Para constancia y de conformidad firman las partes comprendidas en el Convenio en la fecha arriba expresada.

Por la Asociación Patronal de Tintorerías: Segundo García, Presidente. — Faustino R. Foti Piñeyro, Secretario. — Por el Centro de Obreros de Lavaderos y Tintorerías Unidos: Carlos Darío Rodríguez, Presidente. — Daniel Rutken, Secretario.

---

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 7 de enero de 1965.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

---

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 13 de enero de 1965.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

---

**21**

**Resolución. — Se establecen los turnos de apertura en días Domingo para los Establecimientos de venta de Nafta, Aceites, Accesorios, etc., y Garàges que reciben autos a pensión, durante el año 1965.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de Enero de 1965.

Publíquese en el Diario Oficial, y vuelva a despa o al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS

---

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO**

Ley No. 12.547

**Departamento de Montevideo**

Establecimientos de venta de Nafta, ceites, Accesorios, etc., y Garages que reciben Autos a Pensión, que permanecerán Abiertos únicamente los Domingos que se especifican seguidamente durante el año 1965.

TURNO No. 1

**Apertura:** Enero 31, Marzo 7, Abril 11, Mayo 16, Junio 20, Julio 25, Agosto 29, Octubre 3, Noviembre 7, Diciembre 12.

Elma Ferro Balbo; San José y Liniers.
Ismael C. Gallareta; Uruguay y Cuareim.
Suc. Pedro Alzugaray; La Paz y Cuareim.
Hernández y Seigal; Río Negro 1685.
Jacobo Bandrvner; Maldonado 1026.
Prodex Ltda., Piedras 533.
Callero y Cía., Maldonado 1318.
Diego Olivera y Cía., Piedras 732.
Garage Ambassador S. A.; Juan D. Jackson 1219.
Martínez y Riera; Rivera entre J. Requena y J. Paullier.
Rivera y Pereiro; Yaro y Lauro Müller.
Brosutti y Martínez; Cerro Largo y Olimar.
Ancap; 18 de Julio y Sierra.
Enrique Cambón; Dante 2072.
Itmo S. A.; Guayabo 1730.
Humberto Di Trane; Coimbra y General Paz.
Ripe S. A.; Avenida Italia y Avenida Bolivia.
José Alvarez; Rambla República de Chile y 9 de Junio.
Melluso y Freire; Gabriel A. Pereira y Dr. F. Soca.
Roson y Lorenzo; Bvar. España y R. Graseras.
Edison E. Cotignola; Avenida Rivera y Anzani.
A. de los Santos; Obligado y Dr. Dighiero.
Ancap; Rambla Wilson y Bvar. Artigas.
Martín y Gualtieri; Bvar. Artigas y Echeverría.
Botta, Macebo Cerrutti; Camino Carrasco y Veracierto.
José L. Gallareta; 8 de Octubre y Bulevar Propios.

Sabino García; Avenida Centenario e Industrias.
Oquendo Santos; Camino Maldonado 6791 (P. Rieles).
Lorenzo Varela; Avenida Italia y Comercio.
Arispe y Seijas; General Flores y Quesada.
Pedro Cardona; Piccioli y Saint Rosas.
Castro e Iriarte; Avenida Italia y J. Cibils.
Luis Giacometri y Cía.; General Flores y Garibaldi.
Tito Olivera; Cuñapirú y Democracia.
Guadalupe y Campos; Avenida Agraciada y Santa Fé.
Juan Martínez; San Martín y B. Vista.
Alejandro Silva e Hijo; Bulevar Artigas y General Pagola.
Simón Sighaun; Tapes 1187.
Américo Rodríguez; Justicia y Suipacha.
Tihijta Hnos.; Coronel Raíz y Camino Propios.
Luis Ogni; General Flores y P. de Mendoza.
Pardo y Sánchez; Larrañaga y Burgues.
Roberto Ochentcabal; Avenida Agraciada y F. Gómez.
Castro y Caride; Avenida Millán 4110 y Petain.
Jesús Fernández; Av. Garzón y Lanús.
Baudillo Peña; Camino Mendoza 6044.
Lein y Cía.; Coronel Raíz 1674.
Ancap; Carlos María Ramírez y Grecia.
Tomás Armendariz; Simón Martínez y Paso de la Arena.
Oscar Aguiar; Carlos María Ramírez y P. Giralt.
Francisco Nicolay Encina; Avenida Garzón y Bulevar Propios.
Ancap; Cuchilla Grande e Instrucciones.
[illegible]; Garzón y Propios.
Es[illegible] No. 16; Burgues y Espinillo. (Unicamente venta de Nafta compensada).
Revendedor Ancap; Rambla y 9 de Junio.
Revendedor Ancap; Coronel Raíz número 1674.
Revendedor Ancap; Lavalleja número 1677.

TURNO N.o 2

**Apertura:** Enero 3, Febrero 7, Marzo 14, Abril 18, Mayo 23, Junio 27, Agosto 1.o, Setiembre 5, Octubre 10, Noviembre 14, Diciembre 19.

Eduardo Ordóñez Esmoris; Guaraní N.o 1480.
Artemio Hernández; Galicia y Río Branco.
Castro, Alvarez y Carajal; Mercedes y Paraguay.
Mario Bogdanovich; Durazno 1124.
Candeau y Chocho; Bvar. Artigas y Canelones.
Víctor San José Fernández; Constituyente 1832.
Medaglia y Márquez; Carlos Roxlo número 1469.
Doménico Yorio; Mercedes 1422.
Edy Castelli; La Paz 2345.
Abel A. Pereira; Lauro Muller 1890.
Juan M. Kurlander; Gral. Brandzen N.o 2268.
Marinus Karson; 21 de Setiembre 2252.
Jorge Villar; R. Anador y W. Beltrán.
Juan Berazategui; Av. Italia e Irlanda.
Villar y Villar; Comercio y Rivera.
Ricardo Stelner; M. Pérez y Cooper.
Guaná Ltda., Guaná 2527.
Pino y Albano; Av. Italia y Garibaldi.
Omar Añón; Rambla O'Higgins y Amazonas.
Garaje Trouville Ltda.; Ellauri 461.
Scabiague y Fernández; 26 de Marzo y La Gaceta.

Hugo Pretto; Cuchilla Grande 4959.
Juan P. Arambel; Juanicó 3615 y Pernas.
Rómulo Castro; Cno. Carrasco y Cambay.
ANCAP; Av. 8 de Octubre y Centenario.
Posse y Tagliaferro; Av. 8 de Octubre N.o 4354.
Ferrachi y Xifré Ybalbi; Av. Italia y Dr. Gallinal.
San Cristóbal Ltda.; Avda. Millán y Bulevar Artigas.
Luis Ivanoff; Avda. Agraciada y San Fructuoso.
Evaristo Gonda; Miguelete y Piedra Alta.
ANCAP; Sierra y Nicaragua.
Walter Churi; José L. Terra y Garibaldi.
Saavedra y Cía.; Gral. Flores 2219 y M. García.
Benigno Campos; Gral. Flores y Larrañaga.
Rubén Friore; Martín García 1919.
J. Nandín Pérez; Instrucciones y Propios.
Martínez y Rodríguez; Uruguayana número 3655.
Fabra y Sapiro; Av. San Martín y Larrañaga.
Nepomuceno García; Gral. Flores y Corrales.
Lisle M. Morales; Cno. Maldonado y T. Galeano.
Gini y Vanoli; Av. Gral. Garzón y Lanús.
Pablo Testa; Cno. Ariel y Vedia.
Lorenzo y Laco; Cno. Burgues y O. de Zárate.
Juan Otero; Simón Martínez 6620.
Mario González; Av. Carlos M.a Ramírez 43 y J. Laguna.
ANCAP; Av. Simón Martínez y Laguarda.
Doroteo Rodríguez; Grecia e Inglaterra.
Gustavo Castro; Cno. Mendoza e Instrucciones.
ANCAP; Burgues 3147 y Espinillo.
Rogelio Martinelli; Médanos 887.
ANCAP Estac. N.o 1; 18 de Julio y Sierra.
Revendedor ANCAP; Constituyente número 1832.
Revendedor ANCAP; Marco Bruto número 1426|30.

TURNO N.o 3

**Apertura:** Enero 10, Febrero 14, Marzo 21, Abril 25, Mayo 30, Julio 4, Agosto 8, Setiembre 12, Octubre 17, Noviembre 21, Diciembre 26.

Brown y Cía.; Rincón 474.
León Lemperet; Florida 1232.
Domingo Rodríguez; Canelones y Cuareim.
ANCAP; Rambla y Ejido.
Ferro Hnos.; J. Herrera y Obes 1572.
Antonio Rodríguez; Joaquín Requena N.o 1072.
Patrocinio Montes; Joaquín Requena N.o 1623.
Juvelin Ltda.; Paysandú y Tacuarembó.
Alberto Esnal; Av. Centenario y Sarandí.
Unión Automovilista del Uruguay; Canelones 1524.
Navarro, Cardozo y Riotorto; Eduardo Acevedo 874.
Auto Feria S. A.; Duvimioso Terra y 18 de Julio.
Antonio Fernández Montero; Rossell y Rius y R. Anador.
Firpo y Vega; Avda. Italia y F. Simón.
Roald Saavedra; José B. Lamas 2848.
Oscar A. Fernández; Bvar. Artigas y Rivera.
Francisco Rodríguez; Rivera 3382.
Leopoldo Bagaez; Rambla Rep. de Chile y Comercio.

Malgada y Sánchez; Avda. Italia y Vallente.
Roberto Puchi; Rambla Rep. de México 6029, (Carrasco).
Biarritz Ltda.; Roque Graceras 639.
Héctor Trigón y Cía.; 21 de Setiembre y Sarmiento.
C.I.M.H.R. S. A.; 26 de Marzo y M. Pagola.
Conrado García; Rambla O'Higgins número 5247.
ANCAP; Arocena y Gabriel Otero.
Alvaro Comesella; Cno. Maldonado y Turín.
Tejo y Berta; Av. 8 de Octubre y Vera.
Juan C. Basilio; Cno. Carrasco y Cooper.
Balbino Sequeiros; Av. Centenario y Carreras Nacionales.
A. Mainatti; Bvar. Propios y Cádiz.
López y Espinosa; Av. 8 de Octubre y J. Cibils.
De Pedro y Cía.; Larrañaga y Galatea.
Fernández y Aschieri; Asilo y Comercio.
Jorge Rubio; Hipódromo de Maroñas.
A. y D. González; Uruguayana y Capurro.
José L. Breijón y Cía.; Millán 2938 y B. Vista.
ANCAP; Garibaldi 1860.
Florida Ltda.; José L. Terra y C. Arenal.
Ramón Castro; Marcelino Berthelot N.o 1672.
Sebastián Lonica; Bvar. Artigas y Gral. Flores.
ANCAP; Av. Agraciada y Valparaíso.
Camilo Alvarez; Democracia y Miguelete.
Ruben Giúdici; Sierra y Madrid.
Ricardo Stratta; Paraguay 2089 y Panamá.
Recap Boni S. A.; Av. Agraciada y Lima.
Hervon Crovetto; Paraguay y Cerro Largo.
Martínez y Méndez; Cuñapirú 2051 y M. C. Martínez.
W. Ruiz Díaz; Molinos de Raffo y Ganaderos.
El Sauce Ltda.; Instrucciones y P. de Mendoza.
Aurora D. de Ferreiro; Gral. Flores 5049 (Hipódromo).
Walter Trigo; Burgues y Propios.
Rosli y Vera; Larrañaga y Carabelas.
W. Cárdenas Edorna; San Martín y L. Fernández.
López, Fernández y Almada; San Martín 2795.
Artigas Bolumburu; Gral. Flores y S. Sierra.
O. K. Industrial Tec. Neum.; Garzón y Millán.
Luis Bondino; Carlos Ma. Ramírez y Pantanoso.
Sergio Abakerian; San Quintín y Santa Lucía.
D. y J. Petrone; Cuch. Grande y D. Arenal.
ANCAP; Larrañaga y Millán.
Antonio Bertochi; Av. Garzón 1827.
Cano Hnos.; Av. Lezica 6422.
ANCAP, Estac. N.o 1; 18 de Julio y Sierra.
ANCAP, Estac. N.o 16; Burgues y Espinillo.
Revendedor ANCAP: Garzón 1827.
Revendedor ANCAP; Propios y Cádiz.

TURNO N.o 4

**Apertura:** Enero 17 — Febrero 21 — Marzo 28 — Mayo 2 — Junio 6 — Julio 11 — Agosto 15 — Setiembre 19 — Octubre 24 — Noviembre 28.

Bugarín, Domínguez y Babio; Courtois y Colón.
Carlos Otero; Convención entre Maldonado y Canelones.
Idue S. A.; J. Requena 1031.

Israel Ottonello; Daniel Muñoz 1954 y Democracia.
Baccino y Souto; Paysandú 1762.
Jorge Rubio; Uruguay y Minas.
Sidney; Cnel. Brandzen 2086.
A. González y Cía.; Pablo de María 1325 y Lavalleja.
Camilo Hernández; Soriano y Ejido.
Pastorino y Zubillaga; Avda. Italia y Bolivia.
Antonio Fernández; Ramón Anador y Chacabuco.
Roben Larronda; Av. Italia y Mirabal.
Firpo y Vega; Rambla Rep. México y P. de Santiago.
Agustín Floreta; Luis B. Cavia 2774 y Libertad.
ANCAP: Rambla Rep. del Perú y S. Antuña.
Radamés Chiapella; Bto. Mitre y Brito del Pino.
Casablanca S. A.; Cnel. Mora 598.
Costópulos; Rambla Rep. de Chile y Comercio.
Morales Hnos.; Constituyente y Carlos Roxlo.
Moliné y Cía. Lda.; Veracierto y Marcos Sastre.
Juan M. Varela; Bv. Artigas y Garibaldi.
Manuel Pino y Cía.; Larrañaga 2805 y Gral. L. Gómez.
Heriberto Bertoldi; Av. 8 de Octubre y E. Clay.
Salvalli y Bellizzi; Cuch. Grande 1350.
Pedro Martínez; Cno. Maldonado 5703.
Abreu Mctettieri y Cía.; Bvar. Propios y J. J. Rousseau.
José Real Rouco; Bvar. Artigas y Gral. Urquiza.
Vicente García; Av. Millán y Gral. Luna.
Ruben Guidici; Sierra 2094.
Alberto Paulós; Martín García 1824 y Justicia.
Erajmiel Skidelsky; Avda. Agraciada 2706 y E. Ríos.
Luis Zaizone; Arenal Grande 2545 y Guadalupe.
ANCAP, Larrañaga y Cufré.
Eduardo Ordóñez; Vilardebó 1824.
Moisés Buchalter; Libres 1559.
Héctor Martín; Bvar. Artigas 3379 y Porongos.
Angel Bertoni; Gral. Flores y J. L. Terra.
Mavar S. A.; San Martín y S. Sierra.
Luis A. Labandeira; Av. Millán y Las Violetas.
Vedani y Docheff; Av. Joaquín Suárez y L. Obes.
Elbio Mondelli; Cno. Propios y Marconi.
Juan P. Couste; C. Azarola 1911.
M. Bartaulan; Bvar. Artigas 3920.
Delfor Moreno; Duque Viera y Casavalle.
Pérez y Pessano; César M. Gutiérrez y Colman.
Barreiro, R.; Cno. del Andaluz 3220.
Pedro A. Bosio; Cno. Cibils y Tomkinson.
José Balbo S. A.; Carlos M. Ramírez 299.
ANCAP, Uruguayana y Bvar. Artigas.
ANCAP; Cno. Maldonado y Cuchilla Grande.
ANCAP, Estac. N.o 6; Rambla Naciones Unidas y Solano Antuña.
ANCAP Estac. N.o 1; 18 de Julio y Sierra.
ANCAP; Estac. N.o 16; Burgues y Espinillo.
Revendedor ANCAP; Rambla y Comercio.
Revendedor ANCAP; Sierra 2094.

TURNO No. 5

**Apertura:** Enero 24, Febrero 28, Abril 4, Mayo 9, Junio 13, Julio 18, Agosto 22. Setiembre 26. Octubre 31, Diciembre 5.
Oscar Sabtomi; San José y Yí.
José Iglesias Pensado; Soriano 1074.
Purfaro y Sande; Maldonado 931.
Julio López Bahía; Juan A. Rodríguez No. 1384.
Roberto Puchi; Uruguay No. 2009 y República
Viceconti e Imoer; J. M. Blanes número 1171.
Findiay S. A.; Magallanes 1524.
Juan O. Prestes, 18 de Julio y Acevedo Díaz.
Barrera y Cía.; Paysandú 1521.
García y Gallo; Tacuarembó 1580 y Uruguay.
Ancap; Cerro Largo y Rondeau.
Mario De Armas; Dayman 5901 y Avenida Bolivia.
Angel Schiavo Yacó 1402 y Rambla República de Chile.
Occeli y Arvay; Juan M. Blanco 635.
Roson y Acone; Avenida Dr. Soca y Libertad.
S. Da Costa y L. Palumbo; 21 de Setiembre 2489 y C. Berg.
Crocco; 26 de marzo 1361.
Elías Apol; Avenida Brasil 2537.
M. Rodea; Canelones 2600.
Alonso Hnos. y Rial; Avenida Italia No. 4836 y 18 de Diciembre.
Antonio Fernández Montero; Avenida Italia y Larrañaga.
Carlos M. Richieri; General Flores y Londres.
Marcelino Barrón; Propios y Joanicó.
Daber Hnos.; Avenida 8 de Octubre No. 4652.
Luis Ottonello y Cía.; Camino Instrucciones Km. 20500 (Toledo Chico).
Sehabiague y Fernández; Bulevar Artigas y Garibaldi.
Alfredo Melo; Bulevar Propios y Cádiz.
Víctor Roca; Avenida Larrañaga 2583.
Roberto y Luis Spada; Agraciada 2434.
Mabel Luzardo; Asencio 1091.
Barone y Rodríguez; Baltasar Brum y 12 de Diciembre.
Leopoldo Fanieri; General Flores número 2204.
Estéban Pimas; Cuñapirú 2180 y Cufré.
Emilio Pessina; Bulevar Artigas y Burgues.
Jorge Bulumburu; Justicia y Miguelete.
Alfredo S. Molinari, Bulevar Artigas No. 3065 y Larrañaga.
Sánchez y Spinelli; Blandengues 1790 y Porongos.
Alvarez Lines Hnos.; Larrañaga y Millán.
Fernando Baudín; Camino Melilla número 9491 y Azarola.
Víctor Massone; César Mayo Gutiérrez No. 2652.
José Carlos García; General Flores y Consulado.
L. Barreto; Cuchilla Grande 4100
José A. Barcellos: Garzón 1992.
Protestado Vells; A. Salvo 51 e India Muerta.
Manuel A. Bastida; Emilio Romero y S. Martínez.
J. Carlos Castillo; Carlos María Ramírez y Egipto.
Ancap; Camino Carrasco y Avenida Bolivia.
Jesús Capri; Avenida Rivera y Camino Propios.
Ancap; Camino Maldonado Km. 19.
Ancap; Uruguayana y Bulevar.
Ancap; Camino Maldonado y Guerra.
Ancap; Rambla y Ciudadela.
Ancap; 18 de Julio y Sierra.
Ancap; Burgues y Espinillo.

22

**Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal incluso el que desempeña cargos de Dirección, de los Establecimientos Azucareros comprendidos en la ley 10.449, instalados en todo el territorio de la República. (Grupo 15).**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de Enero de 1965.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección de los establecimientos azucareros comprendidos en la Ley 10.449, instalados en todo el territorio de la República, dedicados a la extracción de Azúcar de la caña y de la remolacha o a su refinación, tanto en la planta Industrial como en predios rurales excluídos los trabajadores que se dedican a tareas agrícolas y ganaderas. Grupo 15, Clase IV, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

---

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— DE LOS ESTABLECIMIENTOS AZUCAREROS COMPRENDIDOS EN LA LEY 10.449, INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEDICADOS A LA EXTRACCION DE AZUCAR DE LA CAÑA Y DE LA REMOLACHA O A SU REFINACION, TANTO EN PLANTA INDUSTRIAL COMO EN PREDIOS RURALES, EXCLUIDOS LOS TRABAJADORES QUE SE DEDICAN A TAREAS AGRICOLAS Y GANADERAS. (GRUPO 15, CLASE IV).

Montevideo, 16 de Noviembre de 1964.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Octubre de 1963, para estudiar y resolver en cuanto a la fijación de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., para los trabajadores de los establecimientos dedicados a las actividades mencionadas en el epígrafe.

Resultando: Que en el referido Decreto que instituyó el presente Consejo de Salarios, se convocó a patronos y trabajadores para que eligieran delegados ante el Consejo, fijándose un plazo de diez días para el registro de las respectivas listas.

Resultando: Que correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para esta industria y atento a lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Ley No. 10.449 del 12 de Noviembre de 1943, el Consejo Nacional de Gobierno nombró miembros del referido Consejo a los Sres. Prof. José Liard Doll, Dr. Santiago M. Sassi y Sra. María N. Fierro como delegados del Poder Ejecutivo. Nombró delegados patronales a los Sres. Ing. Felipe de Santiago y Carlos de Joaquín como titulares y Sres. Miguel Angel Hackembruch y Carlos María Fraschini como suplentes. Nombróse delegado de los trabajadores para el sector obrero y servicio a los señores Blanco Aparicio Pérez y Ernesto Olivera como titulares y Sres. Juan Carmelo Alvarez y Gaudencio Urbano Rome-

ro como suplentes; para el sector administración a los Sres. José Mario de León y Luis Alb[illegible] Leytón como titulares y Sres. Julio Ernesto Toledo y Antonio María de Armas como suplentes y para el sector de dirección a los Sres. Juan A. Maag y Héctor Di Lorenzo como titulares y Sres. Isabelino Velazco y Casimiro Sagaseta como suplentes.

Resultando: Que con fecha 17 de Junio del cte. año en el local del Instituto Nacional del Trabajo, se realizó la reunión inaugural de este Consejo que fue presidida por el Prof. José Liard Doll, asistiendo la delegación patronal y obrera En nombre del Poder Ejecutivo, el Director General del Instituto del Trabajo, Sr. Agustín Benítez, declara legalmente instalado el Consejo. En esta reunión se destacan las diferentes etapas de labor previstas por la Ley No. 10.449 y normas concordantes. Se recomienda la conveniencia de que el Consejo efectúe sus reuniones en el local de la Oficina de los Consejos de Salarios, calle San José 1068.

En este acto, la Delegación del Personal de Administración y la Delegación del Personal de Dirección, hacen entrega al Consejo del Memorandum que contiene petitorios de mejoras salariales y sociales para sus respectivas representaciones. La delegación obrera hace constar que a breve tiempo hará entrega de su correspondiente petitorio.

Resultando: Que con fecha 23 de Julio del cte. año, se realizó la segunda reunión de este Consejo. La Delegación patronal hace constar que falta uno de sus delegados, y la Delegación obrera señala que con fecha 29 de Junio entregó a la representación patronal el Memorandum conteniendo las aspiraciones de los obreros.

La delegación patronal expresa que no corresponde laudar al personal de alta dirección lo que, luego de un amplio cambio de ideas, así se resuelve, aceptándose que, en líneas generales, se mantendrá la estructura del Laudo anterior.

Resultando: Con fecha 18 de Agosto del cte. año, se realizó la tercera reunión. El Presidente expresó que el petitorio del sector obrero era triple: Personal de Dirección, Administración y Obrero, solicitando se estudien por separado. La delegación patronal entiende que deben tratarse primero las cuestiones comunes que están en el Capítulo 1o. del Memorandum del sector obrero.

Resultando: El Memorandum obrero señala el carácter nacional de este Consejo que comprenderá a personal de los tres establecimientos de RAUSA, de AZUCARLITO, de CAINSA y de CALPICA y, por esta razón, presentan las reivindicaciones en dos capítulos: Cuestiones Comunes y Asuntos por Fábrica.

En el Primer Capítulo postulan lo siguiente:

1o.) Fijar fecha de retroactividad de todas las mejoras que se obtengan en este Consejo de Salarios, al 1o. de Enero de 1964.

2o.) Establecer el mantenimiento en este Consejo de Salarios, de todas las mejoras obtenidas en Laudos anteriores.

3o.) Acordar aumentos de salarios, teniendo en cuenta la comparabilidad previa de las incidencias resultantes de las dos estadísticas oficiales, M.I.T., y Hacienda, con la estadística del núcleo social que conforman los trabajadores azucareros para luego adoptar la que mejor contemple las necesidades de los personales comprendidos en este Consejo.

4.o Aplicación del aumento resultante a todas las compensaciones, como jornada nocturna, primas de productividad, feriados, viáticos, etc.

5.o) Modificar el sistema de antigüedad, eliminando el tope.

6.o Ampliar la fórmula sobre hogar constituído que la delegación obrera presentara en el anterior Consejo de Salarios.

7.o Ampliar el seguro de paro de 46 medios jornales, vigente en Refinería, extendiéndolo a las demás fábricas de la Industria, aumentando su volumen a 60 medio jornales.

8.o Eventuales en el seguro de enfermedad y pase de los eventuales a efectivos.

9.o Introducir en el laudo una disposición para que se establezca del salario o sueldo final que resulte de los aumentos a lograrse, la cantidad del 1 o|o (uno por ciento) la que será destinada a obras de carácter social. El monto de dinero resultante de esa disposición, cada Compañía lo depositará en Cuenta Corriente y luego de reglamentar la forma y uso de ese dinero, se procederá a través de una Comisión Paritaria, a su aplicación en obras de interés colectivo para los trabajadores.

10. Introducir en el laudo otra cláusula con el mismo destino que la anterior mediante la cual las Compañías suministrarán $ 0.005 (cinco milésimos) por quilo de azúcar producido con materia prima —caña o remolacha— o producido con crudos importados.

11. Establecer en el laudo una disposición por la cual se pagará doble el día 17 de marzo de cada año (día declarado como el del trabajador azucarero) si se trabajara y un jornal si no se trabaja.

—Se argumenta extensamente cada petición, mereciendo destacarse lo que respecta a primas por antigüedad, donde la delegación del Personal propone las siguientes modificaciones:

"A los cinco años comienza a generarse el derecho a la prima por antigüedad que se calculará sobre la abse de pesos 15.00 por año, tomándose como antigüedad máxima en el momento actual, doce años, que se aumentará gradualmente por año que transcurra hasta alcanzar el tope de 30 años".

—Se argumenta también, extensamente, la petición de hogar constituído que, en definitiva, proponen quede redactada en la siguiente forma:

"Todo empleado u obrero de cualquiera de los establecimientos industriales azucaceros comprendidos en la Ley 11.448, que acredite su estado civil de casado o viudo, con hogar debidamente constituído, percibirá una prima de $ 150.00 mensuales. Se cobrará una sola prima por hogar constituído, aun cuando medie doble empleo, de cónyuges en una misma empresa".

—En el Segundo Capítulo del Memorandum del sector obrero, se consideran varios cambios de categorías para obreros de Refinería de la empresa RAUSA.

—A continuación, se consideran casos de AZUCARLITO, tratándose en primer término el asunto "incentivación a la productividad", en donde expresan:

"Los trabajadores de la Compañía AZUCARLITO, solicitan que este Consejo de Salarios tome las medidas conducentes a la implantación de métodos de incentivación a la productividad, al igual que se aplica en los establecimientos de RAUSA. Para fundamentar esta petición, tomaremos como punto de arranque los antecedentes que surjan de laudos anteriores y del laudo vigente y que figuran en las disposiciones generales para todas las Empresas".

—Se transcriben disposiciones del laudo de 3 de enero de 1958 y del 1.o de octubre de 1962 y notas intercambiadas entre entidades gremiales y Empresas Azucareras.

—Fundamentalmente, vuelve a plantearse la vieja aspiración de todos los obreros de la Industria Azucarera, de que las primas de incentivación a la producción, se extiendan a todas las Compañías Azucareras, sin excepción.

—Luego se consideran casos particulares de la Compañía CAINSA, cambios de categorías y sobre aplicación del Seguro Por Enfermedad. Se consideran también, casos de CALPICA, fundamentalmente sobre las condiciones de trabajo.

—Finalmente, el Memorandum se refiere a disposiciones comunes para todas las Empresas Cañeras.

—La Delegación patronal, por su parte, luego de varias reuniones celebradas entre sus representantes, concretó las respuestas a este vasto petitorio obrero, que en definitiva, pueden resumirse.

**Capítulo 1.o. — Cuestiones comunes**

1.er Asunto. — No corresponde la retroactividad solicitada, lo que por otra parte es norma general que se viene adoptando en todos los ajustes de salarios, con la finalidad de evitar los inconvenientes y perjuicios que causa a las Empresas, el pago de abultadas sumas extraordinarias por este concepto. Además, este es el criterio que se ha seguido en el último ajuste de salarios para esta Industria.

—Los cambios de categoría deberán concederse con retroactividad al 17 de junio ppdo., o sea la fecha de instalación del Consejo de Salarios.

Las demás mejoras, aumentos de salarios, primas por antigüedad, beneficio por hogar constituído, deberán entrar en vigencia el 1.o de noviembre de 1964.

Esta fecha, conjuntamente con el 1.o de Mayo, fueron las escogidas para efectuar los ajustes de salarios, haciéndolos coincidir con el año azucarero (Convenio Complementario al laudo de fecha 10 de setiembre de 1962).

2.o Asunto. — No habría inconveniente en acceder a ello, lo que por otra parte ha sido norma de todas las Compañías, de mantener los beneficios ya concedidos.

3.er Asunto. — De acuerdo con el criterio que se ha venido siguiendo en los últimos ajustes de salarios, el aumento será porcentual y será fijado teniendo en cuenta las estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo.

4.o Asunto. — Corresponde acceder a lo solicitado, ya que siempre se han aplicado los porcentajes de aumento a las compensaciones por feriado, jornadas nocturnas, primas a la productividad y viáticos.

5.o Asunto. — El beneficio de las primas por antigüedad, fue instituído por el 9.o laudo de fecha 10 de setiembre de 1962 en la siguiente forma: se generaba el derecho a percibir la prima a partir del 5.o año de antigüedad hasta un máximo de 10 años, pagándose sobre la base de $ 5.00 mensuales por año de antigüedad.

—Se proponen las siguientes modificaciones: elevar la prima a $ 8.00 mensuales; eliminar el tope, tomándose como antigüedad máxima, en el momento de emitir este laudo, doce años.

—Como compesnación a la rebaja que se propone con respecto a la prima a que aspiran los obreros, se elimina el tope, sin la limitación de 30 años que fija el Memorándum obrero.

6.o Asunto. — En el último laudo, el 9.o, de fecha 10 de octubre de 1962, la delegación obrera reinvindicó el beneficio por hogar constituído. Las Compañías por unanimidad, consideraron razonable el *principio contenido* en el petitorio obrero que por otra parte *tiene* antecedentes en la Administración Pública y aún en otras industrias. En aquella

oportunidad se decidió incorporarlo al próximo laudo.

—Esto es lo que ahora se propone, o sea la ejecución material de lo establecido en el laudo del 10 de octubre de 1962 entendiendo que con este beneficio, se contirbuirá a la regularización de muchos núcleos familiares, constituídos al margen de las disposiciones legales.

—Se propone conceder una prima de $ 100.00 (cien pesos) mensuales al empleado u obrero que acredite su estado civil de casado o viudo, y con hogar debidamente constituído.

—Este beneficio dará lugar a una sola prima por cada hogar, es decir que si ambos cónyuges trabajan en la misma Compañía, cobrarán una sola prima.

7.o Asunto. — No se accede a lo solicitado.

8.o Asunto. — No es competencia del Consejo de Salarios y no se accede a ello.

9.o Asunto. — Igual respuesta que para el anterior.

10.o Asunto. — Igual respuesta que para el anterior.

11.o Asunto. — Igual respuesta que para el anterior.

—Los asuntos por Fábricas, cambios de categorías, disposiciones comunes, etc., están en estudio y se resolverán por separado.

Resultando: Que el sector de administración y el de Dirección, por su parte, elevaron a los Delegados a este Consejo de Salarios, otro Memorándum conteniendo una serie de aspiraciones que agrupar en dos Capítulos: Cuestiones Comunes a todas las Empresas y Asuntos por Fábricas.

—Las seis peticiones del primer Capítulo, son análogas a las seis primeras del Memorándum Obrero, de manera que no se estima necesario transcribirlas, y tampoco, las respuestas patronales que, en consecuencia, serán las mismas que se dieron a los obreros.

—En el segundo Capítulo, Asuntos por Fábricas, se consideran dos casos comunes para las Empresas RAUSA y Azucarlito:

1.o) Incorporar en la parte dispositiva del presente laudo, una cláusula estableciendo la obligación de las Empresas de pagar, independientemente del sueldo anual complementario, el mes 13, acatando la disposición y Resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para el personal que no está afectado a las primas por productividad que se les abona a los obreros.

2.o) Creación de una Comisión Paritaria que especifique y clasifique las tareas del personal de administración a los efectos de estructurar y poner en vigencia en un plazo no mayor a los doce meses, el escalafón.

—Las respuestas dadas por el sector patronal a esas peticiones, son las siguientes:

—Al primer punto: se entiende que no es asunto del Consejo de Salarios; y aunque fuera, no podría accederse a lo solicitado, dado que el argumento presentado no es valedero, al no otorgar las primas por productividad todas las Compañías comprendidas por el presente laudo.

—Al segundo punto: No es a sunto del Consejo de Salarios.

—Se refiere también, al Memorándum, a casos de Montes y La Sierra, Ingenios de la Empresa RAUSA: ambos

—Los casos personales de la Administración de la Refinería de Montevideo de la Empresa RAUSA que se mencionan en el Memorandum, están a estudio y se resolverán por separado.

Resultando: Que con fecha 18 de setiembre de 1964, el señor Ministro de Industrias y Trabajo en respuesta a una nota de los integrantes de este Consejo, resolvió prorrogar por el término de sesenta días el plazo para dictar el laudo para el Grupo 15, Industria Azucarera.

Resultando: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley número 11.448, los aumentos de costos que resulten por aplicación de las disposiciones del presente laudo, deberán ser reconocidos por la Comisión Honoraria del Azúcar

Resultando: Que con fecha 14 de mayo ppdo., se suscribió un Convenio Colectivo de ajuste de salarios para personal de esta Industria, vigente hasta el 31 de octubre de 1964.

—En esa oportunidad, para establecer la cifra de aumento, se tomaron los índices del M.I.T. hasta 30 de abril de 1964: en consecuencia, en este Consejo, para establecer el porcentaje que corresponde aplicar a sueldos y jornales, deberán tomarse los índices de aumento desde el 1.o de mayo ppdo. al 31 de octubre teniendo en cuenta que el aumento empezará a regir a partir del 1.o de noviembre de 1964.

—De acuerdo a los índices de precios publicados por el M.I.T. para consumidores de la capital, el índice general para el mes de abril de 1964, es de 850 2 y el de octubre de 1964, es de 966.5. Dividiendo este índice entre el primero, obtenemos la cifra 113.68, a la que restándole la base 100, nos da el porcentaje de 13.68 o/o, índice de aumento del semestre, que deberá aplicarse en este Consejo.

Considerando: Que se han realizado las diversas investigaciones y estudios que aconsejaban las circunstancias, teniéndose en cuenta para ello, la especial modalidad de la industria de que se trata, y que se ha dado cumplimiento a los distintos requisitos impuestos por la Ley 10.449 del 12 de Noviembre de 1943, y demás disposiciones legales vigentes aplicables, el Consejo de Salarios establecido para las Empresas Azucareras instaladas en todo el territorio de la República (Grupo 15, Clase IV), con los votos conformes de las tres Delegaciones;

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor en la forma que se indica a continuación para todo el personal ocupado en las distintas Empresas Azucareras de toda la República con excepción de los trabajadores que se dedican a tareas agrícolas y ganaderas:

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A. (RAUSA) REFINERIA DE MONTEVIDEO

**Personal obrero - Masculino**

Categoría 1 (De ingreso): jornal pesos 83.84.

Peón de Reserva, Peón de Cuadrilla y Peón de Limpieza.

Categoría 2: jornal $ 85.36.

Incluye los cargos de la categoría 1) a partir del cuarto mes de servicios en la Empresa

Categoría 3: jornal $ 87.04.

Guarda del Vestuario, Peón Albañil, Auxiliar del Capataz de Taller y Peón de Inspección.

Categoría 4: jornal $ 90.16.

Descansero cepillador No. 2, Volcador de Estiba, Descosedor de Bolsas, Carretillero de crudo. Peón de Almacenes Ayudante de Taller, Peón de Pancitos

Categoría 5: jornal $ 94.00.

Descargador de Crudo Auxiliar de Taller, Medio Oficial Albañil, Encargado de Herramientas, Peón de Cocinada, Tomamuestras de Crudo, Mezclador de Magma, Carretillero de Envasado, Portero de 2a., Guarda del Fondo, Ayudante Filtrador Ronda de Vigilancia, Turbinero Afinación, Foguista Caldera Auxiliar, Descansero Cepillador No. 1, Embolsador Balanza Automática, Conductor Zorra Mecánica (Cargador), Preparador de Purgas, Ayudante Almacenes de 2a. Peón de Lavadero.

Categoría 6: jornal $ 99.28.

Estibador, Fundidor, Chofer de Camioneta Pintor Forrador, Turbinero de Afinación E ...gado, Turbinero de Bajos Productos, Encargado de Proveeduría, Sacamuestras de Laboratorio, Peón de Regeneración, Cosedor de Bolsas, Portero de 1a., Ayudante de Almacenes de 1a.

Categoría 7: jornal $ 105.44.

Ayudante de Laboratorio, Oficial Carpintero Oficial Herrero, Hornero de Regeneración (Encargado), Turbinero de Refinado, Guardamáquinas, Electricista de Turno, Pesador de Refinado, Cargador de Granulado, Oficial Cañista, Filtrador, Decolorador Chofer de Camión.

Categoría 8: jornal $ 113.12.

Foguista de 1a., Oficial Electricista, Oficial Soldador a la Eléctrica, Oficial Mecánico, Oficial Tornero, Oficial Cañista de 1a., Puntista de 2a., Oficial Hojalatero.

Categoría 9: jornal $ 120.72.

Puntista de 1a. Oficial Mecánico de Guardia, Oficial Electricista, Bobinador, Oficial Soldador especializado, Oficial Mecánico Especializado, Oficial Hojalatero Especializado.

Categoría 10: jornal $ 128.98.

**Personal Obrero - Femenino**

Categoría 1-M (De ingreso): jornal pesos 68.64.

Obrera general de Fábrica de Pancitos (A los tres meses de servicios pasa a la Categoría 2-M).

Categoría 2-M: jornal $ 72.40.

Obrera general de Fábrica de Pancitos (A partir del cuarto mes de servicios), Obrera general de Fábrica de Bolsas, Equipo Máquina Producción, Marcadora de Bolsas.

Categoría 3-B: jornal $ 75.84.

Zurcidora, Revisadora de Bolsas, Cortadora, Engalletadora, Equipo Envasado de Cajitas, Empaquetadora a Máquina.

Categoría 4-M: jornal $ 80.40.

Preparadora de Chapas, Cosedora de Bolsas a Máquina, Llenadora de Moldes.

INGENIO REFINERIA "MONTES"

**Personal Obrero**

Categoría 1: jornal $ 66.88.

Peón Movilización Crudo (Refinación), Carretillero, Peón Cuadrilla, Peón de Laboratorio Peón de Construcciones, Cepillador de Bolsas, (Ref.) Peón de Reserva.

Categoría 2: jornal $ 67.92.

Peón Lavadero. Peón Albañil, Peón Almacenes de 3.a. Peón Horno de Cal. Echador de Canales, Peón de Difusión, Vigilante de Cortarraíces, Vigilante Sala de Bombas, Portero de 2.a, Peón Talabartero.

Categoría 3: jornal $ 69.20.

Peón Filtros "Kelly", Peón de Talleres, Canchero, Medidor de Difusión, Peón Cocinada (sin crudo), Peón Almacenes de 2.a.

Categoría 4: jornal 72.40.

Peón de Filtro Prensa, Ayudante de Carpintero, Peón de Fábrica de Post-Zafra, Tomamuestras Contador (Ref.), Preparador Magma (Ref.), Encargado Lavadero Remolacha, Cosedor de Filtros, Vigilante Cristaliz. y Decoloración, Portero de 1.a.

Categoría 5: jornal $ 77.20.

Conductor de Zorra Mecánica (cargador), Encargado Horno de Cal. Pesador Echador de Crudo, Sacamuestras de Laboratorio, Ayudante de Talleres. Pintor. Turbinero, Afinación (Ref.); Hornero Fábrica de Negro. Turbinero Bajos Productos. Peón Cocinada y Magma, Fundidor (Ref.), Fundidor y Dilutor Purgas, Dilutor y Preparador mieles (Ref.). Estibador, Capataz de Canales, Encargado de Cuadrillas de Construcciones, Engrasador de Fábrica, Encargado Agua Potable y Melaza. Preparador de Lechada, Peón Almacenes de 1.a.

Categoría 6: jornal $ 80.40.

Encargado de Filtros Kelly, Turbinero de Blanco, Chofer de Auto, Encargado de Cuchillas, Encargado Filtros. Prensas. Pesador Cosedor, Maquinista de Fábrica, Encargado de Envasado. Vigilante del Turno, Afilador de Cuchillas.

Categoría 7: jornal $ 90.16.

Oficial Albañil, Oficial Cañista, Oficial Herrero, Oficial Carpintero, Chofer de Camión. Electricista de Turno, Carbonatador, Encargado de Difusión, Evaporador. Encargado Cuadrilla Fábrica. Foguista de 2.a, Maquinista Nivelador Pala y Topadora, Ayudante de Laboratorio, Guinchero.

Categoría 8: jornal $ 101.68.

Oficial Mecánico, Oficial Electricista, Oficial Tornero, Mecánico de Guardia, Oficial Calderero, Puntista, Foguista de 1.a, Oficial Soldador Eléctrica.

Categoría 9: jornal $ 108.48.

Capataz de Turno.

INGENIO "LA SIERRA"

**Personal Obrero**

Categoría 1: jornal $ 66.88.

Peón de reserva, Carretillero, Peón de Laboratorio, Peón Construcciones, Peón Cuadrilla.

Categoría 2: jornal $ 67.92.

Echador de Canales, Peón Albañil, Vigilante de Cortarraíces. Peón Lavadero. Peón Almacenes, Peón Horno de Cal, Peón sin fin de Pulpa, Cosedor de Bolsas, [illegible] Medidor de Difusión, Peón de Difusión.

Categoría 3: jornal $ 69.20.

Encargado de Lavadero, Peón de Talleres, Peón Aserradero, Canchero, Fundidor y dilutor mieles.

Categoría 4: jornal $ 72.40.

Peón Filtro Prensa, Ayudante de Carpintero, Peón de Fábrica en Post-Zafra, Sacamuestras de Laboratorio, Preparador de Lechada.

Categoría 5: jornal $ 77.20.

Encargado Horno de Cal, Pesador de Azúcar, Maquinista de Fábrica, Ayudante de Talleres, Pintor, Capataz de Canales, Encargado de Cuadrilla, Conductor Zorra Mecánica (Cargador), Turbinero Bajo Producto, Engrasador de Fábrica.

Categoría 6: jornal $ 80.40.

Chofer de Auto, Turbinero de Blanco, Encargado de Cuchillas, Vigilante del Turbo.

Categoría 7: jornal $ 90.16.

Oficial Albañil, Encargado de Difusión, Oficial Cañista, Oficial Herrero, Oficial Carpintero, Evaporador, Chofer de Camión, Ayudante de Laboratorio, Electricista de Turno, Carbonatador. Encargado de Filtro, Prensa, Maquinista Niveladora Pala y Topadora.

Categoría 8: jornal $ 101.68.

Oficial Mecánico, Oficial Electricista, Oficial Tornero, Mecánico de Guardia, Puntista, Foguista de 1a., Oficial Soldador Eléctrica, Oficial Calderero.

Categoría 9: jornal $ 108.48.

Capataz de Turno:

SUELDOS MENSUALES BASICOS DEL PERSONAL TECNICO. DE ADMINISTRACION Y SERVICIO GENERAL DE CASA CENTRAL

**Personal Administrativo**

Subcontador, $ 6.664.00.
Encargado Departamento Comercial, $ 4.659.00.
Jefe de Personal, $ 4.659.00.
Jefe de Almacenes, $ 4.144.00.
Oficial Primero, $ 3.191.00.
Oficial Segundo, $ 2.792.00.
Secretario Administración, $ 4.058.00
Secretaría Sección Técnica, pesos 2.259.00.
Auxiliar Primero, $ 2.259.00.
Auxiliar Segundo, $ 1.846.00.
Auxiliar Tercero $ 1.538.00.
Auxiliar Cuarto, $ 1.153.00.
Auxiliar Quinto, $ 696.00.

**Personal Técnico**

Jefe de Fábrica, $ 9.171.00.
Jefe de Laboratorio, $ 7.413.00.
Químico de Turno, $ 4.083.00.
Ayudante Químico, $ 2.958.00.
Asistente Social Jefe, $ 4.358.00.
Asistente Social, $ 3.456.00.
Jefe Mecánico Adscripto al Departamento Técnico $ 7.600.00.
Jefe Mecánico, $ 6.410.00.
Capataz General, $ 4.775.00.
Capataz de Talleres, $ 4.682.00.
Capataz de Fábrica o de Cuadrilla, $ 3.867.00.
Sub-Capataz de Fábrica $ 3.397.00.
Sub-Capataz de 2a., $ 3.159.00.
Sub-Capataz de 3a., $ 2.907.00.
Capataz Fábrica de Pancitos, pesos 3.127.00.
Capataz Fca. de Bolsas, $ 3.260.00.
Dibujante Técnico, $ 3.756.00.

**Servicios Generales**

Balancero, $ 2.868.00.
Chofer, $ 2.725.00.
Bombero, $ 2.453.00.
Revisador de Personal, $ 2.178.00.
Revisadora de Personal, $ 1.703.00.
Limpiadora, $ 1.031.00.

SUELDOS MENSUALES BASICOS DEL PERSONAL TECNICO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE LOS INGENIOS

**Personal Administrativo**

Jefe de Escritorios, $ 6.159.00.
Encargado de Contabilidad, pesos 5.157.00.
Oficial Primero, $ 3.555.00.
Oficial Segundo, $ 2.856.00.
Auxiliar Primero, $ 2.259.00.
Auxiliar Segundo, $ 1.846.00.
Auxiliar Tercero, $ 1.538.00.
Auxiliar Cuarto, $ 1.153.00.
Auxiliar Quinto, $ 696.00.

**Personal Técnico**

Jefe de Fábrica, $ 6.606.00.
Jefe de Laboratorio, $ 6.159.00.
Químico de Turno, $ 3.823.00.
Ayudante Químico $ 2.958.00.
Jefe Mecánico. $ 3.668.00.
Ayudante de Ingeniero, $ 3.502.00.
Encargado de Talleres Generales, pesos 3.036.00.
Capataz Albañil, $ 3.036.00.
Capataz General de Fábrica, pesos 3.036.00.
Encargado Controles de Fábrica, pesos 2.068.00.

**Servicios Generales**

Médico, $ 3.424.00.
Balancero, $ 2.259.00.
Peón de Primera de Almacenes, pesos 1.846.00.
Peón de Tercera de Almacenes, pesos 1.586.00.
Portero de Primera, $ 1.846.00.
Portero de Segunda, $ 1.703.00.
Limpiadora, $ 909.00.
Cocinera con retiro, $ 696.00.
Cocinera sin retiro, $ 452.00.
Compensación por jornada nocturna para los distintos Establecimientos de RAUSA (Horario de 22 a 6 horas en Montevideo; y horario de 21 a 5 horas en los Ingenios Montes y La Sierra) pesos 10.21.
Compensación por día domingo o feriado de carácter oficial que se trabaje en los distintos establecimientos de RAUSA, excepto el 1o. de Enero, 1o. de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre, $ 10.73.
Jornal menores, variable, entre pesos 35.52 y $ 44.08.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A. (AZUCARLITO)

**Ingenio Paysandú**

**Personal de Zafra**

Categoría 1: jornal $ 66.88.

Peón Común de ingreso. (Durante los tres primeros meses de servicios).

Categoría 2: jornal $ 73.36.

Peón Común (después de los tres primeros meses de servicios).

Categoría 3: jornal $ 80.88.

Peón de Silos. Lavador de Telas, Embolsador de Azúcar, Piedra de Cal, Re-

fundición, Filtro Prensas, Prensas Secadero Estibador, Peón Difusión, Peón Cachaza, Leche de Cal, Ayudante de Foguista, Encargado Lavadora, Serenos.

Categoría 4: jornal $ 88.32.

Encalador, Carbonatador, Encargado de Cortadoras, Turbinero, Encargado Prensada de Azúca Encargado Prensas, Encargado Horno de Cal, Encargado Silos, Chofer de 2a., Evaporador, Ayudante Mecánico de Turno, Analistas, Pesadores de Remolacha, Inspectores de Tara, Planilleros, Filtros A.C.F.

Categoría 5: jornal $ 95.20.

Encargado Difusión, Encargado Turbo Alternador, Foguista Horno, Secador.

Categoría 6: jornal $ 108.48.

Foguista, Calderas, Mecánico de Turno, Cocinador o puntista, Electricista de Turno.

Categoría 7: jornal $ 115.12.

Capataz de Turno y Obreros altamente calificados.

**Personal de Post Zafra**

Categoría 1: jornal $ 73.36.

Peón de Ingreso (Durante los tres primeros meses de Servicios).

Categoría 2: jornal $ 80.88.

Peón Común (Después de los tres primeros meses de servicio)

Categoría 3: jornal $ 88.32.

Peón con alguna especialización, comprende al Ayudante Mecánico (práctico), Ayudante de Herrero, Ayudante Electricista, Ayudante de Cañista, Ayudante de Aislación de Caños, Ayudante Depósito Materiales, Ayudante de Carpintero, Ayudante Soldador a la Eléctrica.

Categoría 4: jornal $ 95.20.

Obreros especializados, Grado 1, comprende a: Medio Oficial Pintor, Medio Oficial Electricista, Chofer de 2a., Medio Oficial de Aislación, Cortadores de Autógena, Mecánico, Medio Oficial Soldador a la Eléctrica, Medio Oficial Mecánico, Medio Oficial Carpintero, Carpintero de Encofrados, Planillero Depósito Materiales, Encargado Piedra de Cal, Capataz Depósito Materiales.

Categoría 5: jornal $ 101.92.

Obreros especializados Grado 2: comprende a: Oficiales Albañiles, Oficiales Revestimiento (encargados), Oficial Cañista, Oficial Mecánico de 2.a, Oficial Herrero, Tornero de 2a., Oficial Pintor (Encargado).

Categoría 6: jornal $ 108.48.

Obreros especializados, Grado 3, comprende a: Oficial Cañista de 1a., Mecánico Ajustador de 1a., Mecánico Taller de 1a., Oficial Soldador a la Eléctrica, Oficial Albañil de 1a. Oficial Electricista, Foguista, Mecánico, Oficial Calderero.

Categoría 7: jornal $ 115.12.

Obreros altamente especializados, comprende a: Tornero Mecánico, Oficial Soldador de 1.a, Oficial Carpintero de 1.a, Capataz de Turno.

**Personal Técnico y Administrativo**

(Sueldos Mensuales)

Contramaestre, $ 7.588.00.
Ayudante Jefe Mantenimiento, pesos 7.588.00.
Jefe de Laboratorio, $ 4.884.00.
Jefe Responsable Equipo Eléctrico, pesos 7.518.00.
Sub-Contador, $ 4.884.00.
Oficial 1a. Oficina Contable, pesos 3.348.00.
Ayudante Oficina Contable, $ 1.506.00.
Cajero, $ 4.374.00.
Taquidactilógrafo (Con idiomas) pesos 4.206.00.
Ayudante Oficina Redacción pesos 2.684.00.
Telefonista y Mantenedora Archivo, pesos 1.993.00.
Chofer y Ayudante Cajero, $ 2.988.00.
Encargado Oficina Jornales, pesos 3.521.00.
Portería y Tránsito, pesos 2.518.00.
Encargado Depósito Azúcar y Pulpa Seca $ 2.717.00.
Encargado Depósito Materiales, pesos 5.022.00.
Encargado Taller Mecánico, $ 5.283.00
Ayudante Oficina Jornales, $ 2.312.96.
Cadete, $ 1.540.00.
Limpiadora (4 horas), $ 858.00
Sereno Fábrica, $ 1.840.00.
Compensación por trabajo nocturno (Horario de 20 a 4 horas), $ 18.21.

**COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION DE LA CAÑA DE AZUCAR (CALPICA)**

**Personal de Zafra**

Categoría Aprendices, jornal $ 25.44 y $ 38.08.

Categoría 1: jornal $ 54.80.

Peones Comunes.

Categoría 2: jornal $ 57.28.

Peones Adelantados, Apagador Cal, Molelero, Peón Laboratorio, Peón Cristalizadores, Enganchadores y Desenganchadores, Conductor de Caña, Ayudante Alimentador Trapiche, Alimentador Bagazo Caldera, Peones Limpieza Hornos, Encalador, Decantador, Encargado Filtros Prensa, Engrasador, Ayudante Bomba Vacío y Servicio General de Agua, Embalsador, Cosedor de Bolsas, Pesador, Ayudante Centrífugas, Ayudante Segundo de Tachos, Cocimientos, Ayudante de Mecánicos, Herrero, Electricista, Cañista, Soldadura a la Eléctrica y/o Autógena, Albañil, Tornero, Carpintero, Ayudante Almacenes, Ayudante de Laboratorio.

Categoría 3: jornal $ 66.72.

Medio Oficiales: Soldador a la Eléctrica y/o Autógena, Cañista, Centrifuguero, Carpintero, Herrero, Electricista, Ayudante 1o. Tacho Cocimientos, Alimentador Trapiche, Engrasador, Auxiliar de Laboratorio, Encargado de Filtros Prensa, Maquinista Usina, Albañil Mecánico, Tornero, Evaporación, Encalado, Decantado, Maquinista Cuchillas, Maquinista Trapiche, Guinchero.

Categoría 4: jornal $ 76.56.

Oficiales Grado I: Maquinista de Trapiche, Maquinista Cuchillas, Guincheros, Mecánico, Herrero, Electricista, Cañista, Albañil, Tornero, Carpintero, Soldador Eléctrica y/o Autógena, Cocinadores, Centrifuguero, Cuadruplero, Encargado Calderas, Auxiliar Laboratorio, Portero.

Categoría 5: jornal $ 87.68.

Maquinista de Trapiche, Tornero, Soldador a la Eléctrica y/o Autógena, Carpintero, Cañista, Cuadruplero, Electricista, Albañil, Guinchero, Mecánico, Herrero, Cocinadores, Centrifugueros, Ayudante Fabricación.

Categoría 6: jornal $ 94.56.

Capataces de Turno, Soldador Eléctrica y/o Autógena de 1a., Tornero de 1a., Cañista de 1a., Electricista de 1a., Cocinador de 1a., Mecánicos de 1a.

Categoría 7: Oficiales del Grado IV

(Sueldos Mensuales)

Jefe de Máquinas, $ 5.689.00.
Jefe de Mecánicos, $ 3.855.00.
Jefe Electricista, $ 3.855.00.
Encargado Molienda, $ 3.301.00.
Encargado Cocimiento, $ 3.472.00.

**Personal de Post Zafra**

Categoría Aprendices: jornal pesos 25.44 y $ 38.08.

Categoría 1: jornal $ 54.80.

Peones Comunes.

Categoría 2: jornal $ 57.28.

Peones Adelantados, Peón de Laboratorios, Peón de Limpieza, Ayudante de: A) Mecánicos, B) Herrero, C) Electricista, D) Cañista E) Soldador a la Eléctrica y/o Autógena, F) Albañil, G) Tornero, H) Carpintero.

Categoría 3: jornal $ 66.72.

Medio Oficial: Soldador a la Eléctrica y/o Autógena, Cañista, Fumista, Maquinista de Usina, Albañil, Mecánico Tornero, Carpintero, Herrero, Electricista, Auxiliar de Laboratorio.

Categoría 4: jornal $ 76.56.

Oficiales Grado 1: Mecánico, Herrero, Electricista, Cañista, Albañil, Tornero, Carpintero, Soldador a la Eléctrica y/o Autógena, Fumista y Aislación.

Categoría 5: jornal $ 87.68.

Oficiales Grado II: Tornero, Soldador a la Eléctrica y/o Autógena, Carpintero, Cañista, Fumista y Aislación, Electricista, Albañil, Mecánico, Herrero.

Categoría 6: jornal $ 94.56.

Oficiales Grado III: Capataces de Turno o de Grupo, Soldadores de 1a., Torneros de 1a., Mecánicos de 1a.

Categoría 7: Oficiales de Grado V.

Jefe de Máquinas, $ 5.689.00.
Jefe de Mecánicos, $ 3.855.00.
Jefe Electricista, $ 3.855.00.
Servicio General Cocimientos, pesos 3.472.00.
Servicios Mecánicos Trapiche, pesos 3.301.00.

**Personal Técnico y de Administración**

(Sueldos Mensuales)

Encargado Contaduría y Almacenes, $ 4.834.00.
Jefe de Laboratorio, $ 4.834.00.
Ayudante de Contador, $ 4.411.00.
Secretario de Administración, pesos 4.411.00.
Ayudante de Ingeniero, $ 3.983.00.
Químico, $ 3.983.00.
Jefe de Personal, $ 3.983.00.
Auxiliar Principal de Almacenes, pesos 2.781.00.
Cajero, $ 2.702.00.
Auxiliar 1o. $ 2.513.00.
Auxiliar 2o., $ 2.279.00.
Auxiliar 3o., $ 1.825.00.
Auxiliar 4o., $ 1.489.00.
Cadete de 14 a 18 años según su edad y condiciones, $ 637.00.
Compensación por trabajo nocturno (Horario de 20 a 4 horas), $ 18 21.

COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL NORTE S. A. (CAINSA)

Personal de Zafra

Categoría Aprendices: jornal $ 25.44 y 38.08.

Categoría 1: jornal $ 54.00.

Peones Comunes:

Categoría 2: jornal $ 57.28.

Peones Adelantados, Encargados de Apagar Cal, Encargado de Balanza de Jugos, Encargado "Dorr", Encargado de "Eimco", Ayudante de Evaporación Mielero Peón Secador, Peón Cristalizador, Peón Laboratorio Enganchador de Grúa, Desenganchador Maquinista Conductor de Caña, Alimentador de Caña Alimentador de Trapiche, Alimentador de Bagazo de Caldera, Peón Limpieza de Hornos, Maquinista Bomba de Agua, Segundo Ayudante de Tacho de Cocimiento Motorista, Barrendero, Peón Salón de Azúcar, Quemador de Fuel Oil Engrasador y Ayudante de: A) Mecánicos, B) Electricista, C) Soldador, D) Cañista E) Albañil, F) Tornero, G) Carpintero.

Categoría 3: Jornal $ 66.72.

Medio Oficiales: Soldador a la Eléctrica y|o Autógena, Cañista, Fumista y Aislación, Centrifuguero, Quemador, de Fuel-Oil, Maquinista de Usina, Albañil, Mecánico Tornero, Herrero, Electricista, Carpintero, Primer Ayudante Tacho de Cocimiento, Auxiliar Laboratorio, Alimentador Calderas, Capataz de Salón de Azúcar, Engrasador, Guinchero, Maquinista de Trapiche.

Categoría 4: Jornal 76.56.

Oficiales Grado 1, Maquinista de Trapiche, Tornero, Soldador a la Eléctrica y|o Autógena, Carpintero, Cañista, Fumista y Aislación, Triplero, Electricista, Albañil, Guinchero, Mecánico, Herrero, Centrifuguero, Cocinador.

Categoría: 5: Jornal $ 87.68.

Oficiales Grado 11: Maquinista de Trapiche, Tornero, Soldador a la Eléctrica y|o Autógena, Carpintero, Cañista, Fumista y Aislación, Triplero, Electricista Albañil, Guinchero, Mecánico, Herrero, Primer Ayudante Tacho de Cocimiento, Encargado Turno de Centrifuga.

Categoría 6: Jornal $ 94.56.

Oficiales Grado 11: Encargado de Turno de Calderas, Encargado de Turno de Trapiche, Encargado de Turno de Evaporadores, Tornero de 1.a, Fumista y Aislación de 1.a, Mecánicos de 1.a, Encargado de Tacho de Cocimiento, Carpintero de 1.a, Cañista de 1.a, Electricista.

Personal de Post Zafra

Categoría Aprendices: Jornal $ 25.44; 38.08.

Categoría 1: Jornal $ 54.80.

Peones Comunes.

Categoría 2: Jornal $ 57.28.

Peones Adelantados: Peón de Laboratorio, Motoristas, Peón de limpieza, Ayudante de:

A) Mecánicos.
B) Herrero.
C) Electricista.
D) Soldador.
E) Cañista.
F) Albañil.
G) Tornero.
H) Carpintero.

Categoría 3: Jornal $ 66.72.

Medio Oficiales: Soldador a la Eléctrica y|o Autógena, Cañista, Fumista y Aislación, Maquinista de Usina, Albañil, Tornero, Herrero, Carpintero, Electricista, Auxiliar de Laboratorio, Mecánico.

Categoría 4: Jornal $ 76.56.

Oficial Grado I: Soldador a la Eléctrica y|o Autógena Tornero, Carpintero, Cañista, Fumista y Aislación, Electricista, Albañil, Mecánico, Herrero.

Categoría 5: Jornal $ 87.68.

Oficiales Grado II: Soldador a la Eléctrica y|o Autógena, Tornero, Carpintero, Cañista, Fumista y Aislación, Electricista, Albañil, Mecánico, Herrero.

Categoría 6: Jornal $ 94.56.

Oficiales Grado III: Capataces de Turno y de Grupo, Soldadores de 1.a, Tornero de 1.a, Mecánicos de 1.a, Cañista de 1.a, Fumista de 1.a.

Personal técnico y administrativo

(Sueldos mensuales)

Jefe de Laboratorio, $ 4.834.00.
Químico, $ 3.983.00.
Ayudante de Ingeniero, $ 3.983.00.
Encargado de Servicios Riegos Mecánicos, $ 3.211.00.
Jefe Electricista, $ 3.855.00.
Jefe Mecánico, $ 3.855.00.
Sub-Contador, $ 4.411.00.
Encargado de Contaduría y Almacenes de Ingenio, $ 4.834.00.
Auxiliar Principal de Almacenes, pesos 2.781.00.
Auxiliar Principal de Contaduría, pesos 2.512.00.
Cajero de Ingenio, $ 2.702.00.
Auxiliar 2.o, $ 2.279.00.
Auxiliar 3.o, $ 1.825.00.
Auxiliar 4.o, $ 1.489.00.
Jefe de Personal, $ 3.983.00.
Sereno, $ 1.555.00.
Cadete Auxiliar, $ 954.00.
Limpiador, $ 858.00.
Compensación por trabajo nocturno (Horario de 20 a 4 horas): $ 18.21.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS EMPRESAS

Beneficios sociales

Segundo: Las Compañías, que vienen concediendo diversos beneficios, los mantendrán.

Primas por antigüedad: Se modifican las primas por antigüedad en la siguiente forma:

1.o Se generará a partir del 5.o año inclusive, sobre la base de $ 8.00 (ocho pesos) mensuales por cada año.

2.o Se elimina el tope fijado en principio en diez años: a partir del presente laudo la prima se pagará sin límite de años de antigüedad; aunque solamente se reconocerá una antigüedad máxima de doce años, en este momento.

3.o A estas primas le serán aplicados los porcentajes de aumento que en el futuro correspondan a sueldos y jornales.

Prima por hogar constituído: Se instituye este nuevo beneficio general para todas las Empresas, por el que todos los empleados u obreros permanentes que acrediten su condición de casados o viudos, con hogar debidamente constituído, perciban una prima de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

El estado civil deberá acreditarse con los testimonios expedidos por las Oficinas del Registro Civil.

Se pagará solamente una prima por cada hogar, aún cuando ambos cónyuges trabajen en la misma Compañía Azucarera.

A la prima por hogar constituído, en lo sucesivo, les serán aplicados los porcentajes de aumento que correspondan a sueldos y jornales.

Primas de incentivo a la producción. Se mantiene el régimen de primas que se aplican en RAUSA desde 1949, homologadas por el 9.o Laudo, y se deja constancia de la aspiración del Sector Obrero, establecida en la disposición séptima del Laudo dictado el 3 de enero de 1958 y ratificada en el actual Memorándum Obrero, elevado al presente Consejo, referente a estudio y aplicación de regímenes de incentivación del trabajo conducentes a garantizar el mejor rendimiento posible de los elementos que intervienen en la producción, en todas las Compañías Azucareras.

Tercero. El porcentaje de aumento aplicado sobre sueldos y jornales establecidos en el numeral 1.o, es de 13.68 por ciento, el que se aplicará también sobre sueldos no comprendidos en el citado numeral, viáticos, compensaciones por jornadas nocturnas y feriados y primas a la incentivación de la producción.

Dicho porcentaje de aumento en el resultante de las estadísticas oficiales publicadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo, desde el 1.o de mayo al 31 de octubre del corriente año.

Cuarto. Los aumentos homologados por este Consejo, así como los nuevos beneficios sociales que se conceden, comenzarán a regir a partir del 1.o de noviembre de 1964.

Los cambios de categorías, empezarán a regir a partir del 17 de junio de 1964, fecha de la instalación del presente Consejo de Salarios.

Quinto. Quedan homologados por este Consejo de Salarios, todas las disposiciones aprobadas en Laudos anteriores que no se hallen en contradicción con lo resuelto en el presente Laudo.

Sexto. La Delegación Patronal manifiesta que continuará aplicando el criterio seguido hasta el presente, de distinguir los méritos personales con mejoras de carácter individual, dentro de la categoría respectiva, como justo estímulo al obrero o empleado ejemplar y como medio de elevar el nivel de eficiencia del trabajo, en beneficio del costo de producción.

Séptimo. Se deja constancia de que en virtud de lo establecido en el Convenio del 10 de setiembre de 1962, complementario del 9.o Laudo, se adoptó como norma el ajuste semestral de salarios que, para mayor conveniencia, se hará coincidir con el año azucarero, debiendo efectuarse, por consiguiente, en las fechas 1.o de mayo y 1.o de noviembre de cada año.

Dicha disposición mantiene todo su vigor y el actual Laudo dará cumplimiento a ella al disponerse que los ajustes de salarios entren en vigencia a partir del 1.o de noviembre de 1964.

Octavo. Se eleva con nota al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones aplicables y vigentes.

Se hace constar que estando en uso de licencia el Delegado Patronal, ingeniero Felipe De Santiago, el presente Laudo será firmado por el suplente respectivo, señor Carlos María Fraschini.

José Liard Doll, Presidente. — Santiago M. Sassi y María N. Fierro, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos De Joaquín y Carlos María Fraschini, Delegados Patronales. Urbano Gaudencio Romero y Ernesto Olivera, Delegados Sector Obrero y Servicio. José Mario De León y Luis Alberto Leyton, Delegados Sector Administración. Juan A. Maag y Héctor Di Lorenzo, Delegados Sector Dirección. — Francisco Alvarez, Director. — C. Werther Márquez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964.
Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

---

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, enero 13 de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios

Montevideo, 8 de enero de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría debe destacar que lo dispuesto por el numeral séptimo de la parte dispositiva del laudo podría ser cumplido voluntariamente por las Empresas, o dispuesto por Convenio Colectivo.
El Consejo de Salarios carece de competencias para disponer revisión semestral o periódica de salarios. criterio este último sostenido por la doctrina, así como por la Asesoría Letrada del Ministerio.
Saluda a usted atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

# SECRETARIAS DE ESTADO

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)**

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Acta. Se efectúan designaciones en determinadas dependencias del Ministerio del Interior.**

**Acta.** — En Montevideo, el día 28 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro del Interior y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Realizar las designaciones que se detallan en las siguientes dependencias:

1) Ministerio del Interior (Secretaría):

Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 3, a Juan Ricardo Rodríguez Ramos, Credencial Cívica Serie P.B.A número 11.195; Susana Norbis Berruti, Credencial Cívica Serie A.S.A. N.o 9652; Laura Estivenson, Credencial Cívica Serie A.K.A. N.o 5035; Susana María Antola López, Credencial Cívica Serie B.Q.Q. N.o 10.130; Rodolfo Capano, Credencial Cívica Serie B.L.B. N.o 20.419 y Rosa Marta Queirolo Santarcieri, Credencial Cívica Serie B.C.B. N.o 10.263.

Auxiliar 4.o, Código A, Categoría IV, Grado 2, a Mabel Zapiola Boragno. Credencial Cívica Serie A.Z.A. N.o 19 689.

2) Intendencia General de Policías:

Ayudante de 3.a, Código Ad, Categoría IV, Grado 3, a Benigno Carballido, Credencial Cívica Serie B.Z.B. N.o 18 413.

3) Jefatura de Policía de Montevideo:

Director de Departamento (Contador). Código AaA, Categoría 5, Grado 1, a Myriam Seijas, Credencial Cívica Serie B.B.B. N.o 15.362.

Médico Ayudante, Código AaA, Categoría II, Grado 1, al doctor Hugo Juan Scarrone Othon, Credencial Cívica Serie B.Q.B. N.o 6179; Lavador Engrasador, Código Ad, Categoría IV, Grado 3, a Francisco Roberto Torena Braida, Credencial Cívica Serie B.M.B. N.o 9363; Enfermero, Código Ac, Categoría IV, Grado 4, a Alma Ruiz Toledo, Credencial Cívica Serie N.K.C. N.o 7442; Auxiliar 5.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 1, a Nelson Hugo Balbis, Credencial Cívica Serie B.E.B. N.o 3085; María Mercedes de los Santos, Credencial Cívica Serie B.T.B. N.o 11.130; María Susana Garagorry Castro, Credencial Cívica Serie B.D.B. N.o 24.835; Oscar Emilio Beloqui Riera, Credencial Cívica Serie P.B.A. N.o 11.785; Américo Laborde, Credencial Cívica Serie B J.A. N.o 3179; Yolanda Huertas, Credencial Cívica B.X.A. N.o 2143 y María Renée Pereira Rivas, Credencial Cívica Serie B.T.A. N.o 6179; Ascensoristas, Código Ad, Categoría IV, Grado 1, a Aníbal Rolando García Aquino, Credencial Cívica Serie B.T.B. N.o 11.849; Albérico Robledo, Credencial Cívica Serie B.J.A. N.o 16.553; Astur Duarte, Credencial Cívica Serie R.E.D. N.o 1202 y Máximo Hernández Cano, Credencial Cívica Serie B.Z.A. N.o 15.368 y Mensajeros, Código Ad, Categoría IV, Grado 1. a Walter Javier Correa, Jorge Neris Souza, Carlos González, Miguel Angel Bottero, Credencial Cívica Serie A.V.A. N.o 11.534, Roque Walter Bouzón, Credencial Cívica Serie A.K.A. N.o 6.964, Waldemar Leite, Credencial Cívica Serie B.C.A. N.o 32.408 y Jorge Díaz Pérez, Credencial Cívica Serie B.B.A. N.o 20.919.

Auxiliar 5.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 1, a Carlos Adhemar Porto, Credencial Cívica Serie B.G.A N.o 3960; Ascensorista, Código Ad, Categoría IV, Grado 1, a Nelbio Arnoldo Reboledo Santos, Credencial Cívica Serie B.N.B. número 24.619.

4) Dirección de Policía Caminera:

Auxiliar 1.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 5, a Héctor Manuel López, Credencial Cívica Serie B.E.B. N.o 3819.

5) Jefatura de Policía de Canelones:

Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría IV Grado 3, a Luis Sebastián Ferrari Frechero, Credencial Cívica Serie B.J.B. número 9766.

Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 3, a María Lilián Aquino, Credencial Cívica Serie C.D.B. N o 3202.

Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 3, a Mary Aurelia Fuster Lema, Credencial Cívica Serie C.A.A. número 16.779.

6) Jefatura de Policía de Salto:

Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 3, a María del Carmen Francisco, Credencial Cívica Serie J.E.B. N.o 2494, y a María del Carmen Lago Rosas Pini, Credencial Cívica Serie J.B.C. N.o 3389.

7) Jefatura de Policía de Paysandú:

Auxiliar 3.o, Código A, Categoría IV, Grado 3, a Luis Alberto Touller, Credencial Cívica Serie K.C.A. N.o 2815.

8) Jefatura de Policía de Soriano:

Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 3, a Roberto Ubios Gastelu Mendi, Credencial Cívica M.A.A. N.o 33.429 y Walter Simoncelli, Credencial Cívica Serie M.A.A. N.o 30.840.

9) Jefatura de Policía de Florida:

Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 3, a Luzide Lily Germán, Credencial Cívica Serie Q.A.A. N.o 17.298.

10) Jefatura de Policía de Rocha:

Auxiliar 3.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 3, a Emilio Amorín, Credencial Cívica Serie E.A.A. N.o 23 394.

Expídanse las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos los que serán firmados por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizados en la presente Acta.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **ADOLFO TEJERA.** — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



# CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

## 46.a SESION ORDINARIA

## Julio 7 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER
(PRESIDENTE AD-HOC)

## SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 6 de julio de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 7, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el ejercicio 1963. — Carp. 639|963. — Rep. 1|964.

2.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican las detracciones de diversos productos agrícolas. — Carp. 306|963. — Rep. 251|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3.o — Se incorpora en los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.905 sobre asistencia médica integral a los trabajadores mensuales de barracas de lanas y cueros. — Carp. 609|963. — Rep. 358|964.

4.o — Se crea el seguro de enfermedad, invalidez y asistencia médica, para trabajadores de la industria metalúrgica y afines. — Carp. 663|964. — Reps. 53 y 353|964.

5.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Director de Enseñanza Secundaria. — Carp. 874. — Rep. 318.

6.o — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos. — Carp. 629|963. — Reps. 34 y 209|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7.o — Se fija el precio mínimo para el trigo de la cosecha 1964|1965. — Carps. 823 y 851. — Reps. 232 y 319.

8.o — Se dispone un régimen de abreviación de juicios. — Carp. 2090|961. — Reps. 949 y 950|963.

9.o — Se declara que la acumulación de pasividades militares, con actividades privadas, permite la modificación del haber de retiro. — Carp. 616|963. — Reps. 948|963 y 357|964.

10. — Elección de Vicepresidentes.

11. — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

12. — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyecto de ley por los que:

13. — Se dispone la erección de un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. — Carp. 645. — Rep. 238.

14. — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, (Dpto. de Soriano). — Carp 840. — Rep. 239.

15. — Se interpretan los artículos 287 a 290 de la Ley N.o 13.032, relativa al ex personal del Departamento Comercial del Banco de la República. — Carp 834 — Rep. 240.

16. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp 157|963. — Rep. 528|963.

17. — Se estructura en régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

18. — Se establece la obligatoriedad del voto. — Carp. 229|963. — Rep. 923|963.

19. — Se establece la obligatoriedad de la aplicación expresa en las cuentas, de los porcentajes laudados para la actividad gastronómica. — Carp. 640. — Rep. 286.

20. — Se modifica el inciso 2.o del artículo 1.o de la Ley N.o 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. — Carp. 801. — Repartido 288.

21. — Se fija a los efectos de la afiliación jubilatoria, el sueldo de los directores y síndicos de las sociedades anónimas. —Carp. 2042|962. — Rep. 353|964.

22. — Se declaran vigentes determinadas disposiciones relativas a configuración de título ejecutivo para el cobro de adeudos, referidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp. 2001|962. — Rep. 352|964.

23. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. — Carp. 889. — Rep. 356.

24. — Se establece la obligatoriedad del servicio de "Watchmen" y se otorgan beneficios jubilatorios al personal que cumple dicho servicio. — Carp. 468|963. — Rep. 354|964.

25. — Se otorga un nuevo plazo para la aplicación del régimen de Seguro de Enfermedad para los trabajadores del Puerto de Montevideo, y se incorpora en dichos beneficios el registro de Guardianes suplentes. — Carp. 570|963. — Rep. 355|964.

26. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185|963. — Rep. 210|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

27. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 4to. del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. — (El plazo constitucional vence el 7 de julio de 1964). — Carp. 396|963. — Rep. 278|964.

b) Funcionaria de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Directos (El plazo constitucional vence el 15 de julio de 1964). — Carpeta 800. — Rep. 267.

c) Clasificador de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1964). — Carp. 804. — Rep. 268.

ch) Intendente de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas — (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1964). — Carp. 805. — Rep. 269.

d) Sereno de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. — (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1964). — Carp. 806. — Rep. 270.

e) Clasificador presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 20 de julio de 1964). — Carp. 807. — Rep. 271.

f) Apartador presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1964). — Carp. 808. — Rep. 272.

g) Correista presupeustado de la Administración de Correos de Flores. — (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1964). — Carp. 809. — Rep. 273.

h) Auxiliar 3ro. de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1964). — Carp. 810. — Rep. 274.

i) Funcionaria del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 22 de julio de 1964). — Carp. 811. — Rep. 275.

j) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 6 de agosto de 1964) — Carp. 832. — Rep. 309.

k) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. — (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1964). — Carp. 841. — Rep. 310.

l) Sereno presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 11 de agosto de 1964). — Carp. 839. — Rep. 312.

ll) Clasificadora presupuestada de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 13 de agosto de 1964). — Carp. 847. — Rep. 313.

m) Funcionario de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Directos — (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1964). — Carp. 856. — Rep. 315.

n) Peón presupeustado de la Dirección General de Correos). — (El plazo constitucional vence el 23 de agosto de 1964). — Carp. 857. — Rep. 316.

ñ) Peón Portero presupeustado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 25 de agosto de 1964). — Carp. 859. — Rep. 317.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores: **Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Bruno Collazo, Fígoli, Flores, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Pofla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (Don Enrique), Rodríguez Larreta, Rosa, Segovia, Seoane, y Tróccoli.**

**Faltan:**

Con licencia, los señores senadores: Brause, Carrere Sapriza, Payssé Reyes y Rodríguez (Don Renán).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Bruno, referente a las declaraciones juradas sobre existencias de lana. — Carp. 57.

— A disposición del señor senador Bruno.

La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Asuntos Administrativos, para el estudio del proyecto de resolución por el que se otorga una compensación especial a los funcionarios que realizaron horarios extraordinarios con motivo del estudio del Presupuesto General, con los señores senadores Lepro y Ortiz, miembros de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda respectivamente. — Carpeta 912.

3

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR HAEDO.** — La sociedad uruguaya y de modo particular Florida, han sufrido, señor Presidente, en término de horas, dos pérdidas muy sensibles. Primero el doctor Oscar R. González. Me unía a él una amistad larga de varias décadas. Era adversario político, hombre de vigorosa y múltiple personalidad médica, filántropo, escritor, profesor de historia, militante político, hombre de acción y de pensamiento de una generosidad proverbial.

Idea de su amplitud y de su consustanciación con el pueblo, la daba su largo apostolado médico y, exteriormente, su habitual vestimenta, sencilla, casi descuidada, sin que ninguno de los motivos frecuentes de atracción de la vida —a no ser los de su hogar y su devoción espiritual— alterasen la grandeza, la humildad, y la obstinación por el bien y la justicia en que vivía dedicado al mejoramiento de su ciudad y de su departamento, a la atención solícita de sus enfermos, a sus clases del Liceo de Florida, sin excluir la firmeza con que rendía culto a sus ideales cívicos.

Era fuerte, bondadoso y progresista. De alma limpia y de conducta irreprochable.

El día en que se dió sepultura a sus restos, lo despidió su colega, compañero y amigo, el doctor Fernando Abente Haedo. Decía Abente en tan solemne ocasión: "Como médico poseía las cuatro cualidades que el maestro de la dulce tierra de Francia exigía para nuestra formación médica: ciencia, experiencia, conciencia y sentido común. Pero yo creo que eso no basta: es necesario poseer además caridad y corazón, y es precisamente un gran corazón lo que tenía Oscar González y por eso murió del corazón. Hubiera sido una ironía del destino que hubiera fallecido de una afección infecciosa o cualquier otra que no fuera del corazón. Fue generoso con su ciencia y su amor".

Pocas horas después, señor Presidente, como víctima de un extraño designio Abente Haedo muere también. Abente Haedo se definió él mismo, pocas horas antes de morir en un discurso que pronunció presentando a un compatriota con motivo de las celebraciones artiguistas en Florida. Dijo: "Me presento a esta tribuna con dos títulos: el de floridense y el de paraguayo. El de floridense lo he conquistado sin recomendación alguna, por mi acendrado amor a este retazo de tierra en la que se escribieron páginas de inmarcesible gloria; el otro, el de paraguayo, me lo dio Dios con su grandeza especialísima y su bondad infinita, y es en ese carácter que afirmo una vez más, que el Paraguay ha estado siempre orgulloso de haber dado asilo político, entiéndase bien, establecido por vez primera en nuestro continente, a un jefe derrotado pero no vencido, vilmente traicionado.

Cuando cruza el Paraná en Itapúa el 23 de setiembre de 1820, uno de los grandes Libertadores de nuestra América, Artigas, el que puede mirar de frente, con la cabeza bien erguida y sin pestañear, a Bolívar y a San Martín, había declinado generoso y magnánimo ofrecimiento de la poderosa nación del norte, que ostenta en su emblema muchas brillantes estrellas, para refugiarse en el Paraguay, pequeño país que tiene en su bandera una sola; pequeño país que, en el momento histórico, no teniendo ejército —ya que Francia había terminado con la casta militar de la Revolución de Mayo— aseguró la vida de Artigas, amenazada desde la frontera por Ramírez, que disponía de una importante fuerza armada".

Tales sentimientos informaron la humana, la dulce personalidad de Fernando Abente. Fuí su amigo entrañable; comunes ideales, ansiedades y luchas.

Nos comprendimos y nos seguíamos sin vernos. En Asunción, en la Asunción de sus más tiernos amores, en la de los suyos que venían casi de los días de la Fundación nos abrazamos sin pensar que había de ser la última vez que lo haríamos.

Como médico, no había abnegación que no hubiera realizado; como filántropo no quedó generosidad sin prodigar; como profesor no se conoció quien lo superara en claridad de método; como hombre y como amigo no hubo virtud que no poseyera, ni ternura que no experimentara.

Sirvió a su patria de origen toda vez que lo citó el deber y el sacrificio, y a la de su adopción, con alma de patriota.

Dos grandes médicos, dos grandes filántropos, dos grandes profesores, dos grandes espíritus representativos de lo que en nuestro país han caído. Han dejado de latir dos corazones excepcionales. Sólo la muerte pudo doblegarlos. El corazón de ambos perdurará en el recuerdo de los dos.

Les rindo homenaje. La Nación ha perdido dos insignes obreros de su cultura, de esos que en el interior de la República sostienen, libre de impurezas, grandes ideales, ideales que todavía nos hacen mantener con orgullo el sentido de nuestra tradición, la autonomía del pensamiento nativo y la confianza en la Vida.

(¡Muy bien!).

—No sé, señor Presidente, si se mantiene después de anoche la tesis de que hay que presentar por escrito las mociones a la Mesa.

Si así no fuera hago moción para que se envíen nota de condolencia a los deudos de estos grandes ciudadanos.

(Apoyados).

**SEÑOR FIGOLI.** — Y la versión taquigráfica de lo actuado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo, complementada por la del señor senador Fígoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 21. — Afirmativa**).

4

—Había solicitado la palabra en primer término el señor senador Frías Pérez; pero hay un asunto entrado del que debe darse cuenta.

Léase.

(Se lee):

"El señor senador López Toledo presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se establece un régimen especial de enajenación de inmuebles a los inquilinos de los mismos."

Léase.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La carencia de casa-habitaciones que alcanza en el país aproximadamente a 100.000 unidades, el régimen de permanente inestabilidad en que viven cientos de miles de inquilinos, las dificultades que afligen al Erario para atender los justos reclamos de construcción de viviendas, el bloqueo legal de capitales inmobiliarios cuantiosos y las necesidades del Fisco, son las causa principales que han promovido la presentación del proyecto de ley que acompañamos.

Además, es oportuno destacar que el régimen que propugnamos, basado en la liberalidad de enajenación de unidades habitacionales colectivas, es el normal en el mundo occidental.

Frente al posible inconveniente que contra el proyecto pueda aducirse en el sentido de la falta, en las construcciones colectivas a que se refiere esta ley, de las normas municipales que rigen la propiedad horizontal: normas que específicamente se relacionan con la anchura de las paredes divisorias y pisos y la independencia de los servicios sanitarios, de agua y energía consideramos que, mucho más que un problema de construcción es un problema referente a la reglamentación del condominio.

En tal sentido estimamos que los detallados y precisos Reglamentos de Copropiedad que se dicten para estos conjuntos edilicios darán la solución, como ocurre en otros países a los posibles conflictos que en dicha materia puedan suscitarse.

En cuanto a las ventajas del proyecto, las principales son las siguientes:

1º) Para los inquilinos, que con su radicación mínima de 5 años se han adaptado evidentemente a la unidad habitacional que ocupan, la ley les dará la estabilidad definitiva a muy bajo costo.

2º) Para los propietarios representa la liberación de sus capitales, la elevación de sus rentas y de su nivel de vida.

3º) Para los industriales, comerciantes, etc., la posibilidad de poder disponer a través de las inversiones que realicen los propietarios, de los capitales necesarios e imprescindibles para sus actividades.

4º) Para el Fisco, la disponibilidad de importantes sumas por concepto de adicionales a la Contribución Inmobiliaria, impuestos de papel sellado, derechos registrales, etc.

5º) Para los municipios, la elevación importante de las sumas a percibir por Contribución Inmobiliaria, trámites administrativos de incorporación al régimen de la Propiedad Horizontal, etc.

6º) Para el Banco de la República, el aumento masivo de sus depósitos en Caja de Ahorro.

7º) Para el Banco Hipotecario del Uruguay, la posibilidad de cumplir con el cometido que le confiere su Ley Orgánica.

Finalmente creemos necesario indicar que en el proyecto no pretendemos hacer otra cosa que abrir el camino hacia la solución de problemas sociales, económicos y financieros cuya importancia consideramos superfluo destacar.

Bautista López Toledo
Senador

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los propietarios de inmuebles podrán enajenar, en las formas y condiciones que se indicarán, a sus inquilinos, o a terceros, en su caso, el dominio de las unidades habitacionales que posean, ya sean éstas, casas aisladas departamentos integrantes de un edificio, o unidades componentes de un conjunto edilicio, aunque los mencionados departamentos o conjuntos edilicios, no hayan sido construídos de acuerdo con las ordenanzas municipales que regulan el actual régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 2º Las unidades que constituyan un edificio de departamentos o un conjunto edilicio, que observen las características determinadas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751 y cuyos propietarios deseen enajenarlas, deberán incorporarlas al régimen que la misma establece, mediante la confección y otorgamiento obligatorio de un Reglamento de Copropiedad, cuyas normas esenciales serán establecidas por el Poder Ejecutivo en la reglamentación de esta ley. El mismo deberá ser inscripto en los Registros de Traslaciones y de Hipotecas, a los efectos de la publicidad y gravamen hipotecario recíproco, en garantía del pago de los gastos y expensas comunes del condominio. Este Reglamento de Copropiedad, especificará, detalladamente, los bienes comunes y privados.

Art. 3º Los departamentos o pisos y las unidades que integren un edificio o un conjunto edilicio, podrán ser adquiridos por los inquilinos que los habiten y que reúnan las condiciones enumeradas en el artículo 5º siempre que las citadas unidades habitacionales no tengan una antigüedad mayor de cuarenta (40) años y que observen las características a que se refiere el artículo 1º de la Ley número 10.751.

Art. 4º Los departamentos, unidades o casa habitaciones alquilados, susceptibles de ser enajenados en la forma referenciada, deberán estar habilitados por la autoridad municipal competente, como construcciones arrendables para habitación permanente. La habilitación deberá actualizarse previamente a cada enajenación.

Art. 5º Podrán acogerse al régimen establecido en esta ley los inquilinos buenos pagadores, con una radicación mínima de cinco (5) años en el inmueble que ocupan, por sí o sus causahabientes en línea recta o su cónyuge, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) el inquilino tendrá un plazo de sesenta (60) días para expresar si acepta o no, el precio y forma de pago que proponga el propietario. Dicho precio no excederá, en ningún caso del 75 o|o del valor venal que, para cada caso, fijará la Dirección General de Catastro, o sus dependencias;

b) si el inquilino no acepta la propuesta del propietario, éste queda en libertad de vender la unidad a terceros, transcurrido que sea el plazo mínimo de cinco (5) años a contar desde la fecha de negativa del inquilino, quien durante dicho plazo conservará intactos sus derechos a acogerse al régimen de esta ley; en caso de venta a terceros serán de aplicación las normas que en materia de desalojos establece la legislación vigente;

c) si el inquilino acepta tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para proceder a la escrituración de la unidad mencionada: el incumplimiento de esta obligación habilita al propietario a actuar de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 6º Los inquilinos que se acojan a la presente ley serán exonerados en un 50 o|o del monto a pagar por concepto de gravámenes impositivos a las traslaciones de dominio.

Art. 7º Los fondos que se recauden por concepto de gravámenes impositivos que recaigan sobre las enajenaciones autorizadas por esta ley, serán destinados, en un 50 o|o a la compra de títulos hipotecarios.

Art. 8o. — El capital resultante de la venta de títulos que promoverá la aplicación del artículo anterior, deberá ser invertido por el Banco Hipotecario en la concesión de préstamos en efectivo a los beneficiarios de esta ley; dichos préstamos, que serán otorgados en las formas y condiciones que establecerá la reglamentación respectiva, se amortizarán en plazos mayores de 10 años, devengando un interés que no sobrepasará el 7 o|o.

Art. 9o. — Los capitales percibidos por los propietarios por las ventas que efectúen en aplicación de lo establecido en esta ley, serán invertidos y|o colocados en el país durante un plazo mínimo de un año y deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

A) Previamente a la colocación y|o inversión de los capitales, los propietarios de los mismos deberán depositarlos en el Banco de la República o sus sucursales en Caja de Ahorro a la vista a nombre de los depositantes y a la orden del Banco; este depósito deberá realizarse en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de la escritura.

B) Los depositantes podrán retirar sus capitales del Banco de la República, previa exhibición de la documentación que acredite haber contraído compromiso de colocación y|o inversión por el plazo mínimo de un (1) año.

C) Los recibidores de las inversiones y|o colocaciones deberán demostrar fehacientemente ante el Banco de la República, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de efectuadas, el cumplimiento de dichas colocaciones y|o inversiones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que esta ley impone a los colocadores y|o inversionistas y a los recibidores de capitales provenientes de las ventas que se realicen de acuerdo con lo establecido precedentemente, dará derecho al Banco de la República a aplicar multas que podrán ascender hasta el 75 o|o del capital invertido y|o colocado y que pagarán por mitades colocadores y recibidores, los que serán además solidariamente responsables.

D) En los casos de ventas realizadas con saldos de precio a pagar se aplicarán a dichos saldos y sus pagos totales o parciales las mismas normas precedentemente expuestas en este artículo.

Art. 10. — El régimen establecido en la presente ley se aplicará por el término de 6 años a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Bautista López Toledo
Senador"

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: esta iniciativa tiene varias características que deseo puntualizar muy rápidamente en el momento de darle el trámite que corresponda.

En primer término, para los inquilinos que con su radicación mínima de cinco años se han adaptado, evidentemente, a la unidad habitacional que ocupan, la ley les dará la estabilidad definitiva a muy bajo costo.

2o. Para los propietarios representa la liberación de sus capitales, la elevación de sus rentas y de su nivel de vida.

3o. Para los industriales, comerciantes, etc., la posibilidad de poder disponer a través de las inversiones que realicen los propietarios, de los capitales necesarios e imprescindibles para sus actividades.

4o. Para el Fisco, la disponibilidad de importantes sumas por concepto de adicionales a la Contribución Inmobiliaria, impuestos de papel sellado, derechos registrales, etcétera.

5o. Para los Municipios, la elevación importante de las sumas a percibir por Contribución Inmobiliaria, trámites administrativos de incorporación al régimen de la Propiedad Horizontal, etc.

6o. Para el Banco de la República, el aumento masivo de sus depósitos en Caja de Ahorros.

7o. Para el Banco Hipotecario del Uruguay, la posibilidad de cumplir con el cometido que le confiere su ley orgánica.

Expreso, señor Presidente, que esta iniciativa es la que anunciamos en oportunidad de estudiarse la ley de alquileres.

Nada más.

## 5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: nos causa viva preocupación un problema que afecta al interior del país. Como hombre de la campaña, debemos expresar que se están vendiendo muchos establecimientos lecheros y, además, está el problema de la fijación del precio de la leche.

Ha habido una serie de reuniones en varios departamentos de la cuenca lechera de la parte sur del país. Primero hubo una reunión en San Ramón, Departamento de Canelones, luego en San José, posteriormente en Florida y el jueves próximo habrá de efectuarse una en la ciudad de Canelones. En todas esas reuniones se ha puesto de manifiesto la preocupación de todo el gremio lechero por la suerte de esa industria tan vital para la economía del país. A las mismas han concurrido gran cantidad de productores y representantes de las fuerzas vivas de esas regiones del país, comerciantes, industriales, profesionales, fleteros, autoridades nacionales y departamentales.

Como es de público conocimiento, la producción lechera está atravesando por una profunda crisis, que origina una gran preocupación en los Poderes Públicos y en toda la gente modesta, en la clase media, fundamentalmente, no solamente en el Departamento de Montevideo, sino en todo el país.

Debemos, pues, buscar los orígenes y las posibles soluciones a ese grave e importante problema. Por otra parte, la precaria economía de los tamberos, incide también en el comercio, en la industria y en los trabajadores de todas esas zonas.

La cuarta asamblea, celebrada en la ciudad de Florida, hace pocos días, reiteró el reclamo a los efectos de encontrar soluciones a esos problemas que afectan actualmente a la industria lechera, de tan fundamental importancia para la economía de la parte sur del país. Exigen apuntalar su acción con una orientación técnica y una organización adecuada y solicitan, además, que se establezca un precio estable del litro de leche - cuota, para la leche sobrante o industrializada, con el fin de llevar tranquilidad al hogar de los tamberos, pues los costos aumentan todos los días. Es menester hacer justicia a quienes trabajan y producen, a los trabajadores del campo, principalmente a quienes se ocupan de este renglón de la producción lechera.

Es necesario, pues, arbitrar soluciones a breve plazo. Entendemos que ésta es una aspiración y una consigna lógica que deben tener en cuenta los Poderes Públicos, aunque sabemos, de antemano, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de sus técnicos, está realizando los estudios pertinentes, tomando como base de apoyo el período 1946 - 50.

Debe establecerse, en consecuencia, tal como lo desea todo ese gremio tan importante de trabajadores del campo, el precio justo y razonable a fin de que puedan enfrentar todos los problemas que en el momento tienen, a veces originados por dificultades climáticas que provocan la escasez de pasturas, que lleva a tener que importarse forrajes de la Argentina. En otras ocasiones se ven afectados por copiosas lluvias y, a veces, por grandes sequías y epizootias, principalmente por la aftosa que en muchas oportunidades, ha diezmado los tambos de nuestro país, fundamentalmente de la zona sur de la República.

Deseo que la versión taquigráfica de estas palabras sea trasmitida al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos de que se busque una solución, lo más rápidamente posible, a la situación planteada, en la seguridad de que con ello se llevará tranquilidad a esos productores del país y, además a la población consumidora, resolviendo el tambero esa crisis para que esa industria sea redistribuida de beneficios sociales y económicos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **24 en 24 — Afirmativa**).

## 6

—Tiene la palabra el señor senador Seoane.
SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: cuando el General Urquiza, dictó las resoluciones por las cuales se constituían las ciudades litoraleñas de Concepción del Uruguay y Colón, entre los fundamentos que establecía para ello era que esas ciudades participarían del movimiento de cuatro naciones. Se refería a Chile, Argentina, Uruguay Brasil.

Posteriormente, bajo el Gobierno de Quiroz, se estableció la iniciativa de construir una vía férrea que uniera Santiago de Chile con Río de Janeiro y el punto donde se realizó la carretera paralela a la vía, por la cual cruzaría el ferry-boat, estaba ubicado, precisamente, en lo que hoy es la zona de San Francisco al norte de la ciudad de Paysandú y a tres kilómetros al sur de la localidad de Colón.

Cuando me refiero a estos antecedentes históricos, es para fundamentar una larga y vieja inquietud que los pueblos ribereños del Uruguay tienen con respecto a su conexión.

Es conocido que en el año 1960 se agitó, por parte de nuestro país, la necesidad de la construcción de un puente sobre el Río Uruguay. Hubo, a este respecto, iniciativa de muy diverso orden. Algunos sostenían que el puente debía estar sobre la represa del Salto Grande, puente que, por la incidencia que tenían esas obras en el aspecto internacional, era de remota posibilitación.

Otros sostuvieron el puente directo entre Colonia y Buenos Aires, atravesando la naciente del Río de la Plata. Luego se sostuvo la tesis de que debía construírse de Fray Bentos a Puerto Unzué. Por último, se planteó, también por un movimiento que apoyaba la iniciativa, el puente entre Paysandú y Entre Ríos, estableciéndose primeramente la ubicación frente mismo a la ciudad de Paysandú, desplazándose luego algo al sur, a la zona llamada Casa Blanca, en virtud del menor ancho del río y de la calidad de la base para establecer los accesos al referido puente.

Todas estas aspiraciones tuvieron el apoyo de movimientos organizados de los pueblos y ciudades que se veían favorecidos por el establecimiento de un puente de carácter internacional.

La Comisión técnico-mixta que se constituyó en esa oportunidad recibió las distintas propuestas y estableció la necesidad y la conveniencia de realizar el puente entre Fray Bentos y Puerto Unzué.

No voy a hacer objeciones ni de carácter técnico ni de oportunidad ni de radicación a este planteamiento porque respecto sincera y honradamente a los técnicos que participaron en las deliberaciones; pero coincidentemente al previo pronunciamiento de la Comisión técnico-mixta uruguayo argentina, la ciudad de Paysandú, con ciudades entrerrianas se movilizó y solicitó que antes de ese pronunciamiento se tuvieran en cuenta todos los planteamientos formulados, de recibo, a los efectos de determinar, no solamente con respecto a la ubicación geográfica más necesaria y útil, sino también con respecto al costo.

En esa oportunidad, el Concejo Departamental de Paysandú que presidí, oficializó la constitución de una Comisión Pro Puente Internacional en Paysandú, y designó un delegado, el Ingeniero López Lapliz, que actualmente ocupa la vicepresidencia de ese Concejo Departamental.

Circunstancias ingratas en la convocatoria de esa Comisión Técnico Mixta hicieron imposible que el delegado de

todas esas ciudades, pudiera participar en las deliberaciones de la Comisión y explicaran las razones de nuestro petitorio.

Hace muy poco tiempo visita Paysandú un técnico uruguayo, el señor Leonel Viera, que tiene entre sus antecedentes algunos de gran valor como el Puente de la Barra de Maldonado, el techo del local de la Exposición Industrial de Montevideo que se realizó hace unos años, techo que actualmente fuera reproducido en la Feria Internacional de Nueva York. Entre los muchos técnicos que visitaron las zonas del Río Uruguay, a los efectos de establecer su informe con respecto a la exacta ubicación de un puente, en cuanto a su economía y a su conveniencia para la vinculación de importantes zonas, el señor Leonel Viera también se sumó a la tesis de que el lugar ideal era la zona del Norte de Paysandú y un poco más al Sur de la ciudad de Colón, en la Provincia de Entre Ríos.

El Ingeniero Viera —perdón que diga Ingeniero, porque no lo es, no por su capacidad, sino porque no ha querido serio, creo que le falta una materia para recibirse, pero su capacidad lo hace meritorio al título— al visitar la ciudad de Paysandú presentó un proyecto de puente que es de una originalidad tal que resuelve el problema que el propio Río crea. "Si el agua creó el problema, —dijo él— que el agua lo solucione", y en vez de hacer un puente colgante, en vez de hacer un túnel, hace un puente asentado sobre el agua.

Evidentemente, una afirmación así podría parecer una irreverencia técnica y, como dentro de su gran capacidad por lo general los genios tienen algo de modesto, el Ingeniero Viera concurre a Estados Unidos para certificar su informe y sus estudios con respecto a este puente entre Paysandú y Colón. Visita la firma Roeblings que es una firma muy importante, que tiene técnicos especialistas que creo que ha construido algún centenar de puente de toda nautraleza en todo el mundo...

**SEÑOR POLLA.** — El puente de Brooklin.

**SEÑOR SEOANE.** — Me acotan que el Puente de Brooklin, y creo que el de la Puerta de Oro en California.

También el Ingeniero Viera cita a Tippets Abbel Mac Carthoy Stratton institución en la cual trabajan 420 ingenieros norteamericanos y 200 extranjeros, quienes ratifican los estudios realizados por el mismo, y le prestan su total y decidido apoyo.

A su regreso, el Ingeniero Viera notifica de esta eventualidad a los sectores interesados en la construcción del puente y se ratifican por otra parte, el interés de dos Bancos, uno argentino y otro uruguayo y el de una empresa argentina y otra uruguaya, para trabajar en conjunto en la construcción de este puente cuya extensión máxima es de 800 metros y cuyo costo total estaríaen el orden de U$S 1:500 000.0 y. a los efectos del inventario comparativo, debemos establecer que el puente más corto que encontró la Comisión Mixta, sobre el Río Uruguay sobre los Bañados de Puerto Nnzuó, que reclaman por lo menos tres kilómertos de acceso, tiene una extensión de un kilómetro sesiscientos metros y un costo del orden de dólares 15:000.000.00.

Todas las obras de este tipo, que importan la posibilidad de unir economías y poblaciones, la dificultad mayor la encuentran en su financiación y en la inmediata construcción. Mientras se gestionan los créditos para el establecimiento de otros tipos de puentes, y de otros puentes en el Río Uruguay, que puede soportar muchos con absoluto sentido económico, creemos que éste tiene, sobre todos ellos, la ventaja de su breve extensión sobre el agua, la ventaja de su baja financiación, a cargo de esas instituciones que he mencionado y que están comprometida a realizarla con el Ingeniero Viera.

Parecería, al espíritu que conoce mi posición localista y regionalista, que todo lo que estamos diciendo no es nada más que argumentación de un sanducero que reclama todo lo que pueda haber de progreso y desarrollo para su zona natal; pero, en rigor de verdad, la historia y la geografía ratifican nuestra posición. Acabo de mencionar el hecho de que hace más de 170 años Urquiza había entrevisto la posibilidad del cruce del Río Uruguay por esta vía. Hay otra razón geográfica y natural, que no ha sido planteada por nadie y es la de que en Paysandú confluyen las más importantes rutas del país y digo confluyen, porque allí se cruzan, no porque Paysandú sea la Meca o el destino de los caminos del país.

Tiene hacia el sur, por el litoral oeste, la ruta 2, que lo vincula a Fray Bentos, Mercedes y Carmelo. Tiene la ruta 3 hacia el norte, también por el litoral, que lo vincula a Salto Artigas y Bella Unión. Cuenta con la ruta 3 hacia el centro que lo une a Flores, Trinidad, San José y Montevideo. También existe la ruta 90, que la une al corazón del departamento de Paysandú y la ruta 26, que lo vincula a Tacuarembó, Rivera, por la vieja ruta 5, en conexión con la 26 y a Melo, posteriormente. Por ahí se entronca con las rutas del Brasil. Y enfrente, dá también, la casualidad, de que la ruta 14, que es una carretera transversal de norte a sur, que sale de Buenos Aires y termina en Formosa, pasa a escasos 6 kilómetros de la costa del Río Uruguay y paralelamente a él y sale desde Colón, atravesando la Provincia de Entre Ríos, uniendo Paraná, Santa Fe y Córdoba, yendo a Mendoza y de ahí, a Santiago de Chile. Esta es una ruta importantísima en la Argentina. Es decir, que aquella vinculación de que hablaba Urquiza de los cuatros países, tiene su punto de efectividad en un puente de estas características y en este lugar.

Pero, para que esto ocurra, señor Presidente, aún cuando se establece que para la pronta realización de la obra, lo que importa, fundamentalmente, es el acuerdo de los dos países y legalmente no es necesaria la aprobación del Tratado de Límites del Río Uruguay con la República Argentina, tengo entendido que gobernantes argentinos han manifestado su apoyo a esta iniciativa; pero entienden que la no vigencia de un tratado de límites establece una discontinuidad en la consideración de este tema.

Por esa razón, señor Presidente, quiero establecer que estando en el Parlamento radicado un proyecto referente al Tratado de Límites del Río Uruguay con la República Argentina, que entiendo que ya tiene el informe de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes...

**SEÑOR POLLA.** — Fué aprobado el 16 de junio.

**SEÑOR SEOANE.** — Me acotan que fué aprobado el 16 de Junio, porque tenía informe del período anterior, que hubo que ratificar.

En una oportunidad, el señor senador Payssé Reyes nos reclamó que en cuanto ese proyecto viniera a la Comisión respectiva del Senado, tendría, también, su informe, a la mayor brevedad. Estando en ese trámite parlamentario, no me parece que sea procedente que también el legislador reclame de los órganos legislativos el pronto diligenciamiento del asunto; pero tengo la esperanza de que si ese Tratado ha de ser un instrumento habilitante para que se cumpla este largo y viejo ideal de las poblaciones del litoral del Río Uruguay, a muy breve plazo podamos aprobar un tratado de límites con la República Argentina.

Hay otro tema que me preocupa, y a los efectos de evitar enojosas incidencias que se produjeron en otra oportunidad y estando radicada bajo el Ministerio de Relaciones Exteriores la Comisión Técnico-Mixta Asesora para la construcción del puente o de los puentes sobre el Río Uruguay, me voy a permitir solicitar que dicho Ministerio ponga en vigencia esa Comisión, con el agregado de que en su integración participe un representante del Departamento de Paysandú o de la Comisión respectiva de Paysandú a los efectos de que en ella pueda hacer todas las argumentaciones en favor de esta obra que conceptuamos de fundamental importancia para esa zona del país.

Por último, señor Presidente, a los efectos ilustrativos, para conocer como trabaja este técnico uruguayo —que ha llegado a la solución de este problema, del puente internacional— debemos manifestar que a raíz de su última visita a Estados Unidos, le fué ofrecida la jefatura de Proyectos de Acción Europea con sede en España, cargo que el señor Viera rechazó por entender que debía cumplir, aún, compromisos con su propio país. Y cuando concluyen tantas circunstancias como éstas, las históricas, las geográficas, las económicas, las financieras, y las de un técnico que pudiendo dejar la idea e irse del país, para ejercitar su capacidad en otro ambiente, prefiere permanecer en el país para cumplir y ver terminada esta obra con la que el sueña, yo me pregunto si no están dados todos los elementos y antecedentes para que la obra siga.

**SEÑOR PINEDA.** — ¿Me permite, señor senador?.

**SEÑOR SEOANE.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PINEDA.** — Cuando el señor senador habla del puente entre la Argentina y el Uruguay, se refiere, exclusivamente, el puente de Paysandú. Yo creo que está dotado de un poco de localismo o de egoísmo local, porque nosotros tenemos, también, en nuestras carpetas de trabajo, el proyecto del famoso puente entre Buenos Aires y Colonia.

**SEÑOR COLLAZO.** — Hasta por esto se pelean?

**SEÑOR PINEDA.** — No, señor senador; no nos peleamos.

Quiero expresar, simplemente, la importancia extraordinaria del puente entre Buenos Aires y Colonia, que llegaría a tal magnitud, que, al decir de nuestro amigo, el señor senador Haedo, cambiaría la geografía del Río de la Plata Transformaría la economía del sur de la República.

Buenos Aires es —según alguna afirmación— después de la Guerra, la tercera ciudad del mundo, por lo menos, el Gran Buenos Aires, con siete millones de habitantes. Si nosotros, con un puente, podemos canalizar la corriente de turismo y riqueza industrial que como suburbio de Buenos Aires podría constituir Colonia, entonces, entiendo que tendrá razón el señor senador Haedo cuando habla de que transformaría la geografía de la República.

Por eso digo, al hablar del puente —ya que los sanduceros tienen la satisfacción de haber encontrado un técnico que facilita su contrucción— digo, repito, al señor senador Seoane, que lo presten un poco para que proyecte, también, un puente en Colonia, que es de mucha más importancia para el país que el de Paysandú.

**SEÑORA ROBALLO.** — No podríamos encontrar un técnico para que baje los precios?

**SEÑOR LANZA.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR SEOANE.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR LANZA.** — Creo que hace muy bien el señor senador Seoane en referirse a una obra de la trascendencia como la proyectada por el señor Viera y destinada a servir las relaciones y las necesidades de los dos países; pero quiero decir que este tema de los puentes sobre el Río Uruguay se va extendiendo en materia de aspiraciones, al punto de que sobre el Río Uruguay, se proyectan, ya no menos de cinco puentes entre Uruguay y Argentina.

En la ciudad de Salto, también, acaba de formarse un gran comité con técnicos que han hecho el proyecto y con compañías que se dicen financiadoras de esa obra. Claro que en cuanto a Salto, posiblemente, esté actuando bajo la desesperanza que se está creando respecto a las posibilidades de la realización de la obra de Salto Grande, que va perdiéndose un poco, en la bruma del tiempo, con el consiguiente gran perjuicio para el porvenir de estos países del cono sur de América del Sur, en estos instantes en que se está hablando de la constitución de una gran Comisión de interconexión de servicios eléctricos entre estos países.

Me voy a referir después, no hoy, a las aspiraciones de Salto en cuanto a la construcción de un puente entre esa ciudad y Concordia, pero me voy a referir, también, posiblemente mañana o en otra oportunidad, a la necesidad de reavivar en el espíritu nacional el sentido patriótico de emprender la solución que en Salto Grande se reclama.

Entonces, Salto, no competiría con Paysandú sobre la construción de un puente, porque Salto Grande está proyectado con un gran puente internacional sobre la represa.

Pero de cualquier manera quiero decir que apoyo y admiro la posición del señor senador Seoane. Por más senadores nacionales que seamos, nos sentimos siempre atraídos hacia el lugar donde vimos la luz, o donde iniciamos nuestras primeras armas en defensa de los intereses nacionales.

Oportunamente, me voy a ocupar de Salto Grande, porque creo que el país está en mora, que el gobierno del país está en mora cuando no aprueba el Tratado de Límites, y cuando no llena la Embajada de nuestro país en la República Argentina.

Oportunamente, digo, haré uso de la palabra sobre este particular.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor senador Seoane, para una aclaración con respecto a lo del Tratado?

**SEÑOR SEOANE.** — Con mucho gusto, señor senador.

**SEÑOR HAEDO.** — El gobierno anterior, del que formamos parte, estudió, proyectó, realizó y envió al Parlamento el Mensaje sobre el Tratado de Límites.

**SEÑOR LANZA.** — Pero el gobierno, no es el Poder Ejecutivo solamente.

**SEÑOR HAEDO.** — Por sobre cualquier disidencia que hayamos tenido en el transcurso de su actuación, con el anterior Ministro de Relaciones Exteriores, señor Homero Martínez Montero, dijimos en el seno del Consejo, y lo reiteraremos siempre, el Tratado de Límites con la Argentina constituirá una gestión diplomática de primer orden, incorporada al grupo de actuaciones que más prestigio han dado a la Cancillería. Para obtener el apoyo argentino al Tratado se hicieron toda clase de esfuerzos, venciendo enormes dificultades. Con gran competencia, ejemplar obstinación y tacto diplomático, la Cancillería obtuvo que el Senado y la Cámara de Diputados argentinas, lo aprobaran por unanimidad, venciendo tradicionales resistencias, muy útiles gestiones, bien conducidas, motivaron favorablemente la opinión del Brasil.

El Tratado de Límites, está estudiado e informado en la Comisión de la Cámara de Diputados. Son miembros informantes, por un lado, el representante señor Hierro Gambardela, y por el sector nacionalista... No recuerdo su nombre.

**SEÑOR POLLA.** — Pivel Devoto, señor senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Pivel Devoto, exactamente.

Es incomprensible, que teniendo gran mayoría ese Tratado, no haya sido aprobado. Supongo que nadie lo va a subordinar a motivos políticos, porque todos nosotros vamos a perecer y el río va a seguir y los pueblos que lo marginan. Los problemas relacionados con la Argentina son trascendentes y la amistad es inmodificable. Decía bien Marañón que no hay que confundir "el tiempo con la eternidad". Nosotros somos el tiempo, la eternidad son los pueblos. Creo que nadie se va a oponer. Está en el orden del día. La mayoría lo apoya. No veo porqué no se vota. Por eso me parece que la protesta no podía ser referida al Partido Nacional, y mucho menos al Gobierno. Tanto el anterior como el actual han hecho lo posible por procurar la solución de este problema.

**SEÑOR POLLA.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR SEOANE.** — Con mucho gusto, señor senador.

**SEÑOR POLLA.** — Voy a ser muy breve: el señor senador Lanza, ha imputado a la inacción del gobierno del país, la no solución o el no andamiento del Proyecto de Límites en el Río Uruguay, que sería la condición "sin qua non" para que se pudiera abordar la construcción de estas obras internacionales.

Como es la segunda vez que he escuchado, en estos días, una inculpación de este género, tan concreta, quiero decir, señor Presidente, que a poco que se examine los antecedentes del proceso parlamentario que ha sufrido en la Cámara de Diputados el convenio de límites, se puede extraer una consecuencia totalmente contraria a las afirmaciones que termina de hacer el señor senador Lanza.

Creo que no interesa, señor Presidente, —precisamente, tratándose de un proyecto de la índole del que se trata, para el cual, seguramente, sería interesante promover antes que la disputa política sobre el tema involucrado, el Convenio de Límites, el asentimiento, el acuerdo, el empuje de los dos partidos tradicionales, fundamentalmente— creo que no interesa, digo, entrar al análisis de las circunstancias que existieron en el trámite de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados, y ya que el informe está aprobado con fecha 16 de junio de 1964, parecería lo más constructivo bregar todos para que allá y acá se pueda dar cima a la terminación del proceso parlamentario relativo a este asunto tan importante.

**SEÑOR SEOANE.** — No son justas, señor Presidente, las imputaciones de sanducerismo exagerado en cuanto a parcializar el planteo del puente internacional, en torno a Paysandú. Hice referencia a toda la gestión de la Comisión Técnico-Mixta y mencioné todos los puentes habidos, proyectados y solicitados.

Lo que ocurre es que en esta circunstancia se dan hechos que en ninguna otra ocurren: el puente es más corto; es una solución técnica inobjetable: une zonas importantes en su economía; puede servir como adición al turismo; tiene un costo muy inferior a cualquier otro proyecto de puente sobre el Río Uruguay, tiene la posibilidad de ser construído dentro del plazo de un año, y tiene la financiación ya prevista.

Lo único que falta es que los gobiernos den la autorización respectiva, previa o posteriormente a la ratificación del Tratado de Límites sobre el Río Uruguay.

Por eso concluyo diciendo que solicito, en primer lugar, la remisión de estas palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Consejo Nacional de Gobierno, en lo que tengan de competencia cada uno, a los efectos de que el Ministerio, en cuya órbita actúa la Comisión Técnico-Mixta pro puente internacional sobre el Río Uruguay, pueda restablecer la presencia del delegado del gobierno departamental de Paysandú, tal cual lo tenía en el año 1960 o 61 —no recuerdo bien— para que el delegado de aquella zona pueda dar estos fundamentos con mayor amplitud.

En segundo lugar, a los efectos de que la Cancillería esté ya en los antecedentes de que esta obra no se pide que sea financiada, ni que la haga el gobierno, ya que es una obra que está financiada y puede ser realizada de inmediato.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR SEOANE.** — Con mucho gusto, porque sé que va a decir algo que puedo contestar después.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Desde luego que asisto con mucho interés a este planteamiento, especialmente porque esa tendencia a estirar los brazos de una ribera hacia la otra en manera recíproca de los dos países, significa un fervor y un anhelo progresista que no puede dejar de merecer los mejores plácemes.

No tengo absolutamente nada de ingeniero, ni la más leve noción de lo que se trata.

Pero, señor Presidente, siempre me llamó la atención, en planteamientos como los que está haciendo el señor senador Seoane —en el cual él va da por adelantada una cantidad de cosas con relación a las cuales, naturalmente, deseo que se haya alcanzado todo el progreso posible— algo que supongo que va a ser resuelto con esa misma formidable competencia con que la cuestión ha sido formulada.

En todo el planteamiento, señor Presidente, la única característica que realmente he encontrado insólita —y le doy a esta expresión el sentido que corresponde, refiriéndola a algo que, por ser demasiado brillante, quizá, no puedo acostumbrarme a manejarlo cómodamente, acomodándome en la forma debida— es la que tiene que ver, fundamentalmente, con las formidables dificultades que tendrían que superarse en relación con los desniveles del río Uruguay, vinculándolos, especialmente, con el tránsito pesado.

Por ello, señor Presidente, mi pregunta es ésta: ¿el puente estaría —tal como lo ha concebido y explicado el señor senador Seoane, al que le ruego que perdone mi igno-

rancia en esta materia, aunque, la verdad sea dicha, me entusiasman estos planteamientos— habilitado para el tránsito pesado?

**SEÑOR SEOANE.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Esos desniveles tan grandes, especialmente en el lado uruguayo —particularmente en Paysandú— crean, naturalmente, una dificultad que parecería insuperable para cualquier mecanismo o forma de funcionar que se aplique en la construcción de un puente.

Con esta pregunta, señor Presidente, estoy seguro de que le daré oportunidad al señor senador Seoane de exponer al respecto, con la misma brillantez con que ha formulado su exposición. Esta que planteo, señor Presidente, se me ocurre que es la más seria preocupación a tener en cuenta en un planteamiento de esta naturaleza, piénsese en la necesidad de construir un puente que permita la adaptación a esos desniveles, facilitando el tránsito pesado.

He oído decir, muchas veces, señor Presidente, que es un puente de turismo; no, señor Presidente; yo no lo concibo así. Pienso, señor Presidente, que el puente debe tener una más amplia finalidad.

Perdóneme, señor senador Seoane, que le plantee esta interrogante, con la cual, quizá, le sea gravoso.

**SEÑOR SEOANE.** — Con mucho gusto, señor senador.

Tengo aquí información periodística que se refiere a las objeciones que plantea el señor senador López Toledo, y que fueron formuladas, al principio en cuanto a la construcción del puente sobre el río Uruguay.

En primer lugar, se ha señalado, a esa altura, la existencia de corrientes que pueden causar dificultades. Esto ha sido solucionado por un sistema de pilares que permiten sostener el puente en perfectas condiciones, soportando adecuadamente la presión de esas corrientes.

En segundo término señor Presidente, se ha proyectado un sistema de adaptabilidad a la superficie, ya que se piensa construir accesos móviles que permitirán la adecuación a la altura de las corrientes, que era otra observación que se formulaba.

La tercera objeción que se hacía, es la de que, a esa altura, circulan barcos de algún calado que llegan hasta Nuevo Paysandú o hasta Colón que es el puerto terminal y, muy frecuentemente cuando la altura de las aguas lo permite, hasta Salto y Concordia. Para esta eventualidad, señor Presidente el puente tiene en el centro un sistema muy ingenioso que permite elevarlo, dando paso a las naves que surcan el río Uruguay.

Estas objeciones fueron formuladas oportunamente, señor Presidente, y son los temas más importantes que fue a plantear el señor Viera en Estados Unidos, a los efectos de realizar los estudios técnicos en aquel país, donde tantos puentes de tan diversas características se han hecho y se hacen.

En esos aspectos, el puente se hará con todas las garantías técnicas que se requieren en cuanto a su adecuada utilidad, incluso, señor Presidente, desde el punto de vista decorativo y urbanístico, se ha pensado establecer en el mismo puente algún sector de recreo y esparcimiento. Pero este es un tema señor Presidente, que no importa tanto como la conclusión misma del puente.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Muchas gracias, señor senador.

**SEÑOR SEOANE.** — Señor Presidente: a efectos de no cansar al Senado, termino con mi exposición, señalando lo siguiente.

Quiero levantar un reproche que se ha formulado con respecto a esta ciudad. Pretendo poner de relieve, muy particularmente, la tónica que caracteriza a Paysandú, que tanto ha influído en la vida económica, social y política del país; no está de más recordar que en épocas no muy lejanas algún gran gobernante eligió a Paysandú para hacer declaraciones.

Paysandú tiene características muy especiales: persiguió la descentralización en sus industrias, construyendo ella misma sus fábricas con gran esperanza y fe. No pidieron nada a nadie para hacerlo; lo hicieron todo ellos, por sí mismos. De Paysandú quisieron cruzar el río, además y como consecuencia de ello se instaló un servicio de balsas sanduceras, pequeño, mínimo. Ahora, quieren cruzar el río haciendo un puente y no piden nada más que la autorización correspondiente. El resto desean hacerlo ellos solos. Han concebido la forma de realizar una obra de esta naturaleza y ojalá que todo este tipo de trabajos, para los cuales, en general se recurre a los grandes empréstitos internacionales, requiriéndose la concurrencia ajena del exterior, se hicieran como los hace Paysandú. Paysandú realiza la construcción de este puente aplicando aquella vieja frase de "Ayúdate a ti mismo, que Dios te ayudará" Y esto es lo que quiere hacer Paysandú, y lo que ha hecho a lo largo de toda su historia.

Finalizo señor Presidente reiterando la solicitud de remisión de estas palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores y Consejo Nacional de Gobierno en lo que sea pertinente.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se observa, se votará lo propuesto por el señor senador Seoane.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo,

(Se vota: **21 en 21. Afirmativa**).

—Ha terminado la hora previa.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

Yo estaba anotado para hacer uso de la palabra en la hora previa y ha llegado la finalización de la misma, sin que ello pudiera ocurrir.

Pediría, señor Presidente, que se me mantuviera en el lugar en que estaba, para hacer uso de la palabra, en la hora previa de la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Están anotados en la hora previa, los señores senadores Enrique Rodríguez, González Conzi y López Toledo.

**SEÑOR RODRIGUEZ (D. Enrique).** — ¿Y quedamos en ese orden para mañana?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Yo doy cuenta de los senadores anotados en la hora previa, a los efectos de señalar que están en igual situación.

La Mesa entiende que tiene esa finalidad: de información; pero no hace cuestión; que el Senado decida.

## 7

**SEÑOR ORTIZ.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR ORTIZ.** — Señor Presidente: ayer se realizó sesión secreta sin que, realmente, se hubiera votado que la misma fuera tal, después de haberse discutido un rato, según he podido confirmar. El señor Presidente dijo "el Senado pasa a sesión secreta", y ningún senador observó eso, y se desarrolló todo el debate en el entendido de que estábamos en sesión secreta. De manera que, señor Presidente, no me cuesta admitir que, a pesar de que reglamentariamente no se haya votado, estábamos en sesión secreta, porque existía consenso general, acuerdo general, un entendimiento general, en tal sentido, y yo lo admito en ese carácter.

La sesión terminó por falta de número, y no pudo votarse —como es de práctica al finalizarse todas las sesiones secretas— si se hacía público lo actuado, tal como corresponde por el artículo 230 del Reglamento de la Cámara de Senadores, que establece que "antes de levantarse una sesión secreta, la Cámara decidirá si ha de publicarse o no la sesión".

Como el Senado quedó sin número, no pudo procederse a esa votación y yo haría moción, señor Presidente, para que el Cuerpo resolviera hacer pública la sesión secreta de ayer.

Presento esta iniciativa como cuestión de orden para, simplemente, votar por sí o por no, ya que entiendo que no corresponde hacer polémica al respecto.

Mi deseo es no demorar más la consideración de los temas que están en la orden del día; supongo que hay algún señor senador que tiene escrúpulos para votar una moción de la naturaleza de la que yo propongo, pero la verdad es, señor Presidente, que si el Reglamento establece que al finalizar una sesión secreta, deberá votarse si se hace o no pública, ello permite concluir en que, en ocasiones, el Senado puede hacer público lo actuado y, en otras, mantener el secreto.

En fin, en el Reglamento, —y además es la tradición— se deja a la voluntad del Senado si la sesión es pública, si se mantiene secreta o se hace pública. Es lo que planteo como simple moción de orden: que se resuelva hacer pública la sesión de ayer.

Nada más.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Apoyado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Efectivamente se produjo una anomalía en la sesión de ayer. Es claro que no la imputo al señor Presidente. Pero en la página 19 de la versión taquigráfica aparece lo siguiente: "Señor Presidente. Al dar cuenta ya se ha entrado al fondo del asunto. Correspondería resolver la cuestión previa. Si no se observa algo en contra, la Mesa entiende que deberá pasarse a sesión secreta. Se va a votar", y se votó el pase a sesión secreta.

Pero luego el señor senador Haedo pidió reconsideración de lo actuado, y dice la versión: "Señor Presidente. Si no se observa, se votará la reconsideración del asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. Se vota. Afirmativa. 24 en 28".

Luego se pasó a sesión secreta.

Quiere decir lo siguiente: La Mesa había entendido que para pasar a sesión secreta era necesario el voto de la Cámara Y se pasó luego, a sesión secreta sin el voto de la Cámara...

Por otra parte, señor Presidente, la sesión secreta no correspondía. El artículo 229 del Reglamento establece lo siguiente: "En los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la ley, haya el Senado de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta". Y en este caso, ni se trataba de pedir venia, ni se trataba de la provisión de empleo público, dado que el acto administrativo había terminado. Había sido nombrado el doctor Lorena Acevedo Presidente del Directorio del Banco de la República. No cabía, pues, la sesión secreta, sobre todo si se recuerda que entendía la Mesa que era necesaria la votación del Senado y se realizó sesión secreta sin la votación del Cuerpo.

Debo hacer un agregado, señor Presidente. Como el señor Presidente afirmaba que era necesario, para perfeccionar el acto en cuestión —el acto que estaba cuestionado ayer— la voluntad del Senado manifesté mi discrepancia y me propuse conocer la opinión de la cátedra.

Pedí a la Biblioteca el tomo correspondiente a los Comentarios del doctor Justino Jiménez de Aréchaga a la Constitución de 1952. Se me contestó que no estaba. Esto me parece una verdadera anomalía.

Recuerdo, por ejemplo, que en la Biblioteca de la Facultad de Derecho siempre queda allí un texto, a los efectos de que si un profesor lo necesita para su clase, lo pide y se le entrega. No se agota el libro.

**SEÑOR SEGOVIA.** — Apoyado. Muy cierto.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Cómo es posible que aquí, en el Parlamento, donde hay una Biblioteca costosa, con tantos empleados, con tantos libros, se pida un libro de uso corriente, que es necesario para opinar, y se le diga que no está, que ha sido prestado. Este que tengo lo he traído yo de mi casa y he visto con satisfacción....

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — El señor senador pregunta, cómo es posible que se pida un texto tan elemental y se conteste que no está, que ha sido prestado.

Le voy a decir que la pregunta me la he hecho muchas veces, también, y la he contestado de esta manera, señor senador: no los hay porque los senadores los pedimos, los llevamos y no los devolvemos. No sólo los senadores, todos los legisladores.

De manera que desde ese punto de vista, señor senador —y perdone que yo lo interrumpa, porque creo que es algo muy importante— los primeros que deberíamos trazarnos una norma para mantener en la Biblioteca un stock de material que muchas veces es imprescindible para trabajar, somos los propios legisladores. Los funcionarios de la biblioteca no tienen autoridad para negarle a un legislador un libro. Si el legislador se lo lleva y no lo devuelve el que queda en esa mala situación es el funcionario, pero la verdad verdadera es que nosotros no devolvemos en tiempo y forma las obras que solicitamos.

Discúlpeme, señor senador, pero me siento obligado a hacer esta declaración.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Acepto el hecho y posiblemente yo haya sido culpable en muchos casos; yo he tenidos libros durante meses en mi casa; pero cuando se trata de libros de consulta debe haber algún duplicado, más de uno, a los efectos de que, si se solicita por un legislador cuando se está realizando una sesión, llegue a sus manos. Pero yo no he formulado ninguna acusación y el director de nuestra biblioteca merece toda mi confianza.

Decía que había quedado muy conforme con esta lectura (de las opiniones del profesor Aréchaga), señor Presidente, porque la cátedra me da la razón, frente al criterio del señor Presidente. Ya ve, señor Presidente, que he necesitado auxiliarme de la cátedra, para enfrentarme a usted.

La designación, en el caso la de Presidente del Banco de la República, dice, es comunicada al Senado a diferencia de lo que ocurría en 1942. Se trata aquí de la comunicación de una designación y no de una protesta. No se requiere una autorización previa del Senado para poder cumplir el acto administrativo de designación. El acto se cumple y después es comunicado al Senado.

El poder de venia conferido por la Constitución de 1942 se transforma, ahora, en un poder de observación, y todavía en un poder de observación limitado, por cuanto, tales observaciones sólo se pueden hacer en razón de las condiciones personales, funcionales o técnicas de los designados.

Después de un resumen que hace el doctor Aréchaga, entre las diferencias del texto del 42 y el que está en vigencia, recojo esto: Cuarto. La designación es perfecta antes de ir al Senado.

Voy a ahorrar otros párrafos de esta opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Si la designación es perfecta no hay venia, y si no hay venia no hay sesión secreta, y si se pretende que debió haber sesión secreta era necesario la voluntad del Cuerpo y no existió. Por tanto voy a adherir a la proposición del señor senador Ortiz, luego, sobre todo, de haber puesto en evidencia estas anomalías ocurridas ayer, y las que no son, a mi juicio, imputables al titular de la Mesa, por cuanto hubo, si no un asentimiento tácito, una decisión del Senado que parece que hubiera perfeccionado, en cierto grado, la resolución que tomó la Mesa.

## 8

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si me permite el Senado, traía el propósito de solicitar al Cuerpo que se designara un Presidente provisional, porque tengo que salir del recinto durante un término más o menos breve, para regresar, luego, a la sesión.

Se ofrece ahora la coyuntura del derecho que me da a contestar, la circunstancia de que el señor senador ha vuelto al tema de ayer, y trae en su cesta una opinión de la cátedra, lo que me obliga a mí y me da derecho al parecer, a responder.

Pediría, entonces, que se designara a un Presidente provisional.

(Apoyados).

(La votación se toma en el siguiente orden:)

**SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Por el señor senador Gianola.

**SEÑOR BLIXEN.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR COLLAZO.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR FIGOLI.** — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR FISCHER.** — Por el señor senador Batlle Berres.

**SEÑOR FRIAS PEREZ.** — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR GIANOLA.** — Por el señor senador Bordaberry.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR GUADALUPE.** — Por el señor senador Gianola.

**SEÑOR GRAUERT.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR HAEDO.** — Por el señor senador Gianola.

**SEÑOR LANZA.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR LEPRO.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR ORTIZ.** — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR PINEDA.** — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR POLLA.** — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR RAMIREZ.** — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑORA ROBALLO.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Por el señor senador Ortiz.

**SEÑOR SEGOVIA.** — Por el señor senador Fischer.

**SEÑOR SEOANE.** — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

—Dése cuenta de la votación.

**SEÑOR SECRETARIO. (doctor Pastor Salvakach).** — Han sufragado veintisiete señores senadores: trece, lo han hecho por el señor senador Fischer; ocho, por el señor senador Rodríguez Larreta; tres, por el señor senador Gianola; uno, por el señor senador Batlle Berres; uno por el señor senador Bordaberry y uno, por el señor senador Ortiz.

## 9

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Creo, señor Presidente, que este tipo de repetición en la votación para elegir un día sí y otro también un Presidente Ad-hoc, es inconveniente a los efectos del funcionamiento normal del Senado.

Propondría, ponerle término a este régimen irregular de una Mesa no totalmente integrada y que, en consecuencia, como primer punto de la orden del día de la sesión de mañana figurara la elección de los Vice-Presidente del Senado, a efectos de que de una buena vez el Cuerpo pueda funcionar con la regularidad requerida y debida.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

## 10

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Como iba a proponer una moción de orden, aprovecho este momento, en el que voy a votar la moción del señor senador Segovia, para completarla, pidiendo que el segundo punto de la orden del día fuera el asunto que ayer quedó pendiente relativo a la venia de los Militares, que está ya a informe del Senado hace varios días y ante el que nos encontramos en mora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción se completaría, si acepta el señor senador, con la preferencia de los dos temas a que se ha hecho mención.

¿Acepta el señor senador Segovia?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor Presidente; acepto.

## 11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente para una moción de orden?

## 12

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la votación efectuada, corresponde la designación de Presidente provisional al señor senador Fischer.

Me permito invitarlo a hacerse cargo de la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer).

## 13

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy figura como es notorio, en primer término, el Plan de Invesiones Agropecuarias y, en segundo lugar, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para modificar las detracciones de diversos productos agrícolas.

El cariz que va tomando esta sesión me hace suponer que tal vez no terminemos hoy con este tema tan importante. Me parece que los temas que se han votado para incluirse en primero y segundo término de la orden del día de mañana, van a ser de breve consideración.

Por eso me limito a solicitar que por lo menos en tercero y cuarto término de la orden del día de mañana, se consideren los puntos que están hoy en primero y segundo lugar en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Señor senador: si no hay ninguna resolución en contra, de acuerdo con lo votado esta tarde en cuanto a preferencias, los asuntos que figuran en primero y segundo término, quedarían mañana en tercero y cuarto.

SEÑOR BORDABERRY. — Le agradezco al señor Presidente que me asesore en puntos que desconozco. Pero me atreví a formular la moción, porque vi una avalancha de preferencias que se venía.

Nada más.

## 14

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Continúa la deliberación acerca de la moción formulada por el señor senador Ortiz para que se haga público lo actuado en la sesión secreta de ayer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como incrustado en ese tema, apareció una renovación del debate de ayer acerca de si se requería o no sesión secreta, tengo el deber de recoger las afirmaciones que ha hecho el señor senador González Conzi, repitiendo y ampliando lo que él aseveró ayer

He manifestado, en síntesis, que mi concepto respecto del asunto es el siguiente: el Poder Ejecutivo nombra, efectivamente, a los integrantes de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos respectivos.

Ese nombramiento, si se deja en ese estado, no está perfecto, porque no puede surtir las consecuencias emanadas del nombramiento mismo, en cuanto a la voluntad de que el candidato ocupe el cargo y desempeñe la función, —si antes no se opera un segundo acto que consiste en solicitar del Senado la expresión de su voluntad en lo que respecta a la designación.

Es decir que no es perfecto porque, para que lo fuera, se necesitaría que contuviera dentro de sí todos los elementos esenciales para que el nombramiento surtiera sus efectos naturales, sin otro ingrediente, sin otro acto complementario.

Ahora, hacerse esclavo de las palabras, entender que la circunstancia de hablar de nombramiento supone que el nombramiento como tal es perfecto, es olvidarse que la perfección deja de tener sentido si el acto, para su total eficacia institucional, ha de completarse con un rito, llamémosle así, con un trámite que importa una expresión de voluntad de otro órgano que no es el que hizo la designación. Creo que soy claro.

Caso típico de un nombramiento perfecto por la sola voluntad del Poder Ejecutivo, es cuando aquel nombra un funcionario cualquiera, cuando nombra un portero o un vista de aduana. Ese nombramiento es perfecto por el solo hecho de manifestarse, formalmente, en el seno del Cuerpo, mediante los requisitos establecidos en cuanto a la votación, resolución, etc. Entonces, el nombramiento queda totalmente vestido, capaz de producir todos los efectos emanados de una voluntad completa y con eficacia bastante para que el indicado ocupe su puesto y lo desempeñe con el carácter y el cometido que tiene. Ese es el nombramiento perfecto.

En los casos de los Directorios y los Consejos, en los que debe comunicarse al Senado, a los efectos de las posibles observaciones,—por el solo hecho del nombramiento, éste no tiene virtud bastante para hacerse efectivo. Es incuestionable que ha de pasar por esa segunda instancia, que podría tener el alcance que se quiera, indudablemente más reducido que el que tenía cuando se requería, así, sacramental y simplemente, la venia del Senado.

Pero es indispensable que haya un segundo acto, un segundo tiempo, en que el Senado haga o pueda hacer lo que la Constitución le dice.

¿En qué se puede traducir esa intervención? en un vencimiento de plazo, expresivo de una voluntad, porque, como sabe muy bien el señor senador —y tengo verdadero placer en decir que, tratándose de Derecho, lo sabe mejor que yo—...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...naturalmente que la voluntad se puede manifestar de diversas maneras: en forma positiva y por el silencio. El silencio es una fuente de consentimiento en el caso del que calla, cuando puede y debe hablar; ello equivale a voluntad afirmativa. Si tiene el deber de pronunciarse, si éste tiene motivos, dentro de un término prefijado, y no lo hace, dejando el vacío, la traducción jurídica de ese silencio es la de que no tiene observaciones que hacer. Esto es tan riguroso como un capítulo de matemáticas.

Ahora, en el caso de ayer, manifestaba que había un fondo común, una actividad común, tanto en el caso de la venia, como en el caso de las posibles observaciones, mejor dicho, de esa instancia en que el titular de la competencia, del segundo tiempo, es el Senado.

El Senado recibe un mensaje; ese mensaje no lo manda el Poder Ejecutivo para hacer literatura; no lo envía por vocación retórica; no lo hace por cumplido social ni por lucirse expresando cuál es el nombramiento que ha hecho. Lo manda en cumplimiento de un deber constitucional que organiza una instancia institucional, en la que el titular, en ella, es nada menos que el Senado de la República.

Siendo así, entonces, el esquema del asunto queda planteado en estos términos. De la misma manera que, tratándose de la venia, el secreto tenía como fundamento, en todos los casos de nombramiento, la necesidad o, por lo menos, la conveniencia, de evitar que pudiera rozarse la reputación de los candidatos, con una publicidad que podía ser lesiva por parte de algún senador que hiciera cargos al candidato, —era ajustado aplicar también la regla del secreto en el caso presente.

No siedo eso de provecho, a los efectos del propio consentimiento o negativa de la voluntad del Senado, se entendió razonable no ocasionar daño inútil.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Quién entendió?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Tendría que invocar todo lo que va desde la primera venia que se otorgó, hasta la última venia que fue concedida, que siempre se hizo en sesión secreta y, muchas veces, con la distinguida compañía del señor senador González Conzi, en períodos anteriores, en que se requería la venia y el Senado se reunía en sesión secreta para cumplir esa función.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿A qué venia se refiere el señor senador? No he entendido la pregunta para anotar sus palabras para mi respuesta.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Voy a terminar mi exposición.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI** — Quiero que repita lo que dijo. ¿A qué venia se refiere?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Me estoy refiriendo a las venias de que se ocupa el Reglamento. El Reglamento prevé...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El artículo 229.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...en el artículo 229 en general y, además, en las que se establecían en el texto constitucional anterior y también en algunas leyes...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Si el señor senador se refiere al texto constitucional anterior, al que no está en vigencia...

(Campana de orden).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Voy a explicarme mejor.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ...está perjudicando su tesis.

(Campana de orden).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Voy a explicarme mejor porque, si no, el señor senador me va a contestar frente a un porcentaje de razones dadas por mí, y no con la cuota completa. Le pido que me permita completar la totalidad de mi pensamiento.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Entonces, ¿el señor senador no acepta interrupciones?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Creo que saldremos ganando, porque tengo la preocupación, y en esto enrolo al señor senador, de que hemos comprometido el tema inicial...

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Estamos totalmente fuera de la cuestión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ...desalojando lo principal para incrustarnos en un tema que no estaba en la intención del proponente. Esa es la verdad.

Me siento un tanto cohibido porque me da la impresión de que resto un tiempo natural y legítimo que correspondería al tema propuesto por el señor senador Ortiz.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Es el mismo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor senador Ortiz proponía que se diera publicidad a lo actuado en la sesión secreta realizada en el día de ayer.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Para el señor senador...

(Campana de orden).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Tengo mucho gusto en concederle todas las interrupciones que haga falta; pero a los efectos del ordenamiento del debate, creo que será fácil ponernos de acuerdo y va a dar más resultado, del punto de vista de las posibilidades de convicción de uno o de otro, y además, del punto de vista de la administración del tiempo.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El ordenamiento del debate está sometido al reglamento y yo no salgo del reglamento; yo estoy interviniendo dentro del reglamento. Sólo que el señor senador entienda o declare que no acepta interrupciones. Entonces, yo no puedo interrumpirlo; pero mientras no lo declare, puedo interrumpirlo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo sé que puede; lo que yo hago es invitarlo cordialmente, y eso es otra cosa, porque en estos Cuerpos no están excluidas la cordialidad y la cortesía...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Es una lección que yo no necesito.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Sé que no es obligatorio ser cordial, y si no lo es, yo puedo tener mucho gusto en concederle las interrupciones.

Cuando hacía las últimas reflexiones a propósito del tiempo y a propósito de la utilidad del debate, las hacía no para imponerle un criterio al señor senador, sino, simplemente, para demostrarle que, si optáramos, él y yo, de común acuerdo, por un régimen en virtud del cual cada uno expresada su pensamiento completo y el opositor dijera lo que pensara respecto de la exposición hecha, ganaríamos el tiempo y ganaríamos, además, detener el desalojo involuntario, en cierto modo, que se ha hecho, de lo principal que era la proposición formulada por el señor senador Ortiz.

Yo estoy enrolado en un debate que no había pensado que podría ocurrir, lo que propuso el señor senador Ortiz era independiente de esto.

Bien; si el señor senador optara por el otro régimen, de interrumpirme todas las veces que quisiera, con mucho gusto se lo concedo. No era una exigencia mía ni yo embrazaba ninguna bandera de restricicones que le impusiera el silencio al señor senador. Embrazo la otra, la libertad, e invoco, a la vez, la conveniencia cordial de entendernos, para ser lo más breve posible.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Por sobre el criterio del señor senador, respecto de la conveniencia o del mejor desarrollo del debate, está el criterio del reglamento. Yo, me he apoyado en él para interrumpirle. Quiere decir que el criterio del señor senador choca con las disposiciones reglamentarias; mi criterio no.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Ahora no vamos a engolfarnos en este subproblema, porque entonces vamos camino al infinito. Yo lo invito a regresar de esa posibilidad.

Quiero ceñirme al tema lo más apretadamente posible, y tengo cierto rubor en decir estas cosas que expresé ya ayer; pero me siento obligado a decirlas, porque hoy se ha vuelto a manifestar lo mismo que se dijo y oímos ayer. Por lo tanto, parece necesario que yo vuelva a cultivar la misma nota.

Dije, entonces, que un nombramiento no era perfecto si no se cumplían todos los trámites indispensables para que la eficacia de esa designación fuera total, es decir, que quién fuera objeto de esa designación, pudiera realizar cabalmente, en toda su plenitud, las funciones que le otorgara ese nombramiento.

A eso obedecía el concepto de perfección; pero si el Poder Ejecutivo se quedara en un primer tiempo, repito, y no cumpliera el trámite o la instancia ulterior de elevar al Senado el Mensaje ese nombramiento no valdría.

Ahora, ¿se puede sostener que un nombramiento que no vale, que no permite ejercer con eficacia y cabalmente el cargo, es un nombramiento perfecto? Me parece que no.

Con los respectos debidos, cito una frase de ritual a quienes piensan lo contrario, sin decir que están equivocados.

El caso de las posibles observaciones, es el contenido natural del segundo tiempo, es decir, que hay una labor de juzgamiento, de apreciación. Desemboca en el Senado el Mensaje diciendo el Poder Ejecutivo que ha hecho el nombramiento de fulano de tal, para tal cargo, en la Dirección de un Ente Autónomo.

El Senado tiene el deber y el derecho de considerar, en ejercicio de esa potestad que le atribuye la Constitución, ese Mensaje. Hay varias posibilidades: que se hagan observaciones; que no se hagan; que se hagan y no obtengan el número de votos indispensable para que prospere, de acuerdo a la Constitución, etc.

Pero, toda esa instancia, con ese contenido, se hace en torno a nombres propios de los candidatos. De manera que un senador puede hacer una observación, dos, o tres, sobre las aptitudes personales, funcionales o técnicas, pero ¿de quién? De un candidato, o de los que fueren. Vale decir, que la situación es sustancialmente idéntica a los casos de venia, en los que tradicionalmente se aplicó, toda vez que la venia era requerida, la sesión secreta, para que los juicios se pudieran emitir con toda libertad. La sesión secreta obedece también a una necesidad: que cada uno diga lo que piensa de un candidato sin ánimo de lesionarlo, pero evitando la publicidad, porque aún cuando el ánimo de lesionar no exista, se produce objetivamente por el hecho de la publicidad.

Por consiguiente, según lo que dije ayer, en opinión de la Mesa, cuando la ocupaba yo entendí que no era indispensable resolver que se pasara a sesión secreta, porque debiéndose cumplir exactamente una actividad sustancialmente idéntica a la que constituía la materia de las venias, consideraba que a lo que había que atender, a los efectos de saber si debíamos tratarla en sesión secreta o en sesión pública, era, precisamente, a si la sustancia de

esa actividad era la misma, y era la misma. Pueden ser observaciones o puede ser voluntad concreta; en fin; son variantes dentro de un fondo común: la voluntad del Senado

El alcance es diferente. En fin; todo lo que nosotros conocemos de la Constitución; pero hay un fondo común, y es que esa instancia en el Senado, con manifestación, o con ausencia de expresión de voluntad, pero equivalente a la manifestación positiva de voluntad, por sus efectos, tiene exactamente el mismo fondo significativo. Entonces, si las situaciones eran de esencia idéntica, entendía la Mesa, entonces, y entiendo yo ahora, que correspondía el mismo procedimiento formal de secreto o de reserva que amparara el mismo bien o el mismo valor que tradicionalmente se tuvo en cuenta para establecer el secreto en caso de venias.

Recordaba, entonces, un principio muy conocido de los letrados, que puede servir para la interpretación: que a iguales situacione, deben corresponder disposiciones idénticas.

El hecho de que se me dijera que no había ningún texto expreso, me permitió contestar que, si para caso particular que se produjera en materia de interpretación de las normas, se requiriera texto expreso, el problema de la interpretación de los legista o de los abogados o jueces, naturalmente perdería sentido. Entre las fuentes del derecho, está la ley que expresamente prevea, por un precepto muy concreto, determinada situación y todos los casos de su extensión natural, o mejor dicho, la aplicación natural resultante de ese texto por la interpretación racional del mismo, que permite que, en casos no expresamente contenidos en el texto, sea perfectamente legítimo por la aplicación del mismo, la pertinencia de la norma de que se trata.

Aquí me remito a un autor, seguramente bien conocido por el señor senador, que es Coviello. El profesor Coviello, uno de los más autorizados en esta clase de estudios, habla de la interpretación extensiva, expresando que ella no significa ir a buscar en otra ley o en otro precepto, la solución de determinado problema surgente, a propósito de la aplicación de una norma, sino extraer de ella, —por vía inteligente— consecuencias que, de no cumplirse, conducirían a una injusticia flagrante e imperdonable. Es decir que la interpretación extensiva también tendrá sentido, en este caso, porque tratándose de una situación respecto de la cual comparecen los mismos factores que fueron tan respetados por quienes establecieron este régimen cuando se trataba del acuerdo puro y simple o de la venia pura y simple, también ha de entenderse aplicable en los casos en que la instancia contiene, sobre el fondo del acto inicial de voluntad, una instancia complementaria del nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo.

Bien; en consecuencia, entendía que deba resolverse así, y por si fuera útil y a mayor abundamiento, agregaría, todavía, que, en caso de duda, en el hipotético caso de la duda, entre una disposición que ampara o que ha intentado amparar, valores tan respetables como la reputación y el decoro de un ciudadano, con el secreto que corresponde o a que se refiere la sesión secreta,— y una interpretación por la cual se desampara un valor tan fundamental de los hombres, yo opto, en la solución de la duda, por aquella que sea más tutelar, vale decir, la que permita aplicar la reserva, que no perjudica el decoro o la reputación de los interesados.

No sé si queda algún otrosí que agregar a lo que he dicho; pero me parece que he tenido presentes todas las disposiciones y las reflexiones a mi juicio pertinentes al problema planteado.

## 15

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no quiero hacer juicio sobre lo que está sucediendo en el Senado. Cada senador sabe a lo que viene a esta Sala; yo también sé a lo que vengo.

Voy a proponer, concretamente, —en vista de que hoy no vamos a tratar ningún asunto, más que saber, acaso, cuando es secreta o cuando no es secreta la sesión— que se realice una sesión extraordinaria mañana a la hora 15 hasta la hora 17 y 30 en que comienza la otra sesión, para tratar los puntos 3.o y 4.o de la orden del día. Uno se refiere a los beneficios establecidos por la ley de Asistencia Médica Integral a los Trabajadores Mensuales de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines y el otro, a la creación del seguro por enfermedad, invalidez y asistencia médica para los trabajadores de la Industria Metalúrgica y Afines.

Quiero fundamentar, brevemente, mi moción. No quiero entrar a polemizar ni a dilatar este debate que, seguramente, va a ser extenso. Tampoco quiero molestar la voluntad del Senado, que ayer dijo que a la hora 17 y 30 se iban a considerar los temas que ahora están en primero y segundo término. Tenemos, desde la hora 15 a las 17 y 30, dos horas y media en las cuales estos dos proyectos podrían salir. Creo que haríamos obra útil. No digo con esto que lo que se esté haciendo sea inútil; yo digo que cada cual valora lo que hace, de acuerdo a lo que le interea. Entiendo que podemos sacar alguna ley que tenga algo que ver con los trabajadores, con la gente que está esperando que este Senado sancione proyectos que se vienen arrastrando desde hace muchos mee. Pienso que este Cuerpo puede hacer un pequeño sacrificio de venir mañana dos horas antes a discutir estos dos temas y, después, tomar...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor senador cree que la consideración de esos dos asuntos llevaría mucho tiempo?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Desde mi punto de vista, llevaría el tiempo de votár esos dos proyectos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, señor Presidente yo no tengo ningún inconveniente en que se traten inmediatamente. Yo daría la respuesta al señor senador Echegoyen luego de pedir que se prorrogara la hora...

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo expresé que no quería violentar la voluntad del Senado que deseaba tratar los dos primeros asuntos de la orden del día Me parece que esto sería crear una situación de discusión sobre un tema, que sería tan larga, como ésta que estamos teniendo.

En cambio, señor Presidente, propongo, por ser temas que me interesan, y también a grandes sectores de trabajadores, y por suponer que no pueden dar lugar a una discusión, hacer una sesión extraordinaria antes de a ordinaria, en el día de mañana. Quiere decir que no le robamos tiempo al Senado; el proceso sigue como hasta ahora. Si terminamos la incidencia, entramos al primero y segundo punto; si la sesión termina, queda en el primer término de la sesión de mañana de la hora 17 y 30; pero a la hora 15 nos habríamos reunido para aprobar estos asuntos que son de carácter social, que hace tiempo que están esperando y que creo que darían un poco la tónica de que en este Senado también estos problemas tienen resonancia y no solamente los temas de carácter jurídico.

El señor senador se imaginará que desde mi punto de vista votaría encantado su proposición; pero quiero ser leal con lo que se ha votado antes.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — La Mesa tenía, ya anteriormente, un problema que lo acaba de complicar involuntariamente, el señor senador Enrique Rodríguez.

El señor senador Ortiz había hecho una moción de orden en el sentido de que se publique lo actuado en la sesión secreta realizada ayer. Este tema no se ha entrado a discutir, porque entre los señores senadores González Conzi y Echegoyen —este con menos responsabilidad— se han enfrascado en una discusión que, en el fondo, es completamente distinto a si se publica o no lo actuado ayer.

Ahora, el señor senador Enrique Rodríguez plantea otra moción de orden siendo lo lógico que primero se resuelva lo que ha planteado el señor senador Ortiz para recién después entrar a considerar lo planteado por el señor senador Rodríguez.

Con todas las dudas, creo que dicho señor senador tiene parte de razón, porque en teoría estamos en una cuestión de orden, pero no nos ocupamos, para nada, del orden interno del Senado, (le ha parecido al señor senador) que nos lleva, nuevamente, a cuestiones de orden interno haciendo su proposición.

El Senado dirá si se vota de inmediato la moción formulada por el señor senador Rodríguez acerca de la cual quiere ocuparse el señor senador Fígoli.

Tiene la palabra el señor senador Fígoli.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: quería expresar, como anticipo de fundamento de voto, que voy a votar la solicitud de sesión extraordinaria; pero solicito que se incorpore el asunto que figura en el número 15 de la orden del día, que se refiere, simplemente, a la interpretación de los artículos 287 a 290 de la ley 13032, que además, viene informado de la Cámara Baja, en forma unánime.

De modo que yo la voto gustoso con esa incorporación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está informado, también, por la Comisión.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Ese proyecto fue informado por la Comisión y estuvo en la orden del día en los lugares 4o. y 9o. y ahora en el 15o. y dentro de poco estará en el 25o. término.

SEÑOR FIGOLI. — Entonces le tendríamos en tercer término para la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrique Rodríguez, con el agregado del señor senador Fígoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 13 en 17. — Afirmativa.)

Continúa en discusión la moción formulada por el señor senador Ortiz para que se publique...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo tengo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Perdóneme, señor senador, no tiene la palabra; si la pide sí.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo he votado negativamente esta moción porque significa, prácticamente, liquidar esta sesión. En ella figura el Plan Agropecuario, que tiene una transcendental importancia para el desarrollo económico de la República. Este proyecto lleva mucho tiempo de gestión parlamentaria; se ha cumplido un año desde que el Poder Ejecutivo enviara el mensaje original. El gobierno ya ha remitido el correspondiente a este año 1964 y todavía el Parlamento no se ha expedido con respecto al que se refiere al año 1963. El hecho de traspasar para mañana todos los temas de interés, va quitándole, precisamente, interés a esta sesión y, también, el motivo de la misma, de tanta trascendencia, puesto que la Comisión del Plan de Desarrollo Agropecuario, prácticamente, no tiene recursos, porque lo que el Ministerio de Hacienda le adeuda es, aproximadamente, lo mismo que esta Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario adeuda a distintos particulares.

Por estos motivos, digo que no puede esperar más su consideración.

Por lo tanto, señor Presidente, por esas razones, he votado negativamente la moción presentada.

## 16

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al hacer sus afirmaciones, posiblemente la Mesa olvidó que a raíz de la proposición del señor senador Ortiz, yo pedí la palabra para declarar que adhería a ella y del fundamento que hice surgió esta discusión lateral.. Pero, estamos, precisamente tratando la moción presentada por el señor senador Ortiz.

Primeramente debo rechazar la afirmación que acaba de hacer el señor senador Bordaberry, en el sentido de que esta discusión con el senador Echegoyen liquida la sesión. El derecho parlamentario se nutre de discusiones como éstas y una de las actividades del legislador tiene el carácter de ésta; de manera que no acepto ese calificativo del señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Gracias por la lección.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Como dice?... Yo comencé diciendo, referente a la proposición del señor senador Ortiz que ayer se había producido, presidiendo el señor senador Echegoyen, una verdadera anomalía por cuanto la Mesa había sometido a votación del Senado si la sesión debía ser secreta o pública.

El Senado resolvió que se debía realizar en forma secreta, pero esa votación del Senado fue reconsiderada y luego la presidencia, sin autorización del Senado, resolvió que la sesión fuera secreta. Si el señor Presidente había entendido que era necesaria la votación del Senado para que fuera secreta la sesión, no podía luego, pasar a sesión secreta sin la autorización del Senado. Yo le advierto al señor senador que soy muy amigo de Perogrullo y que me guío muchas veces por sus consejos. Y estos razonamientos míos que son perogrullescos con incontestables.

En resumidas cuentas, señor Presidente, todo el alegato del señor senador Echegoyen, que duró 34 minutos, puede resumirse en esta forma: el ha interpretado el artículo 229 por similitud y dice que a iguales situaciones debe corresponder posiciones idénticas. Lo de iguales situaciones lo dió por probado, no pudo probarlo. No hay ninguna regla de hermenéutica en que pueda apoyarse el criterio del señor senador. Por otra parte, entre esas reglas, puede figurar una que conoce muy bien el señor senador y que dice que las palabras de la ley deben entenderse en su sentido natural y obvio, como se establece en el capítulo de leyes correspondiente al Código Civil.

El artículo 229 que rige las sesiones secretas, habla de venias y en este caso, no hay venia.

Además, el señor senador dijo que quedaba perfeccionado el acto administrativo, el nombramiento del doctor Lerena Acevedo, con la voluntad concurrente del Senado Yo se lo negué terminantemente, pero se lo niega, también la propia Constitución

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador no me permitió ninguna interrupción pero yo le voy a permitir todas las que me solicite.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No era más que para decirle que, además de considerar que es un principio de interpretación para esclarecer cualquier norma que ofrezca dudas, el concepto de que a iguales situaciones deben corresponder iguales disposiciones...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tiene que probarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Sabe de quien lo aprendí, señor senador? Del profesor José A. De Freitas, un ilustre profesor de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho; se lo oí decir y aplicar siendo él presidente de la Corte Electoral.

He dicho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He dicho. Termino.

Yo le voy a responder que yo no ignoraba ese aforismo pero hay que probar que las situaciones son iguales. y mientras eso no se pruebe el criterio del señor senador no sirve.

Eso también m parece evidnte.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a terminar en 4 o 5 minutos, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Parecería que la discusión sigue en torno a algo que no es el punto central que debe discutirse. Que me perdone el señor senador González Conzi, pero aquí lo que hay que tratar es la moción concreta del señor senador Ortiz de que se haga público lo actuado ayer por el senado. La circunstancia, señor senador Gonzáles Conzi, la djamos de lado voluntariamente, es decir, aceptamos los hechos tal como vienen y pedimos que se haga público lo actuado.

Por supuesto que concidimos con el doctor Gonzáles Conzi en todas las apreciaciones con respecto a la pertinencia. Pero a los efectos de una mayor practicidad, solicitaríamos que previamente votáramos la moción del señor senador Ortiz, y luego discutiéramos este punto que consideramos muy interesante..

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me llama la atención que a este distinguido colega se le ocurra apresurar tanto este debate cuando he dicho que ocuparé 4 o 5 minutos, y no se le haya ocurrido decirlo mientras el señor senador Echegoyen hablaba por un lapso de 35 minutos.

## 17

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Como el señor senador González Conzi acaba de anunciar que ocupará 4 o5 minutos más en su exposición y como faltan 6 o 7 minutos para la finalización del término de la sesión, mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con el primer punto de la orden del día, que es el Plan de Inversiones Agropecuarias.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En consideración la moción formulada por el señor senador para que se prorrogue la hora hasta terminar con el primer punto de la orden del día: Plan de Inversiones Agropecuarias para el ejercicio 1963.

SEÑOR COLLAZO. — ¿No había quedado para mañana ese asunto? ¿Y no había fundamentado su voto contrario el señor senador porque esto quedaba para mañana?

SEÑOR BORDABERRY. — El señor senador, ¿no quiere tratar este asunto?

SEÑOR COLLAZO. — El problema no es si quiero tratarlo o no. Yo no lo sentí protestar al señor senador porque quedaba para mañana. O se equivocó antes, o se equivoca ahora.

SEÑOR BARDABERRY. — Me equivoqué antes, y la Mesa me lo hizo notar, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

18

—Puede continuar el señor senador González Conzi.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Me he permitido indicarle, no al señor senador, sino a los efectos de que quede en la versión taquigráfica, que las palabras de la ley deben entenderse en su sentido natural y obvio, como lo establece el capítulo de leyes correspondientes al Código Civil.

¿Qué dice el artículo 229?

"En los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la ley, haya el Senado de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta".

Aquí, en el caso de la designación de Presidente del Banco de la República, no se ha concedido ninguna venia. El acto administrativo quedó absolutamente perfeccionado, con la designación por el Poder Ejecutivo o con la resolución de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno que designó al doctor Lerena Acevedo presidente del Banco de la República. No hay pedido de venia y, entonces, no hay por qué aplicar dicho artículo 229. La similitud, por otra parte, no cabe, porque se trata de cosas completamente distintas. Más, es saludable, señor Presidente, que, en este caso, habiéndose formado una atmósfera alrededor de este nombramiento, la opinión pública conozca cuáles son las observaciones que podía merecer el nombramiento del doctor Lerena Acevedo, ciudadano a mi juicio eminente, a quien no se le puede poner ninguna tacha, yo no he oído en el seno del Cuerpo ningún cargo grave contra dicho ciudadano.

Dejo terminada mi réplica, entendiendo que pese al largo tiempo que empleó el señor senador Echegoyen, no pudo levantar la afirmación mía de que se había producido una verdadera anomalía en el Senado, en cuanto a que no correspondía realizar la reunión secreta que se realizó.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Perdóneme, señor senador, pero no hay número para seguir deliberando.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar el señor senador González Conzi.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Yo terminé, señor Presidente.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — He sido siempre contrario, señor Presidente, en los largos años en que he ocupado una banca en este Cuerpo, a la publicidad de las sesiones secretas, así, de modo sistemático, por entender —y he tenido opiniones muy autorizadas y concordes, generalmente, en el sentido de la no publicidad— porque podría establecerse un distingo en cuanto a que, si ciertas actas se publican y otras no, pudiera parecer que se autoriza la sospecha de que, cuando no se publican, hay elementos de juicio que pueden ser lesivos para los interesados respecto de los cuales ha versado el contenido de la sesión.

Bien; esa suspicacia no es enfermiza y parece natural. ¿Por qué se mantiene el secreto en un caso, y en otro, no?. Parecería, señor Presidente, que sí el propósito del secreto es tutelar el bien jurídico o valor moral que supone el honor, la reputación de los interesados, cuando se publican es porque se supone que no hay lesión...

**SEÑOR BLIXEN.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR BLIXEN.** — Con los respetos debidos, me permito señalarle, señor senador, que no estamos frente a un secreto establecido de manera normal.

En un caso tan particular, de circunstancias tan especiales en todo, donde no fue posible aplicar ni la instancia reglamentaria primera ni la instancia reglamentaria final —aceptamos el hecho consumado, reconociendo la absoluta buena fe del señor Presidente y el error padecido por todos los senadores— de que por razones de fuerza mayor deba considerarse como algo total (diríamos, en este caso) el secreto para este asunto.

Es decir, señor Presidente que, evidentemente, hubo un error en la instancia primaria, padecido por todos los senadores, incluso por el que habla, que no elude responsabilidad para nada, y una aceptación de hecho de las actitudes del señor Presidente, cuya total buena fe nos apresuramos a asegurar. Pero eso, señor Presidente, no nos permite manejarnos con la misma seguridad que si se hubieran cumplido todas las instancias. Por lo tanto, en este caso, pedida la publicidad, parecería que la actitud que corresponde, es la de votarla inmediatamente: no valen en este caso, me parece, señor Presidente y señor senador, con los respetos debidos, las argumentaciones que podrían hacerse en otro.

En este caso, señor Presidente, podría hacerse una objeción reglamentaria que no se formula porque por medio está la personalidad del señor senador Echegoyen, que descarta toda otra posibilidad: pero, si se aduce que se quiere que se haga pública, tenemos el derecho —no es éste el caso— de que no se nos hagan argumentos que podrían formularse cuando se hubieran cumplido todas las etapas reglamentarias que son exigibles.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Agradezco esa posición caballeresca y noble con que encara todos los asuntos, aún tratándose de réplicas, el señor senador.

Quiero decir que sólo por no prolongar el debate, dejé circular la denominación de "anomalía", que dibujó en Sala, a efectos de mi actuación en ese caso, el señor senador González Conzi. No es una anomalía. Tanto es así, señor Presidente, que, pocos renglones antes, se habría podido encontrar una afirmación de la Mesa, en el sentido de que se disponía a pasar a sesión secreta, por entender que ello correspondía, sin necesidad de votación. Es una manifestación anterior.

Procedimos, como luego lo hicimos, señor Presidente, víctimas, tal vez, de nuestra sensibilidad, sin pensar que, a veces, las virtudes, cuando son excesivas, perjudican hasta la santidad.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Es exacto, señor senador, aquí tengo la versión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Le agradezco, si lo tiene a mano el repartido, y pido disculpas al señor senador.

Eso prueba, señor Presidente que, para mí, no había ninguna duda, en cuanto a que no era materia de votación, porque para pasar a sesión secreta, bastaba con que la naturaleza del asunto, automáticamente, así lo indicara, por referirse a ciertos temas.

Esa ha sido la tradición; por lo menos, señor Presidente, la tradición dominante. Admito que pueda haber algún caso más o menos suelto; pero la tradición, la que durante tantos años hemos vivido en esta casa, es la de que la naturaleza del asunto de que se trate, determina que se pase a sesión secreta sin votación especial, por entender que existe ya un deber impuesto preceptivamente.

Dijo el Presidente, entonces: "Si no se observa algo en contra, la Mesa entiende que deberá pasarse a sesión secreta". Agradezco al señor senador la caballerosidad de haberme facilitado esta lectura.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Lo he hecho con mucho gusto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quiere decir, entonces, que la Mesa entendió que, por la naturaleza del asunto, no se requería votación expresa que autorizara la sesión secreta, porque se entendía que, por ello mismo, era aplicable el régimen de sesión secreta.

Pudo haber un error de interpretación; pero entiendo que eso es lo que correspondía.

Hay una actitud generalizada de la Mesa, que corresponde a un estado de espíritu, de votar, frecuentemente, para desvanecer hasta la última posibilidad de error, —a veces cavilosidad quizás excesiva— de cuestión al respecto, sin que la votación sea rigurosamente indispensable en muchos casos. De ese estado de espíritu, señor Presidente, encontramos muchos precedentes en la actuación de la Mesa.

Era explicable, entonces, señor Presidente, que, habiéndose pasado a sesión secreta sin observación, la Mesa entendiera que no había impedimento para que la misma se realizara, dándole curso así, entonces, a lo que era su pensamiento.

Yo creo que esto podría ser un error de interpretación, pero dentro del márgen de la racionalidad de la misma, más que un signo de anomalía, es una posición frente a un tema, y nada más.

Terminando, señor Presidente, estas consideraciones, reitero que, entrar al distingo, publicando unas actas y no otras, es admitir la posibilidad respeto de que las que no se publican es porque pueden contener elementos de juicio u opiniones que lesionan la reputación ó el honor de quien es un candidato y respecto del cual versa el debate.

Para evitar toda sospecha, pareció, al Senado, tradicionalmente, que lo sensato era mantener, sistemáticamente, la reserva de lo actuado.

Por consiguiente, lejos de improvisar, mantenga una actitud tradicional del Senado al considerar que no se debe publicar, y con ello doy el fundamento de mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 19 Afirmativa).

19

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BORDABERRY. Señor Presidente: en virtud de que esta moción ha sido votada afirmativamente, solicito que se extienda el plazo de que disponen los señores senadores para corregir las versiones hasta 24 horas después de recibidas.
Mociono en tal sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción del señor senador Bordaberry.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18 Afirmativa).

20

—La Mesa, quiere que quede constancia de su voto negativo en esta materia, consecuente con un principio que ha sostenido siempre, invariablemente, en cuanto a la publicación de las sesiones secretas.

21

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?
SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LANZA. — La Comisión de Asuntos Administrativos ha considerado una serie de asuntos y hay algunos de ellos cuyo término vencerá casi de inmediato y que necesitan complementarse las pruebas, que, a su juicio no reúnan todas las exigencias legales para ser consideradas por la Comisión y el Senado.

A tal efecto solicito que las carpetas números 396 y 867 sean devueltas al Poder Ejecutivo para que el interesado formule su exposición de descargos.

Asimismo, solicito que la carpeta 836 se devuelva para que le sean agregados los antecedentes judiciales del caso, y que las carpetas números 876 y 861, sean devueltas al Poder Ejecutivo para solicitarle que los interesados sean sometidos a una junta médica.

Estos son los cinco asuntos que la Comisión pediría que sean devueltas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Si no se formulan observaciones, así se hará.

22

El Senado ha quedado sin número.

---

Se levanta la sesión.

---

(Así se hace, a la hora 20 y 8 minutos, presidiendo el señor senador Fischer, y estando presentes los señores senadores: **Antúnez Giménez, Bordaberry, Collazo, Fígoli, Frías Pérez, González Conzi, Lanza, Ortíz, Polla, Pineda, Ramírez, Roballo, Rodríguez Larreta y Seoane).**

---

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Manuel M. de la Landera
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos



# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Miércoles 3 de Febrero de 1965 — Núm. 17054


### AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

**Edictos judiciales y avisos en general:**

| | | |
|---|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (25 palabras) | $ | 8.00 |
| Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .......... | " | 8.00 |

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

| | | |
|---|---|---|
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " | 6.00 |
| Matrimonios del Interior | " | 2.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 36 00 |
| " año ............. | " | 72 00 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 51 00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 51 00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

| | | |
|---|---|---|
| Por día ............ | $ | 0.50 |
| Atrasados ........... | " | 1.00 |
| De más de quince días | " | 2.00 |
| De más de un año .. | " | 5 00 |
| De más de tres años .. | " | 10.00 |
| De más de cinco años .. | " | 15 00 |

**Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados**

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

| | la página | |
|---|---|---|
| Hasta los 3 primeros años | $ | 8.00 |
| De más de 3 años ..... | " | 12 00 |
| De más de 5 años .... | " | 20 00 |
| De más de 10 años .... | " | 25.00 |

## TARIFAS

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

**Rústica**

| Año | | Precio | |
|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) ... | $ 40 00 | al tomo. |
| 1930 | ... ....... | " 20 00 | " |
| 1931 | (reeditado) .. | " 39 00 | " " |
| 1933 | " .... | " 50 00 | " " |
| 1934 | " .... | " 66 00 | " " |
| 1935 | " .... | " 58 00 | " " |
| 1937 | " .... | " 50 00 | " " |
| 1939 | .............. | " 20.00 | " " |
| 1940 | .............. | " 20 00 | " " |
| 1941 | (reeditado) ... | " 30 00 | " " |
| 1942 | " .... | " 60 00 | " " |
| 1943 | " .... | " 20 00 | " " |
| 1944 | " .... | " 50 00 | " " |
| 1945 | .............. | " 20 00 | " " |
| 1946 | (reeditado) .. | " 368 00 | " " |
| 1947 | (reeditado) ... | " 4[illegible] | " " |
| 1948 | " .... | " 62 00 | " " |
| 1949 | .... | " 45 00 | " " |
| 1951 | (reeditado) ... | " 267 00 | " " |
| 1952 | (reeditado) ... | " 246 00 | " " |
| 1954 | .............. | " 20 00 | " " |
| 1955 | .............. | " 20 00 | " " |
| 1956 | .............. | " 20 00 | " " |
| 1958 | .... .......... | " 25 00 | " " |
| 1959 | .............. | " 40 00 | " " |
| 1960 | .............. | " 63 00 | " " |
| 1961 | .............. | " 70 00 | " " |
| 1962 | .............. | " 40 00 | " " |
| 1963 | .............. | " 58.00 | " " |

**Encuadernados**

| Año | | Precio | |
|---|---|---|---|
| 1955 | .............. | " 30 00 | " " |
| 1956 | .............. | " 30 00 | " " |
| 1957 | .............. | " 28 00 | " " |
| 1958 | .............. | " 33 00 | " " |
| 1959 | .............. | " [illegible] 00 | " " |

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA. **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas diario.**

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

| Capital | | Hasta | Precio | |
|---|---|---|---|---|
| Con un capital hasta | .............. | $ 500 000 00 | $ 750 00 | la página |
| De $ 500 001 00 | " .............. | " 1.000 000 00 | " 800 00 | " " |
| " " 1 000 001 00 | " .............. | " 2 000 000 00 | " 1 000 00 | " " |
| " " 2 000 001 00 | " .............. | " 3 000 000 00 | " 1 200 00 | " " |
| " " 3 000 001 00 | " .............. | " 4 000 000 00 | " 1 400 00 | " " |
| " " 4 000 001 00 | " .............. | " 5 000 000 00 | " 1 600 00 | " " |
| " " 5 000 001 00 | " .............. | " 6 000 000 00 | " 2 000 00 | " " |
| " " 6 000 001 00 | " .............. | " 8 000 000 00 | " 2 400 00 | " " |
| " " 8 000 001 00 | " .............. | " 10 000 000 00 | " 2 800 00 | " " |
| " " 10 000 001 00 | " .............. | " 12 000 000 00 | " 3 200 00 | " " |
| " " 12 000 001 00 | " .............. | " 15 000 000 00 | " 3 600 00 | " " |
| " " 15 000 001 00 | " .............. | " 20 000 000 00 | " 4 000 00 | " " |
| " " 20 000 001 00 en adelante | .............. | | " 4 600 00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

**El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.**

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25318 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO SUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25456 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LERENZO o LORENZO SERAFIO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 25262 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIDA MONZA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 25270 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA POSE de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 25271 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MALTAGLIATI de RABOTTI, RABOTTI o MALTAGLIATTI de RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 25272 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCESA de BURGHI o SCESA RANZZINI de BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1309 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERONIMO ALBERTI LATUADA o LATUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1308 Feb.1-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUIFA FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10 pub. 24983 Dic 28-v dic.31. Feb 1.o-v feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JO[illegible]ALA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10 pub. 24984 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VISITACION PEYRALLO o PEYRALLO GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub 24985 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA EUFRASIA o EUFRASIA LUCIA RODRIGUEZ de PEREZ o RODRIGUEZ CROSA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub 24970 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO JUAN GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 24833 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO FERRETJANS SANPERE o SAMPERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Diciembre de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 24483 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA PACUIL de LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10 pub. 24476 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FILOMENA ODRIOZOLA de CAPILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Junio de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10 pub. 24554 Dic.22-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO FERRERIA FERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub 24089 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360 00 30 pub 24100 Dic 15-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 432 00 30 pub. 24327 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v mz.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WENG (Lo. 61, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25306 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REGUEIRO de GARCIA, (Lo. 61, Fo 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25305 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARRAGA PERRONE de APUD (Lo. 61 Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25378 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ANTONIA PACINOTTI de RATTI (Lo. 61 Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1964 — Luis E. Fontana Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25490 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO MARIO CAYAFA (Lo. 61, Fo. 435), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25106 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO o LAUREIRO o LOUREIRO POMICEIRA o LAUREIRO CASAL (Lo. 61, Fo. 326), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25107 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA AURORA LOUREIRO o LAUREIRO POMICEIRA, (Lo. 61, Fo 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25108 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PONCIOLO BONIFACINO, (Lo. 61, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub 24722 Dic 29-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO MONTES, (L.o 61, F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24988 Dic 28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON CESAR AGUIRRE; (L o 61 F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 25045 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ARZOGARAY de OSORES, (L o 61, F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25046 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BECCO, (L.o 61, F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub 25047 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEODORO CAJIGA, (L.o 57, F o 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25048 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANTONIA SAN ROMAN o SANROMAN SOMOZA, (L o 61, F.o 459) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00. 10|pub 25049 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MUIÑO o MUIÑOS FRAGA (Lo 61, Fo. 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario
1) $120 00 10 pub. 24837 Dic.24-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANA ORTEGA u ORTEGA de PASTOR, Lo. 61, Fo 461 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $120 00 10 pub 24846 Dic.24-v.dic 31 Feb 1.o v feb 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA ALBERTI de MARTINEZ, (Lo 61, Fo. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964 — Luis E Fontana, Actuario
1) $120 00 10|pub. 24868 Dic.24-v.dic.31 Feb.1.o-v-feb 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FORTUNATO BONIFACIO D[illegible] (L o 61 F o 430) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 24458 Dic 22-v dic 31 Feb.1.o-v feb 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA JOSEFINA CURIONI de ARGENTO, (L o 61, F.o 100), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub 24459 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRETLER o GRETTER WETTSTEIN, (L.o 59, F o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24460 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VILA COUTO, (L.o 61, F.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24461 Dic.22-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUIMAREY BROCCA, (L.o 61 F.o 430), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24506 Dic 22-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 3

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION LONGO de RESTA (Lo. 66, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25165 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ERRAMUSPE de GOÑI (Lo. 66 Fo. 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25421 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DUARTE (Lo 66 Fo. 107) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25128 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARRIO RAVA (Lo. 66, Fo 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25129 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHECHURY SAPRIZA o SAPRISA (Lo. 66, Fo. 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario
1) $120 00 10|pub 25130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTOR MANUEL BATTAGLIA (Lo. 66, Fo. 143) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25131 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONTALTO de [illegible]RRO (Lo. 66 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25133 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA MILLER MOGLIA, (Lo. 65, Fo 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 25134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CONTI de PURICELLI (Lo. 66 Fo 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CARUSO de MOLAS, (Lo. 65, Fo 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964 — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25136 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTUNATO de GENTILE (Lo. 66, Fo. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120 00 10|pub. 25132 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ QUINTANA (Lo 65 Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25137 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GERMAN HERRAN BICA (Lo. 65, Fo 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25117 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA, SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO, MARIA SILVA de RUSSOMANDO o RUSSAMANDO DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO, ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 25287 Feb 1 o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOGUEIRAS GONZALEZ (L o 66 F o 122) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto
1) $ 360 00 30 pub: 115 En 7-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DE MARIA, (L o 66 F o 22) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, hab

bilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo. Diciembre 29 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub 25439 Dic 31-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO JESUS TORRELLI. (L. o 66. F o 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24986 Dic 28-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO JULIO MOSTEIRO GARCIA. (Lo 66. Fo 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 24843 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1 o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GUADALUPE (Lo. 66. Fo 117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120.00 10 pub. 24842 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DARIO RADAIOTTI. (Lo. 66 Fo 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120 00 10 pub. 24841 Dic.24-v.dic.31
Feb 1.o-v.feb 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL SIXTO GARCIA. (Lo. 66 Fo. 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L Llugain Actuario.
1) $120 00 10 pub 24840 Dic.24 v.dic 31.
Feb 1 o-v feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO AMARAL VOLPI (Lo 66 Fo 33) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 14 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $120.00 10.pub. 24839 Dic 24-v.dic.31.
Feb.1 o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA TERESA BARREIRA de ARAOS o ARAOZ. (Lo 66 Fo. 33) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L Llugain Actuario
1) $120 00 10 pub. 24334 Dic.24-v dic 31.
Feb 1.o-v.feb 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BONIFACINO CROSSA o CROSA. (Lo 66 Fo 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $120 00 10 pub 24835 Dic.24 v di 31
Feb 1.o-v feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COLOMBO (O-RIS) de ZADI (Lo 66 Fo 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $120 00 10 pub. 24836 Dic 24-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA PEIRA de VERO o EMA PEIRA o PEYRA de VERO, (Lo. 65. Fo. 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24833 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA AYDO de RODRIGUEZ RIERA, (Lo 62, Fo. 462) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub 24845 Dic.24-v dic.31.
Feb.1.o v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE DA SILVEIRA de POITTEVIN. (Lo. 66. Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24844 Dic.24-v.dic.31.
Feb 1 o-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MENDY ALBITE (Lo. 65. Fo 695), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L Llugain Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24677 Dic.23-v dic. 31.
Feb.1o -v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER. (Lo 66. F o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 360.00 30.pub. 24456 Dic 22-v dic.31.
Feb.1.o-v mz 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES u ORESTE GRANDI POUQUETTE (L o 65 F o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 23730 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PEREZ MAQUIEIRA o MAQUEIRA DE SURRACO, (Lo 65. Fo. 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L Llugain Actuario
1) $ 120 00 10 pub. 24225 Dic.22 -v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HERRERO ALMADA, (Lo 55. Fo. 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Julio 2 de 1957 — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $360 00 30 pub 23950 Dic 14-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb 25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LETICIA PAGGI ROVERANO. (438 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real. Actuario.
1) $240 00 20|pub. 1371 Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN SERRA VICO y ROSA PIMIENTA de SERRA (206|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25399 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ANFUSSO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 23 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25109 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LISTUR AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 23 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25110 Feb.1 o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMBO de NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25111 Feb.1 o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o CIPRIANA DELFINA URRUTIA de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25112 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO JOSE DIAZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 7 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25396 Feb.1 o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VELAZQUEZ de CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25113 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA METALLO, (586 — 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1351 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO ROBIROSA, (515 64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones — Montevideo. 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $ 360 00 30|pub. 98 En 7-v feb 17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA THOMSEN de WARNHOLTZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 23 de Diciembre de 1964. — Julio E Real Actuario
1) $360 00 30|pub 25104 En 4-v feb 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o GARMEN o CARMELITA DA SILVA o DE SILVA DE OLIVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 24723 Dic 29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SATINELLI PASTORINO o LUIS SANTINELLI PASTORINO, (247-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub 24987 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SORENSEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 23031 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LEON PELUFFO PERI, (N.o 394|1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 23050 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOCTORIANO RICHERO BONAFE N.o 427.1964, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1964. — Julio E Real Actuario
1) $120 00 10 pub. 24934 Dic.24-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE o MARUJA GONZALEZ PEREZ DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24724 Dic 28-v.dic 31. Feb.1-v feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARODI de AGNESE, (416 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24725 Dic.28-v.dic.31. Feb 1-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA PARADA de ION, (72-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24462 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANCHEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub 24463 Dic.22 v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL VELAZQUEZ GAMARRA, (207-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 2 de 1964 — Julio E Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24475 Dic 22-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25423 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELSA ALANIS de TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1284 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASTIÑEIRA de ZARACK o ZARACX o ZARAK o ZARRAK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25424 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMPOS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25417 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS RIATOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25367 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTA IGLESIAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25379 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PESQUEIRA CHIESA o CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub. 25273 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA REYMUNDO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25274 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO BRUSCIANO BARBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25265 Feb.1.o-v.feb.12.

— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA o ANA ESTAQUIA GIUSEFFI de BRANDI y de don HUMBERTO BRANDI GIUSEFFI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 716 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o JUAN MANUEL ALVAREZ ACUÑA y de MANUELA CAMAÑO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25263 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o LOPEZ BRASCA y de VIRGINIA BRASCA o GRACESCA CORTALEZZI o CORTALESSI de LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964, José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25380 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO PIPANO o PIPANO PARENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub 24989 Dic.28-v dic 31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CASALE CANALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24990 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NIVELO o CALABRESE de FUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 30 de 1961. — M. I. Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 24464 Dic 22-v dic 31. Feb.1.o-v feb 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE DANZA FALVELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 120 00 10 pub 24556 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TEODORO DE SANTIS LA ROCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 120 00 10 pub 24557 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v feb 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO GEORGE SIMSON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964 — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 24561 Dic 22-v dic 31. Feb 1.o-v feb 3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA DELIA ROSTAGNO de CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub 24560 Dic 22-v dic 31. Feb 1.o-v feb 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE FROILAN RISO o RISSO y de ETELVINA o ETERVINA CANO CARABALLO de RISSO o RISO, citan-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario
1) $ 120 00 10|pub. 24559 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS de SAN PABLO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 27 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24558 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE JOSE MAZZETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario
1) $ 360.00 30|pub. 22732 Dic 2-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia Actuario
1) $360 00 30 pub. 23195 Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JENARO EDUARDO o GENARO EDUARDO OTEGUI ALDAYA (61|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25246 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VENTURA de MASI o MASSI o MAZI (61 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25404 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACIAS o MASCIAS (62|243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25501 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BELLO (62|242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25126 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MONTES ALBORES (61,128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25127 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MANUEL SAURI. Sucesión" (Lo: 61, Fo. 334), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Manuel Sauri, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 10|pub. 25336 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA VARGAS DE ROSA, (62 - 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 686 En 18-v en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MISA ABALLE (62-397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 880 En 21-v feb 3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA NIEVES STROFACH LORIENTE de MATEOS (61-602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120 00 10 pub. 24929 Dic 24-v dic 31
Feb 1.o-v feb 5

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD NOBLE de BORGES, (62|178), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo Diciembre 1- de 1964. — José Tomás Pereira Actuario
1) $120 00 10 pub. 24830 Dic.24-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO ALEJANDRO FONTANA, (62 122), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 24831 Dic.24-v.dic 31.
Feb 1.o-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA DE VITA o DEVITA de SOTTOLANO (62|200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120 00 10 pub. 24828 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEFANO OPPIDO, 61|605), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120 00 10|pub. 24885 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o ROMANA EMA ESTHER ABARACON de OLIVERA, (62-242), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24484 Dic 22-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON RUBINSTEIN STERN 61-565 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 120 00 10|pub. 24485 Dic.22-v dic.31.
Feb.1.o-v feb 3

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BENEDICTA IGLESIAS de ALVAREZ (L.o 55 Fo 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25164 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA IRIART de FRIADE (L.o 55, Fo. 618), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25138 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBE o ALBE ALZATI o ALZZATI o ALZZATTI de CAIMI (Lo 55, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25139 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TONCOPI (Lo. 55 Folio 592), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25140 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIUZIO o GUIZIO de VILASECA (L.o 55, Fo 588), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25141 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o ROMAN JULIOL PARDA o PARGA (L.o 55; Fo 308) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25142 Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO SILVEIRA o REGLIO SILVEIRA, (Lo 55, Fo 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10 pub 25143 Feb 1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO LAGUARDA. (Lo 56, Fo 2), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de enero de 1965. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120 00 10|pub. 271 En 21-v feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ROBERTO MARIO STORACE BORDABERRY (L.o 55 F.o 627) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25011 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO BARBERINI y de ROSA CALACE o CALACCE de BARBERINI, (Lo. 55, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24849 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARREIRO y ORTEGA, (Lo. 55, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24848 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA HERNANDEZ; JOSE HERNANDEZ BARON; JUAN HERNANDEZ BARON y CARMEN o CARMELA GONZALEZ de HERNANDEZ, 55|504, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24832 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BUGLIONE, (Lo. 55, Fo. 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24347 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA COIROLO de GIOVANETTI, (L.o 55, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24486 Dic.22-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ANTONIO MARTINEZ CUITIÑO, (L.o 55, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24487 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE ARTIGUE de ARTIGUS, (L.o 55, F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub 24488 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA LARROSA VILLALBA de BIDONDO, (L.o 55, F.o 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24489 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS DUCE AONZO, (L.o 55, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24490 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TASENDE, (Libro 55, Folio 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22619 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GARCIA ARIAS, (Lo. 55, Fo. 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub 23980 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LATORRE de BLANCO o AMALIA GILA DEL CARMEN LATORRE FERIA, (Lo. 55, Fo. 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23728 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GRIMOLDI RIMOLDI de SAETTONE (Libro 55 Folio 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 22207 Nov.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F-214), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25286 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SECUNDINA GIMENEZ de ARTIGAS y JOSE FERNANDO ARTIGAS GIMENEZ (F-717), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25267 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SANCHEZ de COUTO (F-702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito número 586. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25268 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA MARIA MOLINA de MACCIO (F-786), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25269 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO VAROLI u HORACIO RAUL JULIO VAROLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25275 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA LOPEZ de IGLESIAS (F-776), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25276 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO CANDAMIL o CANDAMIL AGUIRREZABAL (F-751), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25277 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ANTONIO FERNANDEZ (F-662), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25381 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIA o FELISIA LEON de TOLEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 25382 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTINA BRESESTI de SIERRA o ERNESTINA BRESESTI BRIOTTI de SIERRA (F-169), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub 25309 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURA GUATTA CISCONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 25308 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 25284 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BARRERA SEMINO, 619|961, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 925 En.22-v.feb 4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judi-

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL SUAREZ DE FERNANDEZ o ISABEL SERVANDA SUAREZ de FERNANDEZ F-707, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10|pub. 24786 Dic.23-v dic.31. Feb 1-v feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO DANIEL FERNANDEZ F- 708, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24785 Dic.23-v dic 31. Feb.1-v feb 4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ALONSO BARREIRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24473 Dic.22-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA IDOETA de ECHEVERRIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 120 00 10|pub. 24555 Dic 22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTINA VIRLO DE DANERI o CLEMENTINA BRITO DE DANERI o CLEMENTINA VIRLO DE DANIEL o CLEMENTINA BRITO DE DANIEL o CLEMENTINA BRITTO DE DANIEL y de ROSA DANIEL VIRLO DE MORALES o ROSA DANIEL BRITO DE MORALES o ROSA DANIEL BRITTO DE MORALES o ROSA DANERI VIRLO DE MORALES o ROSA DANERI BRITTO DE MORALES o ROSA DANERI BRITO DE MORALES citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
1) $200.00 10|pub. 24298 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAZQUIN FERNANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1922). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25280 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA de ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1979). — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25144 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SINFORIANA PIÑATARES FARULLO o PIÑATARES FARULO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1932). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25440 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA GRAÑA GALLEGO de CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25342 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASE LAPOVSKY de WILDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25297 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA MANTEMUIÑO o MONTEMUIÑO de INSUA o INSUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25311 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELMA o ELMA SEVERINA BOVE DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25310 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA FELICIANA TABAREZ o TABARES de SILVA y JOSE NICANOR SILVA, (A 1920), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 120 00 10 pub 24992 Dic 28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTINO PEREIRA DA SILVA y JUANA o JUANITA HERNANDEZ, (A 2016), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 24996 Dic 23-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SONIA ESMERALDA CAMIOU MINOLI, (A 1908), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10|pub. 25050 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v feb 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MOSQUEIRA de ARAMBURU, (A 1897), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 25051 Dic. 28-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAMADES EUGENIO ALVARIZA GARCIA (A-1867), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 23051 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ZACARIAS ESTEBAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24969 Dic.24-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILA RODRIGUEZ HERNANDEZ de SAENZ, (A 2032), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 24465 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES VIQUEIRA de NOYA, (A 1930), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 24466 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ARTINO de BARILANI (A 1919) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 24491 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA ODELLA IGLESIAS A-1912, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 22866 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o MARIA ENRIQUETA CABALLERO ALEM, (A 2025), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 24565 Dic 22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO FRANCISCO STARICCO STARICCO o STARRICCO STARICCO (A 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 24260 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WERNER BOCK, 1927, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $360.00 30|pub. 23543 Dic 9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARPAG o ARPAD MANDEL, A-1890, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto
1) $360.00 30|pub. 21801 Nov.18-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES SALINAS de DELLEPIANE, (A 1924), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al

sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 360 00 30|pub. 24457 Dic.22-v feb.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA ARAUJO de GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 389 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SILVESTRE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 18 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 392 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25401 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25402 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONINI o ANTONINI BOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Beatriz B. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25658 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUINO VITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1051 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcatn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1964 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24749 Dic 23-v dic.31. Feb.1-v feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MEDERO de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Diciembre de 1964. — Arturo F Echevarría, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24590 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO o ILDEFONSO RAIMUNDO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 22952 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARICHAL LUISA o MARIA LUISA, EUGENIO GREGORIO DIONISIO o DIONISIO y NICOMEDES MARICHAL de MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 24589 Dic.22-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MARQUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 19 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 24591 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA SKENDEZ o SKENDER o JULIANA SKENDER de GASPAROVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 3 de Diciembre de 1964. — Arturo F. Echevarría Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24593 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ, CARDOZA MANUEL, Herencia vacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiéndose publicarse en la forma prevista en el artículo 1125 (Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Noviembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 22957 Dic.1.o-v.dic.15. Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO. Incapacidad. Lo. 8. Fo 78, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a María Elida Tombolesi Frigerio, y se designó curadora de la misma a su madre legítima Querubina Frigerio de Tombolesi. — Canelones, 15 de Setiembre de 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.
1) $240.00 10 pub 1395 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA BLENGIO o BLANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25662 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o AUGUSTO MATEO LEGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25661 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ROBERTO DOMINICI (BERTOLOTTI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25660 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE CERISOLA de MEAYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25659 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROSA AMERIO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25657 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO o ANASTACIO PEREZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 19 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24592 Dic 22-v dic.31. Feb.1.o-v feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SALA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 26 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 120 00 10|pub 24594 Dic.22-v dic 31. Feb 1.o-v.feb 3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERAULIO o ERAULIO ANDRES VILLECA o VIGLIECCA (Lo. 3. Fo. 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25152 Feb.1 o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ de MARTINEZ (Lo 2 Fo 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando: Abril 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25153 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GASTALDI de LORENZINI (Libro 3. Folio 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25156 Feb.1 o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO DUARTE y ASUNCION BENTANCOR de DUARTE (Lo. 3. Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25155 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CURBELO de BARRETO (Lo. 3. Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25154 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO VARELA. (Lo. 3, Fo. 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario
1) $120.00 10|pub. 24693 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LACRUZ HERNANDEZ ALBORNOZ, (Lo. 3. Fo. 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Noviembre 13 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24692 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33056 Feb.1.o-v feb.12. Mar.3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33055 Mz.3-v.mz.16. Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN BRUM SILVERA SOSA o JUAN BRUNO SILVERA SOSA o JUAN BRUN SILVERA y MARIA MAGDALENA DE OSCAR de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $160 00 10|pub. 911 En 22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE DE VIEIRA de FREITAS o VIERA de FREITAS o FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, 8 de Enero de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $160 00 10|pub 910 En.22-v.feb.4

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA ALVAREZ de MARTIN o ANDREA OLIVIA ALVAREZ de MARTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
17) $120 00 10 pub. 393 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AHUNCHAIN OYHARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 11 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario
1) $120.00 10|pub. 587 Feb.1.o-v.feb.12.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 33055 Feb.1-v.feb.12.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JULIO CROSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23978 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1246 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCA de PEYRONEL o MAGDALENA RICCA ROLAND de PEYRONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1296 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PLANCHON NEGRIN o PLANCHON VEGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1297 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION o ASUNCION HERNANDEZ de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1305 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EMILIO SARTORI FRASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1247 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO SUAREZ MONTIEL o VALENTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25327 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25485 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ALDO PONS DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25486 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a los solos efectos de estas publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1304 En.29-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO EUSEBIO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24973 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1964 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 24974 Dic 28-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CURTI o JUANA CURTI BRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24573 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 45 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ROSAS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Noviembre 17 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120 00 10|pub. 46 Feb.1.o-v.feb 12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO o ISIDORO DOLORES o ISIDORO D. PEDREIRA y de JUANA MARTINA PEREIRA de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 14 de 1964. — Carlos M. Pérez Cago, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 168 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ARIAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1235 Feb.1-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA o ELIDA ROBAINA de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 31 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 79 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 25 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 78 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIÑA o VIÑA MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 77 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA GENOVEVA PAREDES GUTIERREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 72 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA SAVIO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA PEREIRA de CANDAMIL o ERCILIA EUSEBIA PEREIRA VEGA de CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TEODORO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 133 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA o JACINTA DAMIANA VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA o DOLORES o DOLORES ANICETA PASTORINI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 131 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASELLA o FRANCISCO CASELLA LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVIN GONZALEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 129 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHEVERRY VANNELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964. — Arialdo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 128 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARCIAL CARRO DIRINGUER o DIRINGER o DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BORROMEO CLAUSTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 235 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DONATO SEIJA DIAZ, MICAELA JOSEFINA o JOSEFA SEIJA CATALDO y CARMEN MAMERTA SEIJA CATALDO de GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 236 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25243 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLGIATTI de GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25242 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO RODRIGUEZ o GREGORIO AMERICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 25240 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10 pub. 25237 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC BUENO SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 25239 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BERNARDI o BERNARDI MORRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 11 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 75 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARIA HORNOS de DURAN e ISABELINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1961. — Arialdo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 76 Feb.1.ov.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SABINO o JUAN MARIA FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 74 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO TORIBIO FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 1.o de 1961 —
1) $120.00 10|pub. 73 Feb.1.o-v.feb.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL IRIBARNE CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario
1) $120.00 10|pub. 25448 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub 890 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIGUILLEM CANILLO o ANTONIO PIGUILLEM Y CANILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 892 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BADIOLA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 891 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SARAS SILVERA de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 29 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 962 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ELOY SALAZAR o ZALAZAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 2 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo Actuario
1) $120.00 10|pub. 24518 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v feb 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA SILVINA CORREA de LEGUERICA o DONATA SILVINA URQUIZA de LEGUERICA o DONATA SILVINA CORREA URQUIZA de LEGUERICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 2 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $120.00 10|pub 24517 Dic.22-v dic.31. Feb 1.o-v feb 3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA ALVAREZ de TORREZ o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1019 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararse vacente y de designarse defensor de oficio. — Maldonado Setiembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) (Dec.21.7|34 20 pub 30119 Feb.1 ov. feb.12. Mz.3-v mz.16.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LANCASTER de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1961. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1337 Feb.1-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA HORTENCIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1336 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA SIXTA BERBERENA de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1335 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO COTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 1334 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CAMACHO de FULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 11 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1333 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 12 de Noviembre de 1964. — A. Roberto Borges Actuario ad-hoc.
1) $ 120 00 10|pub 25015 Dic.23-v dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ANTONIO TABEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Octubre de 1964. — A. Roberto Borges, ad-hoc
1) $ 120 00 10 pub. 25016 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Noviembre 10 de 1964 — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 22922 Dic.1.o-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO PASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25555 Feb.1º.-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMILA o CAMILA ROMANO de DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25556 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAYMUNDO o DOMINGO RAIMUNDO BARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120 00 10 pub. 24706 Dic.23-v.dic. 31. Feb.1-v.feb 4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SOFIA CABILLON (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24707 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ARCIERI o ARCIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 11 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24648 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE LIUZZI BASSADONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1964. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 965 En.22-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ADAN ELLIOT HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 821 En.21-v.feb 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GRECCO de APECETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1216 En.27-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE GALLASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 29 Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto, interino.
1) $120.00 10|pub. 1215 En.27-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RUDECINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los sólos efectos de su publicación y emplazamiento — Paysandú 1.o de Diciembre de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10.pub. 822 En.21-v.feb 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE GENTA MAZZUCCO (Testamentaria) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1o de Diciembre de 1964. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10.pub. 24705 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb 4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LARZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. 24 de Noviembre de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria adjunta.
1) $120.00 10 pub 24646 Dic 23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO o ISABELINO MARIA BUENO; LIBRANTA o LIVERANTA SENA o CENA o GARCIA de BUENO y de MARIO BUENO SENA o CENA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. 19 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar · Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24645 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb 4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ISABEL MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1964 — Milka Verde Placeres Legar, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24644 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24643 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de Testamentaria de don VENTURA ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Diciembre 9 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25257 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUVENAL QUINTANA; MIGUEL o MIGUEL RODOLFO QUINTANA y AUGUSTA MARFURT o MARFURTE de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25256 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROMANENTROFF o STEFAN o ESTEBAN ROMANENKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 25255 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CATALINA BLANCO de AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25254 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RICARDA ALEGRE de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1964 — Emma N. Barceló de Quagliata. Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25253 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Balao, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PATROCINIO BALBI o JOSE BALBI ZABALETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata. Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25252 Feb.1º.-v.feb.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CEFERINO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 298 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEGUNDA LIMA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10 pub. 299 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA AMALIA MARTINS o ZENOBIA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 300 Feb 1º. v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CATULINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 301 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CAGGIANI (47-338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 137 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 138 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CELESTE WALLACE de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10 pub. 47 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PIRIZ DE RIVERO o PIRIS DE RIVERO o PIREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 609 Feb.1º. v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIGDIO SILVA BITTENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 25586 Feb.1º.-v feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BENTOS RIBEIRO o JOAQUIN BENTOS o JOAQUIN BENTO RIBEIRO, (47-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1.o de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub 24977 Dic 28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBIN NORIEGA o FRANCISCO B. NORIEGA, ARMINDA BALBIN de ORTIZ o ARMINDA PRIMAVERA o PRIMAVERA ARMINDA BALBIN o BALBIN MARTINEZ y ROSA o ANA ROSA MARTINEZ de BALBIN o ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa Actuaria.
1) $ 160.00 10 pub 25588 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOS SANTOS (47-404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1.o de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 24978 Dic 28-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CENANDEZ de PEDROZO. Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 24979 Dic 28-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA NUÑEZ de GULARTE (47-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 24 de Noviembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 24980 Dic 28-v dic 31 Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA SAMPAYO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 21 de Julio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120 00 10|pub 24981 Dic 28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO ALVEZ o ALVES o ALVEZ MENESES (47 - 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1o de Diciembre de 1964. Amelia L. Da Rosa Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 24801 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RIBEIRO o EUGENIA RIBEIRO de DIAZ o EUGENIA RIVEIRO de DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Tranqueras Octubre 3 de 1961. — Ifineo Cabrera, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 139 Feb.1º.-v.feb.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MELITONA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 302 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA GRAÑA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1964 — José A. Bibot Liana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub 303 Feb 1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA o ASUNCION AMABELIA ROCHA de SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 304 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA FERNANDEZ de AMORIN MONUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 582 Feb 1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA CORBO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 581 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 580 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO GREGORIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 438 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL GUILLERMINA PEZZOLO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 28 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 437 Feb.1º.-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FLORENCIO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 977 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LARA GREGORIA o GREGORIA LARA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 978 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA PASTORA VIDAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 979 Feb.1º.-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO BEATRIZ PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 960 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 976 Feb.1º.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO JOSE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25321 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 25323 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EDUARDO NUÑEZ o NUÑEZ BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Noviembre ... de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 120.00 10|pub. 25322 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SAYANES o SAYANES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre ... de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub 25692 Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMPLICIO VICENTE ROCHA o ROCHA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 30 de 1964 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120 00 10 pub. 24908 Dic.24-v.dic 31 Feb 1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANDRES NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 1.o de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 24909 Dic 24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 9 de 1964 — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub. 24910 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO M o CEFERINO MARIA DELMONT o DELMOND o DELMOND CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 10 de 1964 — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 24911 Dic.24-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA IDALINA DOLORES o IDALINA DOLORES TERRA de TEIBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 1º de 1964. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120 00 10 pub 24912 Dic.24-v.dic 31 Feb 1 o-v feb 5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVERA LIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 15 de 1964 — José R Luna Pradere Actuario Adjunto
1) $120 00 10|pub 24913 Dic.24-v dic 31 Feb.1.o|v.feb.5

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDINA DOS SANTOS de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1346 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 20 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza. Actuario
1) $120.00 10|pub. 24718 Dic.23-v.dic.31. Feb 1-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PILAR PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario
1) $120.00 10|pub. 24713 Dic 23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARESE DE TOLOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 20 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24526 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ONDINA LUCAS de FRIONI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la feria a fin de la publicación del presente edicto — Salto, ... de Enero de 1965. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario
1) $120 00 10|pub. En 22-v feb 4

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PARODI de BOIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli Actuario
1) $120.00 10|pub. 24715 Dic.23-v dic 31. Feb.1-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24716 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ROS, JOAQUINA CAMPODONICO de ROS y de BERNARDINA ROS CAMPODONICO de BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24717 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 20 de 1964. — Pedro M Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24520 Dic.22-v dic.31 Feb 1.o-v feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BRASILIANO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24521 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVADAVIA MELO ABADI o RIVADAVIA MELO o MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto
1) $120.00 10|pub. 24522 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDELFONSO MEIRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto
1) $120.00 10|pub. 24523 Dic.22-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MATOS o FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1964 — Pedro M. Lorenzelli Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24524 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VOLPI VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 2 de 1964. — Pedro M Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24525 Dic.22-v.dic-31. Feb.1.o-v.feb 7

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO NIETO TORDESILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $240.00 10|pub. 1384 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SEGUNDA CEDRANI de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc Actuario
1) $240 00 10|pub 1383 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEGUNDA o CARMEN TARELA de DIAZ y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la presente Feria Judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1382 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 24731 Dic.23-v.dic.31. Feb 1-v feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FERERA MENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 3 de Diciembre de 1964 — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario
1) $ 120.00 10|pub. 24544 Dic 22-v dic 31. Feb.1.o-v feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de VIOLETA BLANCA CABRERA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 3 de Diciembre de 1964 — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24545 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS PORTILLO GAN o GANH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 24538 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PEREZ DE CRACEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24539 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOASSO BOLLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120 00 10 pub 24543 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DE SAN FRANCISCO MARTINEZ NOLASCO, emplazándose a los posibles interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado de Paz. — Libertad, Diciembre 31 de 1964. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $240 00 10 pub. 1381 Feb.2-v.feb.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1391 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERNANDO MARTINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 25170 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ o ISABEL RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 25171 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DODINO DE TENAGLIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25173 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALLABET DE MAZILLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25176 Feb.1.o-v.feb. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CACERES o CACERES DE GUERRERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 4 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 451 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA MARTINEZ DE VIZCARRA o BIZCARRA y de VICTORIANO VIZCARRA o BIZCARRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25174 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CIRIGLIANO LOGIUDICE. Herencia yacente), citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
1) (Dec.21 7:34) 20 pub. 23584 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4. Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO MARIO AGUIRREGABIRIA o AGUIRREGABIRIA SILVA y de GERONIMA o JUANA GERONIMA AGUIRREGABIRIA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 14 de 1964 — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
1) $360 00 30 pub 20350 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CACERES o LAURA CLAUDIA CACERES DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $120 00 10|pub. 25175 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA ALONSO CADILLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 214 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA COITINHO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1964 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 218 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ALEJANDRINA o FURTADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 222 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO ANGEL BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 14 de 1964. — Elio E. Bessonart Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25337 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO LANDO GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, noviembre 27 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 221 Feb 1 o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO AMARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 25338 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN LARROSA AVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 24668 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGELA OLIVERA DE GUERRERO y FLORENCIO GUERRERO o FLORENCIO GUERRERO SANGUINET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Abril 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 24669 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGA IBARRA o DOMINGA IBARRA ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120 00 10|pub 24670 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 13 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24671 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de SIRIO OLIVER ARCE y de BALBINA FERNANDEZ DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Noviembre 28 de 1963. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24672 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CONCEPCION BANDERA DE YAKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos bajo apercibimiento — Tacuarembó. Agosto 12 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24673 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo se [illegible] la apertura judicial de la sucesion de GREGORIO GONZALEZ COITO, citandose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembo, Agosto 11 de 1964. — Elio E Bessonart. Actuario
1) $120.00 10 pub 24674 Dic.23-v dic.31. Feb.1-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo se [illegible] la apertura [illegible] de la sucesión de ERCILIA BENTOS DE RIELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembo. Agosto 11 de 1964. — Elio E Bessonart. Actuario
1) $120.00 10 pub 24675 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINA CIRONY ó CIRONS de LENCINA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Setiembre 1o. de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24676 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LONGINO PEREYRA DE AVILA o PEREYRA MACHADO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Diciembre de 1964. — Ma. S. López Morand Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 24658 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO MARIO DE LEON CARREÑO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Setiembre 7 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24678 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO CURBELO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Agosto 27 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24679 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. Tacuarembó. 1.o de Noviembre de 1963. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $260.00 30 pub. 24680 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONICA MAGNONE DE CONTI o VERONICA CARMEN MAGNONE de CONTI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Noviembre 11 de 1964. — Elio E. Bessonart Actuario
1) $120.00 10 pub 24682 Dic.23-v dic.31. Feb 1-v feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO GONZALEZ CARBALLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Marzo 17 de 1964. — Elio E Bessonart. Actuario
1) $120.00 10 pub. 24683 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario
1) $120.00 10 pub. 24684 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA BERTIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Noviembre 26 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24685 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Noviembre 17 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24686 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA PORTO o PORTES DE BICA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembo. Marzo 17 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24687 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Noviembre 9 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24688 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMANDA JULIA LOZADA DE MACIEL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Marzo 31 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 24689 Dic 23-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1964. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 25319 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DE LOS SANTOS. o DE LOS SANTOS. o SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento — Tacuarembó. 19 de Octubre de 1964. — Dra Nery Pírez Sánchez de Ramos. Juez de Paz
1) $120 00 10 pub. 24681 Dic 23-v.dic.31 Feb 1-v feb 4

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEMAR BELTRAN ACOSTA EUGENIA ASENCION o EUGENIA ASUNCION o EUGENIA BELTRAN NUÑEZ de ARAMBURU y JUAN BAUTISTA ARAMBURU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1964. — Hugo D. Goyenola, Esc Actuario.
1 $120 00 10 pub. 24856 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

## 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 de 20|9|933, se avisa a doña María Emilia Cepeda de Jaraz, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos, ubicado en Las Piedras, 4ta. sección de Canelones, empadronado con el No 16581 m'á. y señalado con el No 12 de la manzana "S" en el plano del agrimensor Francisco Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955 Superficie 420 metros cuadrados. Propietario: Juan José Campisteguy. — Montevideo, 20 de Enero de 1965
2) $360 00 15 pub. 1005 En.25-v feb.12

En virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9 099 de Setiembre 20 de 1933. se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan más adelante a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos que se crean con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

I. — Ubicado en la 3a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nogué. inscripto en la Dirección Gral de Catastro el 11 de Enero de 1952 con el N o 1784: Solar 27 de la manzana 72, padrón 4371 en mayor área, nombre: Jorge Tsopelas: II — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones según plano del Agr. Carlos Hughes de Enero de 1950, inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el N.o 6164: A) Solar 9. manzana 54, padrón 13.045. nombre: Mirla Feld Strzelec: B) Solar 28, manzana 80, padrón 12.631; nombre: Eriberto Domingo Sosa Izquierdo; C) Solar 6, manzana 61, padrón 12 164 nombre: Ricardo Carrere Sánchez y Margarita García de Carrere; D) Solar 8, manz 73. p 12.393 nombre Jorge Riverón Víctor Riverón. Luis W Charo o Chiaro, Manuel Guardia Germán Abreu, Emilio González y Ernesto Santero: E) Solar 8. manzana 64. padrón 12.218, nombre: Mario Tróccoli Maggio; III — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del los agr J Richero y C Herrera de Enero de 1950 inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el N.o 5547: A) Solar 6, manzana 31 padrón 11 606 nombre: León Dante Patetta: B) Solar 12, manzana 49, padrón 11.971. nombre: Juana y Anita Pereuillé; IV — Ubicados en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones. según plano del Agr Carlos Hughes de Marzo de 1956. inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el N.o 9831: A) Solar 14, manzana 244. padrón 21574 en mayor área, nombre: Pablo Sánchez Ruyero: B) Solar 18. manzana 243, padrón 21574, en mayor área. nombre: Juan Luis Castro. Por los propietarios: Gualberto M. Talamás, Juncal 1486. esc. 2.
2) $900.00 15 pub 679 En.18-v.feb.5

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno N.o 4 de la manzana 1 de la 11a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 195.636. se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHIO. herederos o causahabientes a cualquier título que. transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa, Consorcio Vendedor S.A., por Gastón Mailhos Ferriola. Plaza Independencia 838 p. b.
2) $208.00 15 pub. 24445 Feb.2-v.feb.22.

## 3-Convocatorias Comerciales

**COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C.**
**(C. O. U. S. A.)**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Febrero de 1965. a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1964; 2o.) Elección de tres directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $840 00 15 pub. 1237 En.27-v feb.16.

**INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los arts. 12 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de Industria Nacional Laminadora S.A. (INLASA), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, el día 15 de Febrero del año en curso a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos el capital representado en la Asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del Estatuto Social); 2.o) Convalidación y ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria el 11 de Diciembre de 1964 y por el Directorio el 12 de Diciembre de 1964; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria (Art. 20 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 18 del Estatuto Social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en el domicilio de la Sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, Enero de 1965. — El Directorio.

3) $640 00 8|pub. 1287 En.29-v.feb.9.

**BARRACA BACHINI SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Barraca Bachini S.A.", para la Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse a las 11 horas del día 25 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en su sede social, calle 18 de Julio N.o 1143, de la Ciudad de Dolores, para tratar la siguiente orden del día:

1.o. Consideración de la memoria anual del Directorio por el ejercicio 1963/64. 2.o. Informe de la Sindicatura, por el mismo período; 3.o. Consideración del estado de situación de la Empresa, según balance practicado al 31 de Octubre de 1964; 4.o. Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", correspondiente al ejercicio 1963/1964; 5.o. Honorarios del Directorio y Sindicatura; 6.o. Proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio; 7.o. Designación de tres Directores titulares e igual número de suplentes por el período estatutario 1964/1967.

Nota Importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea que se convoca, deberán registrar y depositar sus acciones con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $192.00 3 pub. 1379 Feb 2-v.feb.4.

**JONES Y CIA. S. A.**
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los arts. 14 y 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

3) $840.00 15|pub. 1367 Feb.2-v.feb.22.

# 4-Dirección de Necrópolis

**DIRECCION DE NECROPOLIS**
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
**Emplazamiento**

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

1) $1 080 00 90|pub. 20547 Nov.5-v mar.23.

# 5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARINA FIDALGO SIMO y ANSELMO MARURI. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-267, año 1964)" se hace saber que por resolución, del día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Maruri y Marina Fidalgo Simo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20|pub. 24753 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS CORBALAN y NERIS BARRIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-280 año 1964) se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Corbalan y Neris Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1964. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20 pub. 24470 Dic.22. v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "LUIS ALBERTO DE LOS SANTOS y LEROY GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-210 año 1964) se hace saber que por resolución del día 28 de Octubre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto de los Santos y Leroy Gmez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23943 Dic.14-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "BLENGIO ALVARIZA TELIZ y LEONOR AGUSTINA IGARZABAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-158 R año 1964) se hace saber que por resolución del día 14 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Blengio Alvariza Teliz y Leonor Agustina Igarzabal debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20 pub. 23676 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "ESTEBAN BALARDINI ALVAREZ y MARIA LUISA TORRES. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-279, año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Esteban Balardini y María Luisa Torres, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mont. Diciembre 2 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20|pub. 23372 Dic 7-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SANTIAGO ROMPANI y VENTURA BLANCA DELMOND BULA. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha V-275 año 1964), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Santiago I. Rompani y Ventura Blanca Delmond Bula, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400 00 20|pub. 23373 Dic 7-v dic.31. Feb.1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elena Renée Towers Lagos c/ HECTOR LAUTARO ANDRES URZUA WILLIAMS. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-174 año 1964), se hace saber que por resolución del día 7 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Urzúa y Elena Renée Towers, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23344 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "ANTONIO VICENTE MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI". (Lo. 62, Fo 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 25385 Feb.1.o-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ADELA ELIDES FREIWALD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 15 pub. 25656 Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALTA DE GALLICO" (Lo. 60, Fo. 190), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.

5) $320.00 20 pub. 717 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: HECTOR MOCHETTI OYAHANCABAL y BLANCA NIEVES ARAMENDI AMARELLE, (Lo. 62, Fo. 307), citándose a los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320 00 20 pub. 25021 Dic.28-v.dic.31. Feb 1 o-v feb 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratu-

lados: "BETTY ADRIANA SEGOVIA SUÑOL y JACOBO GANON ISUHEL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 62, Fo. 355), se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
5) $320.00 20 pub. 24898 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "CARLOS ERNESTO HARTIG y MARIA INES BARRIS de HARTIG (L.o 62, F o 363), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — Julio Maia Actuario Adjunto.
5) $ 320 00 20|pub. 24237 Dic.16-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ENRIQUE MARIO ACQUARONE RUSSO y MARIA NILDA JOSEFINA ACUÑA RODRIGUEZ. (Lo 62, Fo 279), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 30 de 1964 — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 23395 Dic.7-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "RODRIGUEZ JUAN PEDRO contra FRUTOS INCHAUSTI, IRMA DELIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 65 Fo 170), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Rodríguez e Irma Delia Frutos Inchausti; se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o de la ley No. 10 783) Se habilitó la feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario. adjunto.
5) $400.00 20|pub. 290 En 11-v feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (65 - 660), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Orquera Metallo y Nelly Norma Ghiringhelli Acquavia, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7. ley 10783). Se habilitó la feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario Actuario
5) $320 00 20 pub 25784 En.11-v.feb 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (Lo 65, Fo 919), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO ROCENA y LORENZA CAMEJO, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art 7 Ley 10 783). — Montevideo Noviembre 23 de 1964 — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
5) $320 00 20|pub. 23168 Dic 4-v dic.31 Feb 1.o-v feb.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 387|64), se hace saber que con fecha 26 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Veloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 25288 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA, PEDRO y NERIDA, PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 435|64), se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cía y Nérida Piegas Oliú En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 25289 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FONT ARMENGOL, PEDRO y AMANDA ADELINA HUERTA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal, (Ficha V-608-63)", se hace saber que con fecha 3|12|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armengol Pedro Font y Amanda Adelina Huerta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 - Julio E Real, Actuario
5) $ 400 00 20|pub. 24761 Dic 23-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 25 de 1964. — José Curi Zagia, Act
5) $320.00 20 pub. 25282 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20 pub. 25279 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub 25422 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO RAMA y ALMA MARINA ALBARRACINI GIRIBALDI, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 6 de 1960 — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25488 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 13 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR JUSTINO ARGUELLO ROSANO y MARIA ESTHER SACRAMENTO

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20|pub. 24993 Dic.28-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VIÑA TROPER FRIMEL y JOSE MOISES o MOISES JOSE GANSIEVICH. Y a la vez se cita a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20|pub. 24994 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LIMA EDELMA con ADELIO BAIETTO PEREZ Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-258-1964), se hace saber que con fecha Agosto 7 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelio Baietto Pérez y Edelma Lucía Lima.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real, Actuario
5) $400.00 20|pub. 24857 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO ESCOLASTICO SALA YOLDI e ISABEL FERNANDEZ ARIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
5) $ 320.00 20 pub 24289 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 4 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN FELIX CASTILLO DA SILVA y MARIA DEL CARMEN URBINA MOLFESE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 24290 Dic 16-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges Julia Trencsenyi o Trencsenyi Bacsa y Francisco Molnar o Molnar Balla, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20|pub. 24071 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROMULO ALEJANDRO BERTIZ y MARIA ETELVINA MORATORIO GESTAL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 27 de 1964 — José Curi Zagia Actuario
5) $ 320 00 20|pub 23512 Dic 9-v dic 31. Feb 1.o-v feb.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "VITACCA PENCO, ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA, DINORAH Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 61, Fo. 319), se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal

de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABONDANZA AIDA con MAXIMO GONZALEZ ARIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 24851 Dic.24-v.dic.31. Feb 1-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANZ SIERRA PEDRO y AMELIA BUGALLO BOUZA de SANZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 62, Fo. 183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 24886 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "ALMADA de RUIZ, MARIA MATHILDE y RUIZ TRABAL, PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62, F.o 177)" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 320.00 20 pub. 23534 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v feb 8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "PATRONE AMPELLI, DAVID y MARIA LEONOR LAGOMARSINO TWYFORD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62, F.o 186), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23924 Dic 2-v dic 31. Feb.1.o-v feb 3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SCARTACCINI JULIO CESAR y NELSA GIOCONDA COURTET de SCARTACCINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 293), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días [illegible] tándose el [illegible] feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) [illegible] 20 20 pub 94 En 7-v feb 3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MENDIZABAL, JUAN CARLOS y AIDA ALICIA PEREZ de MENDIZABAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 278) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub 95 En 7-v feb 3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Blanco de Fons [illegible] Perla Martha con Fonsalía Darío, Fernando René. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" ([illegible] 280) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 547 En.14-v feb 10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Act.

5) $320.00 20|pub. 25147 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 25148 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se ha hecho saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MERCADER PARRIOLA y EDITH MARIA ARAMBURU, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 320.00 20 pub. 24494 Dic.22-v.dic.31. Feb 1o-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Remigio Boucherles y Gladys Martínez, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 23958 Dic 14-v dic 31. Feb 1.o-v feb 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCEU OSCAR RIBEIRO y MARIA JOSEFINA [illegible], citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 320 00 20 pub. [illegible] Dic 9-v dic 31. Feb 1.o-v feb 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL CIROTTO y MARIA MERCEDES VERDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 240.00 20 pub. 23304 Dic 9-v dic 31. Feb 1.o-v feb 8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DOSSEWFFY JANOS y FERREIRA [illegible] EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 694 bis, 1964), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Janos Dossewffy y Edna Ferreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 25282 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MACHADO, VALENTIN y ALVAREZ de Machado, MARIA ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 512.964" se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Valentín Machado y María Isabel Alvarez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 25044 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v feb. 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Navia Carlos Florencio con OFICIALDEGUI ELENA AIDA". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 725|64), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1964 fue decretada la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Florencio Navia y Elena Aida Oficialdegui.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, Noviembre 25 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 23[illegible] Dic.10-v dic 31. Feb 1.o-v.feb 9.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN HUMBERTO ANZALAS y NELIDA ALFA LAFLUF, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 320.00 20|pub. 24726 Dic 23-v. dic.31. Feb 1.o-v. feb. 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA A. REY de IGLESIAS y SOCRATES IGLESIAS. Ficha E. 228, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley No 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 24635 Dic 22-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre DAVID CZERWONOGORA y doña MIREYA MUÑOZ de CZERWONOGORA, F. [illegible] 87 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No [illegible].

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

3) $320.00 20|pub. 23944 Dic 14-v dic.31. Feb.1.o-v feb.11.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] de Canelones Doctor don Nelson [illegible], en los autos caratulados: "STELARDO [illegible] NONS, BEATRIZ y EDUARDO JOSE [illegible] SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 48 Fo. [illegible]) se hace saber al público que por re[illegible] N.o 6440 de 17 de Setiembre de 1964 [illegible] presentado a los comparecientes [illegible] la disolución y liquidación de la sociedad [illegible] existente entre ambos, citándose [illegible] a los acreedores y demás interesados [illegible] que comparezcan a deducir sus derechos [illegible] del término de sesenta días [illegible] dispuesto en el art. 8.o de la Ley 10 783 y disposiciones concordan-

tes del Código Civil. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $400 00 20 pub. 24146 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS MIGUEL BUAZZO y FLORA ROSA RIOS (Libro 8 Folio 314), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Canelones 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $ 320 00 20 pub. 24597 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos: "Fajardo de Richero, Sonia Consuelo c. MARIO ANDRES RICHERO Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo 2, Fo. 532 N.o 173), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Sonia Consuelo Fajardo de Richero y Mario Andrés Richero, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7 o de la Ley 10 783) — Pando, Noviembre 20 de 1964 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
5) $400.00 20 pub. 23265 Dic 7-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Gilberto Recarte c/a JOBA DUERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo 31, Fo 628) se hace saber al público, que por resolución del día 29 de Julio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gilberto Recarte y Joba Duera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Setiembre 15 de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario
5) $400 00 20 pub 24087 Dic 15-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos Amanda Moreira de Desplats c ALBERTO DESPLATS Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo 32, Fo 43), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los mencionados cónyuges. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7 o de la Ley 10 783 — Melo, Noviembre 4 de 1964 — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Melo a cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Wilmer Muiño Actuario
5) $320 00 20 pub. 23801 Dic 10-v dic 31. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN GUARINO POLIAK y ESTHER AIDA RODRIGUEZ DE GUARINO Disolución de sociedad conyugal" (Lo 32, Fo 109), se hace saber al público que por resolución dictada en este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Juan Guarino Poliak y Esther Aida Rodríguez de Guarino

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la feria judicial mayor — Melo Diciembre 30 de 1964 — Ricardo Gambetti Actuario adjunto
5) $320 00 20 pub. 276 En 11-v feb 5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ORESTES ITAMAR BOGLIACINO MALLORCA y ELBA ESTHER BARDIER BONANSEA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 24026 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO ISABELINO FERRARI RAMANELLI y MARIA ISABEL HEROU GAONA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10:783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 16 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
5) $320 00 20 pub. 23252 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis A Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "OCTAVIO PIRIZ y MAGDALENA SOFIA GIMENEZ de PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, F o 447)" se hace saber al público que con fecha 1.o de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Octavio Píriz y Magdalena Sofía Giménez de Píriz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 9 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
5) $ 400 00 20 pub. 384 En.13-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticuatro del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA MIRTHA RODRIGUEZ SALOMONE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10.783). — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5 $240.00 20 pub. 81 Feb.1.o-v.feb.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA J. ROJAS de CASULO con ELBIO CASULO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo 43), se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Agosto último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Elbio Casulo y María Julia Rojas de Casulo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
5) $320.00 20 pub. 23817 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO, DIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 14, Fo. 203)" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J Serra Tur, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 25017 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctora Sara Broqua, dictada en autos: "MENDEZ BRUNE c/SOSA, AURORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L o 14, F o 249)" se hace saber que en fecha 10 del mes en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Brune Méndez y Aurora Sosa, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario
5) $ 400 00 20 pub. 23556 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIA ESTHER MAGNIN DE PASTORINI contra PEDRO CLAUDIO PASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 14, Fo. 377, No. 1068), se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Claudio Pastorini y Julio Esther Magnin, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú, 29 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barrieri, Actuario, adjunto interino.
5) $480.00 20 pub. 1001 En.25-v.feb.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20 pub. 25589 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47. Folio 76), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de [illegible] se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20 pub. 140 Feb.1º-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 13 de Junio de 1963, dictada en los autos NICASIO VEGA y MARIA ISABEL IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 46, Fo. 278), se hace saber a los interesados que los esposos Nicasio Vega y María Isabel Irazoqui, se presentaron ante este Juzgado desistiendo de la acción iniciada de disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ellos existentes, quedando subsistente entre los mismos el regimen de sociedad conyugal de bienes. — Rivera, 22 de Julio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20 pub. 23842 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ETCHEVERRY PEÑA, WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY, ALICIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21|59), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 12 de Noviembre 1964. — José A. Ribot Llana, Act.
5) $400.00 20 pub. 305 Feb.1.o-v.feb.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "CARRANZA, CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 21, Fo. 595), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 28 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenzo, Actuario Adj
5) $400.00 20 pub. 25162 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 35. Fo. N.o 306), se hace saber: que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964

5) $400.00 20|pub. 25177 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuaremdó dictada en autos: "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 12 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $400.00 20|pub 25340 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA PEREYRA TAROCO c|MAXIMO DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Delia Pereyra Taroco y Máximo Donadío. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario

5) $ 400.00 20|pub 24660 Dic 23 v dic 31. Feb 1.o v feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "NICASIO PINTOS c|BLANCA PURA ROBLEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Nicasio Pintos y Blanca Pura Robledo En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 19 de 1964 — Elio E Bessonart Actuario.

5) $ 400.00 20|pub 24666 Dic 23-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 11 de Agosto de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RUBEN MARIO BENGOECHEA y MAURA BELTRAN, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres 26 de Noviembre de 1964. — Hugo D Goyenola, Actuario

5) $ 240 00 20|pub. 23618 Dic 9-v Dic 31 Feb.1.o-v.feb 8.

# 6-Disoluciones de Sociedades

Por documento privado de fecha 24 de Diciembre de 1964 cuyas firmas fueron certificadas por la Esc. M E Mundin de Rocca. los señores Luis Alberto Cheda y Ladislao Justitz acordaron la disolución de la sociedad Teleclub con domicilio en Colonia 1787 bis. continuando en dicha actividad exclusivamente el señor Luis Alberto Cheda con domicilio en Palacio Salvo 8o piso escritorio 809 Cesando la responsabilidad de Radio Dux.

6) $240 00 20-pub. 545 En 11-v feb 10

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, han resuelto disolver la sociedad constituída por el comercio en los ramos de bar y fiambrería sito en la Avda. Larrañaga N.o 2590 de esta capital vendiendo los esposos Luciano Fernández González y Serafina Mojón Fernández su cuota parte al Sr. Samuel Mojón Fernández.

Acreedores al comercio. — Plazo ley 26|9|1964. — Montevideo, 8 de Enero de 1965.

6) $320.00 20.pub. 673 En.18-v.feb.12.

# 7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "ALFREDO SOMMERER contra MARIA LUISA FEUHTER. Divorcio. (Lo. 62. Fo. 295)" y Alfredo Sommerer contra María Luisa Feuchter. Auxiliatoria. (Lo. 62. Fo 296) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Feuchter, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33489 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Flores, Alfredo c. PINTOS CARMEN. Divorcio por causal". (Lo 61 Fo. 666), se cita llama y emplaza a CARMEN PINTOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65 663). — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Elbio A Panario. Actuario Adjunto

7) (R.20 4 55) 30|pub. 33652 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Lipkind, Sara c COHN, CARLOS Divorcio por causal". (Lo 65. Fo 63), se cita, llama y emplaza a Carlos Cohn a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Se promueve Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo Noviembre 25 de 1964 — Elbio A Panario. Actuario Adjunto

7) (R20 4 55) 30 pub. 33365 Dic 4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "VELA WALTER A contra KLEINE, MARJORIE Divorcio por causal" (Lo 66 Fo 108) se cita, llama y emplaza a Marjorie Kleine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto

7) $480 00 30 pub. 281 En 11-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a ORIONIL FARINHA DE OLIVEIRA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha D-428 1963) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha D-255 1964) que le fueron iniciados por su esposo EDMUNDO FRANCISCO ZABALETA. — Montevideo octubre 7 de 1964 — Julio E Real. Actuario.

7) (R 20|4|55) 30 pub. 33198 Nov 18-v dic 31 Feb 1.o-v.feb.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RICHARD CARDOZO. OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE Divorcio" (E. 459 963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario

7) R. 20|4|55 30|pub. 33602 Dic 29-v dic 31. Feb 1.o-v mz 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Stirner, Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ Divorcio sola voluntad". (E 224|964), se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $ 360.00 30|pub. 25407 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que en los autos: MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES Divorcio sola voluntad y Umpiérrez, María Esther contra Morales Donato. Auxiliatoria de Pobreza", se cita, llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33699 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGARITA DA SILVA c. ANTONIO FELIZARDO Divorcio por la sola voluntad de la mujer. (L.o 20. F.o 272), se emplaza a don Antonio Felizardo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho de estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, 20 de noviembr de 1964. — Oscar Cases Hartmann Actuario Adjunto.

7) $400.00 30|pub. 22366 Nov.25-v.dic 31. Feb.1.o-v feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad. (L.o 14. F o 307. N.o 805)" se cita llama y emplaza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 23 de Octubre de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $ 480 00 30|pub. 24704 Dic 23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: Teresa Montero de Barrandiear c. EDGARD BARRANDIEAR Divorcio por causal, Lo 35, Fo 257, se hace saber: que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgard Barrandiear a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes Setiembre 9 de 1964 — Horacio A Cazalás Esc Actuario

7) $480 00 30|pub. 23220 Dic 4-v dic 31. Feb 1.o-v.feb.18.

# 8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del Sr Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N o 79, Año 1961 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON PEREZ CACERES y a LUIS EDGARDO RIGO RIGHI CARIDI, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Arturo H Vidal Puyo Esc Adjunto de Aduana

8) (R.30|1|58) 30 pub 33705 Dic.31-v.feb 12

EDICTO. — Por disposición del Sr Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 91, Año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO, para

que comparezca ante el D. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 30237 En.28-v.mar.12.

---

### CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**EMPLAZAMIENTO PARA EL PAGO DE PARTE DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN PUNTA DEL ESTE Y ZONAS VECINAS**

De acuerdo a lo estatuído por el artículo 16 de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583) el Concejo Departamental de Maldonado Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles de la primera sección judicial de Maldonado con frente a la Costanera entre Av. Pedragosa y Sierra y Carretera Las Delicias empadronados bajo los números 832, 837 836 847 846 845 844 843 853 863 868 2578 1628 1088 1087 1593 1592 1591 1590 1589 879 1931 1092 1102 1100 1099 1098 1716 1717 1713 1718 1719 1720 1484 2727 1167 5183 1166 1165 1175 1174 1173 1172 1171 1189 1188 1187 1186 1185 1310 3022 1313 1312 1311 1356 1355 4502 1352 1351 1361 1359 1391 1390 1396 2636 4232 2832 1397 1405 1404 1403 1402 1401 1400 1418 8369 2396 4362 3129 2098 2397 2329 2438 2272 2402 3211 2403 2411 2412 957 956 955 953 952 964 963 962 961 959 969 968 967 966 974 973 971 979 978 977 976 975 984 983 982 981 980 988 987 986 985 994 993 992 991 990 989 999 998 997 996 995 1002 1001 1000 1003 1084, a los con frente a la calle Pedragosa Sierra entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 835, a los con frente a la calle Gibraltar entre Costanera y Miami empadronados bajo los números 832 833 834 837 838, a los con frente a la calle Miami entre Pedragosa Sierra y Gibraltar empadronados bajo los números 835 834 898 897, a los con frente a la calle Miami entre Costanera y Gibraltar empadronados bajo los números 838 836 a los con frente a la calle Miami entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 847 848 a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 848 849 850 851 852, a los con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 852 843, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar entre Costanera y la Foret empadronado bajo los números 852 853, a los con frente a la calle La Foret entre Miami y El Pinar empadronados bajo los números 888 891 886 885 884, a los con frente a la calle La Foret entre S|N y El Pinar empadronados bajo los números 876 882 872 853, al con frente a la calle El Pinar entre Costanera y La Foret, empadronado bajo el número 853, al con frente a la calle S|N entre I. de Gorriti y Costanera empadronado bajo el número 863, al con frente a la calle I. de Gorriti entre S|N y Costanera empadronado bajo el número 863, a los con frente a la calle I. de Gorriti entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 868 4583 870, a los con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronados bajo los números 4541 4583 868, a los con frente a la calle La Foret entre I. de Gorriti y Los Alpes empadronados bajo los números 870 4541 965 963, al con frente a la calle Mapocho entre Los Alpes y Mapocho empadronado bajo el número 1632, al con frente a la calle Los Alpes entre Costanera y La Foret empadronado bajo el número 1632, a los con frente a la calle Mapocho entre Costanera y Maipo, empadronados bajo los números 2578 1629 1630 1088 1087, a los con frente a la calle Maipo entre Costanera y Mapocho empadronados bajo los números 1594 1592 1591 1590 1589, a los con frente a la calle Maipo entre Maipo y París empadronados bajo los números 1603 1604 4226 a los con frente a la calle París entre Maipo y Francia empadronados bajo los números 1603 1604 1627 1626, a los con frente a la calle S|N entre Maipo y Mapocho empadronados bajo los números 1068 1631, a los con frente a la Av. París entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 879 2761, a los con frente a la calle Arica entre Av. París y Copiapó empadronados bajo los números 2761 2249 4214 4213 4212 1097, a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1097 1096 1095 1094 1093 1092, a los con frente a la calle Arica entre Bélgica y Copiapó empadronados bajo los números 1001 1130, al con frente a la calle Bélgica entre V. Lacia y Av. París, empadronado con el número 2612, a los con frente a la calle Copiapó entre Costanera y Arica empadronados bajo los números 1102 1104 1105 1106 1107 1108 1109, a los con frente a la calle Arica entre Copiapó y Río Branco empadronados bajo los números 1109 1110 1115 1114, a los con frente a la calle Río Branco entre Arica y Costanera empadronados bajo los números 1110 1111 1113 1098 1715 1725, a los con frente a la calle Talcahuano entre Costanera y S|N empadronados bajo los números 1716 1717 1724 1723 1722 1721, al con frente a la calle Talca entre Costanera y S|N empadronado bajo el número 1720, a los con frente a la calle Talcahuano entre Talcahuano y Río Branco empadronados bajo los números 1715 1725 1726, a los con frente a la calle S|N entre Talcahuano y Talca empadronados bajo los números 1066 5130, a los con frente a la calle Talca entre S|N y Francia empadronados bajo los números 5130 1747 1748 a los con frente a la calle Talca entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1742 1741 1740, a los con frente a la calle Senda de Paso entre entre Talca y Brasil empadronados bajo los números 1740 1743 1744, a los con frente a la Av. Brasil entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1484 1485 1738 1739 1740 3051 2820 2818 3235 3070, a los con frente a la calle La Plata entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 3051 3045 2004 1277 1276 4272 4270 4269 2787 2727 2816 2821 1586 4467 2815 2817 2822 4242, al con frente a la Av. Francia entre La Plata y N. Unidas empadronado bajo el número 4242, a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Francia empadronados bajo los números 1165 5134, a los con frente a la calle 12 mts. entre N. Unidas y S|N empadronados bajo los números 5134 1166 4918 5137 2727 2816 4676 1167 4625 1165 4735, a los con frente a la calle N. Unidas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1175 1176 1177 1178, a los con frente a la calle Covadonga entre N. Unidas y S. de Chile empadronados bajo los números 1178 1181 1219 1218 1217, a los con frente a la calle S. de Chile entre Costanera y Covadonga, empadronados bajo los números 1171 1183 1182 1181 1189 1190 1191 1193, a los con frente a la calle Covadonga entre S. de Chile y Pr. Vascas empadronados bajo los números 1193 1194 1201 1200 1216, a los con frente a la calle Pr. Vascas entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1185 1198 1197 1194 1310 3073 4240, a los con frente a la calle Covadonga entre Pr. Vascas y Buenos Aires empadronados bajo los números 4240 3074 3065 2659, a los con frente a la calle Buenos Aires entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 3022 3198 3074 1313 1314 1316, a los con frente a la calle Covadonga entre Buenos Aires y Montevideo, empadronados bajo los números 1316 1318 1323 1581 1322, a los con frente a la calle Montevideo entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1311 1321 1314 1319 1318 1356 1694, a los con frente a la calle Covadonga entre Montevideo y Av. Rosario empadronados bajo los números 1694 1354 4624 3091 1345 1701 3447 3199 4475, a los con frente a la Av. Rosario entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1351 3091 1361 1362 1363 1364, a los con frente a la calle Covadonga entre Av. Rosario y Perú empadronados bajo los números 1364 1365 1369, a los con frente a la calle Perú entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 1359 1367 1366 1365 1391 1392 1393 1394, a los con frente a la calle Covadonga entre Perú y Lima empadronados bajo los números 1394 2639 1380 2637, a los con frente a la calle Lima entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2636 2641 2639 4232 2638 1395, a los con frente a la calle Covadonga entre Lima y Av. Lincoln empadronados bajo los números 1395 2625 2642, a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Covadonga empadronados bajo los números 2832 2638 1395, a los con frente a la Av. Lincoln entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1476 1399, al con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Franklin empadronado bajo el número 1399, a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1397 1477 5611 1399, a los con frente a la Av. Chiossi entre Av. Lincoln y Monroe empadronados bajo los números 1449 1472 1471 1470 1469 1468 1467, a los con frente a la calle Franklin entre Costanera y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413, a los con frente a la Av. Chiossi entre Franklin y Monroe empadronados bajo los números 1413 1414 1415 1416, a los con frente a la calle Monroe entre Av. Chiossi y Avelona empadronados bajo los números 1416 1417 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Monroe empadronados bajo los números 1400 1427 1426 1425 1424 1423 1422 1421 1420 1419, a los con frente a la calle Avelona entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1318 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1435, a los con frente a la calle Arizona entre Avelona y Rpca. Argentina, empadronados bajo los números 1435 1434, a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre Costanera y Arizona empadronados bajo los números 1418 1398 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434, a los con frente a la calle Monroe entre Jefferson y Av. Chiossi empadronados bajo los números 1436 1437 1438 1339 1440, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8369 8370 8371 8372 8373 8360, a los con frente a la calle Rpca. Argentina entre A. de Figueroa y calle A empadronados bajo los números 8369 8368 8367 8366, a los con frente a la calle A entre Rpca. Argentina y calle B empadronados bajo los números 8366 8365 8364 8363 8362 8361 8353 8354 8355 8356 8357, a los con frente a la calle B entre la calle A y A. de Figueroa empadronados bajo los números 8361 8360 8338 8337, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Av. Francia y calle B empadronados bajo los números 8338 8339 8340, a los con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2396 4362 3129 3130 2403, a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Av. 30 mts. empadronados bajo los N.os 3130 2098 2329 2929 2438 2399 2272 2402 9667 6933 9848 3212 3211 2402 3123 2370 2403, a los con frente a la Av. 30 mts. entre A. de Figueroa y calle 17 mts. empadronados bajo los N.os 2397 3375 4323 3126 3195, a los con frente a la calle A. de Figueroa entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2397 3126 3340, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. de Figueroa y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 3340 3195 2928 2398, a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 2929 2399 2928 9458 2272 3976 3975 3128 3212 2370 2931 3063, a los con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 2403 2904 2409 3107 2409 3191 2905, a los con frente a la calle A. Camacho entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 957 958 3380 6103 2412, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. Camacho y calle A empadronados bajo los números 6103 6109, al con frente a la Av. 30 mts. entre Costanera y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411, al con frente a la Av. 30 mts. entre calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronado bajo el número 2411, a los con frente a calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Av. 30 mts. empadronados bajo los números 2411 2410 3125 3075, a los con frente a la calle A entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 952 951 6109 964 5355, a los con frente a la calle 17 mts. entre Calle A y calle B empadronados bajo los números 5355 960, a los con frente a la calle B entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 959 960 969 965 954, al con frente a la calle 17 mts. entre calle B y calle C empadronado bajo el número 954, a los con frente a la calle C entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 954 5285 970 966 974 5277, a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle S|N y calle C empadronados bajo los números 5277 972, a los con frente a la calle S|N entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 971 972 979 5278 975 5279 984 5280 980 5281 988 5282 985 5283 994 5284, a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle S|N y calle S|N empadronados bajo los números 5278 5279 5280 5281 5282 5283, al con frente a la calle 17 mts. entre calle S|N y Av. 40 mts. empadronado bajo el número 5284, a los con frente a la Av. 40 mts. entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 989 5284 999 1639, a los con frente a la calle 17 mts. entre Av. 40 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1639 1960 1978 2321 1640 3920 3202 3342, a los con frente a la calle 17 mts. entre Costanera y Calle 17 mts. empadronados bajo los números 995 1667 2321 1002 2039 2393 2412 2411, a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y R. y P. Díaz empadronados bajo los números 2393 1636 a los con frente a la calle R. y P. Díaz entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1000 1636, a los con frente a la calle 17 mts. entre Padrón 1084 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1003 1816 1815 1806, a los con frente a la calle C. a Maldonado entre Costanera y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1739 1815 1806, a los con frente a la calle 17 mts. entre Padrón 1084 y C. a Maldonado empadronados bajo los números 1959 1958 1011, a los con frente a la calle 17 mts. entre la calle 17 mts. y Padrón 1084 empadronados bajo los números 1637 1922, a los con frente a la calle 17 mts. entre Av. 40 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1640 3920 3202 3342, al con frente a la calle 17 mts entre la calle 12 mts. y Av. 40 mts. empadronado bajo el número 5056, a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 12 mts. empadronados bajo los números 4202 5077 5076 5110 5109 5108 5107 5106 6083 4404 1087 5129 4385 5128 5127 5126 8882 1116 5145, a los con frente a la calle 17 mts. entre calle 17 mts. y calle 17 mts. empadronados bajo los números 1876 3963 3374 8883 7004 5359 4654 3980, a los con frente a la calle 17 mts. entre A. Camacho y calle 17 mts. empadronados bajo los números 3880 3916 3923 3924 2412 2413, al con frente a la calle 17 mts. entre C. Las Delicias y calle 17 mts. empadronado bajo el número 1084, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por parte del alumbrado público a gas de mercurio les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta, como así también que la no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará presumir "de jure" que se acoge al régimen de pago por cuotas trimestrales. — Maldonado, de 1964. — Dr. Pedro Tamon, Presidente. — Prof. Reinaldo P. Perdomo Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 30242 En.28-v.feb.10.

---

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 18 de Enero del año en curso, se cita a la señorita BLANCA MARGARITA MAQUIEIRA, con domicilio legal en Montevideo, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones de Envasadora 2da. del Laboratorio "Francisco Dorrego" de la División Administración, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

8) (C.C.) 3|pub. 30269 Feb.2-v.feb.4.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Alfredo Valdéz Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 20, Fo. N.o 627), se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. —

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30149 Feb.1.o-v.mz.16

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN JOSE AGÜERO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Teresa Rodríguez Leal. (Ficha: D-403-1963). — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

8) $ 480 00 30|pub. 23580 Dic.9-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco de Florida contra JUAN MIGUEL CABRERA PICART y sucesores de CARMEN MARIA ESTHER TIZON DE CABRERA. Ejecución de hipoteca". Lo. 35. Fo. 230. N.o 1112, se cita, llama y emplaza a Norma Gladys, Sonia Ivonne, Mirta Mirian, Carmen Hortensia, Hugo Rodolfo y Lourdes Grisel Cabrera Tizon o sus representantes legales, sucesores de doña Carmen M. E. Tizón de Cabrera, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 14 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

8) $200.00 10|pub. 25012 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

# 9—Expropiaciones

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD**

**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Entre Rutas 5 y 64. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 5763. Propiedad de Manuel Andreini. Padrón N.o 8639 (parte). Area: 1.293 m.c. 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.

9) (C.C.) 8|pub. 30238 En.28-v.feb.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra CORTINAS, RICARDO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Ricardo Cortinas y a cuantos se consideren con derechos al bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 481 (parte), plano N.o 5201, manzana 20, solar 11 (fracción B), cuya superficie a expropiar es de 9 metros cuadrados 98, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30109 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra SLYMOVICH, SALOMON. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 232) se cita, llama y emplaza a Salomón Slymovich y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.503, plano N.o 5203, manzana 61, solar 20 de una superficie total de 938 metros cuadrados 08 y cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes) — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30115 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra FRASCHINI C. M. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza al señor C. M. Fraschini y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: de una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1 311 (parte), manzana 53, fracción B del solar 20, de una superficie de 330.64 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30116 Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra ARCAUS, JULIAN Y OTRO Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza a Julián y Esteban Arcaus y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: parte del solar empadronado con el N.o 1.244, manzana 50, solar 20 del plano 5202 (Balneario Santa Mónica) ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, cuya área a expropiarse es de 9 metros cuadrados 90, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30117 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra GIACHELLO, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14. Fo. 236) se cita, llama y emplaza a Domingo Giachello y Humberto Hermacosa y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón N.o 492 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B del solar 22, sito en la sexta sección judicial de este Departamento y cuya área a expropiar es de 20 15 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30111 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra MIGNONE, MARIA E. Expropiación" (Lo. 14, Fo. 237) se cita, llama y emplaza a María E. Mignone y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 486 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B, solar 16, cuya área a expropiar es de 22.58 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J Serra Tur, Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30112 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra BELLOQUI CHAVEZ, ZOILO. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza a Zoilo Belloque Chavez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica), plano N.o 5202, manzana 52, padrón N.o 1 287, fracción B) del solar 20, con un área a expropiar de 214 metros cuadrados 04, y del bien padrón N.o 1283, fracción B, del solar 21, sita también en la sexta sección judicial de este Departamento y con un área a expropiar de 196 65 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964 — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30110 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra NUÑEZ, CLAUDIO. Expropiación". (Lo 14, Fo. 231) se cita, llama y emplaza a Claudio Núñez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica), padrón 245 (parte), manzana 50, fracción B del solar 21 según plano 5202, cuya área a expropiar es de 23 metros cuadrados 62, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30113 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra AICARDI, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo 14, Fo 237), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Aicardi y Juan Luis Coda y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica) padrón N.o 1.289, manzana 52, fracción B, del solar 22, plano N.o 5202, con un área total a expropiar de 207.68 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Act.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30114 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra TORRINI, ERALDO. Expropiación". (Lo. 14, Fo 232), se cita, llama y emplaza a Eraldo Torrini y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón 1 335, plano 5202, manzana 54, solar 20, cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30118 Feb.1.o-v.feb.12

# 10—Incapacidades

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Fernando Lima. Incapacidad" (Ficha S-265, año 1963), se hace saber al público que por resolución No. 11476 del día 16 de Noviembre de 1964 se declaró a Fernando Lima, en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, designándose curadora propietaria a doña Esther Cira Lima, quedando sujeta a las obligaciones legales e investida de las facultades que señala el Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 19 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

10) $200.00 10|pub. 24888 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ECHART, WALTER RUBEN. Incapacidad". (Lo. 64, Fo. 680), se hace saber que por resolución de este Juzgado del 28 de Octubre de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Walter Ruben Echart, designándose curadora del mismo a su madre Celeste Amalia García. — Montevideo, Noviembre 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

10) $120.00 10|pub. 25146 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha Agosto treinta y uno del corriente, se dejó sin efecto el nombramiento de

LILIAN PEREZ POZZI como curadora del incapáz Pedro Pérez Salaberry y desígnase en ese carácter al doctor Angel De la Fuente quien aceptó el cargo y le fue discernido el mismo por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre nueve de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario.
10) $160.00 10|pub. 25191 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CONTI AMOROSINI ROLANDO VICENTE. F. 532|62' Incapacidad, se hace saber: A) Por decreto de 7 de Octubre de 1964, se declaró que Rolando Vicente Conti Amorosini, se halla en estado de incapacidad, designádosele curadora a doña Norma Conti de Mangini, a quien se discernió el cargo — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Eduardo Marros Ramos, Actuario.
10) $120.00 10|pub. 25078 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público, que en autos caratulados "NOYA, FREIRE DE ARLO, DELIA. Incapacidad". (Ficha D. 2071), por disposición del señor Juez con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se nombró curador interino a don Orestes Mario Ferrari, de la oresunta incapaz doña Delia Noyá Freire de Arló, viuda de don Ernesto Fernando Arló y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 25312 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados "HAYMANN, MARGARETE o MARGARITA. Incapacidad". (Ficha 2250), por resolución del señor Juez de fecha 3 de Diciembre del corriente año, se nombró curador interino a don Juan Singer, de la presunta incapaz Margarete o Margarita Haymann. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160 00 10 pub. 25489 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que en los autos caratulados "WIZEL DE STUHL, PEPI o CATALINA: Incapacidad" (Ficha D. 1659), por disposición del señor Juez de fecha 27 de Setiembre de 1963, se nombró curador interino a don Marcos Stuhl, de la presunta incapaz Pepi o Catalina Wizel de Stuhl, quien aceptó su cargo con fecha 9 de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10.pub. 25114 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ROBAINA FERREIRA, LUCIO RUDECINDO. Presunto incapaz". (Lo. 33, Fo 497, N.o 927), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto del corriente año, fue declarado en estado de incapacidad mental a Lucio Rudecindo Robaina Ferreira, designándose curador a su madre legítima Cantalicia Ferreira de Robaina, quien aceptó el cargo que le fue discernido por Decreto del 15 de Setiembre del año en curso — Florida, 31 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10|pub. 80 Feb.1.o-v.feb.12.

# 11-Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno EDUARDO FONTANA BROQUETAS, domiciliado en la calle Dalmiro Costa N.o 4702, ap 11 debiendo acreditar su honradez y costumbres morales para poder solicitar el título de Procurador ruega a Ud que a tal efecto se tome declaración a los señores Carlos Lacurcia Facundo Casanova, y que se le expida testimonio de la información recabada. — Eduardo Fontana Broquetas. — Hugo R Pérez Monteio, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10.pub. 25014 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PERRONE, NELSON Información de vida y costumbres", se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno — Nelson Perrone, con domicilio en Zabala 1379, escritorio 33, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito que, previa las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Antonio Tarifo y Gilberto Noble domiciliados en Palmar 2247, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio — Nelson Perrone — Luis Morel, Escribano".

Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $200.00 10 pub. 25506 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo 54 Fo 634), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GARY FERREIRA EYHERABIDE, domiciliado en Treinta y Tres 1334 apto. 14 digo: Optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gary Ferreira Eyherabide. — J. Ginesta, Abogado. — Montevideo, Mayo 13 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $320 00 10 pub. 1380 Feb.2-v.feb.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno — JORGE VALDES VALLEBONA, constituyendo domicilio en la calle Rincón 438, escritorios 2 a 6, al señor Juez digo: Que para optar al título de Procurador vengo a ofrecer la información de honradez y buenas costumbres que dispone el artículo 239 del C. O. T. A tales efectos deberá fijarse fecha para la declaración de los testigos que presentaré, señor Adolfo Ossi Garibaldi y señor Guillermo Blengio Rotumo. — Jorge Valdés Vallebona. — Ramón Valdés Costa, Abogado".

Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
11) $200.00 10.pub. 25278 Feb.1.o-v.feb.12.

# 12-Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

LICITACION No. 730|62

**Servicio de Limpieza, etc., de Máquinas de Escribir**

Apertura: 17 de Febrero de 1965 a la hora 10.
Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz No. 1095, 2do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 30219 En.25-v.feb.5.

N.o 15|64. — Andamiaje metálico.
Apertura: 24 de Marzo de 1965 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 20|64. — Sellos de plomo, cilíndricos, con alambre.
Apertura: 25 de Marzo de 1965, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina Más informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General
12) (C.C.) 10 pub. 30255 En.29-v.feb.11.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

O. S. E

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

No. 614. Artículos de higiene y limpieza.
Primer Llamado. Apertura: 23|II 65, hora 9 y 30.
Precio del pliego: $ 2.10.
No 615. Aceite de linaza, brochas, pinceles, etc.
Primer Llamado. Apertura: 24|II'65. hora 9 y 30.
Precio del pliego: $ 3.50.
No. 616. Artículos de Ferretería.
Primer Llamado. Apertura: 25|II|65, hora 9 y 30.
Precio del pliego: $ 3'50.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (Segundo piso).

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicadas. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30230 En.27-v.feb.4.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

La Administración Nacional de Puertos, llama a precios para el retiro de los residuos provenientes de la limpieza de pescado que quedan en el alojamiento de Pescadores de este Organismo luego de efectuada dicha operación.

Las ofertas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er piso, teléf. 8 85 96, hasta el 26 de Febrero de 1965.
12) (C.C.) 3 pub. 30284 Feb.2-v.feb.4.

LICITACION PUBLICA N.o 1.478

Adquisición de: Cadenas de contretes.
Apertura: 17 de Marzo de 1965. Hora 14.

Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría de Gerencia de Administración Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3 pub. 30285 Feb.2-v feb.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA No. 70|3

**Primer Llamado**

Adquisición de artefactos eléctricos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro del título en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el sector servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 25 de Febrero de 1965, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 30262 Feb.1.o-v.feb.5.

LICITACION PUBLICA No. 69|36

**Segundo Llamado**

Contratación de un servicio de limpieza integral en edificios del Banco

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por la contratación del servicio del título por segunda vez, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 25 de Febrero de 1965, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 30263 Feb.1-v.feb.5.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

**Primer llamado**

N.o 26.015. — Adquisición de cincuenta mil matrices.
Apertura: Jueves 11 de Febrero de 1965. — Hora: 9.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días, en horas hábiles.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30235 En.28-v.feb.10.

**Primer llamado**

N.o 26.021. — Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.
Apertura: Jueves 11 de Febrero. — Hora: 10. (11 de Febrero).

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30236 En 28-v.feb.10.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**

DEPARTAMENTO COMERCIAL

**Licitación Pública N.o 5|65**

Primer Llamado

Adquisición de manteca de procedencia nacional.
Apertura: 9 de Febrero de 1965, a las 9 hs.
**En caso de declararse desierto este llamado**

el segundo llamado se llevará a cabo el día 17 de Febrero de 1965, a las 9 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán retirarse en la Sección Licitaciones de este Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 30286 Feb.2-v.feb.4.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**
**Llámase a licitación construcción 100 nichos Cementerio de Florida y 24 nichos Casupá**

Llámase a licitación pública para la construcción de 100 nichos y urnario en el Cementerio Local y por 24 nichos en el Cementerio de la localidad de Casupá, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 25.00

Fecha de apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1965, a las 9 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental.

Nota: Los licitantes tienen opción para presentarse al mismo, por construcción de nichos en Casupá y Florida, en conjunto o por separado. — Florida, Enero 25 de 1965

12) (C.C.) 10 pub. 30241 En.28-v.feb.10.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION No 10'65 SEGUNDO LLAMADO
**Provisión de hilo**

Se llama (2do. Llamado), a licitación pública para la provisión de hilo, para uso del Instituto durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos 3er. piso los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Febrero de 1965 a las 11 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados — Montevideo, Enero de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30186 En.21-v.feb.3.

LICITACION No. 6|65
SEGUNDO LLAMADO
**Provisión de hilo**

Se llama a licitación pública para la provisión de hilo, para uso del Instituto durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Febrero de 1965 a la hora 9 en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30183 En.21-v.feb.3.

LICITACION No. 2|65
SEGUNDO LLAMADO
**Utiles de escritorio**

Se llama a licitación pública para la provisión de Utiles de escritorio, para uso del Instituto durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Febrero de 1965, a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10 pub. 30184 En.21-v.feb.3.

LICITACION No 7|65
SEGUNDO LLAMADO
**Provisión de papel**

Se llama a licitación pública (2do. llamado), para la provisión de papel para uso del Instituto, durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Febrero de 1965, a las 11 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo, Enero de 1965. — La Secretaría General

12) (C.C.) 10|pub. 30185 En.21-v.feb.3.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Lic. No. 291 Libros de texto.

Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain No. 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de Enero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30213 En.25-v.feb.5.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

5.000 mts. de brin blanco sanforizado
3.000 mts. de brin tipo vaquero de verano.
3.000 mts. de brin tipo vaquero de invierno.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Febrero de 1965, a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A" portón N.o 1, piso 1ro. todos los días hábiles de 8 a 12 horas

12) (C.C.) 10|pub. 30283 Feb.2-v.feb.15.

Concurso de precios con financiación construcción de un dique seco en Punta Lobos. (Dpto. de Montevideo. R. O. del Uruguay)
**Ampliación del plazo de apertura**

Se prorroga hasta el 20 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a la hora 16 la apertura del Concurso Público Internacional de Precios con Financiación para la Construcción de un Dique Seco, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo No. 27.717 del 17 de Diciembre de 1960, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, Edificio Aduana, 4to. piso (Montevideo) en el horario de Oficina.

Precio del ejemplar: $ 250.00. — Montevideo, Enero de 1965. — La Inspección General de Marina.

12) (C.C.) 10|pub. 30268 Feb.1-v.feb.12.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

1.500 pares de zapatos con suela antideslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 18 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina. Muelle Fluvial Hangar "A" Portón N.o 1, 1er piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

12) (C.C.) 10|pub 30204 En.22-v.feb.4.

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**
LICITACION PUBLICA No. 132

Artículo 1o.) La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un omnibus, con capacidad para 20 o 30 pasajeros sentados.

Artículo 2o.) El ómnibus objeto de esta licitación será del tipo urbano, para el transporte de personal y cuyo demás detalles se especifican en el pliego de condiciones particulares.

Artículo 3o.) Los pliegos respectivos cuyo valor será de $5.00 se encuentran a disposición de los interesados en la sección contrataciones y suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José 1265, 4o. piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Marzo de 1965, a las 9 horas. — Ruben L. Motz Trapanese. Jefe de Segunda.

12) (C.C.) 8|pub. 30229 En.27-v.feb.5.

**FACULTAD DE MEDICINA**
INSTITUTO DE HIGIENE
"Prof. Dr. ARNOLDO BERTA"

El Instituto de Higiene llama por segunda vez a licitación pública para la venta de un camión Ford, modelo 1934, 20 HP Carga útil de 2100 Kg.

El mismo podrá ser visto en el Instituto de Higiene Avda. Alfredo Navarro 3051 de 13 a 19 horas. Lugar donde se podrá retirar el pliego de condiciones correspondiente.

Serán recibidas las ofertas el día 16 de Febrero de 1965, a la hora 16 bajo sobre lacrado, momento en que se procederá a la apertura de las mismas.

12) (C.C.) 3 pub. 30270 Feb.2-v.feb.4.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
**Primer Llamado**
Licitación N.o 332 965

Objeto: Para la compra de Cebada para consumo, de plaza.

Apertura: 16 de Febrero de 1965. Hora: 10

Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30271 Feb.2-v.feb.4.

DIRECCION DE GANADERIA
**Garrapaticida fosforado**
Concurso de precios

Llámase a concurso de precios por primera vez, para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 5.500.00 (cinco millones, quinientos mil) de litro de baño.

Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la sección trámites (Colonia 892, piso 8).

La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados el día 12 de Febrero del año en curso a la hora 10, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada, séptimo piso. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 3|pub. 30265 Feb.1-v.feb.3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
LICITACION PUBLICA N.o 42|964
**Segundo Llamado**

Se llama a Licitación Pública por segunda vez para la "Construcción de 12 Refugios Tipo 5 en las Rutas Nacionales: Nos. 5, 36, 46 y 43".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 10 de Febrero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 7 pub 30248 En.29-v.feb.8.

**SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF. AA.**
LICITACION PUBLICA No. 1|965
**Primer Llamado**

Un equipo radio-diagnóstico hospitalario.

Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 10

12) (C.C.) 10 pub. 30231 En 27-v.feb.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA Y EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública No. 20**
Tercer Llamado

Artículos: Chapas galvanizadas y negras lata, varillas hierro y estaño y remaches.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 10 de 1965, a las 10 y 30 horas.

12) (C.C.) 5 pub. 30266 Feb.1-v.feb.5.

**Licitación Pública N.o 22**
Primer llamado

Artículos: Forro, entretelas de lana, cuello y ordinaria, cretona, acolchado, percalina gris, botones grises.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 15 de 1965, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 26 de 1965

12) (C.C.) 10|pub. 30254 En.29-v.feb.11.

**(Segundo llamado)**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 29 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo 14 de Enero de 1965.

12) (C.C.) 9 pub 30124 En.19-v.en.29.

**(Segundo llamado)**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura 29 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.

12) (C.C.) 9 pub. 30123 En.19-v.en.29.

# 14-Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Febrero 2 de 1965**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 (de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y pu-**

blicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

**4.a Sección**

ALFREDO ERNEST, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1027 y CATALINA KALINA KLEIN, 19 años, soltera, estudiante, checoslovaca, domiciliada Durazno 1027.

**7.a Sección**

ENRIQUE JOSE MOLLO, 31 años, soltero bancario, oriental, domiciliado Minas 1572 y MARIA ANGELICA MOSQUERA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1572.

**9.a Sección**

HEBER RODRIGUEZ 28 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado Lezica 5989 y NELLY BOCCARDI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Garzón 2033.
BALDOMERO ROBERTO BRIOSO BRIOSO 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Margarita 5760 y MARIA JULIA OLIVERA BARTARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita 5760

**10.a Sección**

OSCAR CESAR COLOMBO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2592 y RAMONA EMA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada oriental, domiciliada María S. de Munar 2592.
SANTOS FELIX BERMUDEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Jacó 1471 y ADELA CARMEN ROVEDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacó 1471
FRANCISCO GERPE, 29 años, soltero, labrador, español, domiciliado C. Lallemand 1661 y LEONILDA BERMOLEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallemand 1661.

**13.a Sección**

EDUARDO ASTIBIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1925 y LIDIA MABEL GOMEZ, 25 años soltera, modista, oriental, domiciliada Bulgaria 4243.
CONRADO COUTO, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Grecia 4211 y PAULA BATUECAS, 61 años, viuda, pensionista, española, domiciliada Grecia 4211.

**15.a Sección**

JUAN MIGUEL ERSERGUER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1805 Apto. 8 y THAIS LUISA BALLERIO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1805 Apto. 8.

**16.a Sección**

JOSE HECTOR VARELA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4679 Apto. 3 y OLGA ANTONIA MARTINEZ, 34 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4679 Apto. 2.
RODOLFO AMADOR CABRERA, 41 años, divorciado, quintero, oriental, domiciliado Julián Laguna 6041 y GLADY PETRONA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6041.

**17.a Sección**

JOSE MARIA ALONZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4339 y EMILIA JUANA ESTRADA CASULLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4339.
LEONEL FERREIRA PARADA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 y MARTHA MARTINEZ CABRERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso de la Española 4300.

**20.a Sección**

WALTER OMAR PALAVECINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 525 y ROSA LUJAN LALINDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 525 bis.
RUBEN DARIO UZAL, 27 años soltero, empleado, oriental domiciliado Patriotas 4387 y SONIA VAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patriotas 4387.
JUAN DOROTEO GIMENEZ, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4137 y NILDA RENEE BARCELO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4137.

**21.a Sección**

RICARDO DOMINGO BODEANT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lag. Merín 4259 Apto. 4 y ALICIA TANS MOHOTSE SEBA, 27 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Juan Lavalle 679.
HECTOR ETCHART, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Badajoz 1795 y ELSA GLADYS PERDOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sipe Sipe 4124 Apto. 2.

**22.a Sección**

FRANCISCO RON CACHAN 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 2806 y ELISA PEREZ MAGADAN, 29 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 2806.
JOSE LUIS BELLO, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Zapucay 3674 Apto. 2 y LUZ GOMEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Zapucay 3674 Apto. 2.
JUAN CARLOS ODDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3409 Apto. 5 y MARIA CARMEN MARTINELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3409 Apto. 4.
RAUL VIRGINIO PENNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3447 y NELIDA GLORIA AGUIRRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 4140.

**23.a Sección**

JOSE RAMON PEREYRA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Armonía 3083 y LUISA ELSA MARIA DAL BROI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Armonía 3083.
DURIN JULIO TADDEI, 26 años, soltero, empleado, suizo C. L., domiciliado Presidente Berro 2471 Apto. 5 y MARIA CRISTINA LISTA, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Presidente Berro 2498 Apto. 2.

**24.a Sección**

DAVID DEMARCHI CALLERO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 3094 y MERCEDES TUTTE GALLI, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3094.
14) $6.00 3/pub. v.Feb.4.

---

Montevideo, 1.o de Febrero de 1965

**3.a Sección**

IVAN FUENTES, 22 años, soltero mecánico motorista, chileno, domiciliado Rambla Rpca. de Francia 259 y LIDIA RAQUEL GALLO, 20 años, soltera, profesora de danzas, argentina, domiciliada Rambla Rpca. de Francia 259.

**4.a Sección**

FILIPPO ANFUSO, 36 años, soltero, diplomático, italiano, domiciliado Maldonado 984 y DANIELA MARIA CRISTINA SEBOK, 25 años, soltera, dietista, italiana, domiciliada Maldonado 984.

**5.a Sección**

JUAN JOSE TORRES, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1143, apto. 9 y ROSA ARGENTINA PADIN, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 1348.

**7.a Sección**

ANTONIO GONZALEZ, 38 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Minas 1680 y MARIA ISABEL PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1686.

**8.a Sección**

DIEGO YAÑEZ ANTELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1462 y MARIA AMANDA SANCHEZ GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1458, 6.

**9.a Sección**

GUALBERTO ISABELINO REYES, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Mcilla s/n. y BLANCA NUBIA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. P. Lamolle 1734.

**10.a Sección**

HORACIO SEGURA, 30 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Anzani 2141 y MARGARITA CELIA STINNEKKER, 30 años, soltera, cosmetóloga, argentina, domiciliada Anzani 2141.
SERAFIN OTERINO, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Av. Rivera 4035 y BRUNHILDA BERNHARDT, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Av. Rivera 4035.
JOSE MARIA PEREIRA, 30 años, soltero laboratorista, español, domiciliado A. Troitiño 1940 y MARIA MIRTA DEL CARMEN ROGEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1940.
ROSAURO BRAVO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1922 y MAGDALENA VENTURIELLO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sevilla 1922.
JULIO ALFREDO SALVO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fedra 6488 y ZAIDA IRIS ETCHEBARNE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fedra 6488.
JUAN CARLOS BRUSCO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Italia 5811 y DELIA UNSEN, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Italia 5811.
ERNESTO AIELLO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Colombes 1312 y NELIS RIVERO, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Colombes 1312.
HECTOR BRUNO, 19 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magenta 4031 y TERESA DOLORES CAPRIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1681.
JUAN ALBERTO ERBA, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado D. Costa 4131 y BEATRIZ SARA NUÑEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4131.

**11.a Sección**

MIGUEL ANGEL ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa 5316 y BLANCA AZUCENA BUNGS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5316.
SAN LUIS PASICNJEK, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Corrales 3716 y SILVIA TERESITA ZINOLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3740.
JUAN GOMEZ, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 5100 y MARIA OLGA NICOLAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial N.o 3 6090.
CARLOS JOSE ARTOLA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2432 y SONIA SAVISKI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4367.

**15.a Sección**

HUGO JUAN SOSA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1441 apto. 501 e YRIS CELESTE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1671, apto. 501.
OSCAR FREITAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1441 y JUAN EVANGELISTA BENITEZ, 28 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Juan A. Rodríguez 1441.

**17.a Sección**

HECTOR DIAZ DE LEON, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burgueño 4818 y EIDE EUGENIA VARGAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4826.
CARLOS MARIA VILLAGRAN GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4611 y ROSA SUAREZ RAMIREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4611.

**20.a Sección**

CLEVER EDUARDO RUIZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4660 y ALICIA BEATRIZ LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4676.

**21.a Sección**

ERNESTO ELSO FILIPPONI, 23 años, tapicero, argentino, domiciliado Dgo. Torres 4537 y NANCY DUMANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4537.
ROBERTO GARCIA, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 35 y ELSA BLANCA BARU, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Lavalle 795.

**22.a Sección**

DOLIS OMAR GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3633 y CAROLINA AMALIA LEMOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Porongos 3518.
ANDRES ARAUJO, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Darwin 3444 y GLADYS INCHAUSPE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3444.
NELSON BAUTISTA MIRANDA RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2412 y MARY RAQUEL BERRUTTI ROMANO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J Cruz Varela 3351.

**23a. Sección.**

JOSE GALVEZ, 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Duvimioso Terra 1741 y RITA ELADIA SORIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1741.

MANUEL ALONSO 29 años, comercio, español, domiciliado Francisco Simón 2215 y MARINA RUMBO, 28 años, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Simón 2215.

**24.a Sección**

JUAN JOSE INFANTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1635 y ELSA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3328.

LUIS ALBERTO ITTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1298 1 y ESTELA MARIA KING, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1298.

14) $16.00 3 pub. v. feb. 3.

# 16-Prescripciones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripcion adquisitiva", (Lo. 60, Fo. 416) (Ficha C-897, año 1963) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien:

Un solar de terreno, empadronado con el No. 58025, ubicado en la 24a sección judicial del departamento de Montevideo en el Paraje Inmediaciones del Buceo señalado con el No. 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Octubre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 22? metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez cuya puerta de calle está señalada con el No. 3646; 11 metros 56 centímetros al N. E. que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No. 1247; 15 metros al S. E. con el solar No. 63 y 19 metros al S. O. confinando con solar No. 64.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $1.560.00 30 pub. 24995 Dic 28-v dic 31. Feb. 1-v mar. 10.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CANEPA y otros. Prescripción Treintenaria. (Ficha C. 1306 año 1964)", se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicente Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Luisa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicado en la 11a. seccion judicial de Montevideo con una superficie de 6.713 mts. 8979 mm. determinadas como sobras en el p.a.no del Agrim. Carlos M. Macazaga de Setiembre de 1964 inscripto el día 9 X 64 con el N.o 49935 en la Direc. Gral. de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts. 59 cmts. de frente al N. O. sobre el Cno. Maldonado; 244 mts. 03 cmts. al N. E.; 7 mts. 54 cmts. al S. E. con frente al Cno. Casavalle; y 244 mts. 49 cmts. al S. O. lindando con el Padrón N.o 119.365 futuras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal. Estas sobras integran el Padrón N.o 60.047 ubicado en la 11a. sec. jud. de Montevideo propiedad de los comparecientes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre las sobras descriptas y especialmente a los linderos: Fernando Sanson; Susana R. de Pérez; Sucesión de Antonio Sabini; José Bartolomé Sabini; Oscar y Ruperto Granuchetti; el Estado; Escuela de aplicación de tiro; Sucesión Larravide; Sucesión Barreto; Juan Jaume Nadal; Andrés Filiberto; y las sucesiones de los nombrados individualmente: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $1.800.00 30 pub. 24320 Dic 21-v dic 31. Feb 1.o-v mz. 4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "RODRIGUEZ BUSTO, NARCISO ANTONIO. Prescripcion adquisitiva" (Lo. 65 Fo. 185) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en la 21 a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 50 15? que según plano del agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 48792 el 28 de Abril del año 1964 tiene una superficie de 334 metros 66 que se deslindan así: metros 9 96 al Norte sobre la calle Sauce, distando el punto medio de dicho frente metros 64 8 de la esquina formada por esa vía de tránsito y la calle Garibaldi; metros 33 50 al Este sobre padrón N.o 50 45?; metros 10 02 de fondo al Sur con padrón N.o 50 482 y metros 33 50 con padrón N.o 50 45? a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. Se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) (R 20 4:55) 30 pub. 33195 Nov 18 v dic 31. Feb. 1.o-v. feb 3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 14a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 88 893, y que según plano del agrimensor Armando Vezzoso, de 7 de Noviembre último, se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero, por 50 metros de fondo lindando: al Norte con el padrón 88.894; al Sur con el No. 88.892 y al Este con el No. 88.876.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren tener interés en el bien, especialmente a los linderos, señores J. M. Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero, o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) R 20.4.55 30 pub. 33653 Dic.28 v.dic 31. Feb 1-v mar 10.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turn., doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA. Prescripcion. Lo. 62, Fo. 700" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cristino, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un inmueble empadronado con el N.o 37717, ubicado en la 20a sec. jud. de la ciudad de Montevideo con frente al N.o 4110 de la calle Gobernador del Pino, antes Bella Vista, entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague con un área según plano del Agr. Luzbel Galle de Setiembre de corriente año, de 288 m c 95 que se deslindan de la siguiente manera: 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms. 40 al noreste; 8 ms. 45 al suroeste y 34 ms. 30 al sureste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Segura Cortela o Cotela o Catela o a sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que a cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Diciembre 1 c de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $1 080 00 30 pub. 24754 Dic.23 v dic. 31. Feb 1 o v mar 8.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra. Prescripción treintenaria", (62/233), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 525 6 o piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo, y general mente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 116 346, ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. José Spinak de Octubre de 1932 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 48 422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 63, se integra por los solares Nos. 1, 2, y 3 y por estar unidos en conjunto se deslinda así: 10 mts. 10 de frente al Nord Este a la calle Bilauri, 43 mts. 73 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts. 97 al Sud-Oeste, lindando con el padrón 116 350 y al Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea recta de 33 mts. 74 delimitándolo ambas del padrón N.o 116 347. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 1.200.00 30 pub. 24837 Dic 29-v dic 31. Feb 1.o-v mz 11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55 Fo. 89), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Bordo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena, María Leticia Sejas de Fulca, Martín Rolando Sejas, Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro, 13a sección judicial de Montevideo empadronados con los Nos. 24 148, 24 149 y 24 150, señalados respectivamente con los Nos. 1, 2 y 4 en el plano del agrimensor Herbert Oddone de 12 de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 43 986, el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: A) El solar No. 1 consta de una superficie de 922 metros 11 decímetros y se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al norte lindando con los padrones 24 147 y 169 580, y 42 metros 95 centímetros al sur de frente a la calle Austria entre las de Polonia y Puerto Rico; 2 metros 47 centímetros al norte con el padrón 91 564, 42 metros 95 centímetros al oeste con los padrones al este con los solares 2, 3 y 1 padrones 24 149, 33 226 y 24 150. B) El solar No. 2 consta de una superficie de 237 metros 1 decímetros y se deslinda así: 44 metros 8 centímetros al sur de frente a la calle Austria 19 metros 32 centímetros al este que por ser esquina son de frente a la calle Polonia, 14 metros 24 centímetros al norte con el solar 3, padrón 33 226; y 19 metros 32 centímetros al oeste con el solar No. 1. y C) El solar No. 4 consta de una superficie de 472 metros 71 decímetros y se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al este, de frente a la calle Polonia; 10 metros 74 centímetros al oeste con el solar 1; 43 metros 95 centímetros al norte con el padrón 24 151; y 44 metros 8 centímetros al sur con el solar 3, padrón 33 226.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $2.040.00 30 pub. 24176 Dic 21-v dic 31. Feb 1.o-v mz 4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín De Vega se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 48 703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca de Febrero de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 48 361 tiene un área de 572 metros 10 decímetros 2, que se deslindan así: 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Cardeiro por 19 metros 15 centímetros al Oeste por formar esquina sobre la calle Teófilo Díaz; 30 metros al Sur con Padrón 48 718 y 19 metros al Este con Padrón 48 704.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a doña Carmen Sivori de Urta sus herederos o causahabientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará también la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $ 960.00 30 pub. 25981 Dic 14-v dic 31. Feb 1.o-v feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "TERESA DE LOS SANTOS DE DIAZ. Prescripción" (ficha C 4166) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Teresa de los Santos de Díaz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 70826, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3630 y cuyo deslinde es el siguiente: 30 metros 14 de frente al oeste a la calle Juan Jacobo Rousseau entre Comercio y Pernas; 42 metros 95 al Norte, lindando con los padrones números 70825; 70826; 97787 y 70827 propiedad de Miguel Garrido los dos primeros y de Irine Lucia Lervat los dos siguientes; 30 metros 14 al Este lindando con los padrones números 70829 y 70830 propiedad de Raúl Mogliano y Manuel Gavon; y 42 metros 95 al Sur lindando con el padrón Nº 70835 propiedad de Leopoldo Plateto. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

16) R. 20'4'55 30 pub. 33237 Dic.7-v dic 31. Feb.1.o-v feb.19.

---

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Justina Aguirre de Nieves contra SUCESORES DE GERTRUDIS CANABARRO Prescripción treintenaria" (Lo 19 Fo 648) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justina Aguirre de Nieves iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno que forma parte de la manzana señalada con el Nº 78 en el plano oficial de la ciudad de Artigas con frente a la calle Amaro F Ramos empadronado con el N.o 179 en la Oficina Departamental de Catastro, que linda: por el Norte con los padrones 177 y 178; por el Este, con el padrón 173, por el Sur con el padrón 172 y por el Oeste con la calle Amaro F. Ramos según resulta del plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Rosendo de Mello en Enero de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 28 de Febrero del mismo año con el Nº 1.331 midiendo metros 11 10 de frente por 27 80 metros de fondo con una superficie de trescientos ocho metros con mil ochocientos centímetros cuadrados.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Gertrudis Canabarro y todos aquellos que a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre el bien descripto para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuará el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas Mayo 12 de 1964. — Orestes J. Gallestrino Actuario.

16) (R 20'4'55) 30 pub. 33204 Nov 18-v dic 31 Feb 1 o-v feb 3.

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Da Coll de Galvi contra SUCESORES DE TEODORA SOUZA Prescripción treintenaria" (Lo 20 Fo 188) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Da Coll de Galvi iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de chacra que forma parte de la manzana señalada con el N.o 62 en el plano oficial del ejido de Bella Unión séptima sección judicial de este Departamento y que se individualiza con el N.o 442 en el referido plano, empadronada con el N.o 237 con una superficie de 12 hectáreas y 9.613 metros cuadrados, que linda:

Al Norte y Este con los inmuebles empadronados con los N.os 218 y 234 pertenecientes a Rubén Ordoñez, al Oeste y Sur con carretera nacional y calle pública respectivamente.

En consecuencia se emplaza a los sucesores de Teodora Souza sus causahabientes y a todas aquellas personas que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento si no lo hicieren de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el juicio. Se hace constar a los efectos de la publicación del presente edicto que la actora por resolución N.o 001358 dictada el 1.o de Abril del corriente año en autos: "Rosa Da Coll de Galvi Auxiliatoria de Pobreza" (Lo 20 N.o 34 Fo 122) por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento obtuvo auxiliatoria de pobreza para deducir estos autos, según resulta del certificado agregado a fojas una de los mismos. — Artigas, Junio 22 de 1964 — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) (R.20'4'55) 30 pub. 33203 Nov 18-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.3.

---

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCIA alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien:

Un terreno baldío ubicado en la planta urbana de la ciudad de Canelones primera sección judicial del Departamento del mismo nombre empadronado con el número doscientos cincuenta y dos manzana número setenta y tres, que de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H Borbonet de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno inscripto en la oficina departamental de Catastro de Canelones el veintinueve de Diciembre del mismo año con el número tres mil trescientos ochenta y tres, se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al oeste de frente a la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, de frente al Norte a la calle Teresa Cabana de Moreno, formando esquina con la anterior con el padrón número doscientos cincuenta y tres al Este, y con el inmueble padrón número doscientos cincuenta y ocho al Sur.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. A los fines de esta publicación se habilita la feria mayor. — Canelones Noviembre 13|1964. — Hugo Alvez Escribano actuario.

16) $1 320.00 30 pub 24598 Dic.2-v feb 4

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones, dictada en los autos: "ZACARON GAMARRA LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria", (Lo 7, Fo 289, N.o 436) se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno, sito en la 5ta. Sección de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621 antes padrón 157, y que según plano levantado por el Agr. Roberto Bollefín Galeano en Febrero de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm) y se deslinda así: nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.25) al Este de frente a la calle Conrado Moller veinticinco metros setenta y siete centímetros (m. 25.77) al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 619, nueve metros veintitrés centímetros (m 9.23) al Oeste confinando con parte del raíz padrón N.o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25.77) al Sur, limitando con el bien padrón N.o 622.

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — La Paz, Diciembre 9 de 1964 — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez. — La Paz, 12 de Enero de 1965.

El suscrito Juez de Paz subrogante hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Jaime M. De La María — Juez de Paz Subrogante.

16) $1.320.00 10 pub. 1131 Feb.2-v.mar.17.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Maestro, dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", (Lo. 20 Fo. 393), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M. Noble a cualquier título. El inmueble padrón N.o 4.319 de la manzana N.o 391 de la primera sección de este Departamento zona suburbana compuesta de 228 metros 40 decímetros que linda, por el Norte, con Cupertino Alvarez, por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Melo Noviembre 16 de 1964. — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti Actuario.

16) $960.00 30 pub. 152 Feb.1.o-v.Mz.16.

---

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: ALICE SOUZA de SILVEIRA y ABELARDO SILVEIRA. Prescripción Adquisitiva. (Lo 32, Fo 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3a Sección Judicial del departamento de Cerro Largo con una superficie de 90 Hás. 1444 mts según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 892 al 29 de Noviembre de 1956, en el cual se encuentra individualizado con el N.o 11 y a nombre de la Sucesión Leónidas Becerra de Silveira; cuyos límites son: al Norte: Cymbha Pryne; al Noreste y Este: Alberto de Freitas Nascente; al Noroeste Fracción N.o 10 A de Araci González, carretera a Laguna Gaucha por medio; al Oeste Araci González, Florencia González de Porciúncula (Fracción N.o 9); y Aida González, Fracción N.o 8); al Sur Aida González (Fracción 9-A); debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Melo Noviembre 13 de 1964. — Wilmer Muiño. Actuario.

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

16) $1 200.00 30 pub. 22936 Dic.2-v.dic 31. Feb 1.o-v.feb.17.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo dictada en los autos "ESTACIO PEREIRA y otros Prescripción adquisitiva" (Lo 19, Fo 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira Elsio Pereira Azucena Pereira Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo empadronado con el número 206 manzana No 33 de la ciudad de Melo compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados, los que se deslindan así al Este 10 metros 73 decímetros, sobre la calle Doroteo Navarrete, al N. 40 metros 90 centímetros lindando con Mauro González Faustino Tort dos Santos, Rúben Denis, al Oeste 10 metros 15 decímetros con Alfredo Zenón Abreu y al Sur 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Falió.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 22 de 1964. — Ramón López Toledo Juez de Paz.

16) $1 200.00 30 pub 151 En 8-v mar.26.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA**

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS. Prescripción Treintañal", (Lo. 22. Fo. 167) se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia) empadronados en conjunto y más área con el N.o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordaberre según plano de Junio de 1960 inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 43 metros 5 centímetros al N. O. con padrón 869; 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente, al N E y S E. con solares 3; y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 ms. 10 cms., 10 ms y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N. O., N. E y S. E., con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado; C) Lote N.o 10 superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 32 metros 82 centímetros 12 metros y 32 metros 87 centímetros, respectivamente al S. O., N. O. y N. E., con solares 11 y 6; 4 y 9 del mismo plano. D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros, respectivamente al S. O., N. O., y N. E. con solares 12; 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho,

bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C Morquio Juez de Paz.

16) $1.800 00 30|pub. 1022 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO, RAFAEL SEBASTIAN FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO, y OTROS. Prescripción Treintañal". (Lo. 22. Fo. 158), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronado en más área con el N.o 868, indicado con el N o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960, inscripto, —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente con superficie de 346 metros 280 centímetros y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetro al S. E de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S. O., también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas; 15 metros 20 centímetros al N O. y 22 metros 78 centímetros al N E., lindando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio. Juez de Paz.

16) $1.080.00 30|pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI DE CARBONE AVELINA JULIANA. Prescripción treintenal" (Lo 22. Fo. 146), se cita, llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente padrón No 2006 ubicado en Nueva Palmira, manzana 128 urbana, señalado con el No. 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953. Inscripto en la Oficina Dep. de Catastro de Colonia con el No. 511 el 15 de Agosto de 1953, compuesto de una superficie según plano ya aludido, de 307 metros 0210, que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que, por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte, confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30|pub. 24103 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PILATTI, GAUDENCIO ALBERTO. Prescripción treintenal" (Lo. 22. Fo. 145), se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente con No. 2005, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 123, señalado con el No. 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Of. Dep. de Catastro de Colonia con el No. 511 el 15 de Agosto de 1953, según el cual consta de una superficie de 302 metros 7270 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 47 de fondo, limitando al noroeste con el lote 5; al noreste con los lotes uno y dos, y por el sureste con lote 3, todos del plano referido.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964. —

16) $1.080.00 30|pub. 24106 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO Prescripción treintenal". (Lo 22. Fo. 143), se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón 379 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 123, señalado con el No. 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Of. Dep de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No. 511, según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres; 14 metros 20 al noroeste limitando con padrones 577 y 578; 21 metros 47 al noroeste, lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste, lindando con solar 4, propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964 —

16) $1.080.00 30|pub. 24107 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI DE CARBONE, MARIA. Prescripción treintenal" (Lo. 22. Fo. 144), se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro, sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira, empadronado con el No 1971, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia, con el No 1442 el 13 de Setiembre de 1956, con una superficie de 401 metros 4890, que linda: 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo) por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente a la calle Norte; confinando al suroeste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578. Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira padrón 578, señalada con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere con una superficie de 316 metros 3972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral. Artigas (antes Carmelo); 21 metros 47 al sureste confinando con el solar dos antes descripto; por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964

16. $1 320.00 30|pub. 24109 Dic 15-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.26.

## JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título: Prescripción treintañal se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a la primitiva poseedora Marcelina Landriel, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No. 392 distinguida como el solar No 5 de la manzana No 60 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección de Flores, según títulos consta de un área de 922 metros 35 decímetros 1250 mms. cuadrados y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Ibíñete de Noviembre del corriente año, debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte: 42 metros 95 centímetros con Suc Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M. Rizzo: Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste: en 21 metros 03 centímetros con Francisco E. Navarro

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16) $1.050 00 30|pub. 920 En 22-v mar 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar al requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 1.368, que consta de un área de 2900 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3.117, 4 141 y parte del padrón N.o 4.229; Oeste calle República Española: Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Ines Durán.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 169 Feb.1.o-v.mz.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana numero veintitrés de esta ciudad, empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Cerrito; sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró con la que forma esquina: cincuenta metros al Noreste con Elisa Aycaguer, Francisca V. de Pereira y Brande N de Villarreal; partiendo de este límite recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros, treinta metros y cuarenta metros y que corren: el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan: la primera de Julio Nikichuk; la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adj.

16) $1.200.00 30|pub. 25244 Feb.1.o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "GARCIA DE CARRASCO, SECUNDINA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa-habientes a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana número 184 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: Oeste, con la calle 19 de Abril; Este, con sucesores de Martina Palavecino, Norte, con sucesores de Luis Coito; y Sur, con Ricardo Sosa y Félix Franco, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20'4'55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO EUSEBIO, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No. 1987 que según plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 15 Hás. 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago; al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Pascioli; al Noreste con José María Ferreiro y al Noroeste el arroyo Malbajar; B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yí formada por los padrones Nos. 4584 y 3260, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás 3 000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad; al Noreste con Esteban Pereira; al Noroeste, con Alberico Pascioli y al Suroeste con Pedro T Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Florida, 11 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $1.320.00 30|pub. 25013 Dic.23-v.dic.31. Feb.1-v mar 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos "VELAZCO RAMON NATIVIDAD Prescripción treintenaria (L. o 85 F o 257 N.o 1208) se cita, llama y emplaza a doña Isolina Zapata de Castro a sus derechos o causahabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras Sección Pintado Primera Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 4 156 con un área de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros

cuadrados (5 Hect. 9 755 mts 2) según plano suscrito por el Agr. Diego Raúl Aldama el 18 de Agosto de 1951, registrado en la Oficina D. de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 125 cuya copia expidió el Agr. Julian Prato Fortunato en Florida el 31 de Julio de 1964 con los siguientes linderos: al Norte en 724 mts. con sucesión Antonio Gassire al Este en 510 mts 10 cmts camino que separa de Enrique González y al Noroeste con faja municipal que separa el arroyo Pintado para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 4 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta

16) $ 1 200 00 30 pub 25373 Dic 31-v feb 12

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Brocna, dictada en autos: PEREZ DE SANTOS GENOVEVA, y otros contra MONTES FAUSTO y otros Presc treintañal (Lo 14 Fo 254) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a contra o sobre el bien que se describirá y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio y estén a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Solar sito en manzana No 37 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el No 480, que según plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado con el No 1031 el 15 de Agosto de 1956 se compone de una superficie de 1.065 metros cuadrados 5 740 y se deslinda así: metros 21 60 al Norte de frente a calle Alejo Fernández Chaves metros 50 47 al Este de frente a calle Pública y formando esquina; metros 21 47 al Sur lindando con el padrón 479 y metros 48 64 al Oeste lindando con padron 481

Al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitan los feriados existentes durante el té[illegible]no del mismo. — Maldonado, 10 de Diciembre de 1964 — [illegible] Serra Tur. Actuario

16) $1 080 00 30|pub. 25607 En.4-v.feb 15

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "LUCIO ETCHECOPAR SAUCEDO Prescripción" (Lo 24. Fo 637 N.o 773), se cita llama y emplaza a los conyuges Antonio Scápula o Escápula y Angela Aragona Araugonea o Argos, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio

Una fracción de terreno con los edificios, cercos, medianerías y demás mejoras que le sean anexas ubicada en la manzana 336 de la planta urbana de esta ciudad 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números 2.369 y 2.370, que según plano del agrimensor Rafael A. Thévenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.776 el 31 de Mayo de 1960, tiene una superficie de 2.763 metros 3807 centímetros, que se deslinda así: 67 metros [illegible] centímetros con [illegible] Sur sobre la calle [illegible] 43 metros 38 centímetros con frente al Oeste, sobre la calle Libertad formando [illegible] con la anterior: 68 metros 47 [illegible] Norte, con Julio Héctor Cabillón en una parte y con Silvio José Silva en otra parte: 38 metros 20 centímetros al Este, con Boato C. Mavans. — Paysandú, Octubre 26 de 1964. — María E. Tabeada de Bancalano Actuaria.

16) $1 200 00 30|pub. 21669 Nov.18-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Lo. 14, Fo. 370, N.o 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Arthagnan sus sucesores o a quién pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte con una extensión de metros 46,45; metros 45.7 al Sur, sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102.25, lindando con sucesión de Pedro Succarino; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4 750 metros 6.258 según plano efectuado por el agrimensor Julio J. Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2/2/950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta

16) $1.080.00 30 pub. 307 Feb.1 o-v.mz.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. CARLOS MARIA ARBELO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", Padrón N.o 801 (Lo. 22. N.o 680, Fo. 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N.o 801 y que linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban R. Callorda; al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789, 728; el Este con los padrones números 800 y 793; al Sur con el padrón N.o 798 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. (Se hace saber que esté juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

16) (R. 2014 55) 30 pub. 30043 Feb.1.o-vmz16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria". (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montaño, sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N.o 247, con superficie, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1803 el 10 de Setiembre del mismo año, de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros, empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a calle San Martín; 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 95 con padrón N.o 8423 al Nor-Oeste; 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 25695 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA. Prescripción Treintenaria", (Lo. 47, Fo. 289), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio da Rosa, María Serafina Díaz, Custodia Díaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3.431 metros cuadrados 7.050, que se deslindan en conjunta así: al Norte calle Bonifaz; al Este, padrones 3962, 2964 y 6774; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente Ortente. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "GENEROSO RAMOS. Prescripción Treintenaria", (Lo. 8, Fo. 686), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a Doña María Margarita González y|o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se tentará la conciliación la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur, con las calles Itapebí y Paysandú y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera Noviembre 16 de 1964. — Dr. Eduardo Brito del Pino. Juez de Paz.

16) $1.080.00 30|pub. 142 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "TIMOTIO MACHADO. Prescripción Treintenaria", (Lo. 8, Fo. 661), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: La mitad del solar 7 de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú; al Noroeste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad cedida, al Noreste, con el solar cinco de la manzana y al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2458 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N.o 9662. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1964 — Doctor José del Cueto, Juez.

16) $1.320 00 30|pub. 141 Feb.1.o-v.mz 16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "NICOLAS TERECHENCO. Prescripción Treintenaria, (Lo. 19 Fo 239) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolá Terenchenco iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con las edificaciones y demás mejoras que contenga ubicada en la 4a sección judicial de Salto, paraje "Itapebí" empadronada con el N.o 6172, señalado con el N.o 17 en el plano de mensura y división del agrimensor Enzo A. Linaro, compuesto de 57 hectáreas 3090 ms. cdos cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte con Florentino Lucero, padrón N.o 6182 por el Sur, con propiedad de El Estado, padrón 4880 por el Este, con Basilio Gilferdynk padrón N.o 4713 y por el Oeste con el padrón N.o 5328 de Teresa Rum de Borghi

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Pmo Feriado Mayor — Salto, Noviembre 27 de 1964 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto

16) $1 200 00 30|pub 24719 Dic.23-v.feb 5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARGARITA CLODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA PARREÑO. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la 1a. sección judicial de Tacuarembó manzana N.o 67, Padrón N.o 761, de 528 mts. 2 85 según plano del Agr. Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1961 y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 28 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán 18 m. 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m. 63 y, al Sur con Eugenio Carreté 18 m 67

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor

de Oficio — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) — $840.00 30|pub. 24662 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LIBERATO ESPINOSA - Prescripción treintañal", se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 1186, manzana N.o 123, de 1226 mts. cds. 65 dms. de superficie que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts. 95; al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts. 95, y al Oeste con Leoncio G. Sanguinet 28 mts. 63.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $840.00 30 pub. 24654 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA" Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Una fracción de chacra, Padrón en mayor área N.o 3.333, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr. Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1963, tiene una superficie de 4 hás. 2892 mts. y 19 dms. y linda: al Noreste y Este 120 mts. 25 cms. de frente a un Camino Vecinal; al Sur y Sureste 341 mts 05 con Juan Cantero Ibarra; al Oeste 129 mts. con Antonio Buffano y al Norte y Noroeste con fracción N.o 5 del mismo plano en una línea de 363 mts 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Tacuarembó, Abril 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $840.00 30|pub. 24655 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MANUEL R. LUQUE - Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado iniciando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sitiado en esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 1166, de 1 324 mts. de superficie, que se deslinda: al Noreste 30 mts. 40 cms. con calle Maciel; al Este 42 mts. 20 cms. con Clelio Majfud; al Sureste 29 mts. 20 cms. con Hagan Oroño y 42 mts. 20 cms. frente a calle Joaquín Suárez.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien, a los anteriores propietarios, a sus sucesores a título universal o particular y, especialmente, a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 24653 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GERONIMO RODRIGUEZ - Prescripción treintañal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal el siguiente bien:

Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 3552 y 3299, ubicadas en "Paraje La Pedrera", 6a. sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2580 el 16 de Abril de 1964, se componen en total de 20 hs. 2158 mts. cds. y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Licandro; al Este con Camino Vecinal; al Sur con el padrón 1157 de Bernardo Etchechón y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 17 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 24656 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO de SILVA - Prescripción treintañal" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a. sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano del Agr. Alfredo Fureau de Julio de 1918, de 7 hás. 7303 mts 50 dms. cds., que linda: al Noreste, Cañada Matutina; al Suroeste, fracción N.o 5 del citado plano y al Noroeste, fracción N.o 7 del mismo plano; y B) Una fracción de terreno de chacra con mejoras y accesorios, contigua a la anterior deslindada, y en la misma sección, Padrón N.o 4197, señalada con el N.o 5 en el referido plano, de 10 hás 3303 mts 34 dms. cds. que se deslinda: al Sureste Cañada Matutina; al Noroeste, fracción antes deslindada; al Suroeste, fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos. 3 y 7 del plano referido existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts. de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos. 3 y 7, para salida a camino vecinal, a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $1 200.00 30|pub. 24661 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PETRONA ORTIZ AYALA. Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o causa, a los siguientes bienes: A). Un solar rectangular sito en manzana N° 75 de esta Ciudad Padrón N° 844, el que según plano del Agr. Ildefonso P. Esteves registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 1859 el 14 de Enero de 1964, corresponde a la fracción N° 1, de 1229 metros 66 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste, con Juan Ortiz; al Sureste con María M. Sosa; al Suroeste, con calle Salto y al Noroeste con calle General Flores; y B). Otro solar rectangular en la misma manzana Padrón N° 850, fracción N° 2 del mismo plano, de 1156 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, Teodoro Pérez Perdomo, Ursula Franco, Felicia O. de Cardozo y Martín Martinotti; al Sureste, con Avenida Independencia; al Suroeste con Leopoldina L. de Ortiz y María M. Sosa y al Noroeste con sucesión de Sixta A. de Ortiz. — Tacuarembó, Abril 23 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
16) $ 1 080.00 30 pub. 23705 Dic.10.-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb.23.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "Armua Pedro c/a SUCESORES DE FERMIN BALSAMO. Juicio de Prescripción Treintenaria" (Lo. 2, Fo. 5, N.o 278) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros 10a. Décima Sección Judicial del Dpto. de Tacuarembó Padrón N.o 406, Manzana N.o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú y Artigas con 20 mts. de frente al sureste a calle Paysandú, al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con la propiedad de don José P. Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo le García.

Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P. Fernández inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Tacuarembó, con el N.o 2173 el 3 de Noviembre de 1961.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $960.00 30 pub. 24334 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado dictada en autos "GIGENA, FRANCISCO PEÑA - Prescripción treintenaria" (Lo. 26, Fo. 341, N.o 958), se cita, llama y emplaza a los esposos Enrique Luis Tomatti y Carolina Piedra de Tomatti, a los esposos David Nebel Friedman y Elvira Victoria Piedra; a María E. Bilbao de Zabalegui y a sus hijos Nicolás Ramón, María Luisa y Velarde Zabalegui Bilbao y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 118 de esta ciudad de Treinta y Tres empadronada actualmente con el N.o 6.117 y que, según plano del agrimensor José A. Spagnolo registrado con el N.o 1498 el 10-VI-1960 en la Oficina Departamental de Catastro, son las fracciones señaladas con los números 2 y 2-A, las que se encuentran unidas con una superficie de 245 metros cuadros 62 decímetros, lindando:

Metros 13 30 de frente al Sur a la calle Atanasio Sierra; igual medida al Norte con María E. Bilbao de Zabalegui e hijos (sucesión Zabalegui), metros 21 475 al Este, con David Nebel e igual medida al Oeste, con Enrique Luis Tomatti, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se solicitó la feria mayor a estos efectos. — Treinta y Tres, 10 de Enero de 1964. — Hugo D. Govenola, Actuario.
16) $1.200.00 30|pub 21674 Nov 18 v dic.31
Feb.1.o-v.feb.3.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

## BIBLIOTECA NACIONAL
## REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENZO BERARDI, solicita la inscripción de un diseño para un modelo de almohadón con el emblema "Viva Peñarol", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1307 En.29-v.feb.11.

MARIA ANGELICA FLORES DE DURANTE solicita la inscripción de un modelo de esponja en forma de rosa del que se declara autora. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 866 En.21-v.feb.3.

CARLOS ALBERTO CASTRO BOVINO y JOSE ANTONIO SINISCALCO MARTINEZ solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Conoce Ud. Montevideo?" del cual se declaran autores. — Montevideo, 19 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 861 En.21-v.feb.3.

MORELLI y KATZ SRL. EMEKA PRODUCCIONES solicita la inscripción del dibujo y texto publicitario denominado "Detrás de una marca" y del film titulado "Arvejas Cololó" de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 18 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 845 En.21-v.feb.3.

EDUARDO SARRAGUA FREDO, solicita la inscripción del seudónimo "Pilán" con que caracteriza su actividad artística. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 922 En.22-v.feb.4.

Preludio S.A., de Montevideo, solicita la inscripción del modelo de servicio para niños del cual se declara autora. — Montevideo, 18 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10.pub. 1012 En 25-v.feb.5.

ENRIQUE KIENDANSKI, solicita la inscripción del modelo de radio receptor y transmisor de juguete del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 1013 En.25-v.feb.5.

ROBERTO ANGEL MARTINEZ y RUBEN WASHINGTON GONNET, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Como tú será nuestro amor" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 1026 En 25-v.feb.5.

LEON PIRIOTTI e ISRAEL CHORBERG, solicitan la inscripción de "Romance Sefaradí para violín y piano" del que son autor y adaptador respectivamente y "Romance Sefaradí para voz y violonchelo sobre texto anónimo del que es autor el primero. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub 864 En.21-v.feb.3.

JUAN CARLOS MORELLI, solicita la inscripción de la película titulada "Mermeladas y dulces Cololó" y de las composiciones musicales tituladas "Cha cha cha de Pernigotti" y "La Canción de Pernigotti" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 1083 En 26-v.feb.8.

UNITED ARTIS OF URUGUAY INC. (ARTISTAS UNIDOS), solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "The Train" (El Tren) en la cual se declaran productor "Jules Bricken y director Johon Frankenheimer". — Montevideo, 4 de Noviembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1080 En 26-v.feb.8.

GERARDO RAMON LEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso para Supervisores sobre Capacitación en la Industria",

(dos tomos) de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1061 En.26-v.feb.8.

EMILIO BERGER DAVID, solicita la inscripción de la revista titulada "Mundo del ajedrez" de la cual se declara editor. — Montevideo, 7 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1217 En.27-v.feb.9.

MARCELINA DZERVUS DE RODRIGUEZ solicita la inscripción del libro de corte y confección denominado "Sistema Marvus" del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1278 En.28-v.feb.10.

BEATRIZ MARIA CORLETO AMBROSONI de BUQUET, solicita la inscripción de la obra titulada "El Mundo Tragicómico de la Celestina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1358 Feb.1.o-v.feb.12.

JORGE ANDRES SCHAFFNER, solicita la inscripción de la composición titulada "La Motoneta" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1343 Feb.1.o-v.feb.12.

VELARDE PEREZ FONTANA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada Archivos Internacionales de la Hidatidosis, de la que es autor, editor y propietario del título. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1399 Feb.2-v.feb.15.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado Don Verídico, del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

# 18—Quiebras

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AVIDIS CAZARIAN. Quiebra", (Lo. 53, Fo. 193), se hace saber que por ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona en los autos de su quiebra, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y de conformidad con el artículo 1.776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $120.00 10|pub. 25145 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52. Fo. 278), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra ORLANDO SALVATELLI RIPANI y que de acuerdo con el Artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pago o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Francisco Navarrete y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $240.00 10|pub. 24852 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

# 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELENA ESTHER ALBOUY MACHUCA. Rectificación de partida", (Ficha V-331, Año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elena Esther Albouy Machuca, pues en la misma donde figura como fecha de nacimiento el día 6 de Febrero de 1959 debe decir: 23 de Enero de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15 pub. 25300 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DELIA CICIONI D'AMBROSIO. Rectificación de partida". (Ficha V-282, Año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente pues en la misma donde figura el apellido materno como Dambrosio, debe decir: D'Ambrosio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 24562 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS LOPEZ. Rectificación de partida" (Lo. 55, Fo. 529), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Sergio López Palacios, pues en la misma donde figura la madre como Aida Zunelda Pérez, debe decir: Aida Zumilda Palacios.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
19) R. 20 4 55 15 pub. 33509 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "PEDRO INCAMINATO y otra. Rectificación de Partida" (Ficha V-313, año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Incaminato y Carmen Arias, pues en la misma donde figura el apellido del esposo compareciente como nombre o sea "Incaminato" debe decir "Pedro"; en donde figura el nombre del compareciente como apellido o sea "Pietro" debe decir "Incaminato", en donde figuran los nombres y apellidos del padre del esposo como "Incaminato A[illegible]" debe decir "Agustín Incaminato" y donde figura el apellido de la madre del esposo compareciente como "Bañasco", debe decir "Bagnasco".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 24337 Dic 21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos: "ENRIQUE LAUREANO CAVADA. Rectificación de partida" (Ficha V-342 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Laureano Cavada, pues en la misma donde figura el nombre como Laureano, debe decir Enrique Laureano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo Diciembre 3 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
19) R.20|4 55 15|pub. 33528 Dic.16-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de JOSE ADAN FRANCES, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como José Francés, debe decir José Adán Francés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20.4 55) 15 pub. 33687 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANA MARIA ANTELO THOMAS PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zunilda Pereira debe decir María Zunilda Thomas Pereira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25384 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno como Juan Francisco da Rosa debe decir: Juan Francisco García da Rosa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 25383 Feb.1.o-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de ATAHUALPA MANFRU y MARIA CELEDONIA SUAREZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como María Generosa Suárez, debe decir María Celedonia Suárez por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (20 4 55) 15 pub. 33600 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De defunción de ANTONIO MANGRELLA en el sentido de que donde dice que el fallecido era viudo de doña Rosa Daniel, debe decir: Rosa Danielli.

De defunción de ROSA DANIELLI en el sentido de que donde se menciona a la fallecida y a su padre como Daniele, debe decir: Danielli y donde dice que era casada con Antonio Mancrela debe decir: Antonio Mangrella.

De nacimiento de Antonio Mangrella Danielli en el sentido de que donde se menciona al inscripto con el nombre de Vicente, debe decir Antonio y donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno como Mancrelo y Danieli, debe decir: Mangrella y Danielli respectivamente.

De nacimiento de JUAN HORACIO, JOSEFA, MARIA LUISA ELVIRA, MARIA ANTONIA JUANA Y. JOSEFA y LUCIA JUSTA Y. RUFINA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno y a la madre y abuelo materno de los inscriptos como Manglere, Danieli, Mangrelo, Daniele, Mancrelo y Daniela, Mancrela y Antoniel y Mancrel y Daniel, en todos los casos, debe decir: Mangrella y Danielli.

De defunción de JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como Josefa Mancrelo, debe decir: Josefa Mangrella.

De defunción de MARIA ANTONIA, JUANA Y. JOSEFA MANGRELLA en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como María Mangrella, debe decir: María Antonia Juana Y. Josefa Mangrella; por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Act.
19) $780.00 15|pub. 24505 Dic.22-v.dic 31. Feb.1.o-v feb.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "PIREZ DE HUELMO, EROTILE J.; HUELMO RIVERA JUSTINO. Rectificaciones" (Lo 65. Fo. 676), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Matrimonio de Erotilde J. Pírez y Rivera Justino Huelmo, donde dice Piriz, debe decir: Pírez. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 24492 Dic 22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "FIGUEREDO DE GUTIERREZ, JUANA; GUTIERREZ, JORGE VICTOR. Rectificaciones". (Lo 65. Fo 577), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Jorge Víctor Gutiérrez y Juana Figueredo: donde dice Juana Figueredo Vera, debe decir: Juana Figueredo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 24493 Dic 22-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Werther Hugo Halarewicz Souza en el sentido de que donde dice que la criatura nacida es de sexo femenino debe decir: que es de sexo masculino por ser como corresponde. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
19) $180.00 15|pub. 24093 Dic 15 v dic. 31. Feb 1.o-v.feb 5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal,

se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JACOBO GURWICZ y LEA ABRAMOWICZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Gurvirez, debe decir: Gurwicz; B) De nacimiento de LUBA GURWICZ ABRAMOVICH, estableciéndose que en donde en la misma figura como Liba Gurwich Abramovich, debe decir: Luba Gurwicz Abramowicz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $240 00 15 pub. 25467 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SANTALUCCI, estableciéndose que donde dice Santaluce, debe decir Santalucci — Montevideo, Noviembre 13 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario

19) $ 120.00 15|pub. 23367 Dic 16-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicito la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO JOSE CUSINATO BALIANI, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Cassinatto, debe decir: Cusinato — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario

19) $180.00 15|pub 23832 Dic.11-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido los cónyuges LORENZO ROBERTO CAO y AIDA RENEE CASTRO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Roberto Cao", diga: Lorenzo Roberto Cao, y donde dice "Ema Petrone", diga Emma Patrone — Montevideo, Noviembre 23 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario

19) $ 180.00 15|pub 24850 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas La de matrimonio de CARMELO RIBERO con AURORA QUINTANA, donde dice Rivero, debe decir: Ribero, la de nacimiento de Petronila Ribero, donde dice Aurora Carranza, debe decir: Aurora Quintana y la de defunción de Carmelo Ribero, donde dice que era casado con Aurora Carranza, debe decir: que lo era con Aurora Quintana, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32556 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno; se hace saber que ha comparecido ELIDA ALVES PEREIRA de NUÑEZ, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Guillermo Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Carlos Hebert, Juan Francisco, y Nelly Esther, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Elida Pereyra" debiendo decir: Elida Alves Pereira, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

19) R. 20|4|55 15|pub. 33529 Dic.16.-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira, en autos: "AREOSA CADENAS, ELENA VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor pues donde ésta figura en dicha partida como nacida el "29 de Octubre de 1962" debe decir: nacida el 2 de ese mismo mes y año — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $180.00 15|pub 23895 Dic 11 v dic.31. Feb 1.o-v feb.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TULIO GIFFUNI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Cifuni, en lugar de Giffuni; y el mismo inscripto con los nombres de Tulio Gifuni en lugar de Tulio únicamente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 25406 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAHAM FRENKEL solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Isabel Fernández, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento el padre y abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido Frenkee debe decir: Frenkel"; y en la de matrimonio donde el contrayente figura con el nombre de Adolfo, debe decir: "Abraham. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 25151 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55 Fo. 136), se hace saber que ante este Juzgado JULIO CESAR PEREIRA y LILIA MARTA VILLALBA de PEREIRA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo JULIO CESAR, en la forma siguiente. En la de matrimonio donde la contrayente figura como Lilia Marta Olmos, debe decir: Lilia Marta Villalba y donde la misma figura como hija de Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera Y en la de nacimiento donde el inscripto figura como hijo de Lelia Marta Olmos, debe figurar como hijo de Lilia Marta Villalba y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Confesor Olmos e Irene Cabrera debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera. (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33668 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo 55 Fo 369), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN PEREIRO PIÑON, MARIA JOSEFA, RODRIGUEZ de PEREIRO, por sí y por su menor hija, MARIA SUSANA PEREIRO RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO PEREIRO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Pereiro con María Josefa Rodríguez y de nacimiento de María Susana y Juan Antonio Pereiro en la siguiente forma:

En la de matrimonio donde la contrayente figura como Josefa Hernández, debe decir: María Josefa Rodríguez y donde la misma figura como hija de Benito Hernández y Pilar Rodríguez, debe figurar únicamente como la hija de Pilar Rodríguez

Y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura como Josefa Fernandez, debe decir: María Josefa Rodríguez; y donde los mismos inscriptos figuran como nietos por línea materna de Benito Fernández y Pilar Rodríguez, deben figurar únicamente como nietos de Pilar Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario

19) $420 00 15|pub. 24853 Dic.24-v dic.31 Feb.1 o-v feb 12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVES NOGUEIRA, JAYRO. Rectificación de partida", (Ficha F-24|964), se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Jayro Alves Nogueira con Blanca Azucena Montero y 2.o) La de nacimiento de su hijo Mario Alves Montero, pues en ambas donde dice: Jairo de Souza Nogueira, debe decir: Jayro Alves Nogueira. (Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

19) (R. 20.4 55) 15|pub 33684 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERRONDO, CARLOS JULIO. Rectificación de partida" (Ficha F-732-963) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nepomuceno Rafael Berrondo y Dorila Petrona Araújo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Carlos Julio Berrondo, pues en ella donde dice: hijo legítimo de Nepomuceno Carlos Berrondo, debe decir: hijo legítimo de Nepomuceno Rafael Berrondo y donde dice: Dorila, debe decir: Dorila, Petrona. (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Zozima L. Martino Urhurburu, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20 4 55) 15|pub. 33685 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SIENRA POZZOLI OMAR ANTONIO. Rectificación de partida" (Ficha F-1237|962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Mercedes Pozzoli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Omar Antonio Sienra Pozzoli, pues en ella donde el apellido materno figura como: Pezzolo, debe decir: Pozzoli. (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33698 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos. "ROSELLO, ORLANDO u ORLANDO MARIO Sucesión", (F-424|1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Angela Roselli donde dice: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Roselli debe decir: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Vespa: B) De defunción de Elisa Rosello de Miquelerena, de matrimonio de Pelayo de Miquelerena y Elisa Rosello, de nacimiento de María Elisa Concepción Ramona de Miquelerena Rosello, de nacimiento de Pelayo José Guillermo Alvaro Ramón de Miquelerena Rosello donde dice: Elisa Rosello debe decir Angela Rosello. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

19) $360 00 15|pub 25285 Feb.1.o-v.feb 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "FERREIRA, CIRILO LAUDELINO Y OTROS Rectificación de partida" (Fo 638 Año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

A) De nacimiento de María Rosa y Roberto Laudelino Ferreira Santos pues en las mismas donde dice Inés Petrona de los Santos, debe decir: Inés Petrona Santos: y

B) De nacimiento de María Teresa Ferreira Santos pues en la misma donde dice Inés de los Santos debe decir: Inés Petrona Santos. Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza — Montevideo Noviembre 27 de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33557 Dic.22-v dic.31. Feb 1.o-v feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BISTULFFE DE PREGO JULIA Rectificación de partida" (Fo. 552, Año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ruperto Agustín Prego y Julia Bistulfe, donde dice Bistulfe, debe decir: Bistulffe y donde dice Gelse, debe decir: Gerci — Montevideo, Diciembre 1o de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) $180 00 15|pub. 24563 Dic.22-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "VARIETTI FRANCISCO ANTONIO Rectificación de Partida. Fo. 387|1964" se hace saber al público que ante este Juzgado han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Antonio Vanetti, donde dice "Vanetti", debe decir Varietti Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto

19) (20|4|55) 15|pub 33474 Dic 11-v dic 31. Feb 1.o-v feb 3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SOSA con MARIA ELIDA FLORES DE SOSA y las de nacimiento de sus hijos Richard Artigas y Ana Rosa Sosa Flores pues en la misma donde dice: que la contrayente en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de sus hijos, "Nélida Flores" debe decir "María Elida Flores", respectivamente. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33687 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER JORGE BENITEZ, pues en la misma donde dice: que es hijo natural de Elida Benitez, debe decir: que es hijo natural de Doralisa Benitez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15 pub. 25115 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO MARCOS MOTTA VIGO, pues en la misma donde dice: el apellido materno Vico, debe decir: Vigo Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33686 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara, debe decir: Petrona Alcántara Vázquez. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33700 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA MATEA CANTERO, pues en la misma donde dice: Cantera, debe decir: Cantero, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33666 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de nacimiento de ANGELA SPERANZA, de ANTONIO SPERANZA y de ROSA SPERANZA pues donde el padre de los inscriptos aparece como Angel, debe decir Arcangel y de nacimiento de María Sofía Speranza, donde su padre aparece como Cándido debe decir Arcangel, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 240.00 15|pub. 24263 Dic.16.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JESUS ISAIAS RODRIGUEZ pues en la misma donde dice: viudo de Juana Torres, debe decir viudo de "Manuela Petrona Sequeira".
Se hace constar que esta gestión tiene Auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33602 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ALCIBIADES DE MORA, CLARINDA MACEDO DE MORA y JOAQUIN DE MORA sobre rectificación de partidas. (Lo 20. F.o 276)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Alcibiades de Moura con Clarinda Macedo, donde dice: Alcibiades de Moura, debe decir: Alcibiades de Mora. — En la partida de matrimonio de Joaquin Moura debe establecerse en lugar de Joaquin Moura y Alcibiades Moura, que el verdadero apellido es "De Mora". — En las partidas de nacimiento de Roberto y Ana María Moura, donde dice: "Roberto Moura", "Ana María Moura", "Joaquin Moura" "Alcibiades Moura", debe decir: Roberto De Mora, Ana María De Mora, Joaquin De Mora y Alcibiades De Mora, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de diciembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33725 Feb.1.o-v.feb.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ELENA DOROSKEVICH, el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevici" y "Karpenka"; igual error contiene el apellido de sus ascendientes "Doroskevich" y no "Daraskevici" "Carpenco" y no "Karpenka". El nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilio". Nacimiento de María Doroskevich: el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevicius" y Karpenko el mismo error el apellido de los ascendientes: el nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilius". Nacimiento de Juan Doroskevich" el nombre de la madre es "Vera" y no "Eera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 13 de 1951. — Héctor T. Lamez, Actuario.
19) $260.00 15 pub. 25663 Feb.1.o-v.feb.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "MARCELJA, MARIA DORA MILKA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 40, Fo. 121), se hace saber al público que la titular del precitado expediente compareció solicitando rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente consignado su apellido paterno como "Marcellia", en lugar de MARCELJA. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
19 (R.20 4 55) 15 pub. 36245 Feb.2-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "TORRES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, BLANCA NIEVES Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 39 Fo. 673), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la titular del precitado expediente, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Blanca. N. Rodriguez, debe decir: Blanca N. Torres, debiendo figurar asimismo como hija de Manuel Rey Torres.
Se hace saber a los fines establecidos, resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente gestión. — Colonia, 2 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|455 15|pub. 33651 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "LEIVA, NICOLAS PRUDENCIO y LUCIA ROMELINA. Rectificación de partida" (Lo. 40, Fo. 98) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los prenombrados iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento en razón de figurar el primero como hijo legítimo de María Jordán y nieto de Antonio Jordán, en lugar de establecerse que es hijo de María Cordano y nieto de Angel Cordano y que la segunda compareciente es hija de — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 24975 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1-v.feb 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIANA GOMEZ DE CORREA, en el sentido de establecer que donde dice Eulogia, debe decir: Juliana, por ser lo verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 24574 Dic 22-v.dic.31
Feb 1.o-v.feb 10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN FERNANDO MONTIEL, en el sentido de establecer que donde dice: "hijo de Eucasia" debe decir: "hijo de Balbina" por ser lo verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20 4 55 15|pub. 33499 Dic.14.-v dic.31.
Feb.1.o-v feb 4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ALEXIS MARIA GONZALEZ y Otra. Rectificación de Partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Edwin González Videla, en la siguiente forma: Donde dice al margen N.o 91 González Elbio Edwin, debe decir González Edwin, donde dice se le ha puesto el nombre de Elbio Edwin debe decir se le ha puesto el nombre de Edwin.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza, según certificado de fs. 1 de autos. — Trinidad, Diciembre 2 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15|pub 33601 Dic.23-v.dic 31.
Feb 1.o-v feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ANTONIO GILBERTO MARTINEZ FLOREZ Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Gonzalo y Horacio Alejandro Martínez Arregui, en la siguiente forma: donde en ellas se expresa que el nombre del padre es Antonio Gualberto Martínez Florez, debe decir: que el nombre del padre es Antonio Gilberto Martínez Florez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Noviembre 11 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 24710 Dic 23-v dic 31
Feb.1.o-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI DE FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Fernando Luis Farolini Giani en el sentido que donde dice "hijo de Aida Giani" debe decir "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, 3 de noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.19

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA Rectificación de partida" (Lo 31. F.o 235), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: "Larrosa Manuel", "sexo masculino", hijo legítimo, nieto y Manuel, debe decir "Larrosa Manuela, sexo femenino, hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, agosto 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 30197 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA CRISTINA CARDONA. Rectificación de partida" (L.o 33; F.o 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Nicasio Cardona y Emirene Barros de Cardona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina, inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección del Departamento de Artigas, en el sentido de que donde el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta aparece como "Barrios" debe decir "Barros", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, diciembre 9 de 964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 893 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAURICIO ABISSAAB Rectificación de partida de defunción" (Lo. 33, Fo 236) se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Blanca Guerra e Idilia Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Mauricio Abissaab Abissaab, inscripta con el número doscientos ochenta y tres al folio cuarenta y dos del libro respectivo llevado en el corriente año, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece como "Sabe Ab' Sab" debe decir "Abissaab Abissaab" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 23818 Dic 11-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado RAMON PAZ y NELIDA VALDEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Ramón Díaz debe decir: Ramón Paz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
19) $180.00 15|pub. 25587 Feb.1.o-v.feb.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas, de matrimonio de LEONIDO RAMON CASTELLANOS q MARIA ROCHA DE CASTELLANOS y de nacimiento de Sara Paulina Castellanos Rocha, en el sentido de establecer que donde dice "Castellanis" debe decir "Castellanos" por ser lo que corresponde. Se deja constancia que gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de noviembre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 33670 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA CRISTINA AMARAL ROCHA, en el sentido de establecer

que donde dice "Hija legítima del declarante y su esposa Alba G. Balduvino", debe decir "Hija legítima del declarante y de su esposa Alba G. Rocha de Balduvino" y donde dice "nieta por línea materna de Antonia A. Balduvino" debe decir: "Nieta por línea materna de José María Rocha y Antonia Balduvino de Rocha", por ser lo que corresponde. — Rocha, 13 de Noviembre de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 24914 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BERTA FELDMAN de STURMAN, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio Abraham Sturman, en el sentido de que donde en la misma dice: nacida el 3 de Setiembre de 1914 en la ciudad de Montevideo, debe decir: nacida el 3 de Setiembre de 1914, en la localidad de La Capilla, Dpto. de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.
A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Salto, Enero 5 de 1965 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 649 En.18-v.feb.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, Doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "QUIJANO MARCELINO JOSE y OTROS Rectificación de partidas. Lo. 17, Fo. 364", se hace saber que, ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimientos, en el sentido de que: en la partida de matrimonio donde dice "Marcelino Erasmo" debe decir "Marcelino José" y donde dice "nacido el día dos de Junio de mil novecientos seis" debe decir: "Nacido el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos seis; en la partida de nacimiento de José María Quijano Noya, donde dice "Marcelino Erasmo" debe decir: "Marcelino José", y en la partida de nacimiento de Teresita Margot Quijano Noya, donde dice "Marcelino Erasmo" debe decir "Marcelino José". Y a los efectos legales se hace esta publicación". — San José, Setiembre 11 de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 23886 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "MAGDALENA TERAN Y OTRO. Rectificación de partida (Lo. 35, Fo. 324)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Terán y Marcelino Inocencio Ortiz, solicitando rectificación, el gestionante Inocencio Ortiz, de su partida de matrimonio pues en la misma aparece con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde y la de sus hijos: Orlando Franklin, Elsa Genoveva Silka Mabel, Marcelino Inocencio y Nelba Beatriz Ortiz Terán pues todos ellos aparecen con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde. (Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33669 Feb.1.o-v.feb.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MIRAMAR ALVEZ DE MOURA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa Moura", debe decir: "Alvaz de Moura", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 211 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BIGAY NARCISA SANTENGUINI. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde en la misma se expresa "Abigail Santengini" debe decir "Bigay Narcisa Santenguini", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, junio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 213 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "TOMAS BLEDA". Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que el nombrado se presentó ante este Juzgado, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "del sexo femenino", debió decir "del sexo masculino", donde dice "Tomasa" e "Hija", debe decir "Tomás" e "Hijo", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (20|4|55) 15|pub. 33582 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ante este Juzgado doña BERNABELA BOBADILLA BORGES, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De Matrimonio de la compareciente con Remigio Batista realizado en esta Primera sección el 18 de Marzo de 1941 en el sentido de que donde figura con el nombre de "Elvira" debe decir "Bernabela" por ser el verdadero y B) De nacimiento de los hijos de Blanca Mireya, Carmen Marlene y Angel Asdrúbal, nacidos en esta primera sección en el sentido de que donde figura el nombre de la madre como "Elvira" debe decir "Bernabela" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que por sentencia del 16 de Setiembre último, la que quedó ejecutoriada se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (D.20|4|55) 15|pub. 33472 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

# 20—Remates

**ARIEL D. PINTADO**
**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**Público**

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 2053 A|44: José Hirsch Kant, 19|2|65, a las 17 horas, y en su ubicación el martillero Ariel D. Pintado, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil trescientos cuatro ($ 22.301.00), terreno y mejoras ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, padrón 35345 y parte del No. 35247: superficie 85 metros 90 decímetros que se deslinda: 11 metros 50 centímetros de frente al SO. al Bvd. España; 12 metros 26 centímetros al E. que por ser esquina el terreno son también de frente a la calle Acevedo Díaz; 6 metros 63 centímetros al N. y 7 metros 87 centímetros al NO. lindando por ambos vientos con Ricardo Fignoli.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda el día 19|2|65 $ 13.047.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 19|2|65, a $ 5.494.61; G) El bien descripto fue vendido a Gualberto Mario Trigo y Clementina Teresa Loza; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620, piso 3o.) — Montevideo, 25|1|65. — Jacinto Ribas Luzardo, Sub Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30247 En.29-v.feb.8.

**JOAQUIN TORRES MEIS**
**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**Público**

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 158: Serie C|47. Luis Costa y Compañía, el 22|2|65 a las 17 horas y en su ubicación el martillero Joaquín Torres Meis, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos ($69.874), terreno y mejoras Pad. 695, Ubic. en la séptima sección judicial de Montevideo, superficie según títulos 343 metros 295 centímetros y según plano 356 metros 50 centímetros. Deslinde: 12 metros 40 centímetros al NO. frente a la Avda. 18 de Julio entre Carlos Roxlo y Tacuarembó distando 13 metros 10 centímetros de la esquina de esta última al NE. lindando con la Suc. de Rafael Yannicelli, dos líneas: una de 21 metros 83 centímetros y la otra de 11 metros 66 centímetros; 8 metros 90 centímetros al SE., confinando con la Suc. de Luis J. Costa y la línea del S. O. limitando con la misma Suc. de Luis J. Costa, está formada por tres trazos que a partir del frente a la Avda. 18 de Julio tienen el 1o. 15 metros 10 centímetros; el segundo que corre de SO a NE 3 metros 22 centímetros y el tercero 18 metros 35 centímetros respectivamente.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 22|2|65 $ 37.552 39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende el 22|2|65 a $ 27.994.16; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620, piso 3o.) — Montevideo, 27|1|965. — Jacinto Ribas Luzardo, Sub Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30272 Feb.2-v.feb.11.

**JUAN A. BOUZA**
**JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Flebbe Julio Raúl contra CAPECCHI JUAN", rescisión contrato, (64-362), se hace saber que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil, y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de $ 12.348 00 del siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construido en solar 169, manzana 12 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio 1953, Sexta Sección de Canelones, "Villa Serena", empadronado con número 506; teniendo un área de 360 metros cuadrados, y así deslindados: metros 12 al frente Norte, a calle 7; metros 12 al Sur; metros 30 al Este y Oeste.

Se previene: 1o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en efectivo, al serle aceptada. Que será de cargo del comprador la Comisión de Rematador, Impuestos Municipales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo Diciembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 544.00 17|pub. 24239 Dic.16.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

**ORONIEL PINTOS**
**PUBLICO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco Comercial c|JACINTO SANTANA HERNANDEZ y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha 1693|63)", se hace saber que el nueve de Febrero próximo, a las nueve horas en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Míguez) por el rematador señor Oroniel Pintos, asistido del señor Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Canelones, comisionado al efecto se sacarán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor los siguientes inmuebles:

A) Fracción de terreno y construcciones en Estación Míguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón Sub-Urbano N.o 20, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. José A. Rodríguez Lema, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1949 con el N.o 5145 con una superficie de 968 mts. cuadrados, lindando: al Norte: en 17 mts. 30 cmts. con Evaristo Ciappesoni: al Este en 56 mts. con el lote N.o 2 del plano citado; al Sur en 17 mts. 30 cmts. de frente a calle pública N.o 3 y al Oeste en 56 mts con terreno de Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; B) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de terreno y construcciones, contigua a la anterior ubicada en Estación Míguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón Sub-Urbano N.o 8 designado con el N.o 2 en el plano del Agr. José A. Rodríguez Lema, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Junio de 1949 con el N.o 5145 con una superficie de 840 mts. cuadrados lindando: Al Sur 15 mts. de frente a calle pública N.o 3; 56 mts. de fondo lindando al Este con el solar N.o 3 del plano citado; al Oeste con el solar N.o 1 deslindado en la letra A) del presente y al Norte en 15 mts. con el solar N.o 4

del plano citado; C) Acto continuo se sacará a la venta· Una fracción de campo y mejoras ubicada en Estación Miguez; Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 17.231, que según plano del Agr. Juan Antonio González Usienghi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de Diciembre de 1937 con el N.o 358, tiene una superficie de 7 Hás. 3788 mts. 10 dmts. lindando: al Norte con sucesión Eumacia Amarilla de Corrales; al Este con sucesión de Erminda Amarilla de Tejera; al Sur con la vía férrea a Minas y al Oeste calle por medio con el Pueblo Estación Miguez; D) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en Estación Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 14 286, señalada con la letra "D" en el plano del Ing. Alejandro Crocco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Julio de 1928 con una superficie de 45 Hás. 1457 mts. 13 dmts. lindando: al Nor-Este con el Camino de la Cuchilla Cabo de Hornos; al Nor-Oeste con sucesores de José García Martínez; al Sur-Este con Eumacia Amarilla de Corrales y al Sur-Oeste con Carretera a Miguez; E) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicado en "Montes" Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones padrón N.o 19 162 designado con el N.o 1 en el plano del Agr. Arturo Silva Mestre, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6966 el 4 de Marzo de 1952, con una superficie de 72 Hás. 2352 mts. lindando: al Norte con María Clotilde Crosta Duplessis de Lausac; al Nor-Este con esta misma lindera: al Este con el Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur con la fracción N.o 2 del plano de Teotimo Alonso Hernández Javier y al Oeste senda de paso de 10 mts. de ancho por medio con Santiago Regueiro; F) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras ubicado en Solís Grande. 13.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 8850 que según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba, inscripto el 3 de Mayo de 1929 en la Inspección Técnica Municipal de Lavalleja tiene la superficie de 23 Hás 5444 mts., lindando: al Nor-Este con Francisco Cirilo Blanco y Elodia Blanco de González: al Sur-Este vía del ferrocarril Central por medio con Blas F. Blanco; al Oeste: con Nolasco Pedro Blanco; al Nor-Oeste Arroyo Solís Grande; G) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras, situado en Solís Grande 13.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 9896, que según plano del Agr. Lamas Daniel Fosalba, inscripto en la Oficina de Catastro de Lavalleja con el N.o 27 el 31 de Marzo de 1944, tiene la superficie de 18 Hás 435 mts. lindando: Nor-Este servidumbre de paso por medio con Criseldo González; al Sur-Este con Blas Félix Blanco; al Sur-Oeste con Pedro Nolasco Blanco; al Nor-Oeste vía del ferrocarril Central por medio don Ciriaco Olascuaga. H) Acto continuo se sacarán a la venta: Dos fracciones de campo y mejoras en Solís Grande, Novena Sección Judicial de Canelones, empadronadas con el N.o 5636, señaladas con los N.os 7 y 8 en plano del Agr. Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de Octubre de 1930 compuesta cada fracción de 38 Hás. 6055 mts 88 dmts. y ambas por estar unidas forman 77 Hás. 2111 mts. 76 dmts. que se deslindan de conjunto: Norte con fracción 6 del plano de Juan León Gómez: al Sur fracción N.o 9 de Aramis Francisco Gómez: al Este Arroyo Solís Grande y al Oeste fracción N.o 5 de Juan Mario Irigoy; I) Acto continuo se sacará a la venta Una fracción de campo en Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 5633 que según plano del Agr. Arturo Silva Mestre inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de Octubre de 1948 con el N.o 4738, tiene una superficie de 38 Hás 6031 mts. que se deslindan: al Norte con Martín Basaistegui: al Sur con Adelaida G. de Gómez y Simón Gómez: al Este con Juan León Gómez, Ciriaco Olascuaga y Francisco A. Gómez: al Oeste con Avelino y Luis Romero: J) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en Miguez, Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 5640 señalado con el N.o 9 en plano del Agr. Carlos D. Furriol inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de Octubre de 1930 con una superficie de 38 Hás. 6055 mts. 88 dmts. que lindan: al Norte con fracción N.o 8 del plano de Ramón J. Gómez: al Sur con Simón Gómez y Desideria B. de Rodríguez; al Este Arroyo Solís Grande y al Oeste con fracción N.o 5 de Pedro J. Gómez y K) Acto continuo se sacará a la venta: Una fracción de campo y mejoras en la Novena Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 18 015 que según plano de los Agrimensores Walter De León Cáceres y Osvaldo D. Cock Crispo, inscripto el 29 de Octubre de 1954 con el número 8516 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 78 Hás. 4698 mts. 42 dmts. que se deslindan: al Este da frente a Carretera a Miguez: al Norte con campo padrón N.o 340: al Oeste con Camino Vecinal y al Sur con campo padrón N.o 14 288

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptado: B) Son de su cargo los gastos de escrituración, comisión legal del martillero; impuestos, timbres y certificados; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Canelones (Miguez): D) Que ha sido habilitada la Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

20) $ 4.320 00 20|pub. 354 En.12-v feb 8.

---

**JUAN A. BOUZA**
**JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: "REIG PEREZ ALBERTO Sucesión" (495|59), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1965, a las 11 horas; en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, por el rematador señor Juan A. Bouza, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 15 493 32 el siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de venta y lo construído en dicho terreno, sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 138 281 señalado con el número 49 en el plano del Agr Rodolfo Muñoz Oribe de Abril de 1929 inscripto en Topografía el 4 del citado mes y año. Area: 637 metros 16 decímetros deslindadas así: 21 metros 51 centímetros frente al Suroeste a calle Peteroa 10 metros 18 cms al Sureste, frente a Avenida de 20 metros por ser esquina; ambos frentes están unidos por una curva de 16 metros 67 centímetros 30 metros 54 centímetros al Noreste lindando con solar 50; y 21 metros 4 centímetros al Noroeste lindando con solar 48

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en efectivo en el acto Son de su cargo gastos derechos de escrituración y el saldo de hormigón Títulos y antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — Julia Te bera Bonilla Actuaria Adjunta

20) $ 480 00 15|pub. 24240 Dic.22.-v.dic.31 Feb 1º.-v.feb.10

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Silverio Barros Castro y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60. Fo. 586) se hace saber al público que el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero don Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 45.527, situado en el paraje denominado Peñarol e inmediaciones de la estación Colón, en la novena sección Judicial del Departamento de Montevideo, designado con el N.o 213 en el plano de subdivisión suscripto en Octubre de 1912 por el agrimensor Benjamín F. Conde y forma parte de la manzana señalada con la letra G en otro plano de división general suscripto en Diciembre de 1910 por el mismo agrimensor

El referido solar se compone de una superficie de 420 metros 30 decímetros cuadrados según título y según plano de un área de 425 metros 240 centímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 47 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar empadronado con el N.o 45.528: 9 metros 04 al Noreste de frente a la calle Francisco Pizarro donde el número de entrada es 5420: 9 metros 20 centímetros al Sureste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 45.519 y 47 metros 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones N.os 122 081 y 45 520.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración: 3.o) Que el título de propiedad relativo al citado inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaría calle 25 de Mayo 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $840 00 15|pub. 25303 Feb.1.o-v.feb.19.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Kurt Reininger contra NICOLAS DIAZ Ejecución de prenda" (Lo. 62. Fo 24), al mejor postor un automóvil marca Fiat Topolino, matrícula N.o 180704, padrón N.o 116791, el 3 de Febrero de 1965, a las 15 horas, en Yaro 1121. Con transferencia judicial. Seña 20 o|o. Informes teléfono 40 19 35.

20) $120.00 10|pub. 24549 Dic.22-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 3.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ANDREA o ANSELMA RICHARD de CAMBON o CAMBO. Sucesión" (Lo. 60. Fo. 92) se hace público que el día 11 de Marzo del entrante año 1965, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Leoncini, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $14 000 00 (catorce mil pesos), del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en la 11a. (hoy 17a.) sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 91 703 el que está señalado con el No 86 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero el 9 de Noviembre de 1909 e inscripto en el departamento nacional de ingenieros el 3 de Diciembre siguiente y se deslinda así: 11 metros al Sud, de frente a calle de 17 metros, hoy Las flores, por 50 metros de fondo, lindando al Este con Jorge A. Ballesteros, al Norte con el solar No. 82 y al Oeste con el solar No. 87, encerrando una superficie total de quinientos cincuenta metros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma en dinero efectivo y en carácter de seña; 2o.) Que el comprador deberá tomar a su cargo el pago de lo que se adeuda por concepto de pavimento (cuenta No. 137 140 del Municipio) 3o.) Que el inmueble que se enajena se halla desocupado; y 4o.) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la oficina de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, sexto piso. Haciendo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $840.00 15|pub. 881 En 21-v.feb.10.

---

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos: "Guglielmetti, Alcheo c. VILLAVERDE, MANUEL y OTRA Ejecución de hipoteca" (Lo. 6! Fo. 556) se hace público que el día 16 de Marzo del entrante año 1965 a la hora 15. y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No 1328, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana No. 991, barrio "Kruger" 12a. sección judicial de este departamento empadronado con el No. 86 027, señalado el solar con el No 11 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Lerena, en Mayo de 1901 compuesto de una superficie de 335 metros. 56 decímetros, midiendo 8 mts. 59 cmts. de frente al Este a la calle Municipio (hoy Martín C. Martínez), por donde la puerta de acceso al edificio está designada con el número 2585, entre las calles Rivadavia e Isla de Gorriti, 39 mts. 93 cmts. al Norte, lindando con el solar 12 de Pedro Angeloni, 39 mts 20 cmts. al Sur con el solar 10 de José Muniz y 8 mts. 59 cmts al Oeste con el solar 16 de Manuel Catrufo.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado calle 25 de Mayo No. 523, 6o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 840.00 15|pub. 551 En 13-v.feb.5.

---

**MAURICIO DE SALTERAIN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alacz Fernández, Anunciación c|. CHEDIAK, JORGE y OTRA Ejecución de hipoteca" (61 514), se hace público que el día 18 del próximo mes de Marzo de 1965, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No 1328 se procederá con intervención del martillero, don Mauricio de Salterain, asistido

de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles en un sólo lote: A) Una fracción de terreno y construcciones ubicada en la 11a sección judicial de Montevideo, zona rural empadronada con el No 141 037 compuesta de una superficie de 8.975 metros 10 decímetros, que según plano levantado por el Agrimensor Julio Baumgartner, en Agosto de 1929, y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía con fecha 3 de Setiembre siguiente, se deslinda así: 104 mts 50 cmts al Sud-Oeste, que dan frente en 17 mts 80 cmts a Camino Macadamizado y en el resto confina con S Citerio, igual dimensión al Nord-Este, que limita con terreno del Dr José Luciano Martínez, 85 mts. 90 cmts. al Nord-Oeste, que le separa del mismo señor e igual medida al Sud-Este, con Félix Rodríguez y B) Fracción de terreno y mejoras, contigua a la anterior, zona rural, empadronada con el No. 176 691, segregada de la de mayor área No. 133 352 la cual, según plano del Agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el No 7 495, el 22 de Junio de 1942, se compone de una superficie de 5 025 metros, que se deslindan así: 48 mts. 10 cmts al Nord-Oeste, con el padrón No. 133 352 104 mts. 50 cmts. al Nord-Este con propiedad de José Luciano Martínez y resto de igual padrón, igual dimensión al Sud-Oeste, con padrón 141 037, que se acaba de deslindar y 48 mts. 10 cmts al Sud-Este con Marcos Rodríguez, padrón No. 60 055.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar la comisión del martillero e impuestos municipales que serán de su cargo; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos, certificados y honorarios de la escritura, así como los impuestos que legalmente le correspondan, y 3o.) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo No. 523, 6o. piso, a disposición de los interesados. Se habilita Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1080 00 15|pub. 546 Ene.14-v.Feb.3.

---

**JUAN MARQUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira, en autos: "Martínez, Cristóbal contra LILA PLANCA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo. 251), se hace público que el día 10 de Marzo del entrante año 1965, a la hora 10 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José Nos. 872|76 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor y en un sólo lote de:

Veinte solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 11.832, excepto el solar 31 que está empadronado con el número 8 737 señalados con los Nos. veintisiete al cuarenta y seis inclusive de la manzana 185, en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 47 según el cual se compone de una superficie total de seis mil metros que se deslindan así: 200 metros de frente al Este la calle Número Setenta y Tres, 30 metros al Norte lindando con el solar N.o 47, 200 metros al Oeste con los solares 5 a 24 inclusive y 30 metros al Sur con el solar 26.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su exámen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1 176 00 21|pub. 1040 En.25-v.feb.22.

---

**CARLOS GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Mas Llorens, Manuel y otra contra LOPEZ VAZQUEZ S. A Ejecución de hipoteca" (60-673) se hace saber que el día 11 del próximo mes de Febrero de 1965, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Carlos Gloodtdofsky, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna,— de los siguientes bienes, en un sólo lote: Las unidades y derechos que forman parte del edificio levantado dentro de la fracción de terreno y sus accesorios dominiales, ubicada en la 15ª Sección Judicial de este Departamento, padrón matriz Nº 21.291, señalada con el Nº 3 en el plano del Agr. Eduardo A. Alvarez, de 15 de Junio de 1955, inscripto con el número 31.434, el 15 de Noviembre siguiente, en la Dirección General de Catastro, se compone de un área de 994 metros, 50 decímetros y se deslinda así: 35 metros 27 centímetros de frente al Noreste, a la calle Doctor Martín C. Martínez, entre la Avenida 18 de Julio y calle Colonia, distando el punto medio, 38 metros 28 centímetros de la precitada Avenida, por el Sureste quebrada de tres rectas, con 13 metros 20 centímetros dos metros y 11 metros 76 centímetros, lindando todos, con la fracción 1 del plano (hoy padrón Nº 21.290), por el Suroeste, quebrada de tres rectas con 22 metros 79 centímetros, 12 metros 3 centímetros y 12 metros 40 centímetros, lindando, la primera y segunda, con propiedad padrón Nº 21.312, y la tercera con inmueble padrón Nº 21.311, y 36 metros al Noroeste, con propiedad padrón Nº 21.292, y que se describen seguidamente: dichas unidades: a) Unidad o "Local negocio" 018, padrón individual Nº 208.985, ubicado en planta baja del "Edificio Banco Territorial, Blocks B y C." cota más 77 centímetros que según plano del Agr. Eduardo A Alvarez, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 38 406 el 24 de Agosto del mismo año, tiene un área de 22 metros, 18 decímetros y se deslinda así: por el Sureste con galerías "A", por el Oeste, con la misma galería, que tiene frente a la calle Doctor Martín C Martínez, por el Noroeste, con galería 019 y por el Suroeste, con paller "G" y ascensores "H" Le corresponde a esta unidad, la utilización de un espacio para automóvil en el garage "S-S-O" bien común, ubicado en el subsuelo del preaudido edificio y B) Unidad o garage 019 padrón individual número 208 986, ubicado en planta baja del referido edificio, cota más 77 centímetros que, según el citado plano del nombrado Agr Alvarez, se compone de una superficie de 321 metros 59 decímetros y se deslinda así: Por el Noreste da frente a la calle Doctor Martín C. Martínez, lindando, además con rampa "N", por el Sureste, con locales 018 y 011, ascensores "H" escaleras "I" ducto "Q", toilet O, y propiedad padrón Nº 21 312, por el Suroeste, con inmueble padrón Nº 21.311 y ducto "P" y "R" y por el Noroeste, con propiedad padrón Nº 21 292. Esta venta comprende además las cuota-partes correspondientes de la copropiedad en el terreno y en los bienes comunes del edificio, que acceden a dichas unidades y que se describen en los reglamentos de propiedad respectivos

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2º) Que tanto los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros y la comisión del martillero, ésta última pagadera en el acto del remate, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser la parte actora 3º) Que el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias se pagará según corresponda por derecho. 4º) Que el inmueble soporta un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y 5º) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados en dicho Banco y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 1.620.00 15|pub. 23602 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

---

**RICARDO PAREJA PIÑEYRO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRES FRANCISCO A. contra VILLA LOS MANZANOS S. A., Cobro de pesos, (Lo. 54, Fo. 491)", se hace saber que el día 12 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $208 331 20, se procederá por el martillero don Ricardo Pareja Piñeyro, asistido de los señores alguacil ad-hoc designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, zona rural, que según plano del agrimensor José M. Gambini, de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4330, el 3 de Marzo de dicho año, corresponde a las fracciones Nos 13. 14. 15. 16 A. 17 y letra C. comprendiendo calle proyectada y suprimida, con una superficie total de 159 hectáreas 8746 metros 87 decímetros, que se deslindan así: 792 metros 30 centímetros en recta de frente al Este a Carretera a Estación Pedrera, (Ruta No. 11); al Sur recta de 1848 metros 70 centímetros, linda con bien padrón 6299; 842 metros al Oeste, con frente a Camino Vecinal; al Norte, recta de 1690 metros 65 centímetros, integrada por 650 metros 20 centímetros que confina con la fracción No 12 y 1040 metros 45 centímetros con la fracción "A 1" del referido plano, siguiendo luego codo de 5 metros 10 centímetros con frente a Camino Vecinal y fracción "A 1" y finalmente recta de 193 metros 50 centímetros al Nord Este, confinando con propiedad padrón 13.876. Camino Vecinal por medio que desemboca a Carretera a Estación Pedrera (Ruta No. 11). Las fracciones Nos. 13. 14. 15. 16 A y 17 tienen padrón 35.033, propio (anterior 6311) y la fracción letra C, tiene padrón propio No. 15.335.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador; y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.440.00 18|pub. 760 En.20-v.feb.12.

---

**MIGUEL CETRANGOLO HIJOS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EMILIO IGLESIAS S. A. contra OMAR FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca. (Lo. 53. Fo. 655) se hace saber que el día 19 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 75 750, señalado con el No. I, en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M Venosa, de Marzo de 1929, inscripto el 12 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 723 metros 7075 centímetros, teniendo 16 metros 85 centímetros de frente al Sud Este, a la calle José Shaw, con puertas de entrada Nos. 4925 y 4927, distando su punto medio, 33 metros 97 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Horacio Areco. 2o.) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 21a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 49.746, señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor Félix Lozaldo de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de 323 metros 86 decímetros, con 9 metros de frente al Nord Este al Camino Santos, distando su punto medio 13 metros 50 centímetros de la esquina que forma dicho Camino con la calle Las Palmas; y 3o.) Un solar de terreno y mejoras situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 131.122, señalado con el No. 35, en el plano del ingeniero Raúl Regules de 29 de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 558 metros 75 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Industria, entre las calles Cairo y Elcano, distando el punto medio de su frente, 59 metros de la esquina que forma la calle Industria con la calle Elcano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 761 En.20-v.feb.9.

---

**JUAN ARTURO BOUZA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: "Ramos Romanelli, Miguel Angel y otros contra MARIA EUGENIA RAMOS SUAREZ DE FERNANDEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (Ficha C-3307), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1965, a la hora 10, en su ubicación, calle Washington 164, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 100.000.00 (cien mil pesos) del siguiente bien:

Un solar con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección de Montevideo, empadronado con el número 3 433 con un área de metros cuadrados 193 70, según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Julio de 1937 con el siguiente deslinde: metros 8.99 al Norte sobre calle Washington nú-

mero 164; distando su punto medio metros 18.625 de la esquina con calle Guaraní; metros 8.97 por el Sur; una recta de metros 4.98. martillo de metros 0.07 y otra recta de metros 17.56 por el este y metros 21.54 por el Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el veinticinco por ciento de su oferta, en efectivo, al serle aceptada; 2.o) Es de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaría del Juzgado, calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 600.00 15 pub. 24495 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Distributer S. A. contra MIGUEL RUGGERO. Juicio ejecutivo". (Ficha 4488/63), al mejor postor los bienes embargados en estos autos, el 3 de Febrero de 1965, a las 15 horas en Yaro N.o 1121. Seña 20 o/o. Informes teléfono 40 19 35

20) $120.00 10/pub. 24550 Dic.22-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos: "Máximo Klein contra Albino Paz. Juicio Ejecutivo". (Ficha 5656/64), sobre las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 3 de Febrero de 1965, a las 15 horas en Yaro 1121. Seña 20 o/o. Informes teléfono 40 19 35.

20) $120.00 10.pub. 24551 Div.22-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

---

**ORONIEL PINTOS**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, de Montevideo, dictada en autos: "GARICOITS BONIFACIO MARIA DOLORES Tutela (19-570)" venidos a conocimiento del Juzgado de Paz de la 3a sección de Rocha, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1965, a las 15 horas, en el local "Quebracho" que administra la firma "De Barbieri, Perdomo y Pintos" ubicado en esta sección se procederá por el Martillero don Oroniel Pintos, asistido del Alguacil Ad-hoc designado en autos, a la venta en remate público del siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el "Alférez" 3a sección judicial del Dpto de Rocha, empadronada con el N.o 6050 señalada con el N.o 5 en el plano levantado en Mayo de 1930 por el Agrimensor Raúl Borsani, compuesta de una superficie de 123 hectáreas, 9 734 metros 10 centímetros y que linda: Por el Oeste, línea de 2 128 mts. 50 cms por medio con las fracciones Nos. 3 y 4 respectivamente adjudicadas a Angel Isidoro y Luis Alberto Bonifacio; por el Sureste, camino Departamental por medio con propiedad de Victoriano Banat y Castro; por el Suroeste, línea de 1.873 mts 70 cms con la fracción 6 de María D. Bonifacio; y por el Noroeste, línea de 620 mts 40 cms por medio con terrenos de doña Práxedes Graña de Ortiz. El bien descripto ha sido tasado en Ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135 000.00)

Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no supere dos tercios de la tasación aprobada; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; III) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; IV) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Condiciones de la operación: El adquirente podrá optar entre pagar la totalidad del precio ofrecido en el acto de escriturar o la mitad al contado y el resto a un año de plazo, con garantía hipotecaria del propio bien y con el interés del 12 o/o anual. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Lascano, Diciembre 18 de 1964. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

20) $1 800 00 30/pub 24948 Dic.24-v.feb.8.

---

**LUIS DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "Sampson y Serrato Ltda contra PEDRO JOSE TORRES Juicio Ejecutivo por Cobro de Pavimento Lo 7 Fo 46, se hace saber que el día 11 de Febrero de 1965 a las 8 y 30 horas en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum y por el Martillero don Luis A. Durán Burgueño asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con [illegible] de las dos terceras partes de la tasación, nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos, del inmueble señalado en el padrón con los Nos 1686/7 ubicado en la manzana 123 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Del Pino hoy Luis Alberto de Herrera entre las de H. Melo y F. A. de Figueroa y con frente a la calle Sauce, hoy Hermenegildo Melo

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador. — Canelones, 26 Noviembre 1964. — Hugo Alvez, Esc. Actuario.

20) $480.00 15/pub. 24372 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctora Mirka Garmendia, en los autos: "Sampson y Serrato Lda. contra CARLOTA T. DE PIZZI. Juicio ejecutivo". (Lo. 8. Fo. 736, N.o 35), el día 25 de Febrero de 1965 a las diez horas en el lugar de su ubicación calle Florencio Sánchez entre F. A. de Figueroa y Melo de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero Francisco Tambasco sacará en la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 5314 del inmueble empadronado con el N.o 1.630 ubicado en la manzana N.o 130 de la ciudad de Canelones

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos y de manifiesto para los interesados en la oficina; C) Que los gastos de escrituras, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Mirka Garmendia, Juez de Paz.

En Canelones a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz de la 1ra. Sección. — Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15/pub. 25304 Feb.1.o-v.feb.19

---

**HOMERO E. ANDRADE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAEPE DE SILVEIRA. Sucesión. (Lo. 44, Fo. 447), se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1965, a las 9 horas en el lugar de su depósito calle 19 de Abril No. 1157, se procederá por intermedio del martillero don Homero E. Andrade, presidido del señor alguacil y asistido de la señora actuaria, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los bienes inmuebles que se encuentran en la referida finca; inventariados de fs. 22 a 237, de los autos referidos y el día 11 de Febrero de 1965 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle doctor Luis A. de Herrera 384, se procederá por el mismo martillero y con la base para los inmuebles rurales de $ 1.000.00 la Há. y para el bien urbano de $35.000.00 para la fracción No. 1 y $ 57.000.00 para las fracciones 2 y 3 que se describen: Rurales: ubicados en la cuarta sección judicial de Durazno. Padrón 3721, que según plano del agrimensor Darío Fregone de Mayo de 1964 inscripto con el No. 3118 el 5/6/64 en la oficina departamental de Catastro consta de una superficie de 86 Há. 1361 metros y linda: al Noreste: 1629 metros 10 con Martín J. Zazpe; al Noreste: 803 metros 70 con Dionisio Garreto y Justo Rodríguez, Camino Vecinal por medio; al Sureste: dos rectas de 1.358 metros 70 y 414 metros 30 con Sucesión Basco Mateos y al Oeste: recta de 290 metros con Carolina Zazpe. Padrón 6182, fracción letra A del plano del agrimensor Frugone de 14/1/937 inscripto con fecha 20/1/937 en la oficina departamental de Catastro, consta de una superficie de 36 Há. 8940 metros y linda al Norte dos rectas de 366 metros y 130 metros con Telésforo Arteaga; al Este recta de 1.060 metros con Luisa Camí; al Suroeste: recta de 195 metros con Felicia Camí; y al Oeste y Suroeste: recta de 1233 metros con Suc. Gerónimo B. Zazpe. Urbano, Padrón 1658 de la manzana No. 144 de esta ciudad, primera sección judicial que según plano del agrimensor R. González Mazini inscripto en la oficina departamental de Catastro con el No. 2127, consta: posesión de fracción No. 1, consta de una superficie de 349 metros 10 decímetros y linda: al Noreste recta de 45 metros 04 con padrón 1659; y al Sureste: recta de 7 metros 75 con frente a calle 19 de Abril; al Suroeste: recta de 45 metros 15 con fracción 2 y al Noroeste: recta de 7 metros 75 con padrón 1654; B) Fracción No. 2 y No. 3, la propiedad y posesión de la primera y la posesión de la segunda que en conjunto constan de una superficie de 580 metros 26 decímetros y lindan: al Noreste 45 metros 05 con fracción número uno; al Sureste: 11 metros 55 centímetros con frente a calle 19 de Abril y recta de 10 metros 20 con padrón 1657; al Sur Oeste: rectas de 39 40 con padrón antes citado y 6.70 frente a calle Aparicio Saravia; al Noroeste: 21 metros 62 con padrón 1656, ambas posesiones son treintenarias.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o/o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y demás documentos están agregados al expediente sucesorio; 3o.) Que la escrituración se otorgará de oficio por el Juzgado.

A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1964. — Elsa J. Lieu Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $1.620 00 15/pub. 799 En.20-v.feb.9.

---

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado recaída en los autos caratulados "Núñez, Andrés María c. NUÑEZ ROBERTO y otros. Juicio ejecutivo. (Lo. 12, Fo. 532-533, N.o 555)" cometidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 12 333 (doce mil trescientos treinta y tres pesos), por intermedio del Sr. Martillero don Victoriano M. Plada, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo empadronado con el N.o 5995, ubicado en la Quinta Sección de Maldonado, puntas del arroyo de las Tarariras, sierra de las Animas, que consta de veintidós hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros, y que limita: al Norte, con Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagallá; al Sur, con Sucesión de Juan Elías Sención; al Este con Rufino Rosalío Sención y al Oeste con Victoria Justina y Epifanio Ciriaco Sención, de acuerdo con la mensura practicada por el Agrimensor don Julio O. Rubio con fecha Febrero y Marzo de 1923.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, y en el acto de serle aceptada; B) La comisión del remate y los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente; C) El comprador deberá escriturar dentro de cuarenta y cinco días de efectuada la subasta; D) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán consultarse dentro del horario judicial. — Pan de Azúcar, 3 de Diciembre de 1964. — Domingo Piegas Olio, Juez de Paz.

20) $780 00 15/pub. 25018 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

---

**ANTONIO CARBONARO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de MALDONADO**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctora Sara Broqua, dictada en autos: "AMBROIS y CIA. S. A. contra FORTEZA SUAREZ, RODOLFO. Juicio Ejecutivo. (Lo. 13. Fo. 639)". se hace saber que el 5 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en el local donde se encuentra. Taller Di Lorenzo calles 20 y 30 Punta del Este. se procederá por el martillero Antonio Carbonaro al remate sin bases y al mejor postor del automóvil Mercedes Benz modelo 190 D. motor 621910 10 061594., serie 121110 10 06029, padrón 093, matrícula B 5-093, con permiso de circulación como taxímetro en este Departamento.

Se previene: o.) El comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 30 o/o de la misma como seña del total que abonará dentro de los cinco días siguientes; 2o.) El vehículo se vende en su actual estado de conservación y podrá ser examinado por los interesados en el lugar en que se encuentra que se efectuará el remate; 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión legal (s/arancel) del rematador y tributos municipales que deberán abonarse en el acto del remate.

Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $340.00 13/pub. 802 En.20.-v.feb.5.

---

**ANTONIO CARBONARO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "AMBROIS y CIA S. A. contra ESCUDERO MARMORA, JOSE, Ejec. Prenda Industrial, (Lo. 14, Fo. 145)". se hace saber que el día 5 de Febrero de 1965 a las 11 horas en el local en que se encuentra el Taller Carpi Florida 631, ciudad de Maldonado, primera sección judicial de este departamento, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro al remate sin base y al mejor postor del automóvil marca Mercedes Benz modelo 190

D. padrón 1071, matrícula B. 1-1071, motor 621914 10 003690, serie 120110 10 026312, con permiso de circulación como taxímetro en el Departamento de Maldonado.

Se previene: 1o.) El comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 o/o de la misma en dinero efectivo como seña del total que deberá abonar dentro de los cinco días siguientes: 2o.) El vehículo se vende en su actual estado de conservación y podrá ser examinado por los interesados en el lugar en que se encuentra que es donde se realizará el remate: 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión legal (sirante) del rematador y tributos municipales que deberán abonarse en el mismo acto del remate. Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $600.00 13/pub. 601 En.20-v.feb.5.

ANIBAL ZARATE

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRATU BERTELLI, CESAR LUIS y otros contra METEOR S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 55, Fo. 559) comisionándose a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Aníbal Zárate asistido del señor actuario Ad-hoc. Esc. Andrés Fernández Arosteguy y el señor alguacil ad-hoc. José Presa a la venta en remate público, en un solo lote en el estado en que se encuentre y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todas las construcciones mejoras y demás anexos y accesorios empadronada con el número 2.614; ubicada en las proximidades de la ciudad de Maldonado, hoy zona urbana y sub-urbana de la primera sección judicial del departamento del mismo nombre; compuesta, según títulos, de un área de 44 hectáreas 6.157 metros; y la cual, según mensura realizada por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 30 de Setiembre de 1951, cuyo plano está registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1754 el 2 de Octubre siguiente consta de una superficie de 45 hectáreas 305 metros que se deslindan así: al Norte 32 metros 10 centímetros, lindando con sucesión Ramón Cuadrado; al Noreste 485 metros 30 centímetros confinando con Francisco N. Arteta; al Este 5 rectas que a partir del Norte miden: 60 metros 60 centímetros 9 metros 90 centímetros, 83 metros 10 centímetros 83 metros 60 centímetros y 434 metros 10 centímetros dando frente las tres primeras a calle y lindando las dos restantes con sucesión Manuel Starosta; al Sur, 820 metros, lindando con Eduardo Helguera y Domingo Restano; al Noroeste tres rectas que a partir del Sur miden: 312 metros, 692 metros 80 centímetros, y 139 metros 20 centímetros, lindando en parte de la primera con Sociedad Pinares de Maldonado y en el resto del límite con sucesión Enrique G. Burnett.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2o.) Que son de cargo de la parte compradora los impuestos, gastos y honorarios; salvo los que la ley pone a cargo de la deudora, de la escrituración, certificados de los distintos registros públicos, impuestos municipales que correspondieren y demás de práctica. 3o.) Que también son de cargo de la parte compradora, y deberán ser abonados por ésta en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de impuestos municipales y nacionales y la comisión del rematador que se fija en el 2 o/o; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado comisionado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; habiéndose habilitado con tal fin la feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 13 de 1965. — Dr. Juan Carlos Allo. Juez de Paz.

20) $1.320.00 22/pub. 623 En.19-v.feb.17.

CARLOS THEVENET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

En autos caratulados: "Nicolasa María Bennike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELIEN. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 24, Fo. 678, N.o 935). Primero: Se cita, llama y emplaza a don Jean Edmond Rene Dumont Dubois y a doña Ana Orban Gielien, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio. Segundo: Se hace saber a los demandados y al público, que el día 28 de Junio p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Carlos Thevenet, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas, segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2.820 y según plano del Agr. Manuel Fraggio de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 2.077, el 27 del mismo mes y años, consta de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuatro metros, teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I) La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido, consta de una superficie de ochenta y una hectáreas ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros, trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y doscientos ochenta y seis metros cada una, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte); al Este Nordeste y Este dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts. 60 ctms. y 355 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse; al Sur, el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste, 1670 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal, padrón N.o 19; II) La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido, consta de una superficie de 56 hectáreas 6.715 metros así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3" al Sur el arroyo "San Francisco Chico" al Oeste y Oeste Nordeste, 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros, y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente; y al Noreste 5 líneas que miden 213 mts. 97 cmts. 54 mts. 427 mts. 70 y 23 mts. respectivamente, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $2.520.00 30/pub. 1214 En.27-v.mar.11.

ORIBE MORENO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUVENAL RAMOS (Sucesión). Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 429 del Barrio Porvenir, primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3.542, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, registrado con el N.o 509 en la Oficina de Catastro el 30 de Marzo de 1954, compuesta de 600 metros 60 decímetros cuadrados, según título y el citado plano, que se deslinda:

Al Suroeste la calle 63; al Noreste el lote N.o 2 del citado plano; al Noroeste la calle 61 y al Sureste el solar letra C del mismo plano; tasación $ 14.000.00; y

2.o) Otra fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 431 del citado Barrio, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.559, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920; registrado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el 6 de Octubre del mismo año y copia de esta fracción expidió el agrimensor Ildefonso P. Esteves, el 20 de Marzo de 1956, inscripta con el N.o 905 en la Oficina de Catastro local, el 5 de Abril de 1956, compuesta, según título y ese plano, de 487 metros 1972 centímetros cuadrados, que se deslinda:

Al Noroeste la calle 61; al Noreste Alba L. Posada; al Sureste Analía R. de Olagorta y al Suroeste, la calle 68; Tasación $ 42.000.00.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el veinte por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo, de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15/pub. 25320 Feb.1.o-v.feb.19.

## 21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SABINA MARIA CATALINA POZZI CARRARA DE SARAVAY. Segundas copias" (Ficha V-343 año 1964), se hace saber que ha sido solicitada por la compareciente doña Sabina María Catalina Pozzi Carrara de Saravay, la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Patricio A. Pereira y que fue otorgada el día 22 de Diciembre de 1924 y que se refería al siguiente bien:

Un terreno ubicado en el paraje denominado Maroñas, con una superficie de 14.150 metros 12 decímetros cuadrados con edificios y mejoras que contiene, lindando por el norte, calle por medio con terreno destinado para el circo de carreras por el Sur con don Lorenzo Decia, por el Este con manzana No. 12; y por el Oeste con la Avda. Gral. Flores y la propiedad adjudicada a la legataria doña María Inés Pozzi.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las mismas. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta.

21) $400.00 10/pub. 663 En.21-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ELGART, ISABEL Y OTRA. Segundas copias". (Ficha 156/64), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado Isabel Elgart y Margot Vidal Aguerrebere, solicitando la segunda copia de la escritura de venta celebrada entre doña Ana Sauer Dittmann y el señor Abril Peregrino Vidal e Isabel Elgart, expedida por el escribano José García Gil, el 13 de Julio de 1953 y que se refiere al siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio en el construido, situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 56.173 y compuesta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tomás Villalba en la que está señalada la puerta de su edificio con el N.o 3330; al Norte, 34 metros 36 centímetros con Dolores Gil; al Este 10 metros 737 con más terreno de Dolores Gil y al Sur, 34 metros 36 centímetros con bien de don Carlos Trápani.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

21) $400.00 10/pub. 25219 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. COLUCCI. Segunda copia de escritura". (Lo. 63, Fo. 241), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José A. Colucci, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo el 22 de Agosto de 1957 y por la cual el compareciente compró a los esposos Felipe Montero y María Elena Uriarte de Montero, el siguiente bien:

Un solar y sus mejoras, situado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 74.475, que según plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot, tiene un área de 1.634 metros 6 decímetros que se deslindan así:

Metros 51.90 al Suroeste de frente a la calle Lindoro Forteza; metros 31.497 de frente al Noroeste a la calle Cireno, siendo esquina; metros 51.86 por el Noreste lindando con el inmueble P. N.o 93.816 y metros 31.499 por el Sureste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

21) $360.00 10/pub. 24564 Dic.22-v.dic.31.
*Feb.1.o-v.feb.3.*

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROSSI SAGARRA, FLOR DE MARIA y MARIA ELENA. Expedición de segunda copia". (62-232), se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para los esposos César I. Rossi y Flor de María Sagarra Lenzi de Rossi, de la escritura de partición y división de bienes autorizada en esta ciudad por el escribano Esteban Bacigalupi el 30 de Julio de 1949 y por la cual se adjudicó a los nombrados esposos, las fracciones de terreno, edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los N.os 1.896 y 1.897, señaladas con las letras A, B F y G en el plano del agrimensor Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 95 el 20 de Junio de 1934, se componen de una superficie de 190 metros y 10 251 metros, con frente al Norte en 165 metros 16 centímetros a la calle María S. de Munar, al Este 58 metros con calle Pública y al Sur 165 metros con calle Héctor Miranda.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados -- Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

21) $480.00 10 pub. 25245 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Sansoni Vecchi, en los autos caratulados: "Sansoni Vecchi, Atilio, contra sucesión de BERNARDINO AYALA' Escrituración" (Ficha C-6367) solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, (zona urbana), empadronado con el número 142 605 en mayor área y que según plano del agrimensor Raúl B Conde de Marzo de 1930 aprobado por resolución de 3 de Marzo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de Mayo del mismo año está señalado con el N.o 27 de la manzana B y se compone de una superficie de 265 metros 72 decímetros, que se deslindan así 14 metros de frente al Este a la calle Nelson 17 metros 92 centímetros al Norte lindando con el solar 26 14 metros 20 centímetros al Oeste lindando con el solar 29; 20 metros 14 centímetros al Sur confinando con el solar 28 En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elina Avalo de Solari o a sus causa-habientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos a otorgar la correspondiente escritura de compraventa del bien descripto, previniendo que el precio de la promesa se encuentra totalmente pagado y que en caso de no comparecer en término se otorgará la correspondiente escritura de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 19 de 1964 — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

21) $1.320 00 30 pub 22179 Nov 28 v dic 31 Feb 1 o-v feb 11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, en los autos caratulados: "DOMINGO CIRIGLIANO Segunda copia". (Lo. 8. Fo 225), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano F Humberto Cataldi de fecha 24 de Diciembre de 1960, escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Julio Cirigliano y los enagenados por Dominga Cantesani de Cirigliano como precio de una renta vitalicia a su favor: por la que se adjudicó a Domingo Cirigliano los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 41 712 en mayor área, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Federico Amonte, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3121, el 16 de Diciembre de 1960 con un área de 2 hectáreas, 5714 metros, 60 decímetros; y

B) La doceava parte indivisa de un terreno con edificio ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 1.963 señalada con el N.o 22 en la manzana B del plano del agrimensor Rodríguez Mutica, inscripto el 30 de Julio de 1931 en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 231 metros, 5440 centímetros. — Canelones, 24 Diciembre 1964. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

21) $440.00 10 pub. 432 Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CESAR MARQUEZ CARDOZO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que el 10 de Abril de 1951 autorizó el escribano Nicanor Arezo Puentes, por la cual Ordalio Rodríguez Chaves, María Rodríguez Chaves y Ercilia Rodríguez Chaves de Sanguinetti vendieron a César Márquez Cardozo, todos los derechos hereditarios de posesión y de dominio que les correspondía o pudiera corresponderles, ya recayeran sobre bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos o acciones en la sucesión de su padre Manuel Rodríguez Chaves, sin reserva alguna y por el precio de dos mil cuatrocientos treinta y un pesos y treinta y nueve centésimos moneda nacional

En consecuencia y de acuerdo al artículo 85 de la Ley N.o 10 793 y artículo 1.o de la Ley N.o 11 759, se da noticia de esta gestión y se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1964 — María S López Morand, Actuaria Adjunta.

21) $320.00 10|pub. 24657 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**DISFE LIMITADA**

Por contrato celebrado el 21 de Diciembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 452 al folio 1658 del libro N.o 2 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada según Decreto-ley número 8992, integrada por los señores Mirtha W Fernández de Cerrutti y Walter Sergio Visconti Silva Objeto: Ferretería Bazar Menage. Capital: $ 5 000 aportados por partes iguales. Plazo de duración: 10 años pudiendo prorrogarse por plazos de 1 año. Administración: Directorio integrado por ambos socios Balance: 21 de Diciembre.

22) $192 00 10|pub 749 En.21-v.feb 3.

**FUCAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1964 cuyas firmas certificó el Escribano Roberto A. González, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el veinte y dos de Diciembre de 1964 con el No. 159 al folio 1786 del libro No 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada FUCAC LIMITADA el Objeto de la sociedad es la fabricación de camperas artículos de cuero, plásticos y tejidos en general. El Capital de la Sociedad es de $250 000 00 (doscientos cincuenta mil pesos) integrados de la siguiente manera. El señor Luis Vivone Contadori la suma de $ 150 000 00 (ciento cincuenta mil pesos), y el señor Angel Agresta Vivone la suma de $100 000 00 (cien mil pesos) El plazo de la sociedad es de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.

22) $240 00 10|pub. 843 En 21-v feb 3.

**NEUMATICOS TRICO LIMITADA**

Por documento privado del 27 de Diciembre de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con el No 510 al Fo. 1828 del Lo. 2 el 28 de Diciembre de 1964 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por José Fernando Malpica y Olivo Zenón Olivera García. Razón social: Neumáticos Trico Limitada. Domicilio: Estrecho 2141 de esta ciudad Objeto: Servicio de gomería y compraventa de cámaras, cubiertas accesorios para vehículos automotores y en general todo tipo de artículos fabricados con caucho y sus derivados. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente. Capital: pesos 80 000 00 integrado por partes iguales por los socios, la mitad al contado y el saldo dentro de un año. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $200.00 10|pub. 860 En 21-v.feb.3.

**SOCINAGA LIMITADA**

Por contrato privado del 31 de Diciembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o I del F. I. al 8 del Lo. 35 el 20 de Enero de 1965, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con domicilio en Guichón, Dpto. de Paysandú, bajo la denominación de "Sociedad de Intereses Agrícola Ganaderos Limitada", conociéndosele por la sigla "SOCINAGA LTDA", integrada por los socios: Sres. Martín Luis Algorta Algorta, Carlos María Azeves Mendizábal, Carlos Alberto Baptista Pérez, Roberto Fagalde Fernández, Carlos Alberto Gómez Olaso, Silvestre Niell Texeira, Jacinto Silva Acuña y Luis Alberto Vázquez Irrazábal. Capital: pesos 480.000.00 m|n. que los socios integrarán por partes iguales y en efectivo, de cuyo importe integraron el 50 o|o; Objeto: importación y exportación, representación, distribución, fabricación, producción, elaboración, industrialización y comercialización de toda clase de bienes relacionados con la agropecuaria: Plazo: 3 años, a contar del 1.o de Enero de 1965, prorrogables automáticamente de tres en tres años; Administración: a cargo del socio Carlos Alberto Gómez Olaso. — Paysandú, 27 de Enero de 1965.

22) $560.00 10 pub. 1338 Feb.1.o-v.feb.12.

# 23-Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 105.255.** — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha; Jonea y Cía. S.A. por Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita registrar la marca "VIA APIA" para artículos de la clase 22a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1218 En.29-v.feb.11.

**ACTA N.o 105.281.** — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia) solicita registrar la marca "STUDIO", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1239 En 27-v feb 9.

**ACTA N.o 105.214.** — Montevideo, Enero 21 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company, (Overseas), de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (s'd). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 1091 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.251** — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Pedro D'Agata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1090 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.176.** — Montevideo, Enero 19 de 1965 — Con esta fecha Publicueros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 1070 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.225.** — Montevideo Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Diego Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIGLA", para la clase 6ta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 1067 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.229.** — Montevideo, Enero de 1965 — Con esta fecha Juan E Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOMASPRAY" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1065 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.230** — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOBISPRAY", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1064 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.212.** — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "KEFLIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

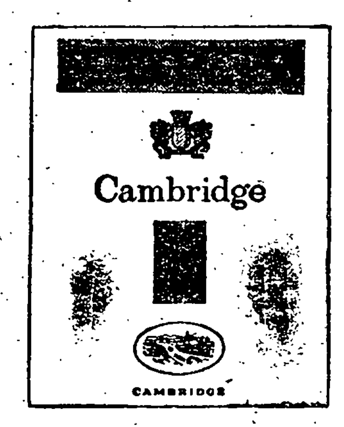
23) $80.00 10 pub. 1063 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.291. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

Motorola

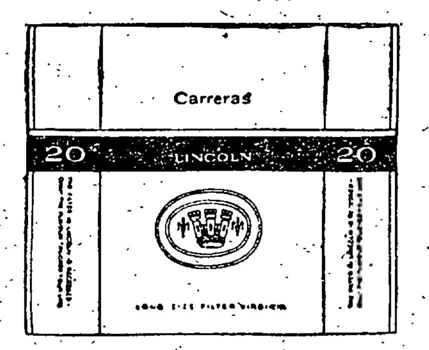
para distinguir artículos de la clase 12 y 18 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1266 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.276. — Montevideo, enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $680.00 10|pub. 1262 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.271. — Montevideo, Enero 21 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600 00 10|pub. 1261 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.275. — Montevideo. Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll y Company Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1260 En.28-v.feb.10.

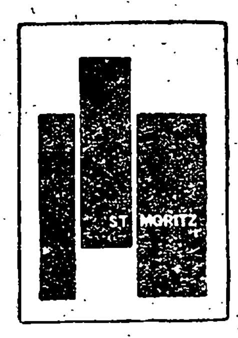
ACTA N.o 105.234. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "CYGON" para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1178 En.28-v feb.10.

ACTA No. 105.268. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



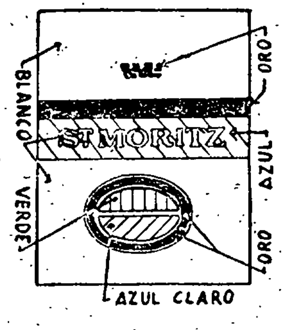

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 1253 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.273. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



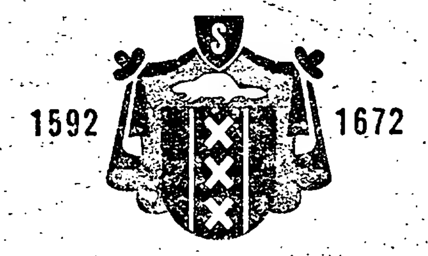

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600 00 10|pub. 1252 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.272. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1251 En.28-v.feb.10.

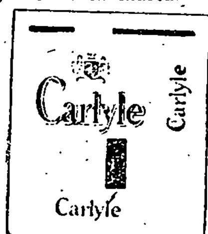
ACTA No. 105.269. — Montevideo, Enero 22 de 1965. con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520 00 10|pub. 1259 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.204. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha J. Weissman Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "HESTA" para artículos de la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1059 En 28-v feb. 10.

ACTA No. 105.213. — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca.



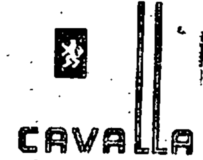

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10.pub. 1258 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.270. — Montevideo, Enero 22 de 1965. con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $520.00 10|pub. 1257 En 28-v.feb.10.

ACTA No. 105.274. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



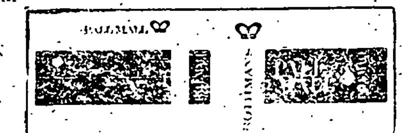

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $440.00 10|pub. 1256 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.193. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 993 En 27-v feb.9.

ACTA No. 105.277. — Montevideo, Enero 22 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $400.00 10|pub. 1212 En.28-v.feb.10.

**ACTA N.o 105.218.** — Montevideo. Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. J. Carroll and Company Limited, de Irlanda, ha solitado el registro de la marca "SWEET AFTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1099 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.217.** — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "FERDINAND MAGELLAN" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1098 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.216.** — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "IDLEWILD" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1097 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.215.** — Montevideo, Enero 21 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "AMSTEL" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 1096 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.227.** — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Cubalan S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALICANTE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1095 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.226.** — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Cubalan S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANORACK" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80 00 10|pub 1094 En.26-v.feb.8

**ACTA N.o 105.208.** — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Cheker S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1093 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.220.** — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 1092 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.254.** — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha el Sr. Olegario Héctor Miller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUMINAROL" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1089 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 105.285.** — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc. EE.UU.A.), solicita la marca "MARINCATE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. [illegible]3 En.23-v.feb.9.

**ACTA No. 105.174.** — Montevideo, Enero 19 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUESINAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 967 En.22-v.feb.4.

**ACTA N.o 105.188.** — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha Distribuidora Mara Don S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEXON" para artículos de las clases 4 a y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 989 En.25-v.feb.5.

**ACTA N.o 105.195.** — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "DER GUTE POTT", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub 995 En.25-v.feb.5.

**ACTA N.o 105.133.** — Montevideo, Enero 14 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S A.), ha solicitado el registro de la marca "MAREMMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 700 En.25-v.feb.5.

**ACTA No. 105.170.** — Montevideo, Enero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL MALLOT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 901 En.22-v.feb.4.

**ACTA No. 105.169.** — Montevideo, Enero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "JUSTACORP" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 900 En.22-v.feb.4.

**ACTA No. 105.166.** — Montevideo, Enero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NEWDRIP T", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 899 En.22-v.feb.4.

**ACTA No. 105.162.** — Montevideo, Enero 18 de 1965, con esta fecha Julio Roux, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 898 En.22-v.feb.4.

**ACTA No. 105.175.** — Montevideo, Enero 19 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "BANMINTH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 902 En.26-v feb.8.

**ACTA No. 105.157** — Montevideo, Enero 15 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S. A. C. e I. de Montevideo, solicita la marca "NIBOGLASS" para distinguir las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 870 En.21-v.feb.3.

**ACTA No. 105 154.** — Montevideo, Enero 15 de 1965. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por S. A. Industria e Comercio Concordia, de Brasil, solicita la marca "SADIA" para distinguir la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 871 En.21-v.feb.3.

**ACTA No. 105.172.** — Montevideo, Enero 18 de 1965 — Con esta fecha Benjamino Lanzotti y Jorge Dege de Montevideo, solicita registrar la marca "ECCONIL" para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 879 En.21-v.feb.3.

**ACTA N.o 105.210.** — Montevideo, Enero 21 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la Platense Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "JACKS", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1062 En.26-v.feb.8.

**ACTA No. 105.288.** — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha el señor Wáshington Santandreu, ha solicitado registrar de la marca: OXIAL TODO EN GAS, para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1392 Feb.2-v.feb.15.

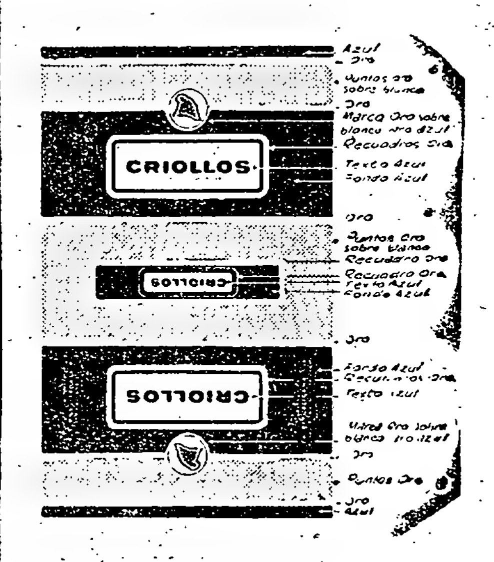
**ACTA No. 105.305.** — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turmac Tobacco Company N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca CONCORDE, para distinguir artículos de la clase 22. (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1390 Feb.2-v.feb.15.

**ACTA No. 105.304.** — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 1375 Feb.2-v.feb.15.

**ACTA No. 105.302.** — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 1374 Feb.2-v.feb.15.

**ACTA No. 105.303.** — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $485.00 10|pub. 1373 Feb.2-v.feb.15.

**ACTA N.o 105.251.** — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Alfredo Grunbaum solicita registrar la marca "CHARMANT" para las clases 1 a 3, 6 a 9 y 11 a 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1125 Feb.2-v.feb.15.

**ACTA No. 105.321.** — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1369 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.191. — Montevideo Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por H. H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus (República Federal Alemana) ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560 00 10|pub. 991 En.25-v.feb.5.

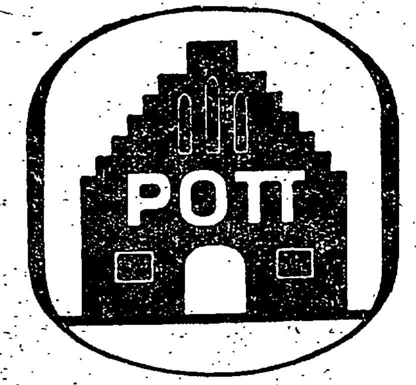
ACTA N.o 105.179. — Montevideo. Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana S.A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 s/d. — Publíquese por diez d. consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10 pub. 992 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.181. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "LAVI-PRES-TO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 996 En 25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.196. — Montevideo. Enero 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por H.H. Pott Nfgr. Rumhandelshaus, (República Federal Alemana) ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10 pub. 994 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.125. — Montevideo, Enero 13 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Hudnut (EE UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10 pub. 701 En 25-v feb.5.

ACTA No. 104.789. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha Clara Marton de Rosenberger de Montevideo, solicita la marca "ARMORIC" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 24862 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 105.209. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por la Platense S.A., (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "ARCOLITE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1061 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.320. — Montevideo. Enero 29 de 1965. con esta fecha Alfonso F. Daurla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S. para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 1368 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.280. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A., (Italia) solicita registrar la marca "LETTERA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1238 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.286. — Montevideo, Enero 22 1965. — Con esta fecha, Merck y Co. Inc (EE. UU. A.), solicita la marca "MERLUM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1244 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.284. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima (Montevideo) solicita registrar la marca "AMPLI-BANDA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1242 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.282. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "SUMMA PRIMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1240 En.27-v.feb.9.

ACTA No. 105.116. — Montevideo. Enero 13 de 1965. con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dymo Industries Inc de E. U. América, solicita registrar la marca

**DYMO**

para artículos de la clase 15 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200 00 10|pub. 378 En 21-v feb 3.

ACTA N.o 105.266 — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michel Louis Delalande, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "HEPT-A-MYL" para distinguir artículos de la clase 9 (un analéptico cardio-miocardiotónico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 1199 En 26-v feb.8.

ACTA No. 105.155. — Montevideo, Enero 15 de 1965. con esta fecha Dubourg y Cía., por Sumitomo Metal Industries Ltda., de Japón, solicitan la marca

**S.M.I.**

para distinguir la clase 24. s/d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 867 En 21-v feb 3.

ACTA No. 105.156. — Montevideo. Enero 15 de 1965. con esta fecha Dubourg y Cía., por Sumitomo Metal Industries Ltda., de Japón, solicitan la marca



para distinguir la clase 24. s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $200 00 10 pub 868 En 21-v feb 3.

ACTA No. 105.263 — Montevideo. Enero 2 de 1965 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEL-PAL '7'" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1196 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.197. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PALMEITA" para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1069 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.239. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tem Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "COFASA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1177 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.241. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "AUDIT" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 1176 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.242. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "TETRACTYS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1175 En.26-v feb 8.

ACTA N.o 105.243. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "MERCATOR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1174 En 26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.244. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "QUANTA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1173 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.245. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Venus S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LA BASTILLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1172 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 105.246. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "DIASPRON", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1171 En 26-v feb.8.

ACTA N.o 105.249. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BLANDY'S" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 1170 En 26-v feb.8.

ACTA N.o 105.256. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha María Margarita Moner Conrado (Montevideo) solicita la marca "DIA" para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 1130 En 26-v feb.8.

ACTA N.o 105.287. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.AA.) solicita registrar la marca "MAXAD", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1245 En.27-v feb.9.

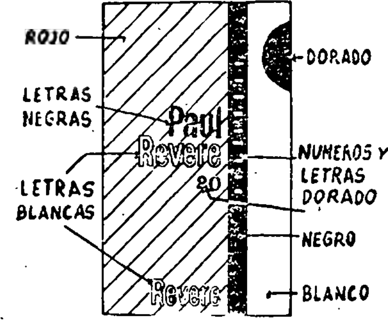
ACTA N.o 105.253. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — Con esta fecha Luis Omar Starone de Montevideo solicita registrar la marca "GLACE" para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10 pub. 1124 En 26-v feb.8.

ACTA N.o 105.221. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "BLACK CAT" para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 1101 En.26-v feb.8.

ACTA N.o 105.219. — Montevideo, Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riggio Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein ha solicitado el registro de la marca "BURLINGTON" para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1100 En.26-v.feb.8.

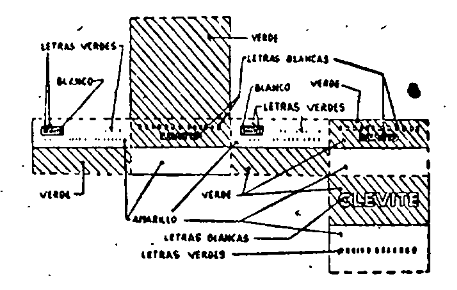
ACTA N.o 105.283. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "ELETTROSUMMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1241 Feb.1-v.feb.12.

ACTA No. 105.267. — Montevideo, Enero 21 de 1965 con esta fecha Barbozo Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600 00 10|pub. 1254 Feb.1-v.feb.12.

ACTA N.o 105.265. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 1198 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105 290. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera. Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca



GALILEO ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1268 En.28-v.feb.10.

ACTA No. 105.289. — Montevideo, Enero 25 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Galileo Argentina Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima (Rep. Argentina) ha solicitado el registro de la marca

GALILEO G URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 6, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10|pub. 1267 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 105.258. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Septodont. Sociedad Anónima de nacionalidad francesa, de París, Francia, solicita registrar la marca "SEPTODONT" para artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1219 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.198. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

*La Grasita*

para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1071 En.27-v.feb.9.

ACTA N.o 105.231. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha Odorite Sanitation Service del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Odorite de Uruguay Ltda. Sanitation Service

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10.pub. 1056 En 26-v.feb.8.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.254. — Montevideo, Enero 15 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por Esteban Schnabl, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO TIPO DE JUEGO DE ENTRETENIMIENTO Y HABILIDAD" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $120 00 10,pub. 869 En.21-v.feb.3.

ACTA No. 15.255. — Montevideo, Enero 15 de 1965. — Con esta fecha, el señor Héctor Cardellino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO RETEN CON ASIENTO ESFERICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120 00 10 pub. 848 En.21-v feb.3.

ACTA No. 15.253. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — Con esta fecha, el Sr Luis Leonel Casella Couta, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ALMOHADA ORTOPEDICA PARA PROPORCIONAR ALIVIO A ALJIAS DE LA COLUMNA VERTEBRAL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 809 En.20-v.feb.2.

ACTA No. 15.258. — Montevideo, Enero 19 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Farwerke Hoechst A. G., Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de bencenosulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 968 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 15.257. — Montevideo, Enero 19 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst A. G., Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de bencenosulfonilsemicarbacidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 966 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 15 236. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Enrique J. McCarthy y Enzo J. Ramírez, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para Adaptador para dispositivos selladores e infladores de neumáticos y de acuerdo con lo que dispone la ley No. 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $216.00 10|pub. 144 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 15.263. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato por el Sr. Julio Alberto Bekerovich, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas abrochadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 1014 En.25-v.feb.5.

ACTA N.o 15.262. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato por el señor Agustín Rodríguez (hijo), de Ar-

gentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la extracción de muestras de fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo. H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1015 En.25-v.feb.5.

**ACTA N.o 15.256.** — Montevideo, Enero 15 de 1965. — Con esta fecha el señor Valentín Crosa Dorado Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto quita manchas para tejidos - y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089. se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 997 En.25-v.feb.5.

**ACTA N.o 15.240.** — Montevideo Enero 20 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Richard Rhodes Walton EE UU A ). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tratar por comprensión materiales flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco Director — Olga Delgado. Secretaria
24) $120 00 10|pub. 990 En 25-v eb.5.

**ACTA N.o 15.259.** — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Con esta fecha. el señor Jones y Cía. S. A.. por Jaime Colom Grau de Barcelona España. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de basculación para persianas arrollables de tablillas basculantes y graduables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120 00 10|pub 989 En 25-v feb 5

**ACTA N.o 15.261.** — Montevideo Enero 21 de 1965 — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Ab Bahco de Suecia. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador para quemar combustibles gaseosos" (revál pat Sud-Africana 62 228), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 1197 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 15.267.** — Montevideo. Enero 22 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited. (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $120 00 10|pub. 1168 En.26-v feb 8.

**ACTA N.o 15.266.** — Montevideo. Enero 22 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por FMC Corporation (EE.UU A.). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de nuevos compuestos químicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario, de la Ley N o 10 089. se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado. Secretaria
24) $120.00 10|pub. 1169 En.26-v.feb.8.

**ACTA N.o 15.265.** — Montevideo. Enero 21 de 1965. — Con esta fecha Edmundo Pozzolo, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo accionador de "Spray" o lo similiar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Fernando H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $80.00 10|pub. 1068 En.26-v.feb.8.

**ACTA No. 15.268.** — Montevideo. Enero 25 de 1965. con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1265 En.28-v.feb.10.

**ACTA No. 15.271.** — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de ácidos sulfamil antranílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 240.00 10pub. 1323 En.29-v.feb.11.

**ACTA No. 15.272.** — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas, libre de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1322 En29-v.feb.11.

**ACTA No. 15.270.** — Montevideo, Enero 26 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desinfectante para semillas, libre de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1321 En.29-v.feb.11.

**ACTA No. 15.264.** — Montevideo, Enero 21 de 1965, con esta fecha el señor Sergio Raúl Pose, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Placa de carpintero, panal de abeja, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $240.00 10 pub. 1319 En.29-v.feb.11

**ACTA No. 15.269.** — Montevideo, Enero de 1965. con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Joseph W. Littman, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de exhibición continuo y cambiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10 089. se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1292 En.29-v.feb.11.

**ACTA N.o 15.273.** — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para despachar artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1357 Feb.1.o-v.feb.12.

**ACTA N.o 15.278.** — Montevideo, Enero 28 de 1965 — Con esta fecha Lino Peretti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Percha en Plástico, madera o metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10'089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 1363 Feb.1.o-v.feb.12.

**ACTA No. 15.274.** — Montevideo, Enero 27 de 1965. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras en o relacionadas con un reten y caja tubular de pestillo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1372 Feb.2-v.feb.15.

# 25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 Set. de 1904, hago saber que prometí vender a Ilario Valetto Bonifacino, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas "La Picada" de la calle N.o 7 N.o 8012 del Balneario Pajas Blancas.
Acreedores: en el mismo. — LUIS VALETTO LEPRA.
25) $160.00 20pub. 1043 En.25-v.feb.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores: prometimos vender a los señores Antonio García Guasch y Antonio Barreiro Calvelo, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Comidas y Horno de Pizza y Fainá, establecido en la calle Hocquart 2010 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX'904. Edmundo Tiraboschi. Lucía María Pennone. Raquel Juana Alvarez y Benito Rico. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964.
25) $240.00 20|pub. 657. En.18-v.feb.12.

Ley 26 Setiembre 1904 FRANCISCA REGO DE PENA, prometió vender a Walter Zoltan Schvalb, el comercio de Hotel denominado "La Española", ubicada en la calle Agraciada N.o 2455 de esta ciudad con fecha 1|12|964
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 55, Esc. 110, Esc. Biurrun. — Montevideo, 12 de Enero de 1965.
25) $160 00 20 pub. 689 En.19-v.feb.15.

El 15 de Diciembre de 1964, prometimos adquirir del señor Félix Sosa todos los derechos personales que a este le corresponden en el comercio que bajo la firma de "Ciappessoni S. A.," gira en la Avda Gral. Rondeau No. 1544. a los efectos de la Ley de 1904, acreedores sociales presentarse en dicho local.
25) $160 00 20|pub. 896 En 22-v feb.18.

ICHUA CATAN y ROSA ELLIEZER de CATAN, prometieron vender a la orden de Niso Malel, el comercio de confitería, restaurant y café, denominado "Istambul", que gira en esta plaza calle Sarandí 316
Acreedores en Sarandí 430, esc. 6.
25) $160 00 20|pub 291 En.11-v feb.5.

Con la intervención de González y Durán, hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Hotel sito en Sarandí N.o 417, con su mobiliario derechos y opciones, al señor Santiago César García, a efecto de ley de 26 de Setiembre de 1904, toma de posesión 2|1|65.
Acreedores presentarse en Río Branco N.o 1486 — LUIS FERNANDEZ y GUMERSINDO SILVERA.
25) $240 00 20 pub. 42 En.7-v.feb.3.

Con intervención de González y Durán, he prometido en venta mi cuota parte indivisa de la Sociedad Coitinho y Torena, que gira en el ramo de Provisión, Bar y Bebidas alcohólicas, sito en Oficial 3.o N.o 3561 de la Barra de Carrasco 7a del Dpto de Canelones, al señor Octavio M. Selay a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. toma de posesión 15|11|1964.
Acreedores, presentarse en Río Branco N.o 1486 — LUIS ERNESTO COITINHO
25) $240.00 20|pub. 43 En 7-v.feb.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Instrucciones No 1404 de esta ciudad, a los señores Eugenio Vilariño y José Luis García (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE RANTIGHIERI CODILUPI. — ELBA RODRIGUEZ SUAREZ.
25) $160 00 20|pub. 501 Ene.14-v.Feb.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Joanicó No. 4047 de esta ciudad, al Sr. Sadí Borba, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMELO SCAFFO IGNARIO — MARIA CLIOFE PORCILE ECHEVARRIA.
25) $160 00 20|pub. 502 Ene.14-v.Feb.10.

Manuel Laens, sucesor de Viña y Laens interviene: MAXIMA MARINA SENA LIMA y URBANO DIAZ, prometen vender a Joaquín Cirilo Iriarte Miranda. almacén comestibles, frutas, verduras, fermentadas embotelladas sito en Edison 4550
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6. Ley 26|9|904. Toma posesión 15|1|65.
25) $160 00 20|pub. 206 En.8-v.feb.4.

(Ley 26 Setiembre 1904) — FELIX CASTRO FERNANDEZ y MARTA LUISA ALBIZZI de CASTRO, prometieron en venta a Jorge Hugo Hermida y Boris Safern la panadería "La Tahona" ubicada en Joaquín Requena N.o 1617 de esta ciudad
Acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo 5 de Enero de 1965.
25) $160.00 20|pub 188 En.8-v.feb.4.

Prometí vender al señor Enrique Pascual Acuña el establecimiento que en el ramo de Restaurant y Bebidas Alcohólicas bajo la denominación de "Iporá" gira en esta ciudad, Avenida Bolivia 1523
Acreedores Rubén Cebro Esc. R. Perroni Garat. Colonia 1495. 10 a 12 horas.
25) $200 00 20|pub. 25298 En 8-v feb.4.

Manuel Laens, sucesor de Viña y Laens interviene: ROGELIO EULOGIO RODRIGUEZ CLAVIJO y LUISA ESMERALDA GIMENEZ CAIVANO prometen vender a Sebastián Rojas Sosa, almacén comestible, frutas, verduras, fermentadas embotelladas sito en Millán 4398 bis.
Acreedores en el comercio Ley 26|9|904. — Montevideo 23|11|64
25) $160 00 20|pub 208 En 8-v feb.4.

Manuel Laens, sucesor de Viña y Laens, interviene: MANUEL AMIL BARROS y NARCISA MONTERO ESTEIRO, prometen vender a Rogelio Eulogio Rodríguez Clavijo bar alcohólicas y restaurante sito en Quichuas 2969
Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 Ley 26|9|904. — Montevideo, 15|12|964
25) $160.00 20|pub. 207 En.8-v.feb.4.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José Omar Gómez Nees el comercio que gira en el ramo de comestibles, ubicado en Leopardi No. 1649. Acreedores en Arenal Grande 1532, P. 1 esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — EFRAIN ROLDAN RIVERO — LAURA GARCIA DE ROLDAN.
25) $320.00 20|pub. 1284 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Eduardo Rodríguez Lomez el comercio que gira en el ramo de almacen de comestibles, ubicado en Mariano Soler No. 3322. Acreedores en Arenal Grande de 1532, P. 1. esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 17 de 1964. — MERCEDES ALLO DE CABRERA — WALDEMAR CABRERA. — JESUS ALLO.
25) $480 00 20 pub. 1285 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Efrain Roldan Rivero el comercio que gira en el ramo de café y bar y almacén de comestibles, ubicado en Santander No. 2049. Acreedores en Arenal Grande 1532, P. 1. es. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — JUAN CARLOS YERN TER. — ZULINA LUYURYI DE YERN.
25) $480 00 20|pub. 1286 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Ameigenda Villalba la panadería sita en Camino Carrasco 7036 "La Nueva Mundial". Acreedores presentarse de 16 a 19 hs. Convención 1484. — Montevideo. 17 de Diciembre de 1964. — LUIS, JOSE y CANDIDO CALVO CASTRO.
25) $320 00 20|pub. 1275 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad, denominado "Expreso Avión", sito en Piedras 541, a "Murillo S. A.". Acreedores, presentarse en Palacio Salvo Esc. 805 de 15 a 18 horas. — RAUL MONTES DEPAOLI.
25) $320 00 20|pub. 1274 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco. (Mercedes 1338) prometí vender a la señorita Carmen Alonso. el almacén sito en calle Durimioso Terra N.o 1795, de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1965 — CARLOTA PEREZ GARCIA.

25) $160 00 20|pub 1035 En.25-v.feb.19.

Con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido en venta el café y bar sito en Sarandí 487 de esta ciudad a los señores Meliton Fernández y Luis Martínez. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 15 de 1965. — MANUEL ALVES FERNANDEZ y MARIA ALEN de ALVES.
25) $160 00 20 pub. 747 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493. hemos prometido vender la mitad indivisa del café y bar sito en Camino Corrales 3101 al Sr. Evaristo Calvó Añón Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 15 de 1965 — MANUEL TAIBO FACAL y SARA YARUS de TAIBO.
25) $160 00 20 pub 748 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Manuel Rego, el almacén y bar sito en calle Carmelo No 1478 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1965. — MARIA LUZ PEREZ. — JULIO PEREZ (Sucesión).
25) $160.00 20|pub. 1036 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Eduardo Maurimata, el bar sito en calle Cuñapirú N o 1902 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965 — ANA A. RIA PERONA
25) $160.00 20|pub. 1037 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Domingo Misa, la provisión sita en calle Juan J. Quesada N o 3811 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964 — ROBERTO TAQUE. — GLORIA MOURIGAN.
25) $160.00 20 pub. 1039 En.25-v.feb.19.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Antonio Luis Fernández Pires el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en la calle San José No. 1002 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó No. 1316. — Montevideo, 13 de Enero de 1965 — AUGUSTO COSSIA. — NORMA LIDIA MOREIRA
25) $160.00 20|pub. 897 En.21-v.feb.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a los señores Manuel Gende Rey, Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1001 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|XI|1904. — Montevideo, Enero 9 de 1965 — PORFIRIO ESTEVEZ MARTINEZ y BASILISA GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 666 En 18-v feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a la señora Adelaida María Kudla, el negocio de Almacén de Comestibles, Fruta, Verduray Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Convención 1182 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|IX 904. — Montevideo, Enero 8 de 1965 — HERMES ANTONIO HORTIGUERA VIERA y MARIA AFELIAN.
25) $240.00 20|pub. 671 En.18-v feb 12

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor Víctor Hugo González Correa, el negocio de Bar, Alcohólicas Horno de Pizza y Fainá y Repostería, establecido en la calle Rivera 3200 de esta ciudad Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo. Noviembre 30 de 1964 — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTACIA SALADINA MIGUELES — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO y MARIA DEL PILAR FORMOSO
25) $240.00 20|pub. 670 En 18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor José Llana Díaz, la mitad parte indivisa del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Costa Rica 1700, de esta ciudad Acreedores en Oficina Ley 26|IX 904. — Montevideo, Marzo 13 de 1964 — JOSE LUIS JAVIER VILLABOY DIAZ y ELENA LLANA
25) $240.00 20 pub. 669 En.18-v.feb.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Morales y Cía. (Soc. Col.), el comercio en el ramo de Estación de Servicio y Garage, ubicado en Propios 2054 Esq. Cádiz. Acreedores presentar en Escribanía Nervi Colonia 1441 (9 02 16) — ALFREDO CESAR MELO GARCIA y NELIDA GARCIA DE MELO.
25) $240.00 20|pub. 655 En.18-v.feb 12.

Prometí vender a Arte Madera S. A., el Taller de Tornería sito en la calle Yí No. 1240 Acreedores: Luis P Lenguas 1545. Apto. 3 Ley 26|9|904 — Montevideo. Junio 30 de 1964. — PEDRO MOLNAR.
25) $80.00 20|pub. 643 En.18-v.feb.12.

Ley 26|9|904. Prometí vender Heladería y Cervecería, Avda. 8 de Octubre 3021, a José Rego. Acreedores presentarse Rincón 625. Esc. 6. — Montevideo, Diciembre 1964. — NELLY DIMATTIA
25) $80.00 20|pub. 635 En.18-v.feb 12.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Ramón Cea Becerra, el comercio que gira en el ramo de Café bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Garibaldi 2949 de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1965 — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN.
25) $240 00 20|pub. 371 En.15-v.feb.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Alfredo Curi Café y Bar "La Cosechera" ubicado en Uruguay y Amorím de Salto.
Acreedores presentarse en el mismo negocio. Plazo legal. Toma de posesión 16 de Diciembre corriente. — Salto, Diciembre 29 de 1964. — WALTER URRETA
25) $160.00 20 pub 226 En.11-v.feb.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometí vender a los señores Manuel Abel García Pérez y Argemiro Domínguez Rodríguez, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Yaco 1455 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|IX|904 — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — FINOAMOR DOMINGUEZ RODRIGUEZ
25) $240.00 20|pub. 668 En.18-v.feb.12.

He prometido vender a don Nelson López Maldez, mi casa de comercio en ramo Taller de Tornería, sita en Gral. Rivera N o 283, de esta ciudad.
Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el local del comercio. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1964 — ADOLFO TULIPANO
25) $160.00 20|pub. 221 En.11-v.feb.5.

Prometí vender taller de Linotipia El Cerro ubicado en La Paz 1850.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 46. Escribanía Corbacho. Le: 26.9.1904. — MYRIAM KATZ.
25) $80.00 20|pub. 1041 En.25-v.feb.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Remigio Fernández Justo, el comercio que gira en el ramo de Bar Desp. Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó 1427, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Enero de 1965 — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
25) $240 00 20 pub. 901 En 22-v.feb.18.

Ley 26 9|904. A los efectos de la ley citada se pone en conocimiento del comercio y del público la clausura del comercio que giraba en esta ciudad en 18 de Julio N.o 558 en el ramo de tienda y anexos bajo la razón social Adela W Pérez de Barboza y Cía Soc en Comad. Acreedores: Batlle 610, primer piso. — Durazno, 15 de Diciembre de 1964. — W. P. DE BARBOZA.
25) $240.00 20|pub. 383 En.13-v.feb.9.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Antonio y Francisco Barizo, el comercio que gira en el ramo de Fiambrería, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de pizza, ubicado en la calle Gral. Flores 4156 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — BARIZO Hnos. y MIRANDA.
25) $ 240 00 20|pub. 370 En.12-v.feb.8

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender Taller de Imprenta "Astural de Joaquín de Salterain 1441. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 39 Comprador: Alejandro Weinstein — PAUL MUNZNER — CHAJA SARA STRAUSMAN de MUNZNER.
25) $80.00 20|pub. 25789 En.5-v.fe.2.

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio en el ramo de Parrillada sito en 8 de Octubre 3635. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — JOSE ABU ARAB
25) $80.00 20|pub. 326 En.12-v.feb.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender Parrillada y Fermentadas en Constituyente 1586. Acreedores en el comercio. Comprador Alejandro Couto. — Montevideo, 7 de Julio de 1964 — JOSE ABU ARAB.
25) $80.00 20|pub. 327 En.12-v feb.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometido en venta a los señores Jacinto Raúl Lemo, Luciano Mario Manara y Rubén Atilio Peluffo, el establecimiento comercial que en el ramo de Estación de Servicio, gira en esta plaza, en Grecia 3248. Los compradores tomarón posesión del comercio el 15 de Febrero de 1964. — Acreedores en C. M. Ramírez 929. — DOROTEO RODRIGUEZ
25) $240.00 20 pub. 342 En.12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Gendra Hnos.", que giraba en el ramo de Cafe y Bar en la calle Rivera N.o 3202'08 de esta ciudad prometiendo el Socio José M. Gendra vender su cuota parte de capital al Sr Antonio Gendra Fernández. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Enero de 1965 — JOSE M. GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ.
25) $320.00 20 pub. 1132 En.26-v.feb.22.

He prometido en venta a Elena Nora N. Lanne de Mendilaharzu la fábrica de Pastas sita en la calle Grecia 3816. A los efectos de la ley 26|9|904, presentarse en Pasaje Salvo piso 8, escritorio 806. — Ma. MERCEDES I. de AMORENA
25) $160.00 20|pub. 615 En.15-v.feb.11.

Ley 26|9|904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en la provisión sita en Lima 1801. Acreedores en Teyca S. A., 25 de Mayo 622 P.2. — Diciembre 24 de 1964. — HECTOR ELVIO NUNEZ.
25) $160.00 20|pub. 813 En.20-v.feb.16

Prometí vender panadería "El Pinar", Garibaldi 1950 a ANGEL Domínguez.
Acreedores, Chucarro 1223 Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero de 1965. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
25) $80.00 20|pub. 787 En.19-v.feb.15.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos vender a Antonio Laranga el comercio de bar sito en Agraciada 2584. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — SUSANA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 742 En.19-v.feb.15.

Prometí vender a Elisa Marinho Pers, peluquería y boutique instalado en Justicia 2287 Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Justicia 2292. — ELVIRA MARTINEZ LENI.
25) $80.00 20|pub. 724 En 19-v.feb.15.

Prometí vender al señor Chaskel Calovich el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta ciudad, calle Gabriel Pereira 3135. Acreedores presentarse Estudio de la Escribana Piven, Sarandí 394-2. — GRETA STAHL DE KREER.
25) $160.00 20 pub. 449 En.13-v.fe.9.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Antonio Cives, el bar sito en calle Paraguay N.o 2498 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1965. — JUAN MENDEZ. — LUIS MENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 1078 En 25-v.feb.19.

Ley 26|9|904. Con fecha 13 de Noviembre de 1964 Prometí vender Carnicería sito en Carmelo Colman "Las Piedras a Esmeralda Peña. Acreedores: Gral. Flores 683. Las Piedras. — MANUEL DELGADO.
25) $80.00 20|pub. 690 En.15-v.feb.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de fecha 16 Junio 1964, entre los señores Darío Roberto Correa y Víctor Hugo González en relación al comercio establecido en la Avda. Italia 3247, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Darío Roberto Correa y prometiéndolo en venta en la fecha al señor Aniceto Rivas Guena. Reclamaciones Ley 26|9|904 en Avda. Uruguay 1023 (Of. Sanjurjo) — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — DARIO ROBERTO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 539 En.15-v.feb.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bonifacio y Raúy Bragunde Graña el Bar y Almacén de comestibles establecido en Nicaragua 1700 habiendo tomado estos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — ANGEL VERNAZZA STACHIONE. — GEORGE VERNAZZA PADULA.
25) $240.00 20|pub. 740 En.19-v.feb.15.

Interviniendo el Departamento compra venta de comercios del Banco Rural, comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta con el Sr. Mario Mignot, por el comercio que en el ramo de bar despacho beb. alcohólicas, gira en la calle Colonia 882 bis de esta ciudad. Haciéndome cargo nuevamente del comercio. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — JORGE BUSCH KARPOVA.
25) $240.00 20 pub. 728 En.19-v.feb.15.

Prometí vender a Augusto Cossia, el hotel "Ceni" sito en Julio Herrera y Obes 1130. Acreedores a Bartolomé Mitre 1387. — Enero 25 de 1965. — VITA VERSI.
25) $160.00 20|pub. 1233 En.27-v.feb.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a "Iguala S.A.", comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N. 1050 de Piriápolis. Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 735. Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI DE PARODI.
25) $160.00 20|pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26.

ANGEL DE CAROLIS, prometió vender a Héctor Angel De Carolis, la fábrica de espejos que bajo el nombre de "Angel de Carolis" gira en esta plaza calle Piedras N.o 273. Acreedores en Sarandí 430, esc. 6.
25) $160.00 20|pub. 292 En.11-v.feb.5.

# 27-Varios

## INFRACCION ADUANERA

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 24, Fo. 628), se emplaza a L. Z. Von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
27) (R.20|1|53) 30|pub. 30030 Feb.1.o-v.mz.16.

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170.965. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25, Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170.965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Casavalle entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30049 Feb.1.o-v.mz.16.

## EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147.912. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147.912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller entre Camoens y Becquer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan, dentro del término de novente días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30 pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera. (Libro 24 Folio 628)" se emplaza a L. Z. von Vietinghoff para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964. En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) (C. C.) 30|pub. 33477 Dic 11-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 24.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación No. 33 contra Raúl y Rómulo Bentancurt. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 24 Fo. 615)", se hace saber al público que el día 19 de Febrero del próximo año 1965, a la hora 16 en la calle Piedras 639, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate sobre la base que se expresara de una máquina combinada marca "George E. Mathiasen" que constituye un equipo completo de limpieza de ropa en seco, compuesta de: A) lavadora, B) centrífuga, C) depósito y D filtro).

Se previene: 1o.) Que la venta se hará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 15.332.00; 2o.) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Ciudadela 1381, se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) $640.00 10|pub. 1396 Feb.2-v.feb.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Salvador Chiara, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha B-1 año 1965), se intima, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641.93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93|oo) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $1.200.00 30 pub. 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

## INVESTIGACION DE PATERNIDAD

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Iris Fernández por su menor hija Beatriz Elías Fernández contra SUCESION ELIAS P. PERAZZO. Investigación de paternidad" (Lo. 59, Fo. 628 ficha C-454, Año 1963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Elías Pompeyo Perazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $600.00 20|pub. 22065 Nov 23-v dic. 31. Feb.1.o-v.feb.5.

## EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Giúdice, Nicola y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge; Gregoria Juliana De León Jorge; Mónica Ciriaco Hernández De León; Amelia Hernández De León; Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Eloy Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 382 ms. cs. 50 de superficie, empadronado con el número 32.893 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 881, al Fo. 1914 del Lo. 101 el 10 de Setiembre de 1959, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
27) $1.200.00 30|pub. 25150 Feb.1.o-v.mz.16.

## ESCRITURACION DE OFICIO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, dictado en los autos caratulados "ANNUITI SABIONETA, ERMES. Escrituración de oficio". (Ficha N.o 309|964), se hace saber al público que el señor Ermes o Hermes Annuiti Sabioneta en su carácter de promitente comprador de la promesa de compra y venta a plazos números 5514|5067, inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 27 de Agosto de 1956 con el N.o 2321, al Fo. 938 del Lo. 65, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 187.700, individualizado con el N.o 17 de la fracción 3 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Octubre de 1951, inscripto el 16 de Setiembre de 1953 en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.607, compuesto de una superficie de 583 metros 30 decímetros, que se deslinda:

14 metros 47 al Sureste con frente a la calle N.o 3; 8 metros 28 al Sur con frente a la calle N.o 6; una línea recta de 10 metros entre ambas calles; 36 metros 91 al Oeste lindando con el solar 18 y 33 metros 93 al Noreste, lindando con el solar 16, todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores: Arturo Márquez Ilarraz, casado con Ena Victoria Valdéz; Zelmira Cordero de Már-

ques, viuda de don Francisco Márques; Zelmira Márques Cordero, soltera; Joaquín Márques Ilarraz, casado con Lilia Solari; Diómedes Schelotto, soltero; Olga Schelotto de Correa, casada con Juan Carlos Correa; Haydée Schelotto de Spera, casada con Teodoro Spera Vázquez; Alexis Schelotto, casado con Carmen Antes; Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado con Margarita Cardozo Guant; Ofelia Schelotto de Marroig, casada con Raúl Marroig; Zelmira Márques de Rodríguez Grolero casada con Juan G. Rodríguez Grolero; Juan Pedro Schelotto, soltero; Francisco Márques Cordero, soltero; Adolfo Márques Cordero soltero y María Livia Schelotto de Vilaró, casada con Armando Vilaró, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal; al Banco Italiano del Uruguay y al Banco Transatlántico del Uruguay anterior y actual administrador del inmueble de la referencia y a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de la escrituración de oficio que correspondiere.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el feriado por auto número 19295 de fecha 2 de Diciembre de 1964. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

27) $2.520 00 30|pub. 488 En.13-v feb 23

### PIEZA SOBRE LIQUIDACION

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que en los autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Pieza sobre su liquidación", (Lo. 63, Fo. 302, N.o 3873), ha sido proveída la siguiente resolución:

"N.o 17950. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Vistos: Para resolución la solicitud de liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay;

Considerando: I) Que por el artículo 3.o de la Ley 12.843 del 31 de Diciembre de 1960 se facultó al Banco de la República para resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay, en las condiciones que estableciere. Y en virtud de tal facultad por resolución de Noviembre 31 de 1963, designó Interventor, al que le otorgó amplios poderes de administración y la facultad de solicitar su liquidación judicial.

En tales circunstancias, la liquidación que se solicita reviste condiciones especiales, pues el Banco Italiano legalmente intervenido, se encuentra administrado por quien será su liquidador, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9.756 del 10 de Enero de 1938.

Ello determina que, no obstante lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley, en cuanto dispone que la liquidación judicial de las sociedades anónimas se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sobre quiebras, con las modificaciones que establece este Capítulo, no sea aplicable en todas sus previsiones el artículo 1583 del Código de Comercio en cuanto al contenido del auto declaratorio, tal como lo dispone el artículo 20, así como tampoco, otras disposiciones típicas de la quiebra que organiza el Código;

II) Que la memoria explicativa de las causas del desastre en que se funda el pedido de liquidación, los informes citados en la misma y los estudios técnicos contables sobre la situación financiera y patrimonial del Banco, producidos por el señor Interventor, acreditan el estado de cesación de pagos y la pérdida de más del setenta y cinco por ciento de su capital.

Se ha acompañado como preceptivamente lo dispone el artículo 16 de la Ley de 1893, inventario del activo y pasivo y una lista de los acreedores con expresión del importe, plazo y naturaleza de los créditos.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 2.o inciso 3.o, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de 1893 y artículos 11 y 17 de la Ley del 10 de Enero de 1938,

Resuelvo: A) Decrétase la liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay, que deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay en carácter de liquidador y comuníquesele por oficio a los efectos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley de Enero 10 de 1938.

B) Intímese a quienes tengan bienes o documentos del Banco para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes (artículo 1583, inciso 5.o).

C) Confírmase en la administración del Banco Italiano al actual Interventor, hasta que el Departamento de Emisión del Banco de la República designe el liquidador.

D) Publíquese esta declaración de liquidación por edictos. Se hace saber, además que el Banco de la República Oriental del Uruguay comunicó al Juzgado, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco había designado con fecha 3 del corriente, que acordó designar liquidador del Banco Italiano del Uruguay, con los más amplios poderes, al contador don Fleubiano Simoes Arce, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $1.040.00 1|pub. 25290 Feb.1.o-v.feb.12.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José E. Vila Vidal contra los sucesores de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO. Escrituración de oficio" (Lo. 62, Fo. 288), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Eduardo Vila Vidal, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de noviembre de 1928 con una superficie de 429 mts. cuadrados 30 dms. cuyo deslinde es el siguiente: 10 mts. al noreste de frente al Cno. Durán; 49,40 mts. al sureste por donde linda con el solar No. 4, 16,35 mts. al oeste dando frente a la vía férrea; y 36,46 mts. al noroeste limitando con el solar señalado con el número 2.

El citado inmueble fue prometido en venta en el año 1958 por don Francisco Fernández Prego a don Antonio Pazos No cera y don Luis Alberto Durán Mullin y transferida al señor Eduardo Vila Vidal cuya promesa fue inscripta en el Registro correspondiente. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos, causahabientes y sucesores a título universal o particular de don Francisco Fernández Prego, para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $1.440 00 30|pub. 23513 Dic 9-v dic 31. Feb 1.o-v.feb.22.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAFFAELLI PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-126), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DE MOALLI, ELENA SCANAVINO, viuda de FEDERICO PARODI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO C. BRENA, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., hoy Banco de Montevideo, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste; el solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117 303, compuesto de 429 metros, 30 decímetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539. — Montevideo setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 840 00 30 pub 23737 Dic 15-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.26.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Tarigo, Mario Gilberto y Salvador Hugo contra SUCESION ANTONIO RUBIO. Escrituración de oficio", se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica, a: Ladislao Rubio, Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos Durán, María Angélica Rubio de Cuenca y Lamas Diego Cuenca y Lamas Jacinto D. Durán, Margarita Rubio, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, Antonio M. Durán Rubio, Alberto Durán Rubio, Roberto, María Carmen Margarita, y Guillermo Durán Rubio, Carlos Alberto Vilaró Rubio, Francisco Vilaró Rubio, María Eulalia Vilaró Rubio de Matto, Gustavo Vilaró Rubio, María Teresa Vilaró Rubio de Boix, Emilio Boix y María Hortensia Vilaró Rubio, así como a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., representando a la sucesión Antonio Rubio: Solar 7 del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscripto el 5-1-1926, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo padrón 117 019 con una superficie de 472 metros, 2718 y con frente a calle Valdense, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $1.080.00 30|pub. 23728 Dic 10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

### EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Durán Cano María Angélica y Remigia contra las sucesiones de JULIO DURAN y DOLORES CANO. Posesión Notoria de Estado Civil de hijas naturales" (Ficha F-1080 961) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán Dolores Cano y Navidad Durán, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercimimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $600 00 30 pub. 21809 Nov 19-v.dic 31. Feb 1.o-v.feb 3.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MILTON DIAZ" en los juicios que le sigue a CONCEPCION MARIA MORENO Por Desalojo Ficha C 4410 y por Cobro de Pesos, Ficha C 5996, solicitando se cite llame y emplace por el término de noventa días al Sr. Benjamín Moreno Sosa y a todo el que se considere con derechos hereditarios derivados del fallecimiento de Concepción María Moreno Olivera para que comparezcan a estos autos a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $600 00 30|pub. 97 En.7-v.feb 17.

### JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados "Moreira Raúl Erman y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA. Pérdida de la patria potestad Lo 20, N.o 1131, Fo 57" que radica en este Juzgado se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mont., Diciembre 23 964. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $360 00 30|pub. 25100 Dic.28-v.dic.31. Feb 1 o-v mar.10.

### JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pigola, Silvio y Delle Piane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL, OLGA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19, Folio 261)" se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Pub. Gratuita Ley N.o 13 209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13 209 30|pub. 33583 Dic.23.-v.dic.31. Feb 1.o-v mz 8.

### JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Otonello, Rolando y Bentancur, Elsa contra Blanco Carlos Eduardo y Arias, Griselda Esther. Pérdida Patria Potestad. Libro 19, Folio 472" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

27) $ 360 00 30 pub 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz 3.

### EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Máximo Pablo Altolaguirre y Ema Carro de Altolaguirre contra PEDRO RAUL ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 8, Fo 315), se cita, llama y emplaza a Pedro Raúl Alberto, a que comparezca dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano-Actuario.

27) $120.00 10|pub. 24596 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ATILIO JUAN JOSE Herencia vacente" (Lo 40, Fo 299), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los solos efectos de la publicación de estos edictos. — Colonia, 31 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $320.00 20|pub. 378 En.13-v.en.26. Feb.15-v feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Gatagorri Paz, dictadaen los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE, Concurso voluntario" (L.o 44. F.o 320), se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas.

Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Durazno, noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

27) $1 324 00 56|pub. 23441 Dic.7-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Paz dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE Concurso voluntario" (Lo. 44. Fo. 320), se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas.

Se previene: 1o.) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2o ) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran.

Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAMON SANCHEZ, solicitando la declaración de ausencia de su hijo Regino Sánchez, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

27) $ 160.00 20|pub. 24667 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOSE A. FIGAROLA Concurso necesario", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, se designó al señor H. Sergio Paseyro, Síndico de este concurso previniéndose que todos los bienes, documentos y libros de pertenencia del concursado, deben ser entregados al mencionado Síndico. Y a los efectos del artículo 976 del Código de P. Civil, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

27) $ 160.00 10|pub. 24665 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.4.

En instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 24 Fo. 85 Lo. 1 Simón Wiuker cedió a Boruch Warzager la cuota social total que tenía en la razón social Jakob y Wiuker S. R. Ltda. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.

27) $160.00 10|pub. 1329 En.29.-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Con motivo de transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón N.o 625, cuarto piso, escritorio 21 (Escribanía Figueroa Serantes). — Restaurants y Hoteles Cantegril Sociedad Anónima (RESTHOGRIL).

27) $160 00 20|pub. 476 En 13-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en el almacén, despensa y lechería sito en Obligado 1066. Acreedores en Teyca S. A. 25 de Mayo 622, segundo piso — Montevideo. Enero 5 de 1965. — WALTER RODRIGUEZ.

27) $160.00 20|pub. 486 En.13-v feb.9.

Ley 26|9|1904: Por transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, Rincón No. 625 E. 21. — "LOS ABRUZOS S. A.".

27) $80 00 20|pub. 509 Ene.14-v.Feb 10

Comunicamos que se ha constituído la Sociedad Comercial entre el señor Italo Pesce y la señora Luisa Zanín de Montiel, sita en la calle Colonia 826; acreedores presentarse al comercio de acuerdo con la ley del 26|IX 1904 — Montevideo, Enero 1o. de 1965. — Luisa Zanín de Montiel.

27) $160.00 20|pub. 819 En.20-v.feb.16.

Ley 26|8|1904. Rescindimos comp. fecha 30|12|1964, compromiso de compra venta celebrado el 25|2|64 del comercio de los ramos Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y B. Fermentadas sito en la calle 26 de Marzo 1000 de esta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse en el Escritorio de Wellington Edgar Coronel, calle Rincón 438, esc 42, en plazo legal. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — BASILIA PORTELA GONZALEZ de PETERSEN. — ALFREDO PETERSEN — MARIA GUILLERMINA FORNARI ECHAVARRIA.

27) $240.00 20|pub. 1045 En.25-v.feb.19.

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**

**Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**

Se comunica que el 31 de Diciembre de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del 10 de Julio de 1964 celebrada entre los esposos Antonio Miranda y Antonia G. Alliot de Miranda y don Orestes N. Englebert con relación al Restaurant ubicado en Belastiqui 1325, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Antonio Miranda. Acreedores a don Orestes N. Englebert presentarse en Mercedes 871. Ley 26 de Setiembre de 1904.

27) $240.00 20|pub. 984 En.25-v.feb.19.

Se hace saber que en instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 15 al Fo. 56 del Lo. 1 "Lantex S. A.", cedió a Ana Sosenke la cuota social que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Jakob y Wiuker". — JUAN ANTONIO TROCCOLI. Escribano.

27) $160.00 10|pub. 1328 En.29.-v.feb.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

27) $360 00 30 pub. 25339 Feb.1.o-v.mz.16.

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores delegados para la asamblea extraordinaria a realizarse en 8 de Octubre 2897, el día 15 de Febrero de 1965 a las 19 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Autorización al Consejo Directivo de la Asociación Cooperativa Electoral para adquirir un inmueble y afectar el mismo con hipoteca en garantía de obligaciones de la Asociación y cualquier transacción conducente a dicha finalidad; 2o ) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores Delegados que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera el número de los que concurran. — Cr. Luis A. Cavanna Vice Presidente. — Modesto Morales, Secretario

27) $144.00 3|pub. 1365 Feb.2-v.feb.4.

# 27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Trabucati y Cía. Carpeta No. 865|1964|190. Solicita la inclusión dentro del sub rubro 37076 del siguiente artículo: "Tela de Amianto".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación, en el "Diario Oficial" a los 27 días del mes de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30280 Feb.2.-v.feb.2.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Asociación de Impresores del Uruguay, carpeta No. 865|1964| anexo 186. Solicita cese de competitivo nacional para la importación de los siguientes artículos: "Papel cromo" y "Papel ilustración".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 27 días del mes de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30281 Feb.2.-v.feb.3.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Ferrosmalt S. A., Mayo S. A. y Serratosa y Castell S. A., carpeta No. 865|1965|anexo 8. Solicita que se rebaje al 100 o|o el recargo actual para la importación de mercaderías de los sub rubros 41060 y 41174.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 27 días del mes de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30282 Feb.2-v.feb.3.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VILARO RUBIO, (505 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1425 Feb.3-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1426 Feb.3-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ SILVA o JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1430 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES o PEDRO BORGES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1429 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GAMIO DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1428 Feb.3-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1397 Feb.3-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA CHAPPE DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1400 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 1o. de Diciembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 1401 Feb.3-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA TEODORA BERRIEL de BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

1) $240.00 10|pub. 1415 Feb.3-v.feb.16.

## 3—Convocatorias Comerciales

**COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE**
**ASAMBLEA REPRESENTATIVA**
**Primera Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día lunes 15 de Marzo de 1965, a las 19 y 30 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1963-1964; 2o.) Dar posesión de cargos a los efectos en el acto realizado el día 28 de Agosto de 1964; 3o.) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad para lo cual concurrirán munidos de un documento personal.

Para poder poder constituirse la asamblea representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros).

El acto será controlado por funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Rómulo Saravia. Presidente. — Rogelio Tey. Secretario.

3) $56.00 1|pub. 1435 Feb.3-v.feb.3.

**DECURION S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera y Segunda Convocatoria**

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1965, en la sede social calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 1, escritorio 110, en primera convocatoria a las 15 y 30 horas, y en segunda convocatoria a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balances generales de los ejercicios finalizados el 30 de Abril de 1963 y 30 de Abril de 1964; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Elección de un accionista para firmar el acta.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o recibos de depósito de un banco o casa bancaria del país o del exterior en la sede social Juan Carlos Gómez 1492, piso 1, escritorio 110, antes de la hora fijada para la asamblea, (artículo 17). — Montevideo, 1 de Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $56.00 1|pub. 1427 Feb.3-v.feb.3.

**OMNIBUS MERCEDES S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto con los artículos 27, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Febrero de 1965, a las 18 horas, en las Oficinas de la Empresa, Sarandí 240 de la ciudad de Mercedes Dpto. de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (Art. 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 16. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Marcha de la sociedad y probable liquidación de la misma ante imposibilidad de obtener nueva flota por falta de apoyo municipal que se traduzca en realidad; 4o.) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el directorio en el período 1o. de Agosto de 1963 al 31 de Julio de 1967, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 del Cap. 3o., artículo 46, Cap. 8o. de los estatutos sociales y elección del Síndico y suplente, Art. 25, Cap. 4o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o o del capital integrado, (Art. 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 11 de Febrero a las 18 horas. — Enrique Broggi. Presidente. — Olga H. de Reta. Secretaria.

3) $560.00 5|pub. 1416 Feb.3-v.feb.9.

**LA PASCUALA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|2|65 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2o.) Elección de directorio, 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión, media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 1403 Feb.3-v.feb.5.

**CITYMAR S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|2|65 a las 17 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 1402 Feb.3-v.feb.3.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha, V 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb.3-v.mz.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan A. de Oliveira Pulser y María Zoraida Díaz Erlatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 1398 Feb.3-v.mar.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c|SERENA GLADYS MABEL

Dis. y Lip. de la sociedad conyugal". (Lo. 17, Fo. 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega, Act.
5) $240.00 20|pub. 24198 Feb.3-v.mz.4.

## 7—Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — No. 738. Montevideo, Diciembre 21 de 1964. Vistos: para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por PEDRO MONTAÑO contra ANGELICA ACOSTA, Resultando: que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Bs. As (Rep. Argentina) fs. 1 a 6 solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el Ministerio Público prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, fallo: Decrétase la conversión al divorcio solicitada Notifíquese por edictos a Angélica Acosta. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonios y archívese. Enrique V. Frigerio. Luis Alberto Campodónico. Actuario. Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 19 a fs. 19v. de los autos caratulados: "Pedro Montaño contra Angélica Acosta. Conv. al Divorcio' (Ficha D-330, año 1964), al que me remito.
En fe de ello y al solo efecto de la notificación de la parte demandada doña Angélica Acosta, expido el presente que firmo en Montevideo a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta
7) $64.00 1|pub. 1417 Feb.3-v.feb.3.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION PUBLICA No. 1.480
Adquisición de: Un camión blindado.
Apertura: 30 de Marzo de 1965, hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla F. D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub 30296 Feb.3-v.feb.5.

**CONAPROLE**
LICITACION No. 122 Ej. XXIX
Adquisición Cif. Montevideo de una planta completa para elaboración y envasado de Yogur
Se llama a licitación para la adquisición Cif. Montevideo de una planta completa para elaboración y envasado de yogur, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de Abril próximo, en el Departamento de Compras, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) $32.00 1|pub. 1439 Feb.3-v.feb.3.

Lic. No. 104. Ej. XXIX.
Segundo llamado.
Carboximetycelulosa (C. M. Aglutinante para uso comestible).
Apertura: 8|2|65. hora 9 y 30.
Lic. No. 110. Ej. XXIX.
Segundo llamado.
Envases de hojalata litografiados.
Apertura: 8|2|65. hora 10.
Lic. No 113. Ej. XXIX.
Segundo llamado
Caño y accesorios de acero inoxidable.
Apertura: 8|2|65. hora 10 y 30.
Lic. No. 125. Ej. XXIX.
Máquinas de escribir, sumar y calcular.
Apertura: 15|2|65, hora 9 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630. en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
12) $48.00 1'pub. 1438 Feb.3-v.feb.3.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Contratación de camiones**
Convócase a los propietarios de camiones interesados en prestar servicios a las órdenes de la Dirección de Saneamiento de Montevideo durante el año 1965. a inscribirse en el Registro correspondiente.
Los camiones deberán tener capacidad mínima de cuatro metros cúbicos (4 m3): poseer volcadora, hidráulica y estar empadronados en el Departamento de Montevideo.
Los interesados podrán hacer llenar los formularios respectivos en la Secretaría de la Dirección, Palacio Municipal, 6to. piso. debiendo concurrir a tales efectos munidos de la siguiente documentación:
Libreta de propiedad del vehículo; documento de identidad, patente de giro; certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; licencia de conductor y póliza de seguro del vehículo.
Si el conductor no fuera el propietario, además de la mencionada documentación deberá exhibirse póliza de seguro del conductor y certificado de la Caja de Compensación No. 18 (Transporte).
El Registro será abierto el día 10 de Febrero y se cerrará indefectiblemente el día 22 del mismo mes.
Los interesados deberán establecer bajo su firma y en sobre cerrado el precio por hora de trabajo de cada camión que ofrezcan; dichos sobres serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto el día 26 de Febrero próximo a las 10 horas.
12) (C.C.) 1|pub. 30297 Feb.3-v.feb.3.

**CENTRO AUXILIAR DE RIO BRANCO**
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
**Segundo Llamado**
Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, de los siguientes artículos:
Carne, leche, pan, verduras y leña.
El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentra a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 y de 15 a 19 horas.
Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 8 de Febrero en presencia de los interesados que así lo desearan en la Dirección del Centro Auxiliar a la hora nueve. — Río Branco, Enero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 30259 Feb.3-v.feb.4.

**Segundo llamado a pedido de precios**
Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública durante el período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1965, de los siguientes artículos:
Carne, leche, pan, verduras y leña.
El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentra a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 y de 15 a 19 horas.
Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 9 de Febrero en presencia de los interesados que así lo desearan en la Dirección del Centro Auxiliar a la hora nueve. — Río Branco, Enero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 30260 Feb.3-v.feb.4.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
**Primeros y Segundos Llamados**
Licitación No. 1.965: Suministro de víveres.
Primer llamado: Apertura 10 de Febrero de 1965, hora 8 y 30.
Segundo llamado. De no presentarse el número legal de oferentes al primer llamado, se realizará el segundo el día 22 de Febrero de 1965, a las 8 y 30 horas.

Licitación No. 2.965: Suministro de forrajes.
Primer llamado. Apertura: 10 de Febrero de 1965. hora 10 y 30.
Segundo llamado. De no presentarse el número legal de oferentes al primer llamado, se realizará el segundo el día 22 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las oficinas de la Escuela (Bañado de Medina. La recepción de propuestas se efectuará en esta Escuela en las fechas y horas establecidas en que me realizarán los actos de apertura en presencia del o de los interesados que concurran.
12) (C.C.) 3|pub. 30292 Feb.3-v.feb.5.

**U. T. E.**
ADJUDICACIONES
Se informa a la industria, comercio e interesados en general, que el directorio de esta Administración en sus últimas sesiones, ha resuelto la siguiente adjudicación:
R 64. 196.868. Inpanam S. A., suministro de 140.000 litros de aceite lubricante regenerado de una partida de 200.000 litros de aceite usado, por un total de $ 336.000.00 (licitación No. 5512). — Montevideo, Enero 29 de 1965 — La Gerencia de Servicios Generales. (Sección Licitaciones).
12) (C.C.) 1|pub. 30291 Feb.3-v.feb.3.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 3 de Febrero de 1965**

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

**3.a Sección**

JUAN IGNACIO RISSO SUAREZ, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1373 y RAQUEL DESCALZI TORTEROLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1373.
ISRAEL LUBLINERMAN, 35 años, soltero, contador público, polaco, (C. L.), domiciliado Sarandí 280 Ap. 406 y CHRISTA KARIN FLECK, 21 años, soltera, estudiante, austriaca, domiciliada Sarandí 280 Ap. 406.
FRANCISCO KORNBAUM, 28 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Buenos Aires 525 y EVELINA MARGARITA JUANA GRUNTHAL, 22 años, soltera, profesora de cultura física, argentina, domiciliada Buenos Aires 525.

**4.a Sección**

JUAN HECTOR SANTANA, 53 años, soltero, empleado, argentino Nat., domiciliado San José 1034 y DELIA ESCRIÑA, 50 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1034.
JOSE UBALDO OTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1222 y MARIA DE LOS ANGELES CAYNICOTCHE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1222.
MIGUEL ANGEL GOMEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ciudadela 1270 y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ciudadela 1270.
CARLOS ALBERTO ARAUJO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Río Negro 1275 y CARMEN RITA GUERRA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1275.

**5.a Sección**

HOTERMIN SILVEIRA, 45 años, soltero, oficial laminador, oriental, domiciliado Ibicuy 1123 y ELEONORA LARZONEI, 43 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Ibicuy 1123.
JUAN JOSE BARBONI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1159 y CRISTINA TERESITA ANAVITARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1076.

**7.a Sección**

MILTON FELIPE GARCIA CIANCIARULLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1315 Ap. 2 y DELIA CHANS CASTRO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1315 Ap. 8.
RUDY SALVARREY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1620 Ap. 14 y ALBA AURORA TORT, 24 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1620 Apto. 1.

**8.a Sección**

ARTURO ALEJANDRO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1736 y JOSEFINA MIRIAM BONIFACINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1736.
HEBERT DA SILVA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1428 y MARIA ANGELICA SOSA, 31 años, soltera empleada, oriental, domiciliada M. García 1428.
JULIO CESAR APARICIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1218 y NELLY NAIR PEREIRA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1218.
RUPERTO ABEL MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1501 y OLMA SILVA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1501.
ABELARDO EDUARDO JUTGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1494 y HAYDEE CARUGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 1494.
HUGO SAQUES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2139 y MYRNA ELIZABETH LOIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2139.
JOSE SEGADE, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. Alta 1873 y MARIA del CONSUELO CAMBON, 26 años, soltera empleada, española, domiciliada P. Alta 1873.

**9.a Sección**

JUAN JOSE CURTO, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 6932 y

RAQUEL STRATTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Sauce 4622.

**10.a Sección**

CELSO NESTOR ABREU, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4241 y ELDA NEIR AGUIRRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4241.

AURELIO JOSE MARIO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1687 Ap. 1 y ANA MARIA CARNELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 499.

VITERBO ROSA RIVERO, 58 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2374 y DEIDAMIA CLAVIJO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2374.

ARTIGAS ROOSEVELT RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2195 e IRMA CARMEN AUDICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2187.

FERNANDO ANTONIO BARRIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3452 y MARIA SUSANA DELASCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3514.

RUDY GATEÑO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Itú 2348 y NORMA EDITH REPETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2329.

OSCAR RAUL MORANO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Estrázulas 1527 y RENEE LIA ROSAS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Estrázulas 1527.

FRANCISCO JOSE TRIMARCHI, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Divina Comedia 1625 y SUSANA NOEMI MIGUES, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Divina Comedia 1625.

NELSON PEDRO VILLELLA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pernas 2543 Ap. 2 y ANNABELL CATALINA WOLF, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pernas 2543.

ISMAEL CANFAILLA, 37 años, soltero, argentino, domiciliado Rivera 5031 y MARIA LUISA CUESTA 26 años, soltera, española, domiciliada Rivera 5031.

**11.a Sección**

ELBIO HECTOR MOZZONE, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cepeda 5409 y NELI MAVEL BORDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverano s|n.

PABLO WALTER PRIETO, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Copérnico 5919 y LAURA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3628.

JULIAN PEDRO BANFI, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Jaen 3791 y MARIA MAGDALENA PANIZZA, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 3791.

OSCAR DIEGO MONTERO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Smidel 3240 y MARIA TERESA FRANCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3240.

ERNESTO DE LEON, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 2674 y DELIA SERTAJE, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Villademoros 2674.

ISIDRO HEBER RIVAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 4274 y GLORIA BEATRIZ SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 4971.

**13.a Sección**

HECTOR OSCAR MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bogotá 3431 y CORA BEATRIZ HERNAN, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bogotá 3431.

**15.a Sección**

GABRIEL SAAD, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1019 y MARIA VICTORIA JIMENEZ de ARECHAGA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pablo de María 1019.

ILDO ANTONIO LAPIZAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1420 y GLADYS TERESITA ROZZATTI, 26 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1420.

ANGEL CLAUDIO GONZALEZ, 47 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Canelones 1801 y NERY TASSINO, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1801.

JUAN CARLOS CUADRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1967 Ap. 2 y MARIA TERESITA DUARTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1967 Ap. 2.

JORGE BAGNATO, 23 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Tristán Narvaja 1808 y OLGA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1808.

**16.a Sección**

RICARDO JOSE VASSALLO, 23 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Sergipe 644 y ELMA NIDIA ATAIDES 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 644.

JUAN PEDRO GARRIDO, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Laureles 1280 y FELICIA RODRIGUEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1280.

MISKE EDGARS JANSONS, 42 años, soltero, técnico en neumáticos, letón, domiciliado Pedro C. Bauzá 4379 y RAQUEL GALAN CORSI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4339

MARCOS FRANCISCO ARENAS, 32 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4357 y CECILIA IRENE LOPEZ, 25 años, soltera, educadora familiar, chilena, domiciliada Calera de las Huérfanas 4357.

**17.a Sección**

HUGO ANTONIO RIPOLL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra 4096 y NORMA ESTRELLA PAREJA, 18 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3060 Ap. 1.

ANDRES ISIDRO FERNANDEZ SILVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla Costanera 4854 y REINA ESMERALDA VIEIRA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4854.

NORMAN MIGUEL D'ALESSANDRO PISANO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y BEATRIZ ARRUA PORTA, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4465.

NESTOR LAVALLEJA RODRIGUEZ ROBAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 5423, apto. 4 y ELISA GORCE FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5147

EDUARDO SANTANA ACOSTA LEMES, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado [illegible] 3 5058 y GLADYS SAUCEDO OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5058.

**18.a Sección**

CLAUDIO SIXTO SISTO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2270 y MANUELA RIVAS, 50 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Carapé 2270.

NELSON HEBER BONILLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2124 y LIANDRA HERMEREJILDA HERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2194.

**19.a Sección**

ROBERTO RAFAEL RIERA, 25 años, soltero, sastre, oriental domiciliado Canelones 1360 Ap. 7 y SONIA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1355

UMBERTO CROVARA, 51 años, divorciado, mecánico italiano, domiciliado Defensa 2521 Ap. 1 e IRMA LICIA AVELINA MARTEGANI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2521 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL PEREYRA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Canelones y BRIGIDA IVONNE GIL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2260 Ap. 2.

ANTONIO QUINTAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1930 y MABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1930.

WILBERT IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2083 Ap. 5 y ALBA CIRILA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2232 Ap. 22.

**21.a Sección**

LUIS ALBERTO CORVO MARECO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5486 y NILDA NATALIA CIRISOLA TRAVERSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5311.

MARCOS DOS SANTOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1287 y MARIA DELIA ACEVEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1279.

PABLO TROISE ROSSI, 28 años, soltero, procurador, oriental domiciliado Cno. Castro 832 y ALBA GOITIA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5113.

NESTOR EDUARDO ESTEFANELL, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Sauce 5097 Ap. 3 y MARIA HERMINDA OLVEIRA PALMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5097 Ap. 3.

RAFAEL COLLIN, 24 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Pública 1944 y NUVIA ELSA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 1944.

**22.a Sección**

NELSON BERTORELLI, 38 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Chimborazo 3315 y MARIA INES OYENARD, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fco de Lemos 4331.

**23.a Sección**

EMILIO ROBERTO CALVERMATER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739 Ap. 7 y ALBA BLANCA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ibirapitá 2739 Ap. 7.

**24.a Sección**

JUAN CARLOS CABRERA, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5326 y BLANCA YOLANDA BERNASQUIN, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra 2979.

JESUS GERPE, 32 años, soltero, afilador, español, domiciliado Ramón Anador 3511 y TERESA LOSARDO, 39 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Magariños Cervantes 1764.

14) $ 6.00 3|pub. v.Feb.5.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de los folletos titulados "En torno a Manuel Basilio Bustamante (1785 - 1863)" y "Dámaso Antonio Larrañaga (1771 - 1848)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1434 Feb.3-v.feb.16.

ROMAN FONTAN LEMES y SONNIA RAQUEL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Dos Plumas", de las cuales se declaran autores — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1399 Feb.3-v.feb.16.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA y RICARDO ANTONIO SERTAJE. Rectificación de partida", (Ficha V-176, año 1962) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marta y Ricardo Antonio Sertaje, pues en las mismas donde dice: hija de Antonio Sartaje e hijo de Antonio Sertajes, respectivamente debe decir en ambas: Antonio Sertaje

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta
19) R.20|4|55 15|pub. 30287 Feb.3-v.feb.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRIEL DOMINGO FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 65, Fo. 434), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Domingo Francisco Berriel, donde dice: Birriel, debe decir: Berriel. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
19) $360 00 15|pub. 1413 Feb.3-v.feb.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 273), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENEO GUSTAVO PALACIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Lourdes, por figurar en ella la inscripta como nacida el 17 de Marzo de 1963 en lugar del 17 de Febrero de 1962.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub 30290 Feb.3-v.feb.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CARDENAL CHIRIBAO, MARY GRACIELA. Rectificación de partida. Ficha F-399|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ester Tomasa Chiribao de Cardenal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mary Graciela Cardenal Chiribao, pues en ella donde la compareciente figura como Cuibao, debe decir: Chiribao. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KRENN JUAN y otros. Rectificación de partidas. F 1011 año 1962", se hace saber que los intere-

sados solicitan las siguientes rectificaciones en partidas de estado civil: 1o.) de matrimonio de Juan Krenn con Zoa Sokolow. Registro civil 20a. sección Montevideo, acta No. 150 fs. 75 vto. Donde la esposa y su padre figuran como de apellido "Sokolov", (después de la rectificación decretada por sentencia del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 22|2|1961 debe decir: "Sokolow" como figuraba antes de aquella rectificación. Donde el nombre del padre y el apellido de la madre de la contrayente figuran respectivamente como "Makary" y "Capustin" debe decir: "Macario" y Kapustina; 2o.) de nacimiento de Ana Rosa Krenn Sokolow. Registro Civil de la 20a. sección judicial de Montevideo, acta No. 285 de fs. 43, de 5 de junio de 1953. Donde la inscripta su madre y su abuelo materno figuran como de apellido Sokolov en virtud de aquella rectificación, debe decir: Sokolow; donde el nombre del abuelo materno figura como Makary, debe decir: Macario y donde el apellido de la abuela materna figura como Campustin, debe decir: Kapustina; 3o.) De nacimiento de Sonia Juanita Krenn Sokolow. Registro Civil de la 11a. sección judicial de Montevideo. Acta No. 113, fs. 57 de 26 de Febrero de 1956. Rectificar el apellido de la inscripta en cuanto al de su madre y de su abuelo materno pues donde dice Sokolov en virtud de la apuntada rectificación anterior, debe decir: Sokolow; el nombre del abuelo materno, pues donde dice Makary, debe decir: Macario, y el apellido de la abuela materna que dice Casputin, debiendo decir: Kapustina.

A los efectos legales se hace esta publicación de edictos por quince días. Los gestionantes gozan de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30246 Feb.3-v.feb.23.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Segundo José Ferreira y Laura Stella y la del primer matrimonio con José Fernando Fellotte, de nacimiento de sus hijos, José Luis y José Fernando Fellotte, puen en la misma donde dice: en las de matrimonio, 1ro. y 2do. la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos aparece como Laura Estela, deben decir: Laura Stella respectivamente. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1. de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30288 Feb.3-v.feb.23.

## 20—Remates

**ROMEO A. RUVERTONI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "BARRAQUET BERNARDO y otra incapacidad" (Lo. 57, Fo. 20), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresan al final del deslinde de cada inmueble, los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno baldío situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 160.872, señalado con el No. 4, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Diciembre de 1933, inscripto en Avalúos con el No. 710, el 22 de Octubre de 1934; compuesto de 660 metros 82 decímetros; con 12 metros de frente al oeste a la calle Mataojos; 54 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar No. 5; 54 metros 74 centímetros al Sur lindando con el solar No. 3 y 12 metros al Este lindando con Ernesto Juan Cercar. Base: $ 7.800.00; 2o.) Un solar de terreno con sus construcciones situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 63.362 señalado con el No. 2 en el plano trazado por el agrimensor F. Rocco, el 22 de Abril de 1920, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas; con una superficie de 334 metros cuadrados 8917 centímetros, deslindados así: 17 metros 10 centímetros de frente al Nord Este al Bulevar Víctor Manuel (hoy Juan de Dios Pesa), por donde la puerta de entrada de designa con el No. 2145; 37 metros 41 centímetros de fondo dando frente al Nord Oeste a la Avenida Mazzini (hoy Mateo Cabral); 17 metros 25 centímetros al Sud Oeste linda con el solar 1 del mismo plano; y 22 metros 41 centímetros al Sud Este linda con la Suc. Pippo. Base $ 11.000.00.

Se previene: 1o.) El mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en efectivo de la misma debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo; 2o.) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la oficina del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Elbio A. Fanario, Actuario, adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 1414 Feb.3-v.feb.23.

## 27—Varios

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Sección Concursos**
**Aviso**

Se notifica a los doctores Roberto Perdomo, Guaymirán Ríos, Dinorah Castiglioni, Federico Latourrette, Juan Carlos Ató, Carlos Bercianos, Luis Michelini, Frederick Giuria, Enrique Alba, Rómulo Danza, Leo Rieppi, Carlos Ituño, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de fecha 30|12|64: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de méritos para seis instructores de Semiología Quirúrgica y en consecuencia designar a los doctores Roberto Perdomo, Guaymirán Ríos, Walter García Russich, Walter Venturino, y Dinorah Castiglioni, a partir del 1o de Marzo de 1965, y al Dr. Federico Latourrette, a partir del 24 de Marzo de 1965; para ocupar los cargos de referencia con carácter titular y por un período reglamentario". — Montevideo, 20 de Enero de 1965.

27) (C.C.) 1|pub. 30295 Feb.3-v.feb.3.

---

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Sección Concursos**
**Aviso**

Se notifica a la doctora Ofelia Olmos de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de fecha 30|12|64: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos y Pruebas para Adjunto de Clínica Oftalmológica y en consecuencia designar a la doctora Ofelia Olmos para ocupar el cargo de referencia con carácter titular por un período reglamentario y a partir del 1o. de Marzo de 1965". — Montevideo, 28 de Enero de 1965.

27) (C.C.) 1|pub. 30294 Feb.3-v.feb.3.

---

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Sección Concursos**
**Aviso**

Se notifica al doctor Ismael Conti Díaz de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en fecha 30|12|64: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos y Pruebas para Adjunto de Clínica Dermosifilopática y en consecuencia designar al doctor Moris Margounato para ocupar el cargo de referencia con carácter titular por un período reglamentario y a partir del 1o. de Marzo de 1965". — Montevideo, 28 de Enero de 1965.

27) (C.C.) 1|pub. 30293 Feb.3-v.feb.3.

---

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisseri de López el comercio de Floreria, sito en Avda. Carlos María Ramírez 289 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — FRANCISCO CAFARO. — ESPERANZA RAMA DE CAFARO.

25) $320.00 20|pub. 1416 Feb.3-v.mar.4.

---

**A. F. E.**
**DESTRUCCION DE DOCUMENTOS**

A partir del día 20 de Febrero de 1965, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive. — Gerencia Genral.

27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30095 Feb.3-v.feb.23.

## 28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

**LAK SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "LAK S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Abraham Listokin, Marcos Aion e Israel Katz, todos mayores de edad y casados, con domicilio en la calle General Flores número tres mil quinientos setenta y dos, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "LAK S. C.", luego de un cambio de ideas y de acuerdo con los antecedentes que se expresarán, resuelven:

Primero: Por contrato público de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Listokin Aion y Catz, constituyen una sociedad comercial y colectiva bajo la razón social de "LISTOKIN, AION y KATZ" y denominación L.A.K.S.C., su domicilio se fijó en la Ciudad de Montevideo, su objeto, la fabricación y venta de muebles, sus anexos y derivados en todas sus etapas, pudiendo importar materia prima, comerciarla o venderla; podrá además dedicarse a cualquier otra actividad, comercio o industria, que tenga relación o afinidad con el objeto social. Su capital fue establecido en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00). El plazo de duración se fijó en cinco años, con prórroga automática en períodos de un año, por lo que se encuentra vigente. Este documento fue inscripto en el Registro Público y General del Comercio con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, con el número doscientos setenta y cinco al folio novecientos treinta y tres del libro número uno del Registro de Contratos.

Segundo: Resolución: Los socios resuelven transformar la naturaleza jurídica de "LISTOKIN, AION, y KATZ SOCIEDAD COMERCIAL" convirtiéndola en sociedad anónima a cuyo efecto establecen que regirá en adelante las nuevas normas contenidas en el siguiente estatuto.

Tercero: Estatuto de LAK S. A.

**CAPITULO PRIMERO**

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Transfórmase en sociedad anónima la sociedad comercial y colectiva que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "LISTOKIN, AION y KATZ" y con la denominación de L.A.K.S.C. de acuerdo con el contrato de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número doscientos setenta y cinco al folio novecientos treinta y tres y libro número 1 del registro de Contratos.

Art. 2º Esta sociedad girará en adelante con el nombre de "LAK S. A." y será regida por este estatuto. Su domicilio legal será en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y|o exterior del país, su duración será de cien años a contar del día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres en cuya fecha comenzará a aplicarse el presente estatuto y se considerará transformada esta sociedad según el artículo N.o 1.

Art. 3º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización por mayor o menor, manufacturación, industrialización, importación, representación en todas sus formas y etapas de todo género de materias primas y mercaderías, productos semielaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: madera, del mueble, barraca, artículos para el hogar, materiales para la construcción, ropa en todas sus formas y etapas, electricidad, electrónica radio televisión cinematografía, óptica, mecánica, fotografía, transporte, maquinarias, herramientas y repuestos, metalúrgica automotriz, agropecuaria, productos alimenticios bebidas, avícola, granjera, vitivinícola, extractiva, forestal, pesquera, textil, plástico y materiales sintéticos, química, bazar, ferretería, relojería, de pinturas, papelería cartonería, artículos de Oficina, imprenta y gráfica, tintorería, gastronómica, hotelera, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería, artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividades y|o productos sucedáneos o directamente relacionados con los citados ramos; B) Construir comprar, vender, permutar, dar y recibir, en arrendamiento, realizar negocios inmobiliarios, fraccionar, incluso por el régimen de la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno, administrar y|o explotar por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles de toda clase; C) Contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; D) Prestación de servicios, incluso técnicos y|o profesionales, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil; E) Intervenir mediante aportes de capitales en empresas constituidas o a construirse, adquirir empresas comerciales o industriales que se relacionen con el objeto social, realizar negocios en títulos, acciones, papeles negociables o no, valores, públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantías reales o personales; F) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos, o privados. La sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y|o de terceros o de ambos a la vez dentro o fuera del país.

## CAPITULO SEGUNDO

### Capital y acciones

Artículo 4º El capital autorizado de la sociedad será de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional, representado por 2.000 acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, dividido en tres series: Serie A: 1.000 acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una (un millón de pesos); Serie B: 500 acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una (quinientos mil pesos); Serie C: 500 acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una (quinientos mil pesos). Las acciones serán al portador pudiéndose emitir títulos que representen más de una acción. Este capital podrá aumentarse hasta la suma de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos) moneda nacional, debiendo obtener en cada caso de aumento la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno, cumpliéndose a la vez las demás formalidades legales y abonando los impuestos y derechos que correspondan; la serie C tendrá preferencia en el rescate, por lo cual el Directorio puede proponer asignarle un dividendo hasta 10 o|o (diez por ciento) menos del dividendo que le asigne a las acciones de la Serie B. Las acciones de la Serie A serán preferidas y tendrán un dividendo doble de las acciones de la Serie B. Las futuras emisiones hasta llegar al capital máximo previsto en este artículo, serán en acciones al portador.

Art. 5º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto así como de las resoluciones del Directorio y asamblea dentro de los límites de sus atribuciones. Ellos se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

Art. 6º Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente o por el Presidente y Secretario, careciendo de todo valor sin esas firmas.

Art. 7º En caso de futuras emisiones de acciones, los accionistas tendrán preferencia a suscribir las nuevas acciones en proporción al valor de las que posean, siempre que así lo hallan solicitado en el tiempo y forma que indicara el Directorio.

## CAPITULO TERCERO

### Directorio

Artículo 8º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros, que podrán ser o no accionistas, designados por la asamblea ordinaria por mayoría de votos, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 9º Los Directores ausentes o residentes en el extranjero y solamente si fueran consultados en virtud de resolución formal del Directorio podrán votar por carta o telegrama dirigida al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya.

Art. 10. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptando las resoluciones por mayoría de presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio con las firmas de los Directores presentes y en el cual en su caso, se insertará el telegrama o carta que contenga el voto del Director ausente.

Art. 11. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 12. Dentro de los límites establecidos en el artículo 8 el Directorio podrá disminuir o aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviese el Directorio. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar las o la vacante.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Comprar vender, hipotecar, prendar arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía y explotar en general toda clase de mercaderías bienes muebles e inmuebles; B) Dar y/o recibir préstamos a|y de particulares, solicitar y recibir préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, y Banco Hipotecario del Uruguay —en efectivo o en títulos— u otros Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos hipotecarios; E) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, financieras y administrativas, cuando lo considera conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros: resolver sobre la emisión y suscripción de acciones estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como podrá retribuir servicios. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código del Procedimiento Civil; E) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Otorgar y contraer préstamos de toda clase en dinero o en títulos con garantías reales o personales que juzgue convenientes; G) Ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepciones; realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias; H) Contratar servicios, nombrar y despedir empleados y obreros y fijar sus remuneraciones. I) Firmar como libradores, endosantes, avalistas y aceptantes letras de cambio, cheques vales, conformes pagarés y toda clase de documentos de créditos y obligaciones comerciales y civiles, hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella, efectuar protestos y protestas; J) Participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas. Y dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa no reviste en ningún caso carácter limitativo; el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario individualmente, son los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, quienes firmarán indistintamente todos los documentos. El Directorio por unanimidad podrá modificar esta forma de representación.

## CAPITULO CUARTO

### Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea ordinaria lo resuelve o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

## CAPITULO QUINTO

### Asambleas

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerarán: La memoria, el balance general y de resultados presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria, tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del capital integrado; debiendo la asamblea extraordinaria realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una antelación de seis días, por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones, y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación prevista por las leyes, decretos y otras disposiciones legales.

Art. 17. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora la asamblea sesionará con cualquier número de acciones representadas.

Art. 18 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada 75 (setenta y cinco) acciones de la serie A tendrán derecho a un voto y cada 150 (ciento cincuenta) acciones de las Series B y C tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas por medio de carta o poder, que deberá ser presentada a la sociedad con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la asamblea.

Art. 19 Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio debiendo actuar en Secretaría el Secretario del Directorio, en caso de ausencia de uno o de ambos la asamblea designará Presidente y|o Secretario.

Art. 20 Las resoluciones y deliberaciones de las asambleas se asentarán en el libro de actas de las asambleas y serán firmadas por el Presidente Secretario y un accionista que designará la asamblea.

## CAPITULO SEXTO

### Utilidades

Artículo 21. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desea fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4. Podrán repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo, —en efectivo o en acciones— a propuesta del Directorio.

## CAPITULO SEPTIMO

### Reforma de estatutos

Artículo 22. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Diretcorio o accionistas que representen por lo menos el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del capital integrado. A los efecos se citará la asamblea extraordinaria.

## CAPITULO OCTAVO

### Liquidación

Artículo 23. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará por uno o más liquidadores, designados por la asamblea de accionistas con intervención del Síndico si lo hubiera, pudiendo la asamblea remover a los liquidadores en cualquier momento. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como todos los gastos devengados se distribuirá a prorrateo del capital integrado.

## CAPITULO NOVENO

### Disposiciones transitorias

Artículo 24. Los fundadores actuando conjunta o separadamente nombrarán el primer Directorio y establecerán a la vez el número de personas que integrarán el mismo. Fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca el nombramiento del primer Directorio, los fundadores actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. Los mismos deberán anteponer a sus firmas el nombre de la sociedad. Los fundadores actuando conjunta o separadamente podrán realizar por cuenta de la sociedad todos los actos operaciones, compromisos y contratos que se relacionen con el objeto social. Mientras no está aprobado el presente estatuto en todos los actos, operaciones compromisos y contratos que se realicen agregarán al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización para funcionar como sociedad anónima, dichos actos, operaciones compromisos y contratos quedarán por este sólo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 25. Quedan comisionados los señores Abraham Listokin, Marcos Aion y Moisés Matin Polne para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la matrícula de comerciante, pudiendo para los efectos expresados aceptar o discutir las observaciones y modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Consejo Nacional de Gobierno y realizar las demás diligencias para el normal funcionamiento de la sociedad y de conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha al principio expresados. — Firmado: Israel Katz. — Marcos Aion. — A. Listokin.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Katz, Marcos Aion y Abraham Listokin, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente certificación que signo, sello y firmo en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo. — Firmado: Pablo Izeta, Escribano.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 30 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LAK S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (dos millones de pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

**Es copia fiel.** — Montevideo, 13 de Agosto de

1964. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Moisés Mazin Poinc, constituyendo domicilio en la calle Cufré número 2216, ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que con fecha 30 de Julio de 1964, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima "LAK S. A." lo que confirma con los documentos que se acompañan. 2) Que facultado por el artículo 25 de los estatutos viene a promover la inscripción de la citada sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo con los artículos 32 34 y 407 del Código de Comercio 3). Que dicha sociedad se denomina "LAK S. A." 4) Su objeto surge del artículo 3.o de los estatutos siendo su domicilio en la Ciudad de Montevideo en la calle Avenida General Flores N.o 3450 bis, 3572 bis y 3574. 5) La sociedad no tiene gerente ni factor. 6) Su capital autorizado es de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez solicito: A) Se lo tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil, y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. D) Se adjunte el certificado en vigencia anual correspondiente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Firmado: Moisés Mazin. — C. I. 603.793.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista Nº 3991. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Firmado: Carlos Sienra Castellanos.

19.034. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro, expídase testimonios, certificados, rubríquense los libros devuélvanse los recaudos y archívese. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 601 al folio 3154 del libro Nº 1 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

$ 1.889:00. — 1|pub — 25809.

---

## ILBER SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

### Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "ILBER SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

### Testimonio

Acta de Constitución de ILBER S. A.

En Montevideo, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Alfredo Rosli, suizo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Waldburga Lanzlinger y Cr. Miguel Angel Volonterio, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ofelia Croce Gasperini resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

### Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1o.) Con la denominación de ILBER S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

### Objeto:

Artículo 2o.) Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de toda clase de títulos, bonos, acciones, cuotas sociales, cédulas, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de financiaciones en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 11.073 y en particular con su artículo 7o. quedando limitadas las inversiones en el país a los porcentajes y condiciones allí establecidos.

### Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3o.) El capital se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representados por acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4o.) El Directorio resolverá sobre todo lo relacionado a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, firmas que llevarán etc.

Art. 5o.) El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

### Dirección y administración

Artículo 6o.) La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 7o.) El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, inclusive constituir derechos reales, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7o. de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 8o.) El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia temporal o definitiva de un Director, podrá elegir quien lo sustituye. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presente o representados en forma, la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad.

Art. 9o.) Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsalbes por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 10.) El Directorio podrá mediante poder en forma delegar cualquiera de sus facultades excepto la facultad para ejercer la vigilancia de la sociedad, a cualquier persona o personas, sean o no residentes en el país, directores o no, con o sin poder de sustitución en todo o en parte. La revocación del poder de parte del Directorio revocará automáticamente todas las sustituciones existentes.

### Asambleas

Artículo 11.) Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12.) Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del Capital social la asamblea podrá prescindir de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13.) La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14.) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones con un día de anticipación al de la asamblea ya sea mediante certificado de depósito de las mismas en un Banco o Sociedad Financiera, nacional o extranjera o depositándolas directamente en la sociedad. A cada acción corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 15.) Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento, la Asamblea designará otro Presidente. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por el Presidente y un accionista.

Art. 16.) Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

### Síndico

Artículo 17.) Si la Asamblea General de Accionistas lo creyera conveniente o cuando la ley lo ordenara, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la Asamblea.

### Ejercicio social, utilidades

Artículo 18.) El Directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social que deberá poner en conocimiento de las autoridades administrativas correspondientes.

Art. 19.) Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio.

### Disolución y Liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto, la Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

### Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 21. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del directorio éste podrá transferir el domicilio de la sociedad a otro punto de la República o del extranjero y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallara impedido de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 22. En caso de hallarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integren el activo social, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar y de la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la sociedad o la consignación de su importe. En este caso y observadas que sean las disposiciones legales aplicables, la Sociedad se considerará disuelta.

Art. 23. Cualquiera de los fundadores indistintamente quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la matrícula de comerciante y obtener la certificación de los libros sociales.

Art. 24. Los fundadores fijarán el número de miembros del primer Directorio y harán su designación.

Art. 25. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de ILBER S.A. (en formación) pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente Estatuto. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad, estando en formación, se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituída sin necesidad de ratificación ni confirmación ulterior. Los fundadores solicitarán del Escribano Tomás Camaño que incorpore esta acta al Registro de Protocolizaciones a su cargo y les expida los testimonios necesarios. — A. Rosli. — Miguel A. Volonterio.

Número 2. — Acta de constitución y Estatutos de la Sociedad "ILBER S.A.". El diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede cuyas firmas son auténticas, procedo a incorporarla al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, viniendo a corresponderle los folios cuatro al diez, incluída la reposición. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el veinte y ocho de Febrero bajo el siguiente membrete: "Número uno. Acta de nombramiento del primer Directo-

rio de la Sociedad "SANATORIO PIEDRAS BLANCAS S. A." del folio uno al folio tres, (hay un signo). — Tomás Camaño, Escribano.

Concuerda fielmente con el original de su tenor. En fe de ello y para los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo. Firmado: Tomás Camaño, Escribano.

---

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ILBER S.A.", fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Volonterio, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "ILBER S. A." en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La sociedad es de carácter anónima y se denomina "ILBER S. A.". 2). Su objeto surge del texto del artículo 2º de los estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido. 3) El domicilio de la sociedad será en la calle Rincón número cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, Montevideo. 4) La administración está a cargo del Directorio según artículo 6 de los estatutos sociales. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como también, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, y se me expida los testimonios correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 23 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que solicito la inscripción libre de derechos y me presento en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Firmado: Miguel A. Volonterio

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 5427. — Señor Juez: Puede usted disponer la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — Firmado: Carlos Sienra Castellanos.

20.866. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964 — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. — Remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjanse honorarios en la suma de $ 100. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 330 al folio 1621 del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9117.00. — 1|pub. — 166.

---

## TRANSUR SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "TRANSUR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Consituticón. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "TRANSUR S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Explotar por cuenta propia, de sus accionistas o de terceros servicios terrestres de transporte de cargas, encomiendas y pasajeros; B) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero; C) Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados, comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures, y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón ($ 1.000.000.00) de pesos, por resolución del directorio, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. Además de las acciones a que se refiere este artículo, el directorio podrá entregar a quien lo considere conveniente, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, Bonos de Participación que darán derecho a su tenedor, a percibir por cada uno, un uno por ciento de las utilidades líquidas que hubiera. La tenencia de uno o más Bonos de Participación no confiere en absoluto, voz ni voto en asambleas, ni en ningún otro aspecto de la administración social. Su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades, será de reglamentación del directorio.

Art. 4.o Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones, serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 5.o Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia: a) Considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio; b) Designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6.o La asamblea se convocará por medio de unap ublicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art. 7.o El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8.o La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas; No lográndose esta quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9.o Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción, dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del directorio

Artículo 10. La Administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos

Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización, de ninguna especie.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio y deberán ser ratificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 13. Dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas o directores en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar intgerado por un único miembro.

Art. 15. El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art 16. Las resoluciones del directorio se hará constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El directorio está investido de los más amplios poderes; para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para treceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, pudiendo otorgar garantías personales y|o reales; d) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajene, así como para retribuir servicios iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley podrá nombrar un Síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente

Art. 20. De las utilidades de la sociedad se restará en primer lugar un porcentaje de un uno por cient opor cada Bono de Participación que se hubiera emitido, de acuerdo al artículo tercero. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Para reservas, directorio, síndico y personal los porcentajes que resuelva la asamblea; b) El resto se distribuirá entre

todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fija.

Art. 21. El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación, reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta; b) Hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Francisca Noli o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — Tomás Trías De León. — Alfredo López Barcello. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Tomás Trías De León, oriental, mayor de edad, casado con Ilda Celeste Expósito Barón, con domicilio en la finca número mil cuarenta y siete de la calle Dr. Luis Correch de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones y Alfredo López Barcello, oriental, mayor de edad, casado con María Clotilde Oronós Lamouquere, con domicilio en Empalme Olmos, séptima sección del Departamento de Canelones, personas hábiles. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "TRANSUR SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de Noviembre de 1964. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Francisca Noli, con domicilio en Ituzaingó 1312, piso 5, por Transur S. A. al señor Juez, digo: Que el estatuto de Transur S. A. me autoriza para gestionar la inscripción de estos, en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula, manifiesto: A) Denominación: Transur S. A.; B) objeto: surge de su artículo 2o. C. capital: $ 600.000.00 D) domicilio: Ituzaingó 1312, piso 5; E) la sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto solicito: Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de edictos. Será Justicia. Francisca Noli. H Salerno. Contador. Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. No. 5421. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo. Noviembre 18|964. Carlos Sienra Castellanos. Fiscal No. 11919. Montevideo, Noviembre 20|1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose en $200.00 los honorarios fiscales, háganse las publicaciones legales y de los desglose pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. 22 de Diciembre de 1964. Con esta fecha y con el No. 359 al folio 1670 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

1968.00 — 165 — 1|pub.

REYLAND S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado REYLAND SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Julio Carlos Domínguez Vázquez, casado en únicas nupcias con Elena Llera, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Paullier número mil ciento diez, apartamento once; y Julio Abel Ribero Cambón, casado en únicas nupcias con Elida Schiapapietre, domiciliado en esta capital, calle Belgrano número dos mil ochocientos noventa y ocho bis; ambos orientales y mayores de edad y de profesión comerciantes, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes de la materia

CAPITULO PRIMERO

Denominación.

Artículo 1o. Con el nombre de "REYLAND SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Domicilio

Artículo 2o. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Plazo.

Artículo 3o. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio

Objeto.

Artículo 4o. La sociedad tiene por objeto: a) Fabricación, reparación, importación, exportación, adquisición y enajenación por compraventa o cualquier otro título, de máquinas y accesorios en general, importar, exportar, arrendar, afectar o gravar, comprar y vender o en cualquier forma enajenar o adquirir bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos productos y subproductos del país y extranjero. B) Comprar, vender, permutar, prometer en venta, hacer y aceptar adjudicaciones en pago donar y recibir donaciones de cualquier especie, construir, explotar, arrendar y tomar en arrendamiento, fraccionar, administrar, constituir y adquirir derechos de usufructo, uso, habitación, servidumbres y cualquier otro de naturaleza real, hipotecar prendar, dar en anticresis, otorgar novaciones, dividir, ceder y en cualquier otra forma adquirir, transferir, afectar y enajenar el dominio y la posesión de toda clase de bienes inmuebles incluso de acuerdo al régimen de la Ley N.o diez mil setecientos cincuenta y uno de propiedad horizontal. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos e hipotecas, compra, venta de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos, nacionales o extranjeros. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero, operaciones industriales comerciales y financieras, ejerciendo cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se realicen o estén directamente vinculadas con el objeto social

CAPITULO SEGUNDO

Del capital de la sociedad

Artículo 5o. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) moneda nacional. El Directorio podrá aumentar lo hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes.

Acciones y certificados

Artículo 6o. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en título de una o más acciones. Mientras no se integre totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nomiales. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Posesión de acciones.

Artículo 7o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 8o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres o nueve miembros elegidos por la asamblea general, que durarán un año en sus funciones. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 9o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 10o El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. El directorio funcionará válidamente con dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores o apoderados en las condiciones que juzgue convenientes.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia: adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías, en particular podrá constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar dentro fuera del país, cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad, intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Del Síndico

Artículo 13. Corresponderá a la asamblea cuando lo creyera conveniente o cuando la ley lo ordenare, el nombramiento de un Síndico en las condiciones y con las facultades que se estable erán por aquella.

CAPITULO QUINTO

Asamblea

Artículo 14. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse mediante una citación publicada en el Diario Oficial y en otro diario del domicilio de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la misma. La convocatoria deberá expresar, orden del día, lugar fecha y hora de la reunión. En la asamblea solo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán considerarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que en la asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo diez del decreto diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente

constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. En caso de empate, el Presidente de la asamblea, tendrá doble voto. Las resoluciones de las asambleas deberán asentarse en un libro de actas que firmará el Presidente de la misma y un accionista que la asamblea designe con este objeto.

Representación

Artículo 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que esta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder, telegrama o poder otorgado por instrumento privado.

Participación

Artículo 16. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con dos días de anticipación o presentar en ella, dentro del mismo plazo; el recibo del depósito otorgado por una institución bancaria. Una vez cumplidos tales requisitos, el accionista recibirá de la sociedad un boleto de entrada a la asamblea, y en el que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Derecho de voto

Artículo 17. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Clases

Artículo 18. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria será convocada por el Directorio una vez al año, dentro de los siete meses que siguen a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos cuando corresponda. C) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico. D) Resolver sobre los demás puntos que integran el orden del día elaborada por el Directorio. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio cuando lo considere conveniente para tratar cualquier asunto o cuando lo solicite el Síndico si lo hubiere, o un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la convocatoria deberá publicarse antes de los treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO SEXTO

Del ejercicio, utilidades y reservas sociales

Artículo 19. El Directorio determinará la fecha del cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de las oficinas públicas compententes.

Art. 20. Al terminar cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos de amortización, fondos de reserva, remuneración al Directorio, Síndico y personal que juzgue conveniente. La asamblea aprobará o no el destino dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueran tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 23. Autorízase a los fundadores y al señor Contador Juan Antonio Torres para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Firmado): Julio C. Domínguez. — Julio Ribero

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas a mi presencia, por los señores Julio Carlos Domínguez Vázquez y Julio Abel Ribero Cambón, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, cuyos demás datos filiatorios constan al principio del acta de constitución de la sociedad "REYLAND SOCIEDAD ANONIMA", que antecede. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, expido el presente en Montevideo, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — (Firmado): H. Schneckenburger, Escribano.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de "REYLAND S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "REYLAND S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Juan A. Torres, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 539, piso 4º de esta ciudad, dice: 1) Que, como resulta de los documentos adjuntos, se constituyó una sociedad anónima denominada: "REYLAND SOCIEDAD ANONIMA" cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo siéndole concedida la personería jurídica correspondiente. 2) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos adjuntos, viene a solicitar la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio y la concesión de la matrícula de comerciante. 3) A los efectos pertinentes, declaro: A) Que la sociedad se denomina "REYLAND S. A.". B) Que su objeto surge del texto del artículo cuarto (4º) de los estatutos adjuntos, que se considera aquí reproducido. C) Que la sociedad se domiciliará en esta ciudad, en la casa número 2030 de la calle Acevedo Díaz. D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, ascendiendo el capital autorizado a la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) m/n. Por lo expuesto al señor Juez pide: 1º) Que se le tenga por presentado y por constituído el domicilio indicado. 2º) Que, previos los trámites correspondientes, se sirva ordenar: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio, de la sociedad "REYLAND S. A."; y B) La inscripción de dicha sociedad, en la Matrícula de Comerciantes. 3º) Disponga que se autorice la agregación de las publicaciones correspondientes sin necesidad de nuevo escrito. — Juan A. Torres, Contador.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5056. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 23 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

19.876. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción, en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos solicitada. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos a cuyos efectos se fija en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida háganse las devoluciones pertinentes y oportunamente archívese. — R. Stratta. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 662 al folio 3425 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 31 de Diciembre de 1964. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$ 1.111.00. — 1 pub. — 167.

---

BOREAS S. A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante Juzgado se ha presentado BOREAS S. A. solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de BOREAS S. A. — Los comparecientes reunidos en Plaza Independencia 838, escritorio 23, aprueban los siguientes estatutos

CAPITULO I

Artículo 1.o La sociedad anónima que se constituye llevará el nombre de BOREAS S. A. y tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales, así como domicilios especiales y o cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2.o Su objeto será: a) La industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos y|o derivados de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, cirugía e higiene, deportes, electrotecnia, enseñanzas, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotelera, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, ortopedia papel plástico, prensa, propaganda, química, radio, relojería, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y realización de toda clase de operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; c) Compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración, construcción, explotación y realización de toda clase de negocios con bienes inmuebles, incluso según régimen de la ley 10751; d) Inversiones en otras empresas y|o su adquisición; e) Préstamos y recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; f) Para obtener sus fines podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero, siempre que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una

Art. 4.o Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

CAPITULO III

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Director General o de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General que permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio o Director General será designado por los fundadores, quienes determinarán asimismo, el número de directores.

Art. 6.o El Directorio o el Director General podrán: a) Aumentar el número de sus miembros hasta nueve: b) Proveer las vacantes que se produzcan; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, el Presidente del Directorio, dos Directores cualesquiera, o el Director General en su caso. El Directorio podrá además, otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8.o Cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en su calidad de tal por otro miembro del Directorio o por un tercero, por simple carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio, ó el Director General en su caso, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrán en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas pertinentes, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrán realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 10. El primer Directorio fijará la fecha

de cierre del ejercicio económico de la sociedad.

Art. 11. El cargo de Director es compatible con cualquier otro, remunerado o no, dentro de la sociedad.

CAPITULO IV

Artículo 12. La Asamblea de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio quien firmará el acta que de la misma se levante con una accionista que se designará a ese efecto

Art. 13. Por cada cinco acciones se contará un voto con la limitación impuesta por la ley (artículo 420 del Código de Comercio).

Art. 14. Para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta la hora fijada para la Asamblea, o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración nacional o extranjera

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere presentado por el Directorio. Será convocada dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de notoria circulación con antelación mínima de tres días y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. El requisito de las publicaciones no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, en cuyo caso deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo 6.o del Decreto del 20 de setiembre de 1955.

Art. 16. Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento solicitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

Art. 17. La Asamblea decidirá si las funciones del Directorio serán o no remuneradas y en caso afirmativo, fijará el monto de esa remuneración.

CAPITULO V

Artículo 18. Si la Asamblea lo creyera necesario o lo mandara la ley, nombrará un Síndico para que fiscalice los negocios sociales y fijará su remuneración.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 19 Facúltase a los fundadores, a los señores Roberto C. Zás y José M.a Boseni y a quienes estos designen por mandato privado, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen las gestiones necesarias a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, acepten y propongan las modificaciones y aclaraciones que fueren necesarias a esos efectos, soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo en general, toda otra gestión o acto de cualquier índole que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento, inclusive la inscripción de la sociedad en las Oficinas Públicas

Art 20. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación la sociedad funcionará bajo la denominación de BOREAS S. A. (en formación) pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente estatuto, siendo sus fundadores, actuando indistintamene sus representantes legales, quienes actuarán de acuerdo a lo indicado en estos estatutos para los Directores. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad estando (en formación) e considerarán como integrado al patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituída, sin necesidad de acto, declaración expresa o instrumento alguno. — Carlos

Certifico Que las firmas que anteceden son García Mullin. — Nechame Milevsky. auténticas y pertenecen respectivamente a Carlos García Mullin, uruguayo, soltero y Nechamé Milevsky, ciudadana legal uruguaya de origen lituano, casada en primeras nupcias con Moisés Muller, ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el primero de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Leja Sade Beker, Escribana.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de octubre de 1963. — Visto: La gestión de BOREAS S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de BOREAS S. A y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: Fernández Crespo, Ibarra San Martín. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de noviembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 30 de diciembre de 1963. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada, remitiéndose al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales habilitándose al efecto la Feria Judicial Mayor y agréguese los impresos sin escritos. Liquidados y satisfechos los tributos, expídase certificado devuélvase recaudos y oportunamente archívese. — Eduardo Mattos Ramos Actuario

Héctor Luis Odriozola, Juez. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a las 17 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 276 al F.o 1483 del L.o N.o 1 de estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 2 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

$667.00 — Publ. — 200.

---

## BANCO DO BRASIL S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

DEBITO — (ACTIVO) —

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Vellón | $ 818.61 | |
| Encaje fiduciario | " 1.611.582.41 | $ 1.612.401.02 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Banco de la Rep. O. del Uruguay, cuenta corriente | $ 3.281.342.60 | |
| Banco de la Rep. O. del Uruguay, Cámara Compensadora | " 4.082.869.01 | " 7.364.211.61 |
| Suma del Encaje | | $ 8.976.612.63 |
| **Realizable:** | | |
| Deuda Pública | $ 298.838.00 | |
| Acciones y valores | " 1.084.022.38 | " 1.382.860.38 |
| **Exigible:** | | |
| Cuentas corrientes | $ 5.161.403.91 | |
| Valores descontados | " 30.345.108.41 | |
| Deudores en gestión | " 54.916.67 | |
| Préstamos en moneda extranjera a clientes | " 12.604.940.18 | |
| Varios deudores | " 969.214.90 | " 49.135.584.07 |
| **Cuentas en el exterior:** | | |
| Corresponsales y operaciones pendientes | | " 101.226.255.94 |
| **Inmovilizado:** | | |
| Muebles y útiles | $ 1.270.461.59 | |
| Edificios para uso del Banco | " 407.478.90 | " 1.677.940.48 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | |
| Saldos deudores no especificados | | " 733.340.06 |
| Total del Débito — (Activo) | | $ 163.132.593.56 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Varias cuentas deudoras | $ 89.421.911.58 | |
| Valores depositados | " 522.481.00 | " 89.944.392.58 |
| | | $ 253.076.986.14 |

CREDITO — (Pasivo) —

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital realizado | $ 5.000.000.00 | |
| Fondo de reserva | " 28.038.250.49 | $ 33.038.250.49 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | $ 5.132.961.75 | |
| Bancos y Cajas Populares | " 8.750.00 | " 5.141.711.75 |
| **Exigible a plazo:** | | |
| Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre aivos) | $ 877.442.13 | |
| Otros depósitos a plazo fijo a más de 30 días | " 50.000.00 | " 927.442.13 |
| **Cuentas en el exterior:** | | |
| Corresponsales y operaciones pendientes | | " 115.677.545.04 |
| **Exigible:** | | |
| Varios acreedores | | " 706.025.09 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | |
| Saldos acreedores no especificados | | " 7.691.619.06 |
| Total del Crédito — (Pasivo) | | $ 163.182.593.56 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Varias cuentas acreedoras | $ 89.421.911.58 | |
| Depositantes de valores | " 522.481.00 | " 89.944.392.58 |
| | | $ 253.126.986.14 |

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

| | |
|---|---|
| **PERDIDAS —** | |
| Gastos generales de corretajes y diversos | $ 6.671.784.31 |
| Gastos de impuestos | " 3.937.958.83 |
| Gastos de intereses y de personal | " 8.546.837.74 |
| Utilidad del ejercicio | " 7.190.935.44 |
| | $ 26.347.516.32 |
| **GANANCIAS —** | |
| Intereses, comisiones, descuentos, cambios | $ 26.347.516.32 |

NOTA: 1.o) No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Banco Do Brasil S. A., Río de Janeiro.

2.o) Las utilidades fueron transferidas a Cuentas de Reserva.

3.o) Los presentes Estados de Situación y Pérdidas y Ganancias se encuentran transcriptos a folios N.os 215 y 216 de nuestro Libro Diario Copiador, certificado el 11'8|964 con el N.o 5147 al folio 240. del Lbro N.o 15.

Pedro C. Beltrão S. Dias, Gerente. — Salomón Salomón Biberstein, Contador.

$ 2.092.00. — 1324. — 1 pub.

# PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

## CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1954 - 1963

### CONTADURIA

| CONCEPTO | PAGINAS 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Poder Legislativo versiones taquigráficas | 5.744 | 2.528 | 1 980 | 2.266 | 3 023 | 2.183 | 1.504 | 2.418 | 1.216 | 2.269 |
| Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones | 1 864 | 2.111 | 2 588 | 2.796 | 2 502 | 2.288 | 2 476 | 2.418 | 2 277 | 2.087 |
| Poder Ejecutivo Indices | 80 | 100 | 112 | 144 | 100 | 156 | 154 | 61 | 104 | 108 |
| Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Avisos anteriores | 7 457 | 9.727 | 9.653 | 9 823 | 10 056 | 9.918 | 10 310 | 9.673 | 9 598 | 8.859 |
| Avisos del día | 2 714 | 1 857 | 3.596 | 2 217 | 2 278 | 2.571 | 3.071 | 3.038 | 2 473 | 2.410 |
| Balances | 1 949 | 1 546 | — | 1.773 | 1.871 | 1.871 | 1.887 | 1.389 | 1.066 | 578 |
| Edictos Matrimoniales (Interior) | 135 | 124 | 86 | 66 | 111 | 24 | 114 | 15 | 118 | 118 |
| Estados Bolsa | 22 | 20 | 23 | 24 | 22 | 27 | 21 | — | — | : |
| Estados Judiciales | 30 | 23 | 15 | 23 | 25 | 66 | 10 | 23 | 22 | 16 |
| Estados Municipales | 83 | 61 | 37 | 61 | 68 | 103 | 13 | 7 | 52 | 59 |
| Infracciones Aduaneras | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Tarifas del "Diario Oficial" | 293 | 295 | 294 | 297 | 279 | 244 | 244 | 240 | 246 | 242 |
| Comodines | — | — | — | 102 | 93 | 91 | 52 | 70 | 52 | 79 |
| Totales | 19.916 | 18.302 | 18.384 | 19.592 | 20.428 | 19.548 | 19.856 | 19.352 | 17.224 | 16.828 |

**EXPRINTER CASA BANCARIA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EXPRINTER CASA BANCARIA S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

El suscrito Escribano CERTIFICA:

I.) Haber tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de la Sociedad "Exprinter Casa Bancaria S. A.", certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número dos mil setecientos noventa y uno al folio veinte y tres del Libro respectivo número ocho, donde a fojas nueve del mencionado libro está asentada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Ciudad el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, de la cual surge que por unanimidad de los señores Asambleístas, la Asamblea aprueba el aumentar el capital autorizado, modificando al efecto el artículo quinto de sus Estatutos Sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma: "El capital de la Sociedad se fija en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.00) representado por treinta mil (30.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. Se encuentran en la actualidad suscritas e integradas las primeras cuatro series por un valor total de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000.00). Previamente a la emisión de nuevas series se deberá efectuar el depósito complementario que fija el inciso segundo del artículo noveno de la Ley nueve mil setecientos cincuenta y seis comunicándolo a la Inspección General de Hacienda a sus efectos. El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción.

II.) Por la misma Asamblea se encomienda a los señores Guillermo Bausero y Néstor Rodonz Cal para que hagan las gestiones correspondientes ante los organismos oficiales para llevar a cabo la reforma de los Estatutos de conformidad a lo resuelto por la Asamblea.

III.) La referida Asamblea General Extraordinaria se realizó cumpliendo todos los requisitos legales y estatutarios que para este fin prescribe el artículo veinte y uno de sus Estatutos; habiendo concurrido por la Dirección General Impositiva el señor Eduardo Piaggio.

IV.) Tuve a la vista el certificado del Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio, vigente por este año.

EN FE DE ELLO; a solicitud de la interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo, un sello y una firma que dicen Tomás Camaño, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de julio de 1964. VISTO: La solicitud de "EXPRINTER CASA BANCARIA S. A." a fin de que se apruebe la reforma introducida en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de setiembre de 1963. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "EXPRINTER CASA BANCARIA S. A." documentada en acta notarial de fs. 12 y vta. quedando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (Tres millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **GIANNATTASIO**. — DANIEL HUGO MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de agosto de 1964. Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Bernardo Supervielle, en nombre y representación de EXPRINTER CASA BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Rincón 432 P. 5, Esc. 29; al Sr. Juez me presento y expongo: Que como lo atestiguo con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta; el Poder Ejecutivo por decreto del 31 de julio del año en curso, ha aprobado las modificaciones introducidas a los Estatutos sociales por su Asamblea General Extraordinaria del 20 de setiembre de 1963 y por las cuales se modifica el artículo 5º de los Estatutos sociales. Por lo expuesto al Señor Juez PIDO: Primero: Que se me tenga por presentado con los Estatutos originales de la Sociedad y testimonio de aprobación de la reforma referida, y por constituído el domicilio. Segundo: Que previa vista del Señor Fiscal, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias de la sociedad a que nos referimos en lo principal. Tercero: Que fecho se sirva ordenar las publicaciones que ordena, mandando se expidan los edictos correspondientes, que podrán ser entregados al suscripto o al Señor Juan Bausero. Ruego al Señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí Pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan los que podrán entregarse al señor Juan Bausero. Quiera el Juzgado acceder a ello. Montevideo, setiembre 14 de 1964. — Bernardo Supervielle. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Recibido octubre 14/64. Nº 4775. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 19/964. Hay una firma y un sello que dicen: Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

10.989: — Montevideo, oct. 28/964. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 500. — Frigerio. B. Pereda de Ruíz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo: Presentado hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las 17 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 20 al Fº 89 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 21 de 1964. — María Emilia Gleiss. Act. Adj.

$ 667.00 — 1 pub. — 25056

---

**ABASTO Y CARNICERIAS LUGANO S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ABASTO Y CARNICERIAS LUGANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1º Con la denominación de Abasto y Carnicerías Lugano S. A. se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en especial dedicarse a los ramos de abasto, comercialización e industrialización de carne en todas sus formas. B) Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures, y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar préstamos. E) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), por resolución del Directorio, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. Además de las acciones a que se refiere este artículo, el directorio podrá entregar a quien lo considere conveniente, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, Bonos de Participación que darán derecho a su tenedor a percibir por cada uno, un uno por ciento de las utilidades líquidas que hubiera. La tenencia de uno o más Bonos de Participación no confiere en absoluto, voz ni voto en asambleas, ni en ningún otro aspecto de la administración social. Su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades, será de reglamentación del directorio.

Art. 4º Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones, serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades presentados *por el directorio.* b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentra representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art. 7º El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno

o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie. Para ser director no es necesario ser accionista.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ratificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 13. Dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas, en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el Art. 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16. Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondiente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposiciones sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. d) representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

## CAPITULO V

### Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley podrá nombrar un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

## CAPITULO VI

### Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. De las utilidades de la sociedad se restará en primer lugar un porcentaje de un uno por ciento por cada Bono de Participación que se hubiera emitido, de acuerdo al artículo tercero. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) para reservas, directorio, síndico y personal los porcentajes que resuelva la asamblea. b) el resto se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, estas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21. El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

## CAPITULO VII

### Disolución, liquidación, reforma.

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones Transitorias.

Art. 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de a fecha de la presente acta. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y la Srta. Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponde. — Juan J. Lugano. — Orosmán Javiel Lugano.

Nestor Walter Sosa: Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Juan José Lugano, oriental, mayor de edad casado con Teresa Nelly Bravo con domicilio en la finca número seiscientos sesenta y ocho de la calle Veinticinco de Mayo de la ciudad de Las Piedras y Orosmán Javiel Lugano, oriental, mayor de edad, soltero con domicilio en la finca número novecientos treinta y ocho de la calle Tomás Berreta de la ciudad de Las Piedras, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Nestor Walter Sosa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 27 de agosto de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Abasto y Carnicería Lugano Sociedad Anónima" fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro. — Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de setiembre de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Francisca Torresani por Abasto y Carnicerías Lugano S. A. con domicilio en Ituzaingó 1312, piso 5, al señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: Abasto y Carnicerías Lugano S. A. b) objeto: surge de su art. 2.) c) capital. $ 500.000. d) domicilio: Las Piedras. Canelones. e) la sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto solicito: Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de edictos. Será justicia. — Francisca Torresani. — H. Salerno. Contador.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Nº 4787. Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 16 de setiembre de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 10122. — Montevideo, octubre 9/1964. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Jdo. Ldo. de 1a. Instancia de Canelones de Turno. Previamente liquídense los tributos, fijándose en $ 300 los honorarios del profesional firmante al solo efecto fiscal, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Canelones, 24 de noviembre de 1964. Se inscribió en el Registro Público de Comercio en el Libro de estatutos con el Nº 16 al Folio 82/86, llevado por esta Oficina. Conste. — Arturo F. Echevarría. Actuario.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 917.00 — 1 pub. — 25058

## MONTIM S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MONTIM SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

ACTA. — En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el primer día del mes julio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Carlos María Navas y Luis Alberto Depósito, orientales, mayores de edad, casado el primero de ellos, domiciliados ambos en la casa Nº 467 de la calle Veinticinco de Mayo, Piso 4º, Esc. 8, de esta ciudad y en sus carácteres de iniciadores y fundadores declarán por este instrumento constituida una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

## TITULO I

### Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "MONTIM SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes Estatutos.

Art. 2º El domicilio legal de la Sociedad se fija en Montevideo (Uruguay), pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en otras localidades del país o en el extranjero.

Art. 3º La Sociedad tendrá por objeto: 1) La realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas; a) a bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; b) a acciones, obligaciones, títulos, bonos, operaciones, civiles y comerciales, y otros valores mobiliarios. 2) Desarrollar, financiar, participar, asociarse por vía de suscripción, de aporte, de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no, sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta Sociedad quedará sometida a la ley del 24 de junio de 1948 y especialmente a su artículo 7º, con las restricciones impuestas en la misma.

Art. 4º La Sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha en que sean aprobados sus Estatutos por las autoridades pertinentes.

## TITULO II

### Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El Capital queda fijado en la suma de $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) divididos en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio fijará el número de acciones a emitir y podrá prever una o varias series así como los plazos y las condiciones de suscripción de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes.

Art. 6º Las acciones serán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas: a) por resolución de la Asamblea General de Accionistas en la que se indicará las acciones a convertir; b) a pedido de un accionista y con la autorización del Directorio dentro de los límites que la Asamblea General de Accionistas podrá fijar.

Art. 7º La Asamblea General de Accionistas fijará la forma y las condiciones de la transferencia de las acciones nominativas.

Art. 8º Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores no tendrán derecho sino a certificados o títulos provisorios emitidos a nombre de una persona física o moral.

Art. 9º Los títulos provisorios o definitivos serán de una (1), diez (10), veinte (20), cincuenta (50), cien (100), o mil (1000) acciones según lo requiera el accionista, quien deberá indicar en el momento de la suscripción en que forma desea que les sean emitidos. Si los títulos se emiten por más de una acción,

podrán posteriormente dividirse solicitándolo al Directorio y asumiendo el compromiso de pagar los gastos en que el Directorio estime el costo de la emisión de los nuevos títulos. De cualquier manera, ya sean los títulos definitivos como los títulos provisorios, llevarán un número de orden, serán suscriptos por un Director y tendrán la mención del valor nominal.

Art. 10. Los títulos de acciones serán indivisibles frente a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada acción represente deberán ser siempre asumidos y ejercidos por una sola persona, ya sea que actúe en su nombre o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital podrá ser aumentado: a) Transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos de reservas especiales; b) capitalizando el exceso de valor que podrán representar los activos de la Sociedad sobre el precio fijado en el último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas; c) con aporte de nuevos fondos por emisión de acciones; d) mediante la conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido.

Art. 12. En los casos previstos en los incisos a), b) y d) del artículo 11, el aumento del capital será resuelto por la Asamblea General de Accionistas. En el caso del inciso, c), por la decisión del Directorio. Se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo, si en virtud del aumento del capital se excede el monto autorizado en el artículo 5º.

Art. 13. Se podrá emitir obligaciones, bonos, o debentures, en el interior del país o en el extranjero, con o sin garantía especial o flotante, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento de su emisión. Las condiciones, la oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán fijadas por el Directorio.

### TITULO III

#### Dirección y contralor

Artículo 14. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros que podrán ser aumentados hasta nueve por resolución de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Podrá ser designada como Director una persona física o una persona jurídica. La duración del mandato del o de los Directores será fijada por la Asamblea de Accionistas, en el momento de su elección, pero en ningún caso será superior a tres años. Si no se fija ninguna duración en el momento de su elección, el mandato de los Directores será de un año. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos. Podrán hacerse representar por otros Directores, o por personas ajenas al Directorio, mediante poder telegráfico o carta-poder. En este último caso, la persona designada deberá ser aceptada pos los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo la responsabilidad solidaria del Director que sustituye. La elección de los Directores se realizará mediante la presentación de listas completas; la lista más votada obtendrá la totalidad de los cargos. Las listas deberán registrarse por lo menos con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la Asamblea. Mientras no sean designados nuevos Directores, los que están en funciones continuarán desempeñando sus cargos.

Art. 15. En caso de que por muerte, renuncia o incapacidad, algún cargo de Director se haga vacante, el o los Directores restantes nombrarán un reemplazante, lo que podrá hacerse toda vez que se produzca una vacante. Los nuevos Directores designados deberán ocupar los cargos de los que reemplazan con los mismos derechos y obligaciones. Los nombramientos deberán ser ratificados en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria posterior a su nombramiento.

Art. 16. Las reuniones tendrán lugar en el local y en la fecha indicada en la convocatoria que realizará el Presidente o dos Directores. El o los miembros del Directorio ausentes podrán votar por carta o por telegrama.

Art. 17. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la dirección, administración y disposición de bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se relacione con el objeto social, sin ninguna excepción, salvo en lo que se refiere a las atribuciones reservadas por los Estatutos a la Asamblea General. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, la representa judicial y extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en el caso en que la ley exige una autorización expresa y sin que la enumeración hecha de sus facultades en estos Estatutos puede considerarse como limitativa. Por consiguiente, podrá: a) realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmobiliarios, mobiliarios, créditos, derechos, acciones, etc.; comprarlos o venderlos, darlos y recibirlos en pago, permuta, remisión, renuncio, cesión o cualquier otro medio; afectarlos en hipoteca, prenda, caución, garantía, anticresis o garantía flotante; firmar los contratos de arrendamiento, los planos y contratos de construcción; efectuar operaciones comerciales, financieras u otras con autoridades gubernamentales, administraciones públicas o empresas particulares; aceptar, transferir, anular, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal; hacer la tradición de los bienes cedidos, percibir todo lo que se deba a la Sociedad a cualquier título o que ésta tendría derecho a recibir; transar, hacer novaciones, remisiones, quitas o esperas; solicitar créditos y otorgarlos; dar o recibir prêstamos con o sin garantía; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y redescontar letras, vales, pagarés civiles o comerciales, simples o a la orden, cheques, pólizas o cualquier otro documento, toda clase de actos o contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, en el interior de la República o en el exterior, rescindirlos o modificarlos; ejercer o otorgar toda clase de mandatos; otorgar fianzas por cuenta propia, por cuenta de terceros o para terceros; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones y valores, pudiendo retirarlos; comprar, hacer registrar o ceder privilegios, marcas de fábrica o patente de invención o monopolios; representar la Compañía ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera, en asuntos judiciales y contenciosos de cualquier naturaleza, ante toda clase de autoridades, con las facultades generales de derecho y las facultades especiales a las que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir y realizar todas las gestiones antes las administraciones públicas, correos y telégrafos, retirar las mercaderías, el dinero, la correspondencia, valores y cualquier otro documento. b) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. c) Nombrar, trasladar, destituir los empleados o agentes de la Sociedad; fijando las condiciones en las cuales serán sometidos. Nombrar uno o más apoderados, con las más amplias facultades. d) Realizar toda suerte de operaciones aduaneras, relativas a la importación, la exportación, el reembarco, el trasborde y el tránsito de mercadería, de mercaderías o efectos; establecer las cauciones o las garantías necesarias. e) Comprometer y representar a la Sociedad, de acuerdo con las facultades enunciadas anteriormente, con la firma de dos Directores. f) Trasladar el domicilio de la Sociedad o su sede social en el interior del país, o en el extranjero, en caso de guerra o revolución, si en la opinión del Directorio esta medida fuere necesaria para la salvaguardia de los intereses sociales, previa autorización del Poder Ejecutivo, siempre que éste último no se encuentre impedido de resolver, teniendo en cuenta las circunstancias.

### TITULO IV

#### Síndico

Artículo 18. La Sociedad podrá ser controlada por un Síndico nombrado anualmente por la Asamblea de los Accionistas. El Síndico será reelegible. La Asamblea podrá designar igualmente un Síndico suplente. El Síndico, podrá designar un asesor para examinar la contabilidad, cuando lo estime necesario.

### TITULO V

#### Asambleas

Artículo 19. La Asamblea Ordinaria de los Accionistas se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre posterior al fin del ejercicio social. Tendrá por objeto deliberar sobre la memoria del Directorio y el informe del Síndico, examinar y aprobar los balances anuales, la cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, en los casos en que corresponda, deliberar y votar sobre las distintas cuestiones incluidas en la orden del día presentada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que representer por lo menos el 20% del capital integrado. En todos los casos, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la Solicitud.

Art. 20. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por anuncios en dos diarios, de los cuales uno deberá ser el "Diario Oficial", durante dos días consecutivos; en los avisos se indicará el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de los tres días posteriores a la última publicación. La convocatoria no será necesaria cuando la totalidad de las acciones emitidas estén representadas en la Asamblea, a la condición de que la totalidad de los accionistas y las autoridades competentes, hayan sido avisadas de la reunión por lo menos con tres días de anticipación. Las Asambleas no podrán deliberar sino sobre los puntos establecidos en la orden del día. Para que las Asambleas puedan deliberar válidamente, la mitad más una de las acciones integradas deberán estar presentes o representadas en la primera convocatoria. La segunda convocatoria deberá efectuarse con los mismos requisitos que la primera, pero la Asamblea podrá deliberar y resolver cualquiera sea el número de accionistas presentes. En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con respecto a cualquier punto mencionado en la orden del día, incluyendo las cuestiones a que se refiere la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Director de más edad. En ausencia de Directores, la Asamblea elegirá su propio Presidente.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un tercero, a condición de que este último no sea Director, Síndico, Gerente o empleado, con la presentación de una carta poder o de un poder otorgado en la escritura privada que sea aceptado por el Directorio.

Art. 22. Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una anticipación no menor de 24 horas a presentar dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del extranjero aceptados por el Directorio. Este recibo o certificado podrá ser telegráfico. El accionista que cumpla alguna de dichas condiciones, recibirá de la Sociedad una boleta de entrada con indicación del número de votos a que tiene derecho. Cincuenta acciones integradas darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean ese número de acciones podrán reunirse para llegar a esa cifra y nombrar un representante común que tendrá derecho a un voto. Los accionistas que no posean por lo menos 50 acciones podrán asistir a la Asamblea e intervenir, pero no tendrán derecho a voto.

### TITULO VI

#### Balance — Distribución de beneficios

Artículo 23. Todos los años, y con fecha treinta y uno de octubre, se harán un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, que serán sometidos a la Asamblea Ordinaria. Los beneficios líquidos, después de la amortización y de las provisiones necesarias de acuerdo con el parecer del Directorio, serán distribuidos de la siguiente manera: a) 5% a fondo de reserva hasta que éste alcance el 20% del capital emitido; b) una suma fijada por la Asamblea para remunerar al Direcorio y al Síndico, la que podrá ser modificada anualmente; c) el saldo quedará a disposición de la Asamblea, que podrá constituir reservas especiales, llevarlos a cuenta nueva, fijar honorarios complementarios para el Directorio y/o distribuirlo entre los accionistas.

### TITULO VII

#### Disolución y liquidación

Artículo 24. La Sociedad será disuelta al vencerse el plazo de su duración, cuando así lo resuelva la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, y previa autorización del Poder Ejecutivo y en las demás circunstancias previstas por la ley.

Art. 25. En todos los casos de disolución, la liquidación se realizará por intermedio de una persona o de una comisión designada por la Asamblea. Esta última establecerá la forma de llenar las vacantes que podrán producirse, fijará la remuneración del o de los liquidadores e indicará sus facultades.

Art. 26. En el caso de que todas las acciones estén en poder de una sola persona física o moral, ésta podrá solicitar del Directorio la transferencia de todo el patrimonio social. Una vez cumplidas las obligaciones legales, el Directorio deberá transferirlo previo pago del pasivo y de los impuestos y tasas fiscales, luego de lo cual la Sociedad se considerará disuelta. En el caso previsto en el artículo 17, parágrafo f). El Directorio quedará autorizado a disolver la Sociedad, liquidando directamente o por medio de liquidadores que él designe, acordándoles las facultades que juzgue necesarias y teniendo a este respecto las más amplias atribuciones. El Directorio puede, si así lo desea, vender el activo y el pasivo a otra socie-

dad, fundar una nueva sociedad o fusionar la existente. En ese caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por acta notarial que otorgarán los fundadores. Estos decidirán si nombran para el primer ejercicio un Síndico titular y un suplente.

Art. 28. Cualquiera de los fundadores, indistintamente, así como el doctor Bernardo Supervielle también indistintamente, quedan facultados con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la Matrícula de comerciantes; obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 29. Si por alguna causa de fuerza mayor, notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar a su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que durare la fuerza mayor. Y firman la presente en el lugar y fecha ut supra. Fdo.: Luis A. Depósito, Carlos Navas.

Certifico la autenticidad de las firmas que anteceden, las que fueron puestas por los señores Carlos María Navas y Luis Alberto Depósito, mayores de edad, de mi conocimiento, y cuyos datos personales resultan del acta que antecede, y domiciliados en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos sesenta y siete, cuarto piso, escritorio ocho. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, a los efectos de la obtención de su personería jurídica, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un signo, una firma y un sello que dicen: Tomás Camaño, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha; se aprobó el estatuto de "MONTIM SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: LUIS ALBERTO HELGUERA, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de octubre de 1964. — Hay una firma y un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Bernardo Supervielle, en nombre y representación de "MONTIM S. A." constituyendo domicilio en la calle Rincón 432, P. 5º, Esc. 29, al señor Juez me presento y expongo: Que como lo atestiguo con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda; con fecha 22 de octubre de 1964 han sido aprobados los Estatutos de la sociedad que represento, confiriéndose la personería jurídica. El giro de la sociedad está establecido en el artículo 3º de sus Estatutos o sea: "La Sociedad tendrá por objeto: 1) la realización, por cuenta propia o de tercero, de toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas; a) a bienes mobiliarios o inmobiliarios de cualquier naturaleza; b) a acciones, obligaciones, títulos, bonos; operaciones civiles y comerciales, y otros valores mobiliarios; 2) Desarrollar, financiar, participar; asociarse por vía de suscripción, de aporte; de cesión o de cualquier otra manera, a empresas, teniendo actividades financieras, industriales, inmobiliarias o comerciales. 3) Consentir adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales. 4) Aceptar representaciones y comisiones cuyos objetos, exclusivos o no; sean de los indicados en los parágrafos anteriores. Para cumplir los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar toda suerte de contratos, operaciones civiles, comerciales o financieras, sin ninguna restricción, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o que convengan a sus intereses. Esta Sociedad quedará sometida a la Ley del 24 de junio de 1948 y especialmente a su artículo 7º, con las restricciones impuestas en la misma". La Sociedad tiene no tiene factor ni gerente. La Sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Rincón 487, Piso 4º, Escritorio 401. En a lo mandado en el artículo 34 del Código de Comercio y a lo prevenido en el artículo 407 del mismo cuerpo de leyes y a lo establecido en el decreto de referencia al señor Juez Pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "MONTIM S. A." y del testimonio de autorización de la misma. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil se sirva ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los adictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que "fecho" se proceda a matricular a "MONTIM S. A." en el Registro de la materia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I, Libro I del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que una vez expedidos los Edictos estos sean entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. Segundo otrosí pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. Quiera el Juzgado acceder a ello. — Montevideo, noviembre 10 de 1964. — Fdo.: Bernardo Supervielle.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5482. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, nov. 19/964. — Hay una firma y un sello que dicen Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

15593. — Montevideo, noviembre 23 de 1964. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro P. y G. de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses y archívese.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las 10 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 331 al Fº 1531 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

En fe de ello se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1964. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

$ 2.111.00 — 1 pub. 25116.

---

**LIDWAY INVESTMENT S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LIDWAY INVESTMENT S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a 18 de abril de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486, Piso III, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

"LIDWAY INVESTMENT S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º, tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "LIDWAY INVESTMENT S. A.".

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) realizar y/o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles; b) toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la ley 11.073 podrá: I) comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general, realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del País.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º Fíjase en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un director o directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no; elegidos anualmente por la Asamblea, que, de designarse un solo director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6º Dentro de los límites previstos en este estatuto, el director o directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7º En caso de vacancia en puestos de directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro remunerado no; en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la Asamblea.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán los directores; presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del País, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración; nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; c) dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; d) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; e) fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades; f) transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; g) representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El director unipersonal titular o suplente indistintamente, y existiendo directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara,

en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las Asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico cuando el cargo exista, y la elección de directores y síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las Asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el directorio, el síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose al quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reunan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la ley 3545 de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reuna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: a) remover en todo momento uno o más directores o síndico; b) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma de Estatuto

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que éste entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 20. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. — Helmut Holz. — Carlos María Queirolo.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Dr. Helmut Holz y Carlos María Queirolo, ambos mayores de edad, idoneos y domiciliados en la calle Misiones Nº 1486, piso 3. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres. — José María Vilaboa Gallego, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LIDWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 23 de julio de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 399 al folio 2165 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de agosto de 1964. — María Amelia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 800.00 1|pub. — 25199.

---

## WAIKIRI INVESTMENT S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "WAIKIRI INVESTMENT S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo a 18 de abril de 1963 reunidos los firmantes en la calle Misiones Nº 1486 Piso III, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

"WAIKIRI INVESTMENT S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7; tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "Waikiri Investment S. A.".

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) realizar y/o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles. b) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la ley 11.073 podrá: I) comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general, realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del País.

CAPITULO II

Capital.

Artículo 4º Fíjase en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y administración.

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un director o directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, que, de designarse un solo director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6º Dentro de los límites previstos en este estatuto, el director o directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7º En caso de vacancia en puestos de directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la Asamblea.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán los directores; presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del País, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; c) dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; d) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; e) fijar y modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades; f) transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; g) representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El director unipersonal titular o suplente indistintamente, y existiendo directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización.

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista, y la elección de directores y síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las Asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el directorio, el síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea, sesionará válidamente con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reunan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la ley 3545 de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: a) remover en todo momento uno o más directores o síndico; b) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

### CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma de Estatuto

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50% del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias facultades. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

### CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que éste entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. — Helmut Holz. — Carlos Ma. Queirolo.

José María Vilaboa CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Dr. Helmut Holz y Carlos María Queirolo, ambos mayores de edad, idóneos, con domicilio en la calle Misiones 1486 Piso III. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres. — José Ma. Vilaboa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "WAIKIRI INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo. Platas. Director General.

Es copia fiel: Montevideo, 15 de mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 24 de julio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 405 al folio 2195 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, agosto 19 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 770.00 — 1 pub. — 25201

---

## LEYTE INVESTMENT S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LEYTE INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

### ACTA DE CONSTITUCION

### CAPITULO I

Denominación, duración, objeto.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "LEYTE INVESTMENT S. A.".

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) realizar y/o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles; b) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la ley 11.073 podrá: I) comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general, realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del País.

### CAPITULO II

Capital.

Artículo 4º Fíjase en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones la portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título.

### CAPITULO III

Dirección y administración.

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un director o directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, que, de designarse un solo director, nombrará además un suplente para caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6º Dentro de los límites previstos en este estatuto, el director o directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7º En caso de vacancia en puestos de directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la Asamblea.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán los directores presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del País, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; c) dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; d) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; e) fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades; f) transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; g) representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El director unipersonal titular o suplente indistintamente, y existiendo directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

### CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

### CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista y la elección de directores y síndico, eventualmente todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las Asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el directorio, el síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan y presten conformidad accionistas que represen-

ten la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reúnan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la ley 3545 de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: a) remover en todo momento uno o más directores o síndico; b) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar las resoluciones del mismo.

CAPITULO VI
Disolución, liquidación y reforma de Estatuto

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50% del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII
Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que éste entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos Ma. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. — Helmut Holz. — Carlos María Queirolo.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Queirolo, todos mayores de edad, idóneos y de mi conocimiento. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres. — José Ma. Vilaboa. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LEYTE INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) quedando la mencionada sociedad emparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Alfredo Platas.** Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Con esta fecha y con el Nº 411 al folio 2225 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Montevideo, 24 de julio de 1964. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, agosto 19 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 770.00 1 pub. — 25202

**LUZON INVESTMENT S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUZON INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a 18 de abril de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486, Piso III, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

"LUZON INVESTMENT S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º, tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "LUZON INVESTMENT S. A.".

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) realizar y/o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles; b) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la ley 11.073 podrá: I) comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general, realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del País.

CAPITULO II

Capital.

Artículo 4º Fíjase en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y administración.

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un director o directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, que, de designarse un solo director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6º Dentro de los límites previstos en este estatuto, el director o directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7º En caso de vacancia en puestos de directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la Asamblea.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán los directores; presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del País, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; c) dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; d) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; e) fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades; f) transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; g) representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El director unipersonal titular o suplente indistintamente, y existiendo directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización.

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerará la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista, y la elección de directores y síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las Asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el directorio, el síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la órden del día salvo que asistan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reunan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la ley 3545 de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reuna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas

dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: a) remover en todo momento uno o más directores o síndico; b) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma de Estatuto.

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50% del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que este entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. Carlos M. Queirolo. — Helmut Holz.

José María Vilaboa, Esrribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Queirolo, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad en la finca Nº 1486 piso III, de la calle Misiones. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres. — José M. Vilaboa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de abril de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de LUZON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11:073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas. Director General. Es copia fiel. Montevideo, 7 de mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripto con el Nº 325 al Fº 1777 del libro 1 de estatutos. Montevideo, 22 de julio de 1964. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 760.00 — 1 pub. — 25203

**PAGO ADELANTADO DE EDICTOS**

**Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.**

**BIBIANA S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BIBIANA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE FUNDACION

En Montevideo, el primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

Art. 1º Con el nombre de BIBIANA S. A., se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Art. 2º El plazo de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: a) comprar y vender maquinarias agrícolas, industriales, materiales de construcción, artículos del hogar, productos agropecuarios; importar mercaderías y maquinarias, recibir comisiones, consignaciones, representaciones, de productos agropecuarios, que tengan relación con la conservación e industrialización de animales, siembras, plantíos, curas, podas y cosechas de cualquier especie, de fábricas nacionales o extranjeras y realizar toda clase de operaciones y explotaciones vinculadas a la producción agraria, a juicio del directorio. B) adquirir por cualquier título legal en el país, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos o gravarlos, en la forma que crea más conveniente; tomar y dar dinero en préstamo con las garantías que estime en cada caso o sin ellas; recibir bienes en pago, permutarlos o enajenarlos; constituir, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar a título gratuito, comodato, aparcero, medianero, locación o sub-locación, por el máximo tiempo legal, toda clase de bienes muebles, o inmuebles; realizar toda clase de actos, gestiones, contratos vinculados con las actividades sociales. c) realización de cualquier operación que concierna a la producción, transformación y comercialización de productos provenientes de su actividad, pudiendo a tales efectos y para el cumplimiento de los mismos, realizar operaciones y transacciones relativas a monedas, cambios, acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos y demás valores o documentos, tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros. d) fomentar, financiar, participar y asociarse por vía de suscripción, aportes, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades rurales, industriales, financieras o comerciales. e) para realizar su objeto, podrá la sociedad llevar a cabo sin limitación alguna todos los actos y contratos y ejercer toda clase de acciones, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones. f) esta enumeración es meramente enunciativa, ya que al efecto de cumplir sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos.

Art. 4º El capital social será de ciento cincuenta mil ($ 150.000.00) moneda nacional, dividido en acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. El directorio puede aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, debiendo en cada caso solicitarse la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos respectivos.

Art. 5º Las acciones llevarán la firma de dos directores. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad.

Art. 6º El directorio determinará la oportunidad, forma y condiciones en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueran accionistas, en proporción a sus acciones ya integradas. El directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios.

Art. 7º Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir obligaciones.

Art. 8º El capital podrá ser aumentado dentro de los límites establecidos por el artículo 5: a) transfiriendo a la cuenta capital, total o parcialmente, los fondos especiales de reserva; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes, como consecuencia de la revaluación de los mismos; c) por aporte de nuevo capital, por emisión de acciones; d) por conversión de las obligaciones o debentures que se hubieren emitido.

Art. 9º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, integrado por dos a siete miembros, designados anualmente por la asamblea ordinaria. Es facultativo de la asamblea, designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en que forma y condiciones pasarán a integrar el directorio; si nada dispusiera la asamblea, relativo a los suplentes, el directorio queda facultado para proveer la o las vacantes. Los directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos y podrán ser reelegidos, sin limitación.

Art. 10. El directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria de dos o más miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán presidente y secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 12. El directorio representará legalmente a la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, los cuales están facultados, para otorgar poderes generales o especiales, a un director o a terceras personas.

Art. 13. El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de ese objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 14. Corresponde también al directorio, organizar la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento de personal, fijación de sueldos y gastos, etc. b) intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con facultades generales, así como también con las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, ya sea por sí o por medio de representantes; c) transigir, enajenar, adquirir, prendar, hipotecar y hacer cualquier acto de afectación de los bienes o de riguroso dominio, ya sea con particulares o con Instituciones Estatales, sometiéndose a las condiciones y requisitos que le impongan; d) fijar y distribuir dividendos provisorios con utilidades líquidas comprobadas. La especificación que procede es enunciativa y no limitativa, pues el directorio, puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto o contrato siempre que encuadre dentro del objeto social.

Art. 15. La representación legal y las operaciones de la sociedad serán efectuadas por dos directores conjuntamente, los cuales podrán realizar todos los actos que estos estatutos establecen como competencia del directorio.

Art. 16. Las asambleas, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán anualmente dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo disponga el directorio, o a solicitud del síndico si lo hubiere o accionistas que representen más de un 25% del capital integrado. En estos últimos casos, las solicitudes deberán presentarse por escrito al directorio, el que deberá efectuar dentro de los quince días, la convocatoria para la asamblea, fijando una fecha comprendida dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 17. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por un aviso en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de cinco días. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando esté reunida la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación referida, cumpliendo al efecto las disposiciones reglamentarias en vigencia.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades, forma de pago de las mismas, en efectivo o en acciones, presentados por el directorio. Deberá también proceder al nombramiento del directorio, síndico o comisión fiscal, si los hubieren y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día. La asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto, aún fuera

del orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que no sea director, síndico, administrador o empleado de la sociedad bastando al efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del directorio.

Art. 20. Los accionistas para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella en el mismo plazo, un recibo de depósito otorgado por un Banco, a satisfacción del directorio, del país o del extranjero. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aún las que se realicen para tratar la reforma o modificación de estatutos, sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quorum y pasada la primera hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. La votación se definirá por simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 9 de julio de 1909.

Art. 22. Las asambleas serán presididas por un director o en su defecto por un presidente ad-hoc nombrado por la asamblea, actuando en secretaría el otro director y en su ausencia, la persona que la asamblea designe.

Art. 23. Si lo considera conveniente la asamblea ordinaria designará anualmente un síndico, que será reelegible; fijará asimismo la remuneración que corresponda al que ejerció el cargo en el período anterior, si lo hubiere nombrado.

Art. 24. El ejercicio de la sociedad se cierra el treinta de junio de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por el directorio, cuando lo considere conveniente. Al finalizar el ejercicio económico se practicará el balance general del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos que arrojen los citados documentos, una vez deducidas las utilidades no distribuídas destinadas a fondo de reservas o a reinversiones, de acuerdo con lo que haya estipulado el directorio, el remanente se destinará por la asamblea sea para constituir reservas especiales o distribuirlos entre los accionistas por concepto de dividendos, y gratificar a los directores, al síndico y los trabajadores en la forma que la misma determine.

Art. 25. En caso de incapacidad, fallecimiento, renuncia, ausencia o licencia de algún directivo, será sustituído por el suplente designado.

Art. 26. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

Art. 27. El primer directorio y el número de integrantes del mismo, será elegido por los fundadores y durarán en sus funciones hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Mientras no se efectúe dicha designación, los fundadores podrán actuar válidamente por la sociedad, representándola en todos los actos y contratos, que esta pudiera realizar según los estatutos.

Art. 28. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas dentro de las disposiciones de la ley de 24 de junio de 1948.

Art. 29. Queda facultado el señor Roberto Montenegro, para actuar ante las distintas autoridades administrativas y judiciales a los efectos de obtener la aprobación de los presentes estatutos, incluso aceptando observaciones y modificaciones propuestas por los Poderes Públicos, su inscripción y publicación, inscripción en la Matrícula de Comerciantes, certificación de libros y efectuar todos los actos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. Se firma el catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos. — E. Winterhalter. — F. Marquisa Riba.

Roberto Montenegro, Escribano, CERTIFICA: que las firmas que preceden y dicen: E. Winterhalter y F. Marquisa Riba, fueron puestas por las personas de mi conocimiento, señor Eugenio Winterhalter, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosalía Favaro, oriental, y domiciliado en 26 de Marzo Nº 3508 y el señor Federico Marquisa Riba, oriental, de 19 años de edad, soltero, emancipado y autorizar para ejercer el comercio y domiciliado en Juan Manuel Blanes Nº 1244, apto. 3, siendo las mismas auténticas. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Montenegro.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de julio de 1963. VISTO: La gestión de "BIBIANA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobacion de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de BIBIANA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de julio de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Roberto Montenegro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 671, ante el señor Juez me presento y digo: Que el Poder Ejecutivo por decreto del 4 de julio de 1963, aprobó los estatutos de la sociedad anónima BIBIANA S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por art. 29 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. La sociedad anónima se denomina Bibiana S. A. Su objeto surge del art. 3 de los estatutos, siendo su domicilio en 25 de Mayo Nº 671. Su capital autorizado es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00). POR LO EXPUESTO SOLICITO: I) me tenga por presentado y constituído domicilio. II) Previa conformidad fiscal y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. III) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Roberto Montenegro.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4385. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, set. 17/964. — Carlos Sienra Castellanos.

9640. — Mont. set. 18/964. Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Reg. Público de Comercio. Háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500. Impuesto $ 15.00. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 16 de octubre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 511 al folio 2746 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

**$ 1.083.00 — 1 pub. — 25291**

---

**ALLSTATE INVESTMENT S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ALLSTATE INVESTMENT S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a doce de marzo de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486, Piso III, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

"ALLSTATE INVESTMENT S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º; tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará "ALLSTATE INVESTMENT S. A.".

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) realizar y/o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles; b) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la ley 11.073, podrá: I) comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general, realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del País.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º Fíjase en tres millones de pesos el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un director o directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, que, de designarse un solo director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6º Dentro de los límites previstos en este estatuto, el director o directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7º En caso de vacancia en puestos de directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la Asamblea.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente, o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, en el que firmarán los directores; presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y gobierno de la empresa, con ilimitadas facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del País, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; c) dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; d) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; e) fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades; f) transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, pren-

dar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; g) representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el art. 160 del código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El director unipersonal titular o suplente indistintamente, y existiendo directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización

Art. 12. Habrá un Síndico cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenara, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la Asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las Asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista, y la elección de directores y síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las Asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el directorio, el síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reunan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la ley 3545 de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reuna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: a) remover en todo momento uno o más directores o síndico; b) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma de Estatuto

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50% del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores, distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que éste entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 20. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. — Carlos M. Queirolo. — Max Wajntrob.

José María Vilaboa, certifica; que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimieno señores Max Wajntrob y Carlos Ma. Queirolo, ambos mayores de edad, y domiciliados en la finca número 1486, piso 3 de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — José M. Vilaboa, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ALLSTATE INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA' fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de abril de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el Nº 324 Fº 1772 Lº 1 de estatutos. — Montevideo, 10 de junio de 1964. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.

$ 1.156.00 1|pub. — 25204.

---

**HURON S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HURON INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a 12 de marzo de 1963, reunidos los firmantes en la calle Misiones 1486, Piso III, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

HURON INVESTMENT S. A.

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º, tendrá una duración de cien años desde la fecha y se denominará HURON INVESTMENT S. A.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) realizar y/o administrar por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles; b) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) dentro de los límites de radicación y porcentajes previstos por la ley 11.073 podrá: I) comprar, vender, permutar, construir, arrendar, administrar y operar en general con bienes inmuebles; II) explotar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; III) efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, inclusive la adquisición de las mismas, y toda clase de transacciones, hipotecas, prendas, anticresis, cauciones sobre toda clase de acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general, realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas o etapas de materias primas, frutos, y mercaderías y actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales o ramificaciones y sucursales, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital.

Artículo 4º Fíjase en tres millones de pesos m/n el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones se firmarán por dos directores y será indivisible respecto a la sociedad cada título.

CAPITULO III

Dirección y administración.

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un director o directorio, compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, que de designarse un solo director, nombrará además un suplente para casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que sus sucesores tomen posesión de los mismos.

Art. 6º Dentro de los límites previstos en este estatuto, el director o directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva.

Art. 7º En caso de vacancia en puestos de directores, el o los restantes podrán llenar o no las vacantes.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de director con cualquier otro, remunerado o no, en la sociedad, quedando no obstante esos cargos y sus remuneraciones a la aprobación de la Asamblea.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará sus resoluciones siempre por mayoría de presentes. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente o de otros dos miembros cualesquiera. En caso de empate en votaciones desempatará el Presidente. Sus resoluciones se asentarán en el Libro de actas, en el que firmarán los directores; presentes.

Art. 10. El Director o Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición sobre sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto social fuera del País, y dentro del mismo, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) reglamentar y organizar la vida interna y externa de la sociedad y su administración, nombramiento y remoción de personal, fijación de sus remuneraciones, reglamentación de sus funciones; c) dictar los reglamentos de este estatuto que juzgue necesarios; d) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, pudiendo incluso contratar bajo su responsabilidad, con una persona física o jurídica la administración de la sociedad; e) fijar y modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias vigentes, convocar las asambleas y preparar los balances inventarios y proyectos de reparto de utilidades; f) transigir, enajenar, comprar, vender, gravar, prendar, caucionar, hipotecar y ejecutar actos de riguroso dominio; g) representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos con las más amplias atribuciones y en especial las enumeradas por el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. El director unipersonal titular o suplente indistintamente, y existiendo directorio pluripersonal, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad de sus integrantes, la forma de representación.

CAPITULO IV

Fiscalización.

Artículo 12. Habrá un Síndico cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenare, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 13. Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez por año, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio social y considerarán la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades, así como del informe del Síndico, cuando el cargo exista; y la elección de directores y síndico, eventualmente, todo ello sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día.

Art. 14. Las Asambleas sesionarán extraordinariamente en cualquier momento cuando lo requiera el directorio, el síndico si existiera, o a petición de accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad debiendo en este caso realizarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Si no hiciera el directorio en ese plazo la convocatoria, la realizarán directamente los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal quórum y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan y presten conformidad accionistas que representen la totalidad del capital integrado de la empresa.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 17. Las asambleas, inclusive las que se reúnan para la reforma del estatuto y demás casos comprendidos en la ley 3545 de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de cinco días a la fecha fijada. Cuando se reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, bastando la comunicación de la asamblea a la Oficina Fiscal encargada del contralor de las asambleas en forma reglamentaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, no siendo director, síndico, administrador o empleado de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. Se labrarán actas de todas las resoluciones de asambleas, debiendo firmarlas dos asistentes a ellas designados por la propia asamblea.

Art. 18. Queda facultada la asamblea, además de sus atribuciones normales para: a) remover en todo momento uno o más directores o síndicos; b) modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

CAPITULO VI

Disolución, liquidación y reforma del Estatuto

Artículo 19. Para resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad o la reforma de este estatuto, se requerirá resolución de una asamblea extraordinaria tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50% del capital integrado.

Art. 20. En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, accionistas, o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. Finalizada la liquidación y satisfechas las deudas sociales, se abonará la remuneración que la asamblea asigne a los liquidadores distribuyéndose el remanente a prorrata entre los accionistas. De no designar liquidadores la asamblea, automáticamente el Directorio queda investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer director o directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, y hasta que éste entre en funciones, actuarán los fundadores indistintamente con todas las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto y aceptar las modificaciones que se les planteen en el curso del trámite e inscribir la sociedad en las oficinas públicas y Matrícula de Comerciantes, quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo y Max Wajntrob o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en la fecha y lugar expresados ut-supra. — Carlos M. Queirolo. — Max Wajntrob.

José María Vilaboa, Escribano, Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mí presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Max Wajntrob y Carlos Ma. Queirolo, ambos mayores de edad, y domiciliados en la finca número 1486 piso 3 de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — José M. Vilaboa Gallego. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de abril de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "HURON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 00 (tres millones de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Alfredo Platas.** Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de abril de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el Nº 323 al Fº 1767 del Lº 1 de Estatutos. Montevideo, junio 10 de 1964.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, julio 21 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 1.141.00 1 pub. — 25205

---

## LICOLON S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 4to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LICOLON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación.

Juan D. Cervini Figares, Escribano, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro Copiador de Actas de Asamblea de "TRANSPORTES COLON S. A.", de cuya Acta Nº 2 extendida al folio cinco resulta lo que se transcribe a continuación:

Acta Nº 2. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En Montevideo a los 25 días del mes de Abril de 1964, a las 13 y 30 horas se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Transporte Colón S. A., convocada por el Directorio de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 15 del Estatuto. Asisten los siguientes accionistas: Félix Mauri Capelan con un capital accionario de $ 30.000.00 con derecho a 6 votos y Felix Mauri Mazzetti con $ 10.000 de capital accionario, con derecho a 2 votos. En total se presentó un Capital accionario de pesos 40.000.00, que representa la totalidad del Capital Integrado a la fecha de esta Asamblea, con derecho a 8 votos, según consta a fojas 3 del libro de Registro de Asistencia a Asambleas, certificado el 26|11|62. Asiste en representación de la Dirección General Impositiva el Cr. Walter Carrera. Verificada la asistencia de la totalidad del Capital Integrado a la fecha, el Sr. Presidente da por iniciado el acto, pasándose a tratar la Orden del Día: 1) Cambio de Denominación de la Sociedad. Puesto a consideración de la Asamblea se aprueba por unanimidad de votos adoptar como nueva denominación LICOLON S. A. en razón de lo cual el artículo primero del Estatuto quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 1º Con el nombre de "LICOLON S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y se domiciliará en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del País o del extranjero."

2º) Aumento de Capital Autorizado. Luego de un intercambio de ideas sobre la evolución de la sociedad y teniendo en cuenta proyectos elevados al Parlamento, se resuelve por unanimidad de votos, solicitar un aumento de seiscientos mil pesos, quedando en consecuencia el artículo cuarto redactado en la siguiente forma:

"Art. 4º El capital social será de $ 800.000 m|n. dividido en acciones al portador de pesos 100.00 c|u., pudiendo emitirse títulos de una o más acciones".

A fin de gestionar ante las autoridades competentes la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas de referencia, la Asamblea autoriza por unanimidad a cualquiera de los señores Directores en ejercicio, a la señorita María Milka Ferraro y al Dr. Augusto Hoffmann para que actuando conjunta, alternativa o separadamente realicen las gestiones pertinentes, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregados que propusieran los Poderes Públicos, solicitar al Registro Público y General de Comercio la inscripción pertinente, realizar las publicaciones correspondientes, así como todas las demás gestiones que fueren menester. Sin otros puntos a tratar se levanta la sesión siendo las 14 horas y 10 m. — Félix Mauri (Director). — Daniel Jorge Castiglioni (Director) — Cr. Walter Carrera. (Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta). Hay sello de dicha Oficina. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, y a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Hacienda, expido el presente que signo, y firmo en (Montevideo) la ciudad de Montevideo. hoy cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Juan D. Cervini Figares. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de agosto de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "TRANSPORTES COLON SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 10|11 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "LICOLON SOCIEDAD ANONIMA", fijando su Capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro. **Luis Alberto Helguera.** Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de setiembre de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo octubre 16 de 1964. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4to. Turno. — Augusto Eduardo Hoffmann, constituyendo domicilio en la calle Piedras 329 apto. 5, ante el Sr. Juez se presenta y expone: 1) Que como resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha agosto 27 de 1964, aprobó la reforma de estatutos de "TRANSPORTES COLON S. A.". II) Que de acuerdo a las facultades que me otorga el Acta de Asamblea que también acompaño, vengo a solicitar al Sr. Juez la inscripción de la reforma de estatutos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) la sociedad se denominará en adelante "LICOLON SOCIEDAD ANONIMA". b) El objeto surge del texto del art. 3º de los estatutos, el que se considera aquí reproducido. c) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo. d) La administración estará a cargo de un directorio (art. 9 de los estatutos). e) el capital autorizado es de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) moneda nacional. f) hasta el momento la sociedad carece de gerente o factor. Por lo expuesto al Sr. Juez, pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Que se ordene la inscripción de la reforma de estatutos de "Transportes Colón S. A." que se denominará en adelante "Licolón S. A.", en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3) Que se me autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Augusto E. Hoffmann. Contador Público.

Ficha 395. — Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. — Nº 4489. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 21/10/964. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 16989. — Mont. oct. 28 de 1964. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídanse edictos, y publíquese. — Sabini.

Montevideo, 24 de noviembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 605 al folio 3167 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de noviembre de 1964. Con esta fecha, y con el Nº 362 al folio 157 v., del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 2 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

$ 464.00 — 1 pub. — 25213

**EQUIPAMIENTO S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: Equipamiento S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a veinte de julio de 1964, los suscritos aprueban este estatuto.

1º Denominación, plazo y domicilio: Con el nombre de EQUIPAMIENTO S. A. se constituye por cien años desde la fecha una sociedad anónima domiciliada en Montevideo.

2º Objeto: Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Proyectar, equipar, industrializar y comercializar muebles, elementos de decoración, instalaciones comerciales, artículos para el hogar, afines y conexos, en todas sus formas y etapas; B) Industrializar, comercializar, financiar, permutar, importar y exportar: mercaderías, materias primas, frutos y productos, afines y conexos, en todas sus formas y etapas, relativas a: artículos para el hogar, bazar, oficina, barraca y la construcción en general, muebles y maderas, ferretería, tapicería, instalaciones, comerciales, artículos para hombres, mujeres y niños, maquinarias, metalurgia, automotores, electricidad, electrotecnia, televisión, radio, cinematografía, música, fotografía, textiles, plásticos, sintéticos, gomas, latex, comestibles, bebidas, higiene, joyería, arte, juguetería, orfebrería, papelería, juguetería, deportes, vidrio, cristalería, ingeniería, arquitectura, agrimensura, prensa, y propaganda en todas sus formas y enseñanza. C) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en compra-venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso por régimen de la ley 10.751. D) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes y operaciones relativas a moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. E) Representación, comisiones y/o distribución, dentro de su objeto, y la explotación de máquinas, mecanismos, servicios técnicos y profesionales, marcas, patentes y privilegios. F) Arrendamiento de obras y servicios, licitar, dar y recibir consignaciones.

3º Capital y acciones: El capital inicial será de $ 500.000 (quinientos mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por títulos, al portador e indivisibles, de una o más acciones de mil pesos, firmados por el Presidente y otro Director. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asamblea, sin que ello signifique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie y/o servicios.

4º Asambleas: A) La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; b) elegir Directorio, y si lo deseare Síndico con las facultades y remuneración que crea convenientes; c) considerar otros asuntos que incluya el Directorio. B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 40% (cuarenta por ciento) del capital integrado, en este caso pasados treinta días podrán realizarla los accionistas. C) Todas las convocatorias se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. D) Reuniéndose todo el capital integrado, con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito, como tratar, por unanimidad, asuntos no incluidos en el orden del día. E) Las Asambleas quedarán constituidas, aún para los casos de la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. F) La Asamblea designará su Presidente y Secretario y tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos. G) Los accionistas tendrán un voto por acción hasta el máximo legal y para intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificados bancarios en el lugar indicado hasta el día de la Asamblea, y podrán hacerse representar por carta o telegrama colacionado.

5º Administración: A) La Sociedad será administrada por un Directorio de hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por un año, serán reelegibles indefinidamente y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Podrán hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten los harán responsables como si fueran propias. B) La Asamblea podrá remover o sustituir a uno o más Directores. C) Hasta el máximo de nueve, el Directorio podrá aumentar sus miembros y designarlos, y en caso de vacancia por impedimento, renuncia o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término del mandato; si quedara un solo Director continuará con la dirección y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá nombrar los sustitutos. D) El Directorio fijará su régimen de sesiones, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes; el Presidente resolverá en caso de empate. E) El Directorio designará su Presidente y otros cargos, pudiendo cambiar su distribución, y sus remuneraciones por cargos administrativos y/o técnicos, independientes de las dietas, deberán ser ratificadas por la Asamblea. F) El Directorio por intermedio del Presidente y otro Director, firmando conjuntamente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y poder de administración y disposición. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún para los que la ley exige poderes especiales. G) Como enunciación no taxativa, son atribuciones del Directorio: a) redactar reglamentos y organizar la administración; b) participar en otras empresas, dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en efectivo y/o acciones y/o especie; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero y/o títulos con particulares, Banco Hipotecario, República y demás Bancos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; f) emitir obligaciones con o sin garantía, de acuerdo a la ley; g) celebrar toda clase de contratos, dar poderes y delegar funciones, dentro o fuera de su seno; h) resolver en lo no previsto por estos estatutos; i) establecer sucursales y/o agentes dentro y/o fuera del país; j) fijar el cierre del ejercicio y cambiarlos con aviso a la oficina competente; k) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho y las del Art. 160 del Código de Proc. Civil y las del Art. 160 del Código de Proc. Civil y demás que establezcan las leyes. h) El Directorio podrá adoptar otro sistema de representación legal de la sociedad.

6º Utilidades: Las utilidades serán distribuidas como resuelva la Asamblea, la que podrá disponer fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de su aprobación percibirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. C) No se abonará interés por los dividendos sin cobrar.

7º Disolución: La sociedad se disolverá por las causas legales y cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, la que dispondrá la forma de liquidación con las más amplias facultades. Los Directores podrán ser liquidadores.

8º Transitorias: A) El primer Directorio estará integrado así: Presidente: Arq. Carmelo Anselmo Seijo, Secretario: Sr. Julio Stagnari y Vocal: Arq. Carmelo Raúl Rocco. Este primer Directorio tiene las más amplias facultades, podrá iniciar sus funciones "en formación" en cualquier otro momento, y podrá ampliar el número de sus integrantes hasta el máximo establecido, comunicando a la Asamblea las designaciones realizadas. Otorgada la autorización por el Poder Ejecutivo los actos y contratos realizados quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieren, sin necesidad de llenar ningún otro requisito. B) Autorízase al Cr. Samuel Martoy y/o Fanny Galantz Masagué y/o Miguel Angel Galantz Masagué para realizar las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones, certificación de libros, aceptar o discutir modificaciones con facultad de cambiar nombre y/o texto, y realizar toda otra gestión actual o futura en oficinas públicas. — Raúl Rocco. — Seijo. — J. Stagnari.

Perla Bergstein de Bawnik, escribana, Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Anselmo Seijo, Julio Stagnari y Carmelo Raúl Rocco, personas hábiles, domiciliadas a estos efectos en la calle Treinta y Tres mil trescientos setenta y tres, Esc. tercer piso. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Perla Bergstein de Bawnik, Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "Equipamiento Sociedad Anónima", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: LUIS ALBERTO HELGUERA, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 341 al Fº 1574 del libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de diciembre de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 620.00 1|pub. — 25315.

---

**SILEX SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "Silex Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

Los suscriptos, reunidos en el Estudio Contable "Mednik-Jawetz", 25 de Mayo 683, aprueban este Estatuto:

Domicilio, plazo y nombre.

Artículo 1º Con domicilio en Montevideo se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima denominada "Silex S. A.".

**Objeto.**

Artículo 2º Su objeto será: A) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cartón, caucho, cuero, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, higiene, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, lubricantes, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, resinas, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. C) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) préstamos. E) inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

**Capital.**

Artículo 3º El capital formado por títulos indivisibles de una o más acciones al portador de cinco mil pesos cada una, será de Quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

**Directorio.**

Artículo 4º A) El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por dos años; serán reelegibles y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la

Asamblea. B) El Directorio se convocará por el Presidente o por dos de sus miembros; sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes. C) Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado. D) El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a o de personas, organismos y bancos oficiales o privados, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) establecer Agencias y/o Sucursales dentro o fuera del País. E) El Presidente o dos directores cualesquiera representarán a la Sociedad. F) El Directorio por unanimidad podrá: a) designar nuevos miembros hasta nueve; b) proveer sus vacantes aún si quedare un solo director. En este caso, continuará con la administración y representación, bastando su sola firma para todo acto o contrato; c) modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas.

Artículo 5º A) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los cinco meses siguientes al balance anual y tendrá por objeto: a) considerar la memoria y balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos; b) elegir el Directorio cuando corresponda y c) considerar otros asuntos que incluya el Directorio. B) La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio, el Síndico, o a pedido de accionistas que representen más del 40% del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los treinta días de la solicitud. Si el Directorio no convocara en plazo; podrán hacerlo los peticionantes. C) Las Asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días. Si reúnen todo el capital integrado, con aviso a la Oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito. D) El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder. E) La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum, y pasada media hora, sesionará con los asistentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado. F) Se resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado. G) La Asamblea podrá: a) Remover directores, modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio.

Artículo 6º A) Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo, pudiendo iniciar las actividades "en formación". B) Para obtener la aprobación del Estatuto, con facultades para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, y/o Herman Jawetz, y/o Fanny Galantz y/o Zulema Mednik. Montevideo, 30 de octubre de 1963. — Isaac Mednik. — Tay Sée González.

Inés P. de Jawetz, Escribana, Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a Isaac L. Mednik y Tay Sée González, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en Veinticinco de Mayo seiscientos ochenta y tres. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Inés Pacciarz de Jawetz.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de octubre de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Silex Sociedad Anónima", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de noviembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 621 al Fº 3238 del libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. Montevideo, 22 de diciembre de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 435.00 — 1 pub. — 25331

---

**PRIVARO S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "Privaro S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

En Montevideo, a 9 de enero de 1964, los suscritos aprueban este estatuto:

1º Nombre, duración y domicilio. — Con el nombre de "Privaro S. A." se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo.

2º Objeto. — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) La explotación de todo tipo de bares, restorán, confitería, rotisería, hoteles, moteles y conexos. B) Industrializar, comercializar, importar y exportar: mercaderías, materias primas, productos y frutos, en todas sus formas, afines y conexos, relativos a: bar, restorán; confitería, rotisería, hoteles, moteles, bebidas, comestibles, automotores, maquinarias, artículos para el hogar, arte e higiene; hombres, damas, y niños, textiles, plásticos, pinturas, goma, cuero; televisión, radio, electricidad, música, joyería, juguetería, drogas, medicina, ganadería, agricultura y minería, papelería, artículos y máquinas de escritorio. C) Realizar transportes y fletes y operaciones relativas a moneda, acciones, préstamos, créditos, avales y valores nacionales y extranjeros. D) Representar a firmas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto, y explotar marcas, máquinas, patentes y privilegios, servicios técnicos y profesionales. E) Arrendamiento de obras y servicios, licitar, dar y recibir consignaciones.

3º Capital. — El capital será de $ 500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS), representado por títulos al portador e indivisibles, de una o más acciones de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cada una, firmados por el Presidente y otro Director. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, sin significar ello renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie y/o servicios.

4º Asambleas. — A) La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance, resultado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; b) elegir Directorio, y si lo deseare Síndico, con las facultades y remuneración que crea convenientes: c) considerar otros asuntos que incluya el Directorio. B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 40% (cuarenta por ciento) del capital integrado, en este caso pasados treinta días podrán realizarla los accionistas. C) Todas las convocatorias se harán por medio de una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. D) Reuniéndose todo el capital integrado, con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito, como tratar, por unanimidad, asuntos no incluídos en el orden del día. E) Las Asambleas quedarán constituídas, aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, treinta minutos después: F) Se resolverá por mayoría simple de votos y la Asamblea designará su Presidente y Secretario. G) Los accionistas tendrán un voto por acción, hasta el máximo legal, y para intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el lugar indicado, hasta el día señalado para la Asamblea, y podrán hacerse representar por carta o telegrama colacionado.

5º Administración. — La sociedad será administrada por un Directorio de hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por dos años, serán reelegibles y ejercerán hasta que tomen posesión los sustitutos. Podrán hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten los harán responsables como si fueran propias. B) La Asamblea podrá remover o sustituir a uno o más Director. C) Hasta el máximo de nueve, el Directorio podrá aumentar sus miembros y designarlos, y en caso de vacancia por impedimento, renuncia o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar los sustitutos por el término del mandato; si quedara un solo Director, continuará con la dirección y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todo acto y contrato, y podrá nombrar los sustitutos. D) El Directorio fijará su régimen de sesiones, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes; el Presidente resolverá en caso de empate. E) El Directorio designará su Presidente y otros cargos, pudiendo cambiar su distribución. Sus remuneraciones por cargos administrativos o técnicos, independientes de las dietas, deberán ser ratificadas por la Asamblea. F) El Directorio, por intermedio de la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros que desempeñen los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente y Secretario, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y poder de Administración y disposición. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige poderes especiales. G) Como enunciación no taxativa, son atribuciones del Directorio: a) redactar reglamentos y organizar la administración; b) participar en otras empresas dentro de su giro y/o adquirirlas, pagándolas en efectivo y/o acciones y/o especie; c) comprar, enajenar, arrendar, gravar con derechos reales bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero y/o títulos con particulares, Banco Hipotecario y demás Bancos, como ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; f) emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, de acuerdo a la ley; g) celebrar toda clase de contratos, dar poderes y delegar funciones dentro o fuera de su seno; h) resolver en lo no previsto en estos estatutos; i) fijar el cierre del ejercicio y cambiarlo con aviso a la oficina competente; k) comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras con las facultades generales de derecho y las del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes. H) El Directorio podrá adoptar otro sistema de representación legal de la sociedad.

6º Utilidades. — A) Las utilidades serán distribuídas como resuelva la Asamblea, la que podrá disponer la creación de fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de su aprobación, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna. C) No se abonará interés por los dividendos sin cobrar.

7º Liquidación. — La sociedad se disolverá por las causas legales y cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, la que dispondrá la forma de liquidación con las más amplias facultades. Los Directores podrán ser liquidadores.

8º Transitorias. — A) El primer Directorio estará integrado así: Presidente: Hugo Pristker, Vice-Presidente: Dino Valansi. Secretario: Leonardo Roht Kopf. Vocales: Esther Maiche de Valansi y Miriam Maiche de Roth Kopf; durará dos años a partir de la fecha de la primera Asamblea Ordinaria y podrá iniciar sus funciones "en formación". B) Autorízase a Herman Jawetz y/o Tay Sée González y/o Fanny Galantz y/o Miguel Angel Galantz, para realizar las gestiones para aprobación de estos estatutos, inscripciones, certificaciones, aceptar o discutir modificaciones, con facultad de cambiar nombre y/o texto, y realizar toda gestión actual y futura en oficinas públicas. — Hugo Prestker. — Dino Valansi. — Leonardo Roht Kopf. — Esther Maiche de Valansi. — Miriam Maiche de Roht Kopf.

Inés Pacciarz de Jawetz, escribana, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a Hugo Prestker, Dino Valansi, Leonardo Roht Kopf, Esther Maiche de Valansi y Miriam Maiche de Roht Kopf, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados a estos efectos en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos ochenta y tres. EN FE DE ELLO, sello, signo y firmo el presente, que extiendo en Montevideo a los diez días del mes de enero

de mil novecientos sesenta y cuatro. — Inés Pacciarz de Jawetz. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de agosto de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Prívaro Sociedad Anónima", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Ministro. Dr. Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 28 de agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 567 al Fº 2987 del libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, 19 de noviembre de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 556.00 — 1 pub. — 25332

---

## JOSE V. UZAL S. A.

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "José V. Uzal S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

### ACTA

Montevideo, a 24 de abril de 1964, los suscritos aprueban este estatuto:

1º Nombre, plazo y domicilio. — Con el nombre de "JOSE V. UZAL S. A." se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo.

2º Objeto. — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) La industrialización y comercialización en todas sus etapas, de batería y todo lo referente a la electricidad del automóvil, repuestos, accesorios y partes de automotores, service y conservación de los mismos. B) Industrializar, comercializar, importar y exportar: materias primas, mercaderías, productos y frutos, en todas sus formas y etapas, afines y conexos, relativos a: baterías y electricidad del automóvil, automotores, vehículos, maquinarias, mecánica, metalurgia, lubricantes, combustibles, pinturas, disolventes, plásticos, resinas, sintéticos, goma, cuero, artículos para la construcción, oficina, el hogar y para hombres, señoras y niños, electrónica, televisión, radio, música, joyería, juguetería, drogas, medicina, prensa y propaganda. C) Realizar transportes y fletes y operaciones relativas a moneda, acciones, préstamos, créditos, avales, y valores nacionales y extranjeros. D) Representar a firmas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto y explotar marcas, máquinas, patentes y privilegios, servicios técnicos y profesionales. E) Arrendamiento de obras y servicios, licitar, dar y recibir consignaciones.

3º Capital. — El capital será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), correspondiendo pesos 200.000.00 a la Serie "A" y las demás a la Serie "B"; estará representado por títulos al portador de una o más acciones de mil pesos cada una y serán indivisibles y la representación se reconocerá al tenedor. Llevarán la firma del Presidente y otro Director. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, sin significar ello renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie y/o servicios.

4º Asambleas. — A) La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 150 días de terminado el ejercicio económico y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; b) elegir Directorio, y si lo deseare Síndico con las facultades y remuneración que crea convenientes; c) considerar otros asuntos que incluya el Directorio. B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 40% del capital integrado, en este caso pasados treinta días podrán convocarla los accionistas. C) Todas las convocatorias se harán por medio de una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. D) Reuniéndose todo el capital integrado, con aviso a la oficina competente, podrá prescindirse de dicho requisito, como tratar, por unanimidad, asuntos no incluídos en el orden del día. E) Las Asambleas quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, sesenta minutos después. F) La Asamblea designará su Presidente y Secretario y tomará su resoluciones por mayoría simple de votos. G) Hasta el máximo legal los accionistas tendrán un voto $ 5.000.00 de acciones de la Serie "A" o $ 20.000.00 de la Serie "B" y para intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el lugar indicado hasta el día señalado para la Asamblea, y podrán hacerse representar por carta o telegrama colacionado.

5º Administración. — A) La sociedad será administrada por un Directorio de hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, nombrados por dos años, serán reelegibles y ejercerán hasta tomen posesión los sustitutos. Podrán hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten los harán responsables como si fueran propios. B) Los Directores al entrar al ejercicio de su cargo deberán hacer entrega de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) de acciones, cualquiera sea su Serie, las que quedarán depositadas en la sociedad o en un Banco que designará el Directorio, a la orden de la sociedad. Dichas acciones estarán destinadas a garantir las responsabilidades inherentes a la función de Director, no podrán ser negociadas, dadas en prenda ni afectadas en cualquier otra forma, mientras constituyan esa garantía, y serán devueltas salvo resolución expresa de la Asamblea en contrario, después de la aprobación de la memoria y balance del último ejercicio en que el Director saliente haya desempeñado su mandato. La Asamblea podrá aumentar el número de acciones que los Directores han de depositar en garantía. C) La Asamblea podrá remover o sustituir a uno o más Directores. D) Hasta el máximo de nueve, el Directorio podrá aumentar sus miembros y designarlos, y en caso de vacancia por impedimento, renuncia o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar los sustitutos por el término del mandato: si quedara un solo Director, continuará con la dirección y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todo acto y contrato, y podrá nombrar los sustitutos. E) El Directorio fijará su régimen de sesiones, sesionará con su mayoría y resolverá por mayoría de presentes; el Presidente resolverá en caso de empate. F) El Directorio designará su Presidente y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar su distribución. Sus remuneraciones por cargos administrativos o técnicos, independientes de las dietas, deberán ser ratificadas por la Asamblea. G) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y total poder de administración y disposición. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige poderes especiales. H) Como enunciación no taxativa, son atribuciones del Directorio: a) redactar reglamentos y organizar la administración; b) participar en otras empresas, dentro de su giro, y/o adquirirlas, pagándolas en efectivo, acciones y/o especie; c) comprar, enajenar, arrendar, gravar con derechos reales bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero y/o títulos con particulares, Banco Hipotecario y demás Bancos, como ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero, con o sin garantía; f) emitir obligaciones, con o sin garantía, de acuerdo a la ley; g) celebrar toda clase de contratos, dar poderes y delegar funciones dentro o fuera de su seno; h) resolver en lo no previsto en estos estatutos; i) fijar el cierre del ejercicio y cambiarlo con aviso a la oficina competente; k) comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras con las facultades generales de derecho y las del Art. 160 del Código de Proc. Civil y demás que establezcan las leyes. I) El Directorio podrá adoptar otro sistema de representación legal de la sociedad.

6º Utilidades. — A) Las utilidades serán distribuídas como resuelva la Asamblea, la que podrá disponer la creación de fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años de su aprobación, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna. C) No se abonará interés por los dividendos sin cobrar.

7º Liquidación. — La sociedad se disolverá por las causas legales y cuando lo resuelva la Asamblea, la que dispondrá la forma de liquidación, con las más amplias facultades. Los Directores podrán ser liquidadores.

8º Transitorias. — A) El primer Directorio estará integrado así: Presidente: Sr. José Víctor Uzal y Secretario: Sr. Walter Uzal, durará tres años a partir de la fecha de la primera Asamblea Ordinaria y podrá iniciar sus funciones "en formación". B) Autorízase al Sr. Herman Jawetz y/o Tay Sée González y/o Fanny Galantz Masague para realizar las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones, certificaciones, aceptar o discutir modificaciones, con facultad de cambiar el nombre y/o texto, y realizar toda gestión actual y futura en oficinas públicas. — José Víctor Uzal. — Walter Uzal.

Inés Pacciarz de Jawetz, escribana, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Víctor Uzal y Walter Uzal, orientales, mayores de edad, casados, de mi conocimiento y domiciliados a estos efectos en la calle veinticinco de mayo número seiscientos ochenta y tres. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Inés Pacciarz de Jawetz. Esc.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 6 de agosto de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "José V. Uzal Sociedad Anónima", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte día para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: Alfredo Platas. Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 24 de agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 508 al Fº 2733 del Libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, 10 de noviembre de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 583.00 — 1 pub. — 25333

---

## EL GUAYABO SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "EL GUAYABO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

### Acta de constitución de "El Guayabo Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Fernando Acosta y Lara Dugrós, Carlos Alberto Saez y Félix Sienra Castellanos, reunidos en la casa Nº 1334 Piso 4 Apartamento 7 de la Calle Treinta y Tres, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

### CAPITULO I

Denominación. Objeto. Plazo. Domicilio.

Artículo 1º Con la denominación de El Guayabo Sociedad Anónima queda constituida una sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes de la República.

Art. 2º El plazo de duración de esta Sociedad será de noventa años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes Estatutos Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 3º El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 4º La Sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a los negocios de ganadería, tambo, cabaña y agricultura en todas sus formas y manifestaciones explotando a ese fin establecimientos agropecuarios con todas las activi-

dades que le son inherentes o tengan conexión directa con el objeto social; B) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; C) La industrialización y comercialización de toda clase de productos y subproductos derivados de la explotación agrícola ganadera; D) La realización de toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, colonizar, administrar por cuenta propia o de terceros y en general toda clase de operaciones y de contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital de la Sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), moneda nacional, representado por doscientas cincuenta acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una; pudiendo emitirse títulos que representen un número cualquiera de acciones, según lo determine el Directorio, las que deberán llevar la firma del Presidente del mismo. Previa aprobación del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos correspondientes, el capital podrá ser elevado en cualquier momento que lo resuelva el Directorio, en una o varias veces, hasta la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos), debiendo dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria que se realice.

Art. 6º En caso de emisiones futuras tendrán preferencia de suscripción los accionistas en ese momento en proporción al número de acciones que posean, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.

Art. 7º Las acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, no reconociendo más que un propietario por cada una de ellas o título. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y Representación

Artículo 8º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros electos por la Asamblea General de Accionistas entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus cometidos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la Asamblea. El primer Directorio será designado por los fundadores.

Art. 9º La Sociedad será representada por dos Directores actuando conjuntamente debiendo ser uno de ellos necesariamente el Presidente o el Secretario. En caso de renuncia, incapacidad u otra causa que produzca una vacancia de efecto permanente de algún Director, el Directorio por simple mayoría de votos elegirá la persona que lo sustituirá hasta la próxima Asamblea Ordinaria y una vez integrado se designará nuevo Presidente o Secretario cuando corresponda.

Art. 10. Cuando el impedimento del Presidente o Secretario no sea debido a causas de efectos permanentes el Directorio designará un Presidente o un Secretario "Ad-hoc".

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los Directores, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes. Las resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de Actas bajo la firma de los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio se reunirá cada vez que los negocios de la Sociedad lo exijan y en las oportunidades que lo crea necesario cualquier Director.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición de los bienes sociales; pudiendo realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles o muebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente facultado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar todos los actos y contratos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar esos valores en pago del precio de adquisición de bienes de cualquier naturaleza así como para retribuir servicios; E) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; F) Actuar ejerciendo todas y cada una de las facultades previstas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Constituir prendas comunes, industriales y agrarias.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director por incapacidad declarada, fallecimiento, ausencia definitiva, renuncia aceptada, expiración del mandato y en los casos establecidos por ley.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15. Cualquier Asamblea cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija designará un Síndico con los cometidos y atribuciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio y considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; debiendo además proceder al nombramiento de Directores y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 17. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado. En este último caso la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las convocatorias para Asambleas se efectuarán por medio de un aviso publicado con diez días de anticipación o más en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, que contendrán el orden del día y lugar y fecha de la reunión, las que se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. No será necesario el requisito de las publicaciones previas cuando asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 19. En las Asambleas sólo podrá tratarse los asuntos incluídos en el orden del día salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad tratar otros asuntos. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, dando derecho a un voto cada cinco acciones, con las limitaciones legales. Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en el libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designará con ese objeto.

Art. 20. Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente en la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de una institución bancaria hasta la hora fijada para la Asamblea, pudiendo cualquier accionista hacerse representar en la misma por carta poder a satisfacción del Directorio.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 21. La Sociedad se disolverá en cualquier momento que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto la que resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades y designará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, los que actuarán conforme a derecho hasta la finalización de su cometido con las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Balance y Distribución de Utilidades

Art. 22. Al finalizar cada ejercicio económico se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo social. El reparto de utilidades líquidas de cada balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea estableciéndose la cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar y la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en *acciones*.

CAPITULO VIII

Reformas de Estatutos.

Artículo 23. Los Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea Extraordinaria reunida a tal efecto la que actuará con el quorum establecido en el artículo 18.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias.

Artículo 24. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán además el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca ese nombramiento dos fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad.

Art. 25. Se faculta al Dr. Félix Sienra Castellanos y al Dr. Fernando Acosta y Lara Dugrós para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la matrícula de Comerciante y la rubricación de los libros, así como para aceptar o discutir todas las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo o consideren convenientes. Y de conformidad firmamos la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados. — Carlos Alberto Saez. — Félix Sienra Castellanos. — Fernando Acosta y Lara.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Alberto Saez, Félix Sienra Castellanos y Fernando Acosta y Lara; todos uruguayos, mayores de edad, casados, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a solicitud de los interesados. — Eduardo Simón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de junio de 1962. Visto: La gestión de "El Guayabo Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "El Guayabo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Fernando Acosta y Lara Dugrós, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, P. 4, Esc. 7, en representación de "El Guayabo Soc. Anón." facultad concedida y establecida en el art. 25 de los Estatutos de la expresada sociedad, al Señor Juez digo: 1ro.) Que como lo he expresado en el proemio el que comparece está facultado para representar a la sociedad "El Guayabo S. A." y autorizado por ende para gestionar la inscripción de sus *Estatutos en* el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de comerciante, por cuyos motivos se promueve esta gestión. 2do.) A los efectos de la inscripción y la matriculación respectiva, manifiesto: a) Denominación. "El Guayabo S. A.". b) Objeto. El objeto está contenido en el art. 4to. c) Capital. El capital de la sociedad es de $ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos) m/nal. d) Domicilio. Treinta y Tres 1334 P. 4, esc. 7. Por todo lo expuesto al Señor Juez solicito: Se ordenen las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos legales pertinentes. Sírvase el Señor Juez acceder a lo peticionado permitiéndose la reposición del sellado. — Fernando Acosta y Lara Dugrós. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. — Señor Juez: debe tenerse presente, lo exigido por el Art. 34 del Código de Comercio. Montevideo, 27 de julio de 1964. — Raúl Abraham.

Montevideo, 14 de agosto de 1964. De mandato verbal del Sr. Juez de fecha de hoy, se confiere vista a los interesados. — Fontana

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Fernando Acos-

ta y Lara Dugrós, en autos "El Guayabo Sociedad Anónima". Estatuto y matrícula Lº 61 F. 389 expediente Nº 1672 de 1964, al señor Juez digo; evacuando la vista conferida: Que la sociedad anónima "El Guayabo" no tiene gerente, factor o empleado, siendo dirigida directamente por su directorio. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Que tenga por evacuada la vista conferida y por cumplidos los extremos exigidos por el artículo 34 del Código de Comercio. — Fernando Acosta y Lara Dugrós. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. — Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 26 de octubre de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 11013. — Montevideo, noviembre 18|1964. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose en $ 300 los honorarios del profesional, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 11 de diciembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 346 al folio 1603 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.000.00 — 1 pub. — 25388

---

## FINIMPORT S. A.

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINIMPORT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores Jaime Vázquez Calviño, mayor de edad, casado con Olga Goyret, y Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado con Elena Racca Sciarra, ambos domiciliados en Paysandú 941, piso 4to. Esc. 9|10, de esta ciudad y convienen en constituir una sociedad anónima que se denominará: FINIMPORT SOCIEDAD ANONIMA y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Art. 1º Con el nombre de FINIMPORT S. A. y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) la adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros: 2) la concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) la realización de operaciones de importación y exportación; 4) el otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y toda otra persona física o jurídica nacional o extranjera; 5) la realización a nombre o por cuenta de terceros de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: enajenaciones en conjunto o fracciones sobre todo o parte de los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding, representar a personas físicas y|o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n.) representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos m|n.) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser director no se requerirá la calidad de accionista. Los directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º El directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder a cualquier persona sea o no miembro del directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

Art. 7º El directorio nombrará de su seno al presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del presidente, o del síndico si lo hubiere; sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el director que a tal efecto se designe.

Art. 8º El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9º La representación del directorio corresponderá a dos miembros actuando conjuntamente, salvo que por acta de dicho cuerpo se establezca otra forma de representación.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el directorio a iniciativa de éste, a pedido del síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los silicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada cien acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente del directorio, en su ausencia por otro director o por un presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La memoria y balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el directorio con el informe del síndico si lo hubiere; b) la designación de los miembros del directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda, así como del síndico y su suplente si así se resuelve; c) el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, los cuales podrá resolverse se paguen en acciones; d) cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar en la asamblea extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un síndico titular y suplente cuyo cometido será certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando indistintamente y|o el primer directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "FINIMPORT S. A." (en formación).

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como los Sres. Cr. Juan Antonio Chiarino, Mabel Albertini de Ponce y Carmen Vázquez, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean planteadas por el Poder Administrador o que consideren conveniente, para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las oficinas públicas pertinentes. — J. Vázquez. — J. Domingo Ratti.

Blanca Rodríguez Michelis, Escribana Pública, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Jaime Vázquez Calviño y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento cuyos demás datos figuran al comienzo del estatuto. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Blanca Rodríguez Michelis.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de abril de 1964. De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de FINIMPORT Sociedad Anónima, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: **Alfredo Platas**. Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de mayo de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini de Ponce por FINIMPORT S. A., con domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4, esc. 9 y 10, al señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autorizan para gestionar la inscripción de sus estatutos, en el Registro de Comercio y en la Matriculación de Comerciante. A los efectos de la matriculación manifiesto: a) denominación: FINIMPORT S. A. b) objeto: surge de su art. 2. c) capital: $ 1:000.000.00. d) domicilio: Paysandú 941, piso 4, esc. 9 y 10. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto solicito: Se ordene las inscripciones solicitadas y se expidan los edictos pertinentes. — M. A. de Ponce. — J. Domingo Ratti. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Nº 2553 Señor Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 1 de junio de 1964. — —R. Abraham.

5613. — Montevideo, junio 9|1964. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Habiéndose satisfecho los tributos judiciales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 18 de junio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 31 al folio 158 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 30 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 800.00 1 pub. — 25390